

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NAYARIT

CUENTA PÚBLICA 2010

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Contenido

II. Criterios de Selección.....	9
III. Objetivo.....	9
IV. Alcance.....	9
V. Áreas Revisadas.....	10
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	10
VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas	21
De la Auditoría Financiera:	21
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.10.PE.02	21
<i>Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.10.PE.02</i>	22
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AGF.10.PE.02	23
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AGF.10.PE.02	24
Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 2	25
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 5.AGF.10.PE.02	25
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 7.AGF.10.PE.02	27
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 8.AGF.10.PE.02	28
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 9.AGF.10.PE.02	29
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 10.AGF.10.PE.02	30
Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 1	32
Resultado Núm. 2 Recomendación Núm. 1	32
Resultado Núm. 2 Recomendación Núm. 2	32
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.10.PE.02	33
<i>Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.10.PE.02</i>	35
Resultado Núm. 4 Recomendación Núm. 1	36
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AGF.10.PE.02	36
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AGF.10.PE.02	43
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 4.AGF.10.PE.02	49
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 5.AGF.10.PE.02	52
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 6.AGF.10.PE.02	55
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AGF.10.PE.02	57
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AGF.10.PE.02	59
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AGF.10.PE.02	62
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AGF.10.PE.02	64
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 2.AGF.10.PE.02	65
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 3.AGF.10.PE.02	67
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 4.AGF.10.PE.02	69
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 5.AGF.10.PE.02	71
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 6.AGF.10.PE.02	73
<i>Resultado Núm. 8 Observación Núm. 6.AGF.10.PE.02</i>	74
<i>Resultado Núm. 8 Observación Núm. 6.AGF.10.PE.02</i>	75
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 7.AGF.10.PE.02	77
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 9.AGF.10.PE.02	80
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 10.AGF.10.PE.02	81
Resultado Núm. 8 Recomendación Núm. 1	82
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 12.AGF.10.PE.02	83
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 15.AGF.10.PE.02	85
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 16.AGF.10.PE.02	87

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 17.AGF.10.PE.02	89
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 18.AGF.10.PE.02	91
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 19.AGF.10.PE.02	92
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 21.AGF.10.PE.02	94
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 22.AGF.10.PE.02	96
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 23.AGF.10.PE.02	98
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 24.AGF.10.PE.02	99
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 25.AGF.10.PE.02	101
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 26.AGF.10.PE.02	102
<i>Resultado Núm. 8. Observación Núm. 26.AGF.10.PE.02</i>	<i>103</i>
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 27.AGF.10.PE.02	104
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 28.AGF.10.PE.02	105
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 29.AGF.10.PE.02	106
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 30.AGF.10.PE.02	107
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AGF.10.PE.02	109
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 2.AGF.10.PE.02	116
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 3.AGF.10.PE.02	119
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 4.AGF.10.PE.02	121
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 5.AGF.10.PE.02	123
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 6.AGF.10.PE.02	124
<i>Resultado Núm. 9 Observación Núm. 6.AGF.10.PE.02</i>	<i>125</i>
<i>Resultado Núm. 9 Observación Núm. 6.AGF.10.PE.02</i>	<i>125</i>
<i>Resultado Núm. 9 Observación Núm. 6.AGF.10.PE.02</i>	<i>126</i>
<i>Resultado Núm. 9. Observación Núm. 6.AGF.10.PE.02</i>	<i>126</i>
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 12.AGF.10.PE.02	128
<i>Resultado Núm. 9 Observación Núm. 12.AGF.10.PE.02</i>	<i>129</i>
<i>Resultado Núm. 9. Observación Núm. 12.AGF.10.PE.02</i>	<i>129</i>
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AGF.10.PE.02	129
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 2.AGF.10.PE.02	133
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 3.AGF.10.PE.02	136
De la Auditoría de Obra Pública:	139
Resultado Núm. 1 Sin Observaciones.....	139
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones.....	139
Resultado Núm. 4 Sin Observaciones.....	140
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 3.AEI.10.PE.02.....	140
Resultado Núm. 7 Sin Observaciones.....	148
De la Auditoría de Evaluación del Desempeño:	148
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AED.10.PE.02	148
Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 1	149
Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 2	150
Resultado Núm. 2 Recomendación Núm. 1	151
Resultado Núm. 3 Recomendación Núm. 1	153
Resultado Núm. 3 Recomendación Núm. 2	154
Resultado Núm. 3 Recomendación Núm. 3	155
Resultado Núm. 4 Recomendación Núm. 1	156
Resultado Núm. 4 Recomendación Núm. 2	157

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AED.10.PE.02	157
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AED.10.PE.02	159
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 3.AED.10.PE.02	162
Resultado Núm. 5 Recomendación Núm. 1	164
Resultado Núm. 5 Recomendación Núm. 2	167
Resultado Núm. 5 Recomendación Núm. 3	169
Resultado Núm. 6 Recomendación Núm. 1	170
Resultado Núm. 6 Recomendación Núm. 2	171
Resultado Núm. 6 Recomendación Núm. 3	172
Resultado Núm. 6 Recomendación Núm. 4	173
Resultado Núm. 7 Recomendación Núm. 1	174
Resultado Núm. 7 Recomendación Núm. 3	174
Resultado Núm. 7 Recomendación Núm. 4	175
Resultado Núm. 7 Recomendación Núm. 5	176
Resultado Núm. 7 Recomendación Núm. 6	177
Resultado Núm. 7 Recomendación Núm. 7	178
Resultado Núm. 8 Recomendación Núm. 1	179
Resultado Núm. 8 Recomendación Núm. 2	179
Resultado Núm. 8 Recomendación Núm. 3	180
Resultado Núm. 9 Recomendación Núm. 1	181
Resultado Núm. 9 Recomendación Núm. 2	182
Resultado Núm. 9 Recomendación Núm. 3	183
Resultado Núm. 9 Recomendación Núm. 4	184
Resultado Núm. 9 Recomendación Núm. 5	184
Resultado Núm. 9 Recomendación Núm. 7	185
Resultado Núm. 10 Recomendación Núm. 1	186
Resultado Núm. 10 Recomendación Núm. 2	186
Resultado Núm. 10 Recomendación Núm. 3	187
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AED.10.PE.02	188
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 2.AED.10.PE.02	190
Resultado Núm. 11 Recomendación Núm. 1	192
Resultado Núm. 11 Recomendación Núm. 2	192
Resultado Núm. 11 Recomendación Núm. 3	194
Resultado Núm. 11 Recomendación Núm. 4	195
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AED.10.PE.02	197
Resultado Núm. 12 Recomendación Núm. 1	198
Resultado Núm. 12 Recomendación Núm. 3	199
Resultado Núm. 12 Recomendación Núm. 5	199
Resultado Núm. 12 Recomendación Núm. 6	200
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AED.10.PE.02	201
Resultado Núm. 13 Recomendación Núm. 1	203
Resultado Núm. 13 Recomendación Núm. 3	204
Resultado Núm. 13 Recomendación Núm. 4	205
Resultado Núm. 14 Recomendación Núm. 1	206
Resultado Núm. 14 Recomendación Núm. 2	207
Resultado Núm. 14 Recomendación Núm. 3	208
Resultado Núm. 14 Recomendación Núm. 4	209
Resultado Núm. 14 Recomendación Núm. 5	210

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 15 Recomendación Núm. 1	210
Resultado Núm. 15 Recomendación Núm. 2	211
Resultado Núm. 16 Recomendación Núm. 1	212
Resultado Núm. 16 Recomendación Núm. 2	213
Resultado Núm. 16 Recomendación Núm. 3	213
Resultado Núm. 17 Recomendación Núm. 1	214
Resultado Núm. 17 Recomendación Núm. 3	215
Resultado Núm. 17 Recomendación Núm. 4	216
Resultado Núm. 17 Recomendación Núm. 5	216
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF).....	217
Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 1	217
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones.....	217
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.10.PE.02.FAFEf.....	218
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.10.PE.02.FAFEf.....	219
Resultado Núm. 5 Sin Observaciones.....	221
Resultado Núm. 6 Sin Observaciones.....	221
Resultado Núm. 8 Sin Observaciones.....	221
Resultado Núm. 9 Sin Observaciones.....	222
Resultado Núm. 10 Sin Observaciones.....	222
Resultado Núm. 11 Sin Observaciones.....	222
Resultado Núm. 12 Sin Observaciones.....	222
Resultado Núm. 13 Sin Observaciones.....	222
Resultado Núm. 14 Sin Observaciones.....	224
Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1.AEI.10.PE.02.FAFEf.....	224
Resultado Núm. 16 Sin Observaciones.....	225
Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1.AEI.10.PE.02.FAFEf.....	225
Resultado Núm. 18 Sin Observaciones.....	227
Resultado Núm. 19 Sin Observaciones.....	228
Resultado Núm. 20 Sin Observaciones.....	228
Resultado Núm. 21 Sin Observaciones.....	228
Resultado Núm. 22 Sin Observaciones.....	228
Resultado Núm. 23 Sin Observaciones.....	229
Resultado Núm. 24 Sin Observaciones.....	229
Resultado Núm. 25 Sin Observaciones.....	229
Resultado Núm. 26 Sin Observaciones.....	229
Resultado Núm. 27 Sin Observaciones.....	229
Resultado Núm. 28 Sin Observaciones.....	230
Resultado Núm. 29 Sin Observaciones.....	230
Resultado Núm. 30 Sin Observaciones.....	230
Resultado Núm. 31 Sin Observaciones.....	230
Resultado Núm. 32 Observación Núm. 1.AED.10.PE.02.FAFEf.....	230
Resultado Núm. 33 Observación Núm. 1.AED.10.PE.02.FAFEf.....	231
Resultado Núm. 34 Sin Observaciones.....	232
Resultado Núm. 35 Sin Observaciones.....	233
Resultado Núm. 36 Observación Núm. 1.AED.10.PE.02.FAFEf.....	233
Resultado Núm. 37 Observación Núm. 1.AED.10.PE.02.FAFEf.....	234
Resultado Núm. 38 Sin Observaciones.....	235

Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE)	235
Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 1	235
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones.....	237
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.10.PE.02.FISE.....	237
Resultado Núm. 4 Sin Observaciones.....	238
Resultado Núm. 5 Sin Observaciones.....	238
Resultado Núm. 6 Sin Observaciones.....	239
Resultado Núm. 7 Sin Observaciones.....	239
Resultado Núm. 8 Sin Observaciones.....	239
Resultado Núm. 9 Sin Observaciones.....	240
Resultado Núm. 10 Sin Observaciones.....	240
Resultado Núm. 11 Sin Observaciones.....	240
Resultado Núm. 12 Sin Observaciones.....	240
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AED.10.PE.02.FISE.....	241
Resultado Núm. 13 Sin Observaciones.....	242
Resultado Núm. 14 Sin Observaciones.....	242
Resultado Núm. 15 Sin Observaciones.....	242
Resultado Núm. 16 Sin Observaciones.....	242
Resultado Núm. 17 Sin Observaciones.....	242
Resultado Núm. 18 Observación Núm. 1.AED.10.PE.02.FISE.....	242
Resultado Núm. 19 Sin Observaciones.....	243
Resultado Núm. 20 Sin Observaciones.....	244
Resultado Núm. 21 Sin Observaciones.....	244
Resultado Núm. 23 Sin Observaciones.....	244
Resultado Núm. 24 Observación Núm. 1.AEI.10.PE.02.FISE	245
Resultado Núm. 25 Observación Núm. 1.AGF.10.PE.02.FISE.....	259
Resultado Núm. 25 Observación Núm. 2.AGF.10.PE.02.FISE.....	260
Resultado Núm. 25 Observación Núm. 3.AGF.10.PE.02.FISE.....	261
Resultado Núm. 26 Observación Núm. 1.AGF.10.PE.02.FISE.....	263
Resultado Núm. 27 Observación Núm. 1.AGF.10.PE.02.FISE.....	264
Resultado Núm. 27 Observación Núm. 2.AGF.10.PE.02.FISE.....	266
Resultado Núm. 27 Observación Núm. 3.AGF.10.PE.02.FISE.....	267
Resultado Núm. 28 Sin Observaciones.....	272
Resultado Núm. 29 Sin Observaciones.....	272
Resultado Núm. 30 Observación Núm. 1.AED.10.PE.02.FISE.....	272
Resultado Núm. 31 Observación Núm. 1.AED.10.PE.02.FISE.....	274
Resultado Núm. 32 Observación Núm. 1.AED.10.PE.02.FISE.....	276
Resultado Núm. 33 Observación Núm. 1.AED.10.PE.02.FISE.....	276
Resultado Núm. 34 Observación Núm. 1.AED.10.PE.02.FISE.....	277
VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás	
Ordenamientos Legales.....	279
IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.	279
X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.	280
XI. Dictamen de la Auditoría.	280

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

I. Título de la Auditoría.

Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit
10-PE.02-AGF-AOP-AED

II. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función Fiscalizadora, el Órgano de Fiscalización Superior ha decidido que se audite la cuenta pública de los tres poderes del Estado de Nayarit, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos

III. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2010, de conformidad con la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; comprobar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

IV. Alcance.

Auditoría Financiera		
	Por Gasto Ejercido	
Universo	4,779,248,625.54	
Muestra	1,266,880,264.86	
Alcance	26.5 %	

Auditoría de Obra Pública		
	Por Inversión Ejercida	Por Obras ejecutadas
Universo	500,413,351.25	95
Muestra	395,413,351.25	18
Alcance	79.0 %	18.0 %

Auditoría de Evaluación del Desempeño

Se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso y gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

V. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron la Procuraduría General de Justicia, Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Educación Básica, Secretaría de Desarrollo Rural, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Educación Media Superior e Investigación Científica y Tecnológica, Secretaría del Trabajo, Secretaría de Administración, Secretaría de Seguridad Pública y Erogaciones Generales; Dirección General de Construcción y Mantenimiento, Dirección de Infraestructura Urbana y Vial y Departamento de Concursos y Precios Unitarios de la Secretaría de Obras Públicas del Estado.

VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Auditoría Financiera:

1. Verificar mediante la aplicación de cuestionarios, integrados por cuatro componentes: Ambiente de Control, Riesgos y su Administración, Información y Comunicación, y Supervisión, la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos.
2. Comprobar que el Presupuesto se formuló en base a planes y programas que incluyen objetivos y metas, que el ejercicio del gasto se ajustó a los montos aprobados, que se toma como base del control presupuestal, y que las ampliaciones y modificaciones presupuestales fueron aprobadas por las instancias competentes.
3. Verificar que el saldo de las cuentas correspondan a la naturaleza de las mismas, la correcta revelación de saldos en estados financieros y auxiliares contables, que las operaciones fueron registradas de conformidad con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, y que los derechos y obligaciones se encuentran documentados conforme a la normatividad y lineamientos aplicables.
4. Verificar la existencia de lineamientos para el manejo de fondos fijos, se registra contablemente y se documenta su apertura, se aplican los recursos del mismo conforme a la normatividad existente, al cierre de ejercicio se realiza su recuperación.
5. Verificar que los recursos otorgados a favor de deudores se registren contablemente y se encuentren debidamente documentados para su cobro, el saldo de las cuentas correspondan a la naturaleza de las mismas, la correcta revelación de saldos en estados financieros y auxiliares contables, que las operaciones fueron registradas de conformidad con los Postulados Básicos de Contabilidad, que los gastos a comprobar se otorgaron para los fines establecidos, se registran contablemente y se documenta su entrega, se aplican y comprueban los recursos conforme a la normatividad establecida.

6. Verificar que los bienes muebles e inmuebles que se adquieren se registran en cuentas de activo y se reflejan en el patrimonio, se tiene acreditada su propiedad, se encuentran físicamente, constan con resguardos y se encuentran en el inventario institucional.

7. Verificar que los distintos conceptos de cobro, se ajustan a los montos y tarifas aprobadas en la Ley de Ingresos del ejercicio vigente, que se depositen oportunamente y se registren de acuerdo con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, que los procesos de descuento y/o condonación se ajusten a las disposiciones normativas aplicables, y se tengan implementados mecanismos de gestión para abatir el rezago.

8. Comprobar que los gastos realizados se registren contable y presupuestalmente, atendiendo lo dispuesto por los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y lo aplicable de la Ley de Presupuestación, que se apegue a los catálogos clasificadores aprobados, que se encuentran debidamente justificados y comprobados en cumplimiento de la Ley, lineamientos y disposiciones emitidas al rubro, que los recursos apoyos, subsidios y/o donativos, se otorguen atendiendo lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto y los lineamientos específicos, se integre la documentación justificatoria y comprobatoria del gasto, que las ministraciones por concepto de subsidios se ajuste a los montos aprobados.

9. Verificar que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas, que las remuneraciones se ajustaron a los tabuladores aprobados, que las retenciones efectuadas se enteran en tiempo y forma, que se cubren las aportaciones de seguridad social, el cumplimiento de pago de conceptos contemplados en convenios laborales, que la relación y compromisos laborales se apegue a las disposiciones legales aplicables en materia, que existe la debida justificación y comprobación del gasto y que el registro contable se realiza en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

10. Verificar la existencia del programa anual de adquisiciones, que los procedimientos para la contratación de bienes y prestación de servicios cumplieron con las disposiciones de la ley de la materia, se ajustaron a los montos máximos establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado o decreto relativo, comprobar la existencia del contrato respectivo, que cumple con los requisitos legales establecidos, que los anticipos se ajustan a lo determinado por el contrato, que el suministro de bienes y prestación de servicios se realizó conforme a las especificaciones y tiempos indicados en el contrato.

En Materia de Auditoría de Obra Pública:

1. Verificar que la obra realizada con recursos del fondo, se planeo, programó, presupuestó y aprobó de acuerdo al marco jurídico aplicable.

2. Verificar que la obra realizada con recursos del fondo se adjudicó de acuerdo con el marco jurídico aplicable y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustentó la excepción, a fin de asegurar para el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

3. Comprobar que la obra pública ejecutada está amparada en un contrato debidamente formalizado, que contiene los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que,

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

la persona física o moral con quien se celebró el contrato, garantizó, en su caso, los anticipos que recibió, el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico y los vicios ocultos al concluir la obra.

4. Verificar que los trabajos objeto del contrato se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y, en caso de modificaciones debidamente justificadas y autorizadas por medio de oficios o notas de bitácora de obra, se formalizaron mediante el, o los convenios respectivos, y se aplicaron en caso contrario las penas convencionales por su incumplimiento.

5. Comprobar que los pagos realizados están soportados con las facturas y estimaciones respectivas, que los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores, tanto en cantidades como en importe, que sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra, que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad en las estimaciones y que en caso de presentarse cantidades adicionales o conceptos extraordinarios, están debidamente justificados y autorizados.

6. Constatar, mediante visita de inspección física, las cantidades de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a los que presentan las estimaciones pagadas y calcular, en su caso, las diferencias encontradas, asimismo, que las obras están concluidas, en operación, cumplen con las especificaciones del proyecto y de construcción, y con las pruebas de calidad requeridas.

7. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican.

En Materia de Auditoría de Evaluación del Desempeño:

1. Identificar el propósito, atribuciones, deberes, funciones y servicios que le corresponden al Ente Público Fiscalizado.

2. Verificar la congruencia del Marco Jurídico con los objetivos del Ente Público Fiscalizado.

3. Verificar que la estructura organizacional corresponda a los objetivos y propósito del ente fiscalizado.

4. Determinar la congruencia de la operación y acción del Ente Fiscalizado en relación a su misión, visión y objetivos estratégicos.

5. Identificar el destino de los principales recursos del Ente Fiscalizado.

6. Verificar la vinculación del Plan Estratégico, programas y proyectos del Ente Fiscalizado con el Plan de Desarrollo y Planes Sectoriales

7. Determinar si en la integración de los programas presupuestarios se aplica el método de Marco Lógico.

8. Verificar la congruencia y vinculación del Programa Operativo Anual con el Plan de Desarrollo y Sectorial del Ente Fiscalizado.
9. Determinar si el Programa Operativo Anual tiene establecidos objetivos y metas y su cumplimiento.
10. Verificar la congruencia de los objetivos del Programa con la normatividad aplicable. (Reglas de Operación)
11. Analizar la cobertura, alcance y destino de los recursos asignados a los programas.
12. Verificar la formulación de indicadores del programa y si en su elaboración se aplicó el Método del Marco Lógico.
13. Medir el impacto social y la percepción de la población objetivo, determinando el nivel de satisfacción que ofrecen los servicios prestados por programa.
14. Verificar la oportunidad y economía en el uso de los recursos, determinando la proporción del gasto que se aplicó y las modificaciones que sufrió el presupuesto original del programa.
15. Determinar la calidad del servicio proporcionado por el programa en función de la infraestructura, respecto al objetivo del programa y necesidades de la población.
16. Analizar la compatibilidad y/o congruencia de los perfiles del personal responsable del Programa con lo señalado en las reglas de operación.
17. Determinar si se lleva a cabo un sistema de Transparencia y rendición de cuentas.

En Materia de Aportaciones Federales:

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF):

1. Verificar mediante la aplicación de cuestionarios la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos del fondo.
2. Verificar que la Federación entregó mensualmente y de manera ágil y directa sin limitaciones ni restricciones incluyendo las de carácter administrativo, los recursos del fondo al estado, de conformidad con el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas, la distribución y el calendario de ministraciones para el Ejercicio Fiscal de 2010, de los recursos correspondientes al Ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.
3. Verificar que la entidad federativa, manejo una cuenta bancaria específica en la que recibió y administró los recursos del fondo y sus rendimientos financieros.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

4. Verificar que la entidad federativa instrumentó las medidas necesarias para agilizar la entrega de los recursos a las instancias ejecutoras de su administración, conforme a su propia legislación y a las disposiciones aplicables.

5. Constatar que los recursos del fondo recibidos por el Estado y sus accesorios, bajo ninguna circunstancia, se graven, afecten en garantía o se destinen a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en el artículo 50, de la LCF.

6. Verificar que los recursos del fondo recibidos en la entidad federativa por medio de la Secretaría de Finanzas o su equivalente y por sus instancias ejecutoras, así como, los rendimientos financieros generados por su inversión, se registraron conforme a la normatividad aplicable.

7. Comprobar que las erogaciones realizadas con los recursos del fondo se registraron contable y presupuestalmente conforme a la normatividad aplicable, así como la existencia de la documentación original que justifique y compruebe el gasto, la cual debe cumplir con las disposiciones legales y fiscales correspondientes.

8. Comprobar que la información reportada en los diferentes estados contables y presupuestarios formulados sobre los recursos del fondo sea coincidente, de conformidad con la normatividad aplicable. (Estado de Situación Presupuestal -Cierre del ejercicio presupuestal- y Registros o Auxiliares Contables).

9. Verificar que los bienes adquiridos con recursos del fondo disponen de los resguardos correspondientes y mediante la práctica de inventarios físicos se determinó su existencia y condiciones apropiadas de operación.

10. Verificar que las aportaciones del fondo que se afectaron para garantizar el pago de obligaciones, cumplieron con:

- La autorización de la legislatura local.
- Que estén registradas ante la SHCP, en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios.

11. Verificar que no se destino más del 25% de los recursos que anualmente le corresponden al Estado por concepto del fondo.

12. Verificar que los financiamientos que den origen a las obligaciones, se destinen a los fines establecidos en el artículo 47 de la Ley de Coordinación Fiscal.

13. Constatar que el destino y ejercicio de los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se sujetaron a las disposiciones legales aplicables y al principio de anualidad.

14. Constatar que los recursos destinados del fondo en inversión en infraestructura física, se aplicaron y erogaron para la construcción, reconstrucción, ampliación, mantenimiento y conservación de infraestructura; así como la adquisición de bienes para el equipamiento de las obras generadas o adquiridas e infraestructura hidroagrícola y que el ente auditado destino más de un 3% del costo de los recursos de fondo, para gastos indirectos por concepto de estudios, elaboración y evaluación de proyectos, supervisión y control de obras de infraestructura.

15. Verificar que los procesos de planeación, licitación, adjudicación y ejecución, se realizaron en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas aplicable y su reglamento, considerando el estudio de factibilidad de la obra, el presupuesto base, la autorización de recursos y aprobación de las obras, la modalidad de adjudicación, el fallo de adjudicación, la presentación de garantías, la formalización del contrato, la notificación de inicio y termino de la obra, la bitácora de obra, los convenios, y reportes de supervisión, las pruebas de laboratorio, las actualizaciones de planos de obra, el finiquito y el acta de entrega recepción, entre otros.

16. Revisar que el periodo de las estimaciones corresponda al tiempo contractual y la normatividad aplicable; que se amortizó totalmente el anticipo otorgado y la aplicación de las retenciones se enteraron a las dependencias correspondientes, además que se encuentren soportadas por sus respectivos números generadores de obra, precios extraordinarios, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio y facturas, y que estas últimas fueron consideradas en la contabilidad del estado.

Además verificar en su caso la aplicación de penas convencionales por incumplimiento en los plazos contratados.

17. Verificar mediante inspección física en el sitio de los trabajos, que la obra se realizó con la calidad y cantidad contratada, además corroborar que cumplen con las especificaciones del proyecto y las normas de construcción aplicables; que están concluidas y operando adecuadamente.

18. Verificar que los recursos del fondo que destinaron en materia de saneamiento financiero, se ejercieron preferentemente a la reducción del saldo registrado al 31 de diciembre del año inmediato anterior, así como otras acciones que acrediten impacto favorable en la fortaleza de las finanzas públicas locales, expresado en un mejor nivel de balance financiero.

19. Verificar que la contratación de deuda pública se realizó de conformidad con la normatividad establecida.

20. Verificar si los recursos destinados por el Estado para el pago de deuda son congruentes con la magnitud de la misma.

21. Verificar que los recursos del fondo que se destinaron para el saneamiento y reforma del sistema de pensiones del ente auditado, se canalicen prioritariamente a reservas actuariales.

22. Comprobar que los recursos del fondo se destinaron a la modernización de los registros públicos de la propiedad y del comercio locales, se ubicaron en el marco de la coordinación para homologar los registros públicos, así como para la modernización de los catastros, con el objeto de actualizar los valores de los bienes y hacer más eficiente la recaudación de contribuciones.

23. Constatar que los recursos del fondo destinados a modernizar los sistemas de recaudación local permitieron ampliar la base gravable y se fue traducido en un incremento neto en la recaudación de los ingresos propios locales.

24. Comprobar que los recursos del fondo destinados para el fortalecimiento de los proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico se otorgaron siempre y cuando se constituyan

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

como adicionales a los recursos de naturaleza local aprobados por las legislaturas locales en dicha materia.

25. Constatar que las acciones en las que se aplicaron los recursos del fondo dentro del sistema de protección civil, sean adicionales a los recursos de naturaleza local aprobados por las legislaturas locales en dicha materia.

26. Comprobar que los recursos que se destinaron a educación pública, fueron adicionales a los recursos de naturaleza local aprobados por las legislaturas locales para dicha materia, y que el monto de los recursos locales se incrementó en términos reales respecto al presupuestado en el año inmediato anterior.

27. Comprobar que los fondos constituidos por el ente auditado para proyectos de infraestructura concesionada o aquéllos donde se combinen recursos públicos y privados se destinaron al pago de obras públicas de infraestructura que sean susceptibles de complementarse con inversión privada, en forma inmediata o futura, así como a estudios, proyectos, supervisión, liberación del derecho de vía, y otros bienes y servicios relacionados con las mismas.

28. Verificar que las adquisiciones realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, a fin de asegurar para el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

29. Comprobar que las adquisiciones están amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que, la persona física o moral con quien se celebre el contrato, garantice, en su caso, los anticipos que recibe y el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico.

30. Verificar que los bienes adquiridos o servicios prestados se entregaron en los plazos pactados en los contratos o pedidos respectivos y, en caso contrario, aplicado las penas convencionales por su incumplimiento, así mismo, verificar mediante inspección física, su existencia, aplicación y funcionamiento.

31. Verificar que la entidad federativa informó trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del fondo y fueron publicados en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales oficiales de difusión.

32. Comprobar que la entidad federativa informó trimestralmente de forma pormenorizada a la SHCP sobre el avance físico de las acciones respectivas (a nivel de capítulo y concepto de gasto) y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos (ministrado) y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se realizaron y que la entidad federativa requirió y reportó los indicadores de desempeño a la SHCP.

33. Verificar el cumplimiento en la entrega de la información trimestral remitida a la SHCP, su calidad y congruencia con la aplicación y los resultados obtenidos con los recursos del fondo.

(Revisar la congruencia entre los mismos formatos –Nivel Fondo y Formato Único- de los informes trimestrales de la SHCP, así como la congruencia entre estos formatos y los reportes generados en el sistema financiero del ejecutor).

34. Verificar si la entidad federativa informó a los órganos de control y fiscalización locales y federales, sobre la cuenta bancaria específica en la que recibieron, administraron y manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos financieros.

35. Verificar que el estado ejerció con eficacia y oportunidad los recursos del FAFEF; además comprobar el cumplimiento de las metas establecidas en los conceptos de: Inversión en Infraestructura Física, Saneamiento Financiero, Sistema de Pensiones, Modernización de Servicios Públicos, Modernización de los Sistemas de Recaudación, Fortalecimiento de Proyectos de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, Sistemas de Protección Civil, Educación Pública, y a Proyectos De Infraestructura Concesionada, identificar las variaciones, efectos y causas de las variaciones registradas.

36. Verificar que los recursos del FAFEF fueron evaluados por las instancias técnicas de evaluación federales y locales, con base en los indicadores, para determinar el cumplimiento de sus objetivos, metas y resultados. Adicionalmente, comprobar que los resultados de las evaluaciones fueron publicados en las respectivas páginas de Internet de las instancias de evaluación de las entidades federativas.

37. Verificar que la SHCP y la dependencia coordinadora del fondo acordó con la entidad federativa, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos.

38. Evaluar que los recursos del FAFEF y sus accesorios cumplieron con el objetivo de fortalecer de la entidad y de las regiones que la conforman.

Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE):

1. Verificar mediante la aplicación de cuestionarios, la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos del fondo.

2. Verificar que la Federación entregó mensualmente y de manera ágil y directa sin limitaciones ni restricciones incluyendo las de carácter administrativo, los recursos del fondo al estado, de conformidad con el ACUERDO por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas, la distribución y el calendario de ministraciones para el Ejercicio Fiscal de 2010, de los recursos correspondientes al Ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

3. Verificar que la entidad federativa, manejo una cuenta bancaria específica en la que recibió y administró los recursos del fondo y sus rendimientos financieros.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

4. Verificar que la entidad federativa instrumentó las medidas necesarias para agilizar la entrega de los recursos a las instancias ejecutoras de su administración, conforme a su propia legislación y a las disposiciones aplicables.

5. Constatar que los recursos del fondo recibidos por el Estado y sus accesorios, bajo ninguna circunstancia, se graven, afecten en garantía o se destinen a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en el artículo 50, de la LCF.

6. Verificar que los recursos del fondo recibidos en la entidad federativa por medio de la Secretaría de Finanzas o su equivalente y por sus instancias ejecutoras, así como, los rendimientos financieros generados por su inversión, se registraron conforme a la normatividad aplicable.

7. Comprobar que las erogaciones realizadas con los recursos del fondo se registraron contable y presupuestalmente conforme a la normatividad aplicable, así como la existencia de la documentación original que justifique y compruebe el gasto, la cual debe cumplir con las disposiciones legales y fiscales correspondientes.

8. Comprobar que la información reportada en los diferentes estados contables, presupuestarios y formulados sobre los recursos del fondo sea coincidente, de conformidad con la normatividad aplicable.

9. Verificar que los bienes adquiridos con recursos del fondo disponen de los resguardos correspondientes y mediante la práctica de inventarios físicos se determinó su existencia y condiciones apropiadas de operación.

10. Verificar que las aportaciones del fondo que hayan sido afectadas para garantizar el pago de obligaciones, comprobar:- Que se cuente con la autorización de la legislatura local.

- Que a petición de la Entidad Federativa, las obligaciones estén registradas ante la SHCP, en el registro de Obligaciones y empréstitos de Entidades Federativas y Municipios.

- Que estén registradas en el Registro Único de Obligaciones y Empréstitos de la Entidad Federativa correspondiente, y que se publique en forma periódica su información con respecto a los registros de su deuda.

11. Verificar que no se haya destinado más del 25% de los recursos que anualmente le corresponden al Estado por concepto del fondo

12. Verificar que los financiamientos que den origen a las obligaciones, se destinen a los fines establecidos en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, asimismo verificar que los pagos de la deuda estén registrados en la contabilidad del estado conforme a Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

13. Constatar que el destino y ejercicio de los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones de alcance o ámbito de beneficio regional o intermunicipal que beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema y al principio de anualidad.

14. Constatar que el estado hizo del conocimiento de sus habitantes, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, su costo, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio los resultados alcanzados.

15. Constatar que el estado proporcionó a la SEDESOL, la información que ésta le requirió sobre la utilización de los recursos del fondo.

16. Verificar que la entidad federativa informó trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del fondo y fueron publicados en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales oficiales de difusión.

17. Comprobar que la entidad federativa informó trimestralmente de forma pormenorizada a la SHCP sobre el avance físico de las acciones respectivas (a nivel de capítulo y concepto de gasto) y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos (ministrado) y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado y que la entidad federativa requirió y reportó los indicadores de desempeño a la SHCP

18. Verificar el cumplimiento en la entrega de la información trimestral remitida a la SHCP, su calidad y congruencia con la aplicación y los resultados obtenidos con los recursos del fondo. (Revisar la congruencia entre los mismos formatos –Nivel Fondo y Formato Único- de los informes trimestrales de la SHCP, la ficha de indicadores, así como la congruencia entre estos formatos y los reportes generados en el sistema financiero del ejecutor).

19. Verificar si la entidad federativa informó a los órganos de control y fiscalización locales y federales, sobre la cuenta bancaria específica en la que recibieron, administraron y manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos financieros.

20. Verificar la constitución y operación en el Estado de instancias y órganos de planeación, para apoyar la operación y manejo del FISE, que contemplen la participación de representantes sociales en su integración y funcionamiento (COPLADE o similar), así como comprobar, si sesionó con la periodicidad prevista en su reglamento o documento normativo que lo creo.

21. Verificar que el órgano de planeación promovió la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y su vigilancia así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de la obras y de las acciones que se vayan a realizar.

22. Verificar que los procesos de planeación, licitación, adjudicación y ejecución, se realizaron en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas aplicable y su reglamento, considerando el estudio de factibilidad de la obra, el presupuesto base, la autorización de recursos y aprobación de las obras, la modalidad de adjudicación, el fallo de adjudicación, la presentación de garantías, la formalización del contrato, la notificación de inicio y termino de la obra, la bitácora de obra, los convenios, y reportes de supervisión, las pruebas de laboratorio, las actualizaciones de planos de obra, el finiquito y el acta de entrega recepción, entre otros.

23. Revisar que el periodo de las estimaciones corresponda al tiempo contractual y la normatividad aplicable; verificar que se amortizó totalmente el anticipo otorgado y la aplicación de las retenciones se enteraron a las dependencias correspondientes, además que se encuentren

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

soportadas por sus respectivos números generadores de obra, precios extraordinarios, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio y facturas, y que estas últimas se consideren en la contabilidad del estado. Además verificar en su caso la aplicación de penas convencionales por incumplimiento en los plazos contratados.

24. Verificar mediante inspección física en el sitio de los trabajos, que la obra se realizó con la calidad y cantidad contratada, además corroborar que cumplen con las especificaciones del proyecto y las normas de construcción aplicables; que están concluidas y operando adecuadamente.

25. Verificar que las adquisiciones realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, a fin de asegurar para el estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

26. Comprobar que las adquisiciones están amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que, la persona física o moral con quien se celebre el contrato, garantice, en su caso, los anticipos que recibe y el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico.

27. Verificar que los bienes adquiridos o servicios prestados se entregaron en los plazos pactados en los contratos o pedidos respectivos y, en caso contrario, aplicado las penas convencionales por su incumplimiento, así mismo, verificar mediante inspección física, su existencia, aplicación y funcionamiento.

28. Verificar que en la ejecución de las obras se cumplió con el marco normativo aplicable a la preservación, protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de tal manera que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican.

29. Comprobar que el Estado no haya dispuesto de recursos del fondo para aplicarlos en más de un 3% para gastos indirectos, que correspondan con la naturaleza de este tipo de gastos y se hayan aplicado en las obras objeto del fondo.

30. Evaluar el impacto de los recursos, obras y acciones del fondo en el mejoramiento de las condiciones de bienestar de la población en rezago social y pobreza extrema del estado y en la cobertura de infraestructura intermunicipal y regional.

31. Verificar que el estado ejerció con eficacia y oportunidad los recursos del FISE; además comprobar el cumplimiento de las metas establecidas en las obras de la muestra de auditoría, identificando en su caso las variaciones, efectos y causas de las variaciones registradas.

32. Verificar que los recursos del FISE fueron evaluados por las instancias técnicas de evaluación federales y locales, con base en los indicadores, para determinar el cumplimiento de sus objetivos, metas y resultados. Adicionalmente, comprobar que los resultados de las evaluaciones fueron publicados en las respectivas páginas de Internet de las instancias de evaluación de las entidades federativas.

33. Verificar que la SHCP y la dependencia coordinadora del fondo acordó con la entidad federativa, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, las cuales deberán estar reportadas en los términos del artículo 85 de la LFPRH.

34. Verificar si el Estado cumplió con los objetivos del fondo.

VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

De la Auditoría Financiera:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.10.PE.02

De la revisión efectuada a la Dirección de Ingresos, que forma parte de la Secretaría de Hacienda, se verificó el control de entrega de formas de recibos oficiales del estado y el concentrado anual de recibos oficiales de los ingresos provenientes del cobro del Impuesto sobre Nómina e Impuesto al Hospedaje, observando que se carece de controles que permitan realizar la correcta conciliación, no existe la comunicación formal y adecuada para el control, registro y expedición de recibos oficiales de los ingresos, no se cuenta con los procesos suficientes para asegurarse de que las actividades en el manejo y operación del proceso de entrega de los recibos oficiales se realice uniformemente; se aplicó un cuestionario de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas se valoraron durante los trabajos de auditoría, generando los siguientes resultados:

- En el momento de entrega de los recibos oficiales se utiliza el folio que viene impreso y al momento de cancelar se utiliza el folio de certificación que asigna cada oficina de recaudación; sin que se pueda cotejar.
- En los acuses de recibido de la Oficina de Control de Recaudaciones de la Dirección General de Ingresos se observó que ningún folio contiene la firma de autorización; asimismo no se emiten de manera consecutiva.
- Existen diferencias dentro de los formatos utilizados como acuses de recibo, toda vez que algunos no cuentan con folio.
- Se identificó que existe un acuse de recibo con el folio 0016 en donde se especifica que se entregaron los folios de los recibos oficiales del 3671001 al 3672500 siendo 1,500 recibos; firmado por la oficina de Recaudación de Villa Hidalgo con fecha del 22 de marzo de 2010 y en el acuse de recibo con folio 6950 se establece que se le entregaron a la oficina de recaudación de Tepic 6,000 recibos oficiales del folio 3671001 al 3677000 del 5 de marzo de 2010, duplicando la entrega.
- De la comparación entre los acuses de recibo y el reporte de control de entrega de recibos oficiales, se observa que existe discrepancia entre los folios entregados y los acuses de recibo,

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

asimismo se repiten números de folios entre oficinas recaudadoras y por último no se plasmó la firma de quien recibió 12,000 recibos de la oficina recaudadora de Tepic.

De las cuentas bancarias utilizadas para la recaudación de los impuestos se observó que se mezclan diversos impuestos en una misma cuenta bancaria; es decir, si la cuenta bancaria está a nombre de Tenencia en esa misma cuenta depositan el Impuesto al Hospedaje; sin que se tenga una identificación clara de la recaudación por cada impuesto.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 33 fracciones II, V, VIII, XIII y XXI de la Ley Orgánica del Gobierno del Estado de Nayarit, 35 segundo párrafo de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit; y 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como el Postulado Básico 6) Registro e Integración Presupuestaria del acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009.

Se establecen como presuntos responsables a: subsecretario de ingresos de la secretaría de hacienda; directora general de ingresos de la secretaría de hacienda; coordinador de recaudación de ingresos estatales de la secretaría de hacienda; jefa del departamento de recaudación de ingresos estatales de la secretaría de hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 14 fracción IV, 16 fracciones III, VI, XII; 17 fracción IV y 7 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda; 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54 fracciones II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del sujeto fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Argumentación proporcionada por la Dirección General de Ingresos

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.10.PE.02

- a) No es posible que coincidan el folio impresos con la certificación, ya que cada recaudación tiene su certificación independiente y nunca va a coincidir.*
- b) De igual manera no es viable ya que los mismos acuses también son utilizados para la entrega de material de papelería, consumibles y materiales de aseo, por tal razón no pueden ser folios consecutivos de dichos resguardos. En lo que se refiere a la firma de autorización a nuestro criterio, no es necesario, ya que el documento es emitido por el área encargada de la entrega de dichos recibos oficiales y en lo sucesivo se omitirá el espacio de la firma de autorización.*
- c) Existieron diferencias de los formatos de acuses de recibido para la entrega de Recibos Oficiales, unos con folio y otros que no traen en virtud de que una ocasión se terminaron los acuses de recibido foliados y fueron solicitados a la imprenta la cual tardó un tiempo en editarlos por lo que se tuvo que diseñar provisionalmente uno y hacerlo en la impresora para continuar con el control de entrega de los mismos.*
- d) En este hecho como bien se señala existe una duplicidad en los acuses de los folios de Recibos Oficiales del 3671001 al 3672500 de la Recaudaciones de Rentas de Tepic y Villa Hidalgo, lo anterior ocurrió por una emergencia de que la Recaudación de Villa Hidalgo solicitó el día 22 de marzo del 2011 una caja de recibos y en la bodega no se contaba con Stock de dichos recibos porque el proveedor estaba por realizar una entrega parcial de los multicitado recibos, por lo que se optó que la recaudación de Rentas de Tepic nos prestará una caja y con ello resolver el problema de la recaudación de Villa Hidalgo.*

- e) *En este punto por una omisión voluntaria el acuse con folio 0349 por la entrega de 12000 recibos de los folios 3726501 al 3738500 no fue firmado, por lo que anexo dicho recibo donde se demuestra que se llevó a cabo la corrección de dicha omisión. Y en cuanto a la repetición de folios entre oficinas recaudadora como se menciona, quiero señalar que se hizo una revisión del control de dotaciones y no se encontró ninguna duplicidad a excepción del señalado en el primer punto, cabe mencionar que ya se estableció un mejor control en las dotaciones a la entrega de los recibos para evitar dichos errores.*

En el caso de la observación de la mezcla de diversos impuestos en una misma cuenta bancaria lo que sucede es que el área responsable de dar de alta las cuentas en el banco les otorga un nombre que nada tiene que ver con la recaudación, ya que al momento de que el banco envía la información es a través de una línea de captura, en la cual se encuentran debidamente identificados los conceptos de cobro y nada tiene que ver con la cuenta bancaria.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos; manifiestan diversas razones por las cuales de presentaron las deficiencias de control observadas, sin embargo permiten confirmar que no se tiene un control eficiente para el manejo y control de los recibos oficiales.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: subsecretario de ingresos de la secretaría de hacienda; directora general de ingresos de la secretaría de hacienda; coordinador de recaudación de ingresos estatales de la secretaría de hacienda; jefa del departamento de recaudación de ingresos estatales de la secretaría de hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AGF.10.PE.02

De la revisión efectuada a la Secretaría de Seguridad Pública, se observa que el Reglamento del Centro de Rehabilitación Social Venustiano Carranza del Estado de Nayarit, publicado el 25 de Diciembre de 1976, según Decreto Número 5883; no se adecuó a la estructura orgánica actual.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; y 49 del Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit, para el ejercicio fiscal 2010.

Se establece como presunto responsable a: director general de prevención y readaptación social de la secretaría de seguridad pública del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en el capítulo VII, 9 del Manual General de Organización de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social; y en los artículos 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54 fracciones II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Argumento del sujeto fiscalizado al Pliego de Observaciones

*“Argumentación proporcionada por la Secretaría de Seguridad Pública
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AGF.10.PE.02*

Se remite copia certificada de Oficio No. 0703/2011 dirigido a la Lic. Noemí Sánchez Ante Directora General de Administración de la Secretaría de Seguridad Pública, Suscrito por el Lic. Jorge Arturo Chávez Álvarez, en el cual aporta elementos de las acciones llevadas a cabo para aclarar y solventar las observaciones anteriores, a través de los oficios VDC/181/11, VCD/182/11 y VCD/183/11 (Anexo 2).”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez los argumentos presentados no son suficientes para desvirtuar lo observado, ya que al momento de efectuar la auditoria no se habían realizado las adecuaciones correspondientes.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director general de prevención y readaptación social de la secretaría de seguridad pública del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AGF.10.PE.02

De la revisión efectuada a la Secretaría de Seguridad Pública, dentro de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, se observa que no existe un sistema contable para el control y registro del ejercicio de los recursos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 22 de la Ley Orgánica del poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 32, 35 segundo párrafo, 36 y 37 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit; 46 fracción VII de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 1) Sustancia Económica, 6) Registro e Integración Presupuestaria y 8) Devengo Contable del acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009.

Se establecen como presuntos responsables a: Subdirector Administrativo del Centro de Readaptación Social Venustiano Carranza; Director del Centro de Readaptación Social Venustiano Carranza del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en lo establecido en el punto 23 del Manual General de Organización de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social; y en los artículos 17 fracción VII del Reglamento del CERESO Venustiano Carranza; 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54 fracciones II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del sujeto fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Argumentación proporcionada por la Secretaría de Seguridad Pública

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AGF.10.PE.02

Se remite copia certificada de Oficio No. 0703/2011 dirigido a la Lic. Noemí Sánchez Ante Directora General de Administración de la Secretaría de Seguridad Pública, Suscrito por el Lic. Jorge Arturo Chávez Álvarez, en el cual aporta elementos de las acciones llevadas a cabo para aclarar y solventar las observaciones anteriores, a través de los oficios VDC/181/11, VCD/182/11 y VCD/183/11 (Anexo 2). “

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos no son suficientes para desvirtuar lo observado, ya que para el ejercicio 2010, no se contaba con un sistema contable para el registro de las operaciones.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: Subdirector Administrativo del Centro de Readaptación Social Venustiano Carranza; Director del Centro de Readaptación Social Venustiano Carranza del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 2

En relación al Programa Nacional de Becas y Financiamiento.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; y a la Secretaría de Educación Media Superior, Superior e Investigación Científica y Tecnológica, se implementen los controles para envío y recepción de las nóminas por las becas entregadas a los entidades de educación beneficiadas.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 5.AGF.10.PE.02

De la revisión efectuada a la Secretaría de Educación Media Superior, Superior e Investigación Científica y Tecnológica, en el Programa Nacional de Becas y Financiamientos, se observó que las becas no se entregan en la fecha señalada en las reglas de operación, existiendo un desfase; como así sucede en el registro de las mismas ya que las becas correspondientes al mes de abril de 2010 se registran hasta el 16 de junio de 2010 en la póliza de egresos E00046 por la cantidad de \$2,353,730.00 (dos millones trescientos cincuenta y tres mil setecientos treinta pesos 00/100 moneda nacional); así como las becas del mes de mayo se registran hasta el 27 de julio de 2010 en la póliza de egresos E00055 por la cantidad de \$1,174,125.00 (un millón ciento setenta y cuatro mil ciento veinticinco pesos 00/100 moneda nacional)

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, e inciso b) del apartado de los derechos y obligaciones de los becarios, numeral 4.4.2. de Derechos, Obligaciones y Sanciones de las Reglas del Acuerdo número 500 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas y Financiamiento.

Se establecen como presuntos responsables a: secretario de educación media superior, superior e investigación científica y tecnológica ; subsecretaria de educación media superior, superior e investigación científica y tecnológica ; jefe de departamento de programas especiales de la secretaría de educación media superior, superior e investigación científica y tecnológica ; director de planeación, evaluación e innovación de la secretaría de educación media superior, superior e investigación científica y tecnológica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 6 fracción, XIX; y 10, fracción XIX del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación Media Superior, Superior e Investigación Científica y Tecnológica; puntos 1 y 7 de las funciones de la dirección de planeación evaluación e Innovación, 1, 2, 3, 4, 5, y 6 de las funciones del departamento de programas especiales, enmarcados en el Manual General de Organización; 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54 fracciones II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del sujeto fiscalizado al Pliego de Observaciones

*“Argumentación proporcionada por la Secretaría de Educación (SEMSSICyT.)
Resultado Num. 1 Observación Num. 5 .AGF.10.PE.02*

Dicho desfase en el registro se debe al retraso en el pago de becas a alumnos derivado de la aportación tardía por parte de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado. Esta Secretaría, emite de manera oportuna los oficios correspondientes a solicitud de recursos, de acuerdo a lo publicado en el Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit, para el ejercicio 2010, de fecha 23 de diciembre de 2009, para al Programa Nacional de Becas de Educación Superior. Se anexa oficios: PRONABES/018/03/2010, PRONABES/019/03/2010, PRONABES/024/04/2010.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los documentos no son suficientes para desvirtuar lo observado, debido a que se presentan oficios en los cuales se requiere a la secretaría de administración con números PRONABES/018/03/2010, PRONABES/019/03/2010, del 25 de marzo y PRONABES/024/04/2010 del 22 de abril de 2010, y el recurso fue liberado el 05 de abril de 2010 y se hizo efectivo el 16 de junio de 2010, por lo que se confirma que las becas no se entregan en las fechas señaladas en las reglas de operación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: secretario de educación media superior, superior e investigación científica y tecnológica ; subsecretaria de educación media superior, superior e investigación científica y tecnológica ; jefe de departamento de programas especiales de la secretaría de educación media superior, superior e investigación

científica y tecnológica ; director de planeación, evaluación e innovación de la secretaría de educación media superior, superior e investigación científica y tecnológica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 7.AGF.10.PE.02

De la revisión efectuada a la Secretaría de Educación Media Superior, Superior e Investigación Científica y Tecnológica, en el Programa de Tarjeta de Internet Gratuito para Estudiantes de Instituciones Públicas del Nivel Medio Superior y Superior para el ejercicio 2010, se observó que no se ejerce como programa y no cuenta con reglas de operación y demás procedimientos; detectándose a su vez que presupuestalmente está considerado como Inversión para la Competitividad.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 30 fracción V y XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 39 y 46 fracción VII de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como el Postulado Básico 10) Dualidad Económica del acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; y el punto 3.4 de la Guía de operación ejercicio fiscal 2010 Inversión Para la Competitividad, Fondo de Compensación (Fiscal), Fondo Estructurado (Bursatilización) y Subsidios Especiales (FONREGION, FIES Y FEIEF).

Se establecen como presuntos responsables a: secretario de educación media superior, superior e investigación científica y tecnológica ; subsecretaria de educación media superior, superior e investigación científica y tecnológica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en lo establecido en los artículos 6 fracciones II, IV y XIX; 10, fracciones XV y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Media Superior, Superior e Investigación Científica y Tecnológica; 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54 fracciones II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del sujeto fiscalizado al Pliego de Observaciones

"Argumentación proporcionada por la Secretaría de Educación (SEMSSICyT.)

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 7. AGF.10.PE.02

Cabe mencionar que nos apegamos al punto 3.4 de la Guía de Operación ejercicio fiscal 2010 Inversión para la competitividad, Fondo de Compensación (Fiscal), Fondo Estructurado (Bursatilización) y subsidios Especiales (FONREGION, FIES Y FEIEF). Del cual se enviaron los reportes trimestrales y cierre del ejercicio manejando un fondo revolvante, del cual se realizaron las Cuentas liquidadas por certificar (C.L.C.), que son entregadas a la Secretaria de Administración para su trámite.

Se realizaron las reglas de operación mismas que envió la Secretaria de Planeación Programación y Presupuesto a la Secretaria General de Gobierno, mediante oficio No. SPPPDJ-128/10, para su revisión y aprobación, en seguimiento al trámite esta Secretaria solicito se nos informara sobre el Proyecto de las Reglas de Operación del Programa mediante OFICIO No. SEMSSICyT/0410-BIS/08/2011.

-Se anexa copia de Reglas de operación del Programa de Internet Gratuito

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

-Se anexan copias de OFICIO No. SPPPDJ-128/10 y del OFICIO No. SEMSSICyT/0410-BIS/08/2011."

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el argumento remitido no desvirtúa lo observado; ya que durante el ejercicio 2010, no se tenían reglas de operación aprobadas y publicadas para el ejercicio del recurso.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: secretario de educación media superior, superior e investigación científica y tecnológica ; subsecretaria de educación media superior, superior e investigación científica y tecnológica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 8.AGF.10.PE.02

De la revisión efectuada a la Secretaría de Educación Media Superior, Superior e Investigación Científica y Tecnológica, en el Programa de Tarjeta de Internet Gratuito para Estudiantes de Instituciones Públicas del Nivel Medio Superior y Superior, se observó que no se tiene implementado un sistema contable para el registro de las operaciones del programa.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 30 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 39 y 46 fracción VII de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado y 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como el Postulado Básico 4) Revelación Suficiente, y 10) Dualidad Económica del acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009.

Se establece como presunto responsable a: coordinadora de administración y control presupuestal de la secretaría de educación media superior, superior e investigación científica y tecnológica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en el artículo 9 fracciones I y III; del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Media Superior, Superior e Investigación Científica y Tecnológica; 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54 fracciones II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del sujeto fiscalizado al Pliego de Observaciones

"Argumentación proporcionada por la Secretaría de Educación (SEMSSICyT.)

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 8. AGF.10.PE.02

Efectivamente no se cuenta con un sistema contable debido a que el Programa de Internet Gratuito no cuenta con el recurso para implementar dicho sistema, sin embargo se lleva un registro mediante Excel donde manejamos auxiliares, conciliaciones bancarias y el registro de las Cuentas Liquidadas por Certificar (C.L.C).

Es importante mencionar que el Responsable de contabilizar el Recurso de este Programa es la Secretaría de Administración, ya que nos manejamos por cuentas liquidadas por Certificar (C.L.C)."

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos confirman que no se cuenta con un sistema contable para el ejercicio de los recursos del programa de Tarjeta de internet Gratuito para Estudiantes de Instituciones Públicas del Nivel Medio Superior y Superior.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: coordinadora de administración y control presupuestal de la secretaría de educación media superior, superior e investigación científica y tecnológica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 9.AGF.10.PE.02

De la revisión efectuada a la Secretaría de Desarrollo Rural, en los Programas Apoyo a la Competitividad de Granos Básicos 2010, Desarrollo de la Pesca y Maricultivos y Fomento a la Producción Pecuaria; se observó que son ejecutados con reglas de operación que no cuentan con la aprobación y publicación en el periódico oficial.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 30 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 7 fracción VIII, 39 y 46 fracción VII de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se establece como presunto responsable a: subsecretario de desarrollo rural del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 5 bis fracciones II, VII y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural; 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54 fracciones II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del sujeto fiscalizado al Pliego de Observaciones

"Argumentación proporcionada por la Secretaría de Desarrollo Rural

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 9.AGF.10.PE.02.

Atendiendo al Resultado Núm. 1 Observación 09.AGF.10.PE.02 de la Auditoría 10-PE.02-AGF-AOP-AED del Órgano de Fiscalización Superior del H. Congreso del Estado, con el presente hago de su conocimiento lo siguiente.

Los programas de la Secretaría de Desarrollo Rural, disponen de reglas de operación que se presentan ante la Secretaría de Planeación, Programación y Presupuesto para su estudio,

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

validación y aplicación en el ejercicio de los recursos que la misma aprueba; por lo anterior se considera que la Secretaría cumple con disponer de las reglas de operación de sus programas.

Referente a los artículos mencionados en la argumentación que dan base a la observación, se informa que:

El artículo 133 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Nayarit sólo contiene la referencia reglas en el caso de las licitaciones de obra y que a la letra dice: (Adicionado, P.O. 30 de julio de 2011) “Cuando las licitaciones a que se hace referencia en el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las Leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado y sus Municipios.”

En el resto del artículo NO se menciona reglas de operación NI la palabra publicación.

En el caso de los artículos 17 y 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado (LOPEE), éstos NO mencionan el concepto de “reglas de operación”.

Respecto a los artículos mencionados de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado (LOSFE) estos se refieren a la facultades del Órgano y se aplican en lo correspondiente a la Secretaría de Desarrollo Rural, respecto al objetivo de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, ya que toda normativa debe ser autorizada para su validez y observancia constitucional y ser publicada en el Periódico Oficial para su obligatoriedad.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: subsecretario de desarrollo rural del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 10.AGF.10.PE.02

De la revisión a la Secretaría de Desarrollo Rural, se observó que el Programa Federalización fue ejecutado sin reglas de operación que regulara el ejercicio del recurso 2010.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 30 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 7 fracción VIII, 39 y 46 fracción VII de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se establece como presunto responsable a: subsecretario de desarrollo rural del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 5 bis fracciones II, V, X, y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural; 58 fracción II de la Ley del Órgano de

Fiscalización Superior del Estado; y 54 fracciones II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del sujeto fiscalizado al Pliego de Observaciones

*“Argumentación proporcionada por la Secretaría de Desarrollo Rural
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 10.AGF.10.PE.02.*

Atendiendo al Resultado Núm. 1 Observación 10.AGF.10.PE.02 de la Auditoría 10-PE.02-AGF-AOP-AED del Órgano de Fiscalización Superior del H. Congreso del Estado, con el presente hago de su conocimiento lo siguiente.

De acuerdo al Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural, ésta cuenta con la unidad administrativa denominada “Coordinación de los Distritos de Desarrollo Rural” dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Rural; el artículo 19 del reglamento describe sus atribuciones; tiene asignado para el cumplimiento de las mismas un total de 15 personas de las que: 1 es de confianza, 5 de base y 9 de contrato.

Mediante la presentación de un expediente técnico, se solicita a la Secretaría de Planeación Programación y Presupuesto recursos para el pago del personal de contrato y su gasto operativo, dicho expediente se le denomina Federalización sin corresponder propiamente a un programa u obra sujeto a reglas de operación. Sin embargo Sí está regulado en el ejercicio de los recursos asignados por: los niveles de sueldo que se autorizan al personal, los tabuladores de viáticos y demás reglas aplicables, mismas que son comunes al resto de la estructura orgánica de la Secretaría y que están definidas por la Secretaría de Administración y Finanzas.

Referente a los artículos mencionados en la argumentación que dan fundamento a la observación, se informa que:

En el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural vigente NO existe el artículo 5 bis; de referirse al artículo 6 fracción II, V, X y XV en ellas no se menciona el concepto de “reglas de operación”.

La fracción II del artículo 58 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado define los diversos tipos de sanción aplicables a los servidores públicos y es facultad del Órgano Superior de Fiscalización.

Las fracciones II y XXV del artículo 54 de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado de Nayarit NO hace referencia al concepto “reglas de operación”.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que de acuerdo al Auxiliar Contable del ejercicio 2010, emitido por el Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, dichas erogaciones fueron clasificadas dentro del rubro de programas ejecutados por la Secretaría de Desarrollo Rural, por lo que todo programa debe contar con reglas de operación para la ejecución de los recursos aprobados.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: subsecretario de desarrollo rural del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 1

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, y 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda a la Secretaría General de Gobierno concluya los trámites pertinentes a la autorización y publicación de las Reglas de Operación del Programa Seguro Universal Campesino para el ejercicio fiscal 2010; ejercido por la Secretaría de Desarrollo Rural.

Argumento del sujeto fiscalizado al Pliego de Observaciones

En lo referente a la conclusión de tramites del programa seguro campesino para el ejercicio fiscal 2010, le informo a Usted que de conformidad con lo dispuesto por el articulo 6 fracción X y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural, compete al Secretario de ésta Dependencia expedir los lineamientos y Reglas de dicho Programa.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación subsiste, ya que aun se encuentre pendiente la publicación de las reglas en el Periódico Oficial para su obligatoriedad.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; dar seguimiento a la Secretaría General de Gobierno para que concluya los trámites pertinentes a la autorización y publicación de las Reglas de Operación del Programa a Seguro Universal Campesino para el ejercicio fiscal 2010; ejercido por la Secretaría de Desarrollo Rural.

Resultado Núm. 2 Recomendación Núm. 1

Con relación a las modificaciones y autorizaciones del presupuesto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; y a la Secretaria de Desarrollo Rural, que para auditorias posteriores, se entreguen toda clase de modificaciones a los oficios de aprobación, durante el desarrollo de la auditoria.

Resultado Núm. 2 Recomendación Núm. 2

Con relación a las modificaciones y autorizaciones del presupuesto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; y a la Secretaría del Trabajo; que para auditorías posteriores, se entreguen toda clase de modificaciones a los oficios de aprobación, durante el desarrollo de la auditoría.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.10.PE.02

Derivado de la revisión de los Programas de la Secretaría de Desarrollo Rural, se encontró que el Poder Ejecutivo reporta en su auxiliar contable el registro de cheques emitidos a la Secretaría de Desarrollo Rural para la ejecución de diversos programas, la cantidad de \$73,233,653.83 (setenta y tres millones doscientos treinta y tres mil seiscientos cincuenta y tres pesos 83/100 moneda nacional); dicha cantidad fue considerada en su cierre de ejercicio como ejercido, observando que dichos cheques aún no han sido entregados a la secretaría, de los programas que se muestra a continuación:

Programa	Importe \$
Aportación al Programa para la Adquisición de Activos Productivos Agrícolas	15,477,273.00
Aportación al Programa para la Adquisición de Activos Productivos Desarrollo Rural	12,142,048.00
Aportación al Programa para la Adquisición de Activos Productivos Ganadero	7,000,000.00
Aportación al Programa de Soporte Sanidad e Inocuidad	6,672,059.00
Aportación al Programa de Uso Sustentable de Recursos Naturales para la Producción Primaria Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua	4,295,455.00
Apoyo a la Competitividad de Granos Básicos	4,221,132.07
Aportación al Programa de Soporte Asistencia Técnica y Capacitación	3,931,818.00
Operación y Administración del Programa de Fomento a la Producción y Certificación de Café Orgánico	3,240,010.00
Aportación al Programa de Soporte Innovación y Transferencia de Tecnología	2,550,000.00
Fomento a la Producción Pecuaria	2,081,179.96
Aportación al Programa para la Adquisición de Activos Productivos Acuicultura y Pesca	1,788,271.00
Aportación al Programa de Fortalecimiento a la Organización Rural Sistemas Producto	1,500,000.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Programa	Importe \$
Apoyo a la Competitividad de Cultivos Hortofrutícolas	1,361,937.47
Programa de Apoyo al Desarrollo Rural y el Empleo	1,188,158.00
Aportación al Programa de Uso Sustentable de Recursos Naturales para la Producción Primaria Reconversión Productiva	1,025,000.00
Aportación al Programa de Soporte Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable	987,667.00
Programa de Adhesión al Seguro Catastrófico	833,041.39
Desarrollo de la Pesca y Maricultivos	781,195.62
Programa de Fomento a los Agronegocios	566,336.24
Gastos de Operación para la Supervisión del Programa de Infraestructura Económica Hidroagrícola	315,194.41
Programa de Comercialización Agropecuaria y Pesquera	264,565.33
Programa de Fomento a la Organización, Capacitación y Asistencia Técnica Productiva	240,000.00
Central de Maquinaria Agropecuaria del Estado	196,343.22
Programa de Promoción Comercial	169,733.76
Arrecifes Artificiales y Dragados	120,704.65
Federalización	110,700.15
Desarrollo de la Acuacultura en Aguas Interiores	56,574.42
Fideicomisos Pesqueros	45,442.65
Gastos de Operación de la Coordinación de Planeación	34,653.47
Fotocredencialización	26,313.94
Contingencias Agropecuarias	10,846.08
Suma	73,233,653.83

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 3, 4, 8 y 26 del Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el ejercicio 2010; 46 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado y en el capítulo 3 punto 3.4 en su primer párrafo, de la Guía de Operación Ejercicio Fiscal 2010, Inversión para la Competitividad, Fondo de Compensación (Fiscal), Fondo Estructurado (Bursatilización) y Subsidios Federales (FONREGION Y FIEF).

Se establecen como presuntos responsables a: director de egresos de la secretaría de administración; directora general de tesorería de la secretaría de administración del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 17 fracción I y VIII y 16 fracciones V y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración; 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54 fracciones II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del sujeto fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Argumentación proporcionada por la Dirección General de Tesorería

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.10.PE.02

En respuesta a esta Observación se informa que de acuerdo con el Manual de Procedimiento denominado Pago de Erogaciones Diversas del Gobierno del Estado, del cual se adjunta copia, no corresponde a la Dirección General de Tesorería la entrega de cheques a los beneficiarios de los mismos, ya que esta función le corresponde desarrollar a otra Dirección en lo específico, según lo establecido en la Act. Número 12 del citado Procedimiento.

Derivado de lo anterior, por parte de la Dirección General de Tesorería no se incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 3, 4, 8 y 26 del Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el ejercicio 2010; 46 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado y en el capítulo 3 punto 3.4 en su primer párrafo, de la Guía de Operación Ejercicio Fiscal 2010, Inversión para la Competitividad, Fondo de Compensación (Fiscal), Fondo Estructurado (Bursatilización) y Subsidios Federales (FONREGION Y FIEF)

Argumentación proporcionada por la Dirección General de Egresos

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.10.PE.02

En lo que respecta a la observación de porque el Ente Ejecutor, hizo la afectación a su ejercicio contable como ejercido la Dirección General de Tesorería, la Dirección de Egresos no tienen, injerencia absoluta en el manejo interno de la Dependencia, Organismos, Poderes menos en la toma de decisiones en su Política Administrativa y Financiera, así lo marca el presupuesto de Egresos Capítulo III Artículo 3, art. 14, art. 15, art. 16 art. 17, art. 18 ya que la Dirección General de Tesorería, Dirección de Egresos solamente somos pagadores.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, al no acreditar la entrega de los cheques de los programas objeto de la observación realizada.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de egresos de la secretaría de administración; directora general de tesorería de la secretaría de administración del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 4 Recomendación Núm. 1

Con relación a la creación del fondo revolvente.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; y a la Secretaría de Educación Media Superior, Superior e Investigación Científica y Tecnológica, en el Programa de Tarjeta de Internet Gratuito para Estudiantes de Instituciones Públicas del Nivel Medio Superior y Superior para el ejercicio 2010; en el que no fue creado el fondo revolvente, para la ejecución del recurso primero su creación.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AGF.10.PE.02

Del análisis efectuado a la cuenta de deudores diversos, se pudo detectar que al inicio del ejercicio presentaba un saldo total de \$362,366,803.29 (trescientos sesenta y dos millones trescientos sesenta y seis mil ochocientos tres pesos 29/100 moneda nacional); de los cuales no presentaron movimientos durante el ejercicio 2010, un importe de \$135,088,028.42 (ciento treinta y cinco millones ochenta y ocho mil veintiocho pesos 42/100 moneda nacional); se comprobaron \$107,063,418.75 (ciento siete millones sesenta y tres mil cuatrocientos dieciocho pesos 75/100 moneda nacional); quedando sin comprobar \$255,303,384.54 (doscientos cincuenta y cinco millones trescientos tres mil trescientos ochenta y cuatro pesos 54/100 moneda nacional); observándose que al cierre del ejercicio no se justifica ni acredita el destino y la aplicación de los recursos otorgados como gastos a comprobar, según se muestra a continuación:

Cuenta	Saldo al 31-12-2009	Saldos durante 2010	Comprobados	Saldo Anteriores	Pendiente de Recuperar
1110 0001 0001	326,292.14	0		326,292.14	
1110 0001 0002	208.58	0		208.58	
1110 0001 0003	1,349,763.00	0		1,349,763.00	
1110 0001 0004	-8,500.00	-8,500.00		0	
1110 0001 0005	6,995.33	0		6,995.33	
1110 0002 000101	0	0		0	
1110 0002 000104	1,436,867.50	1,436,867.50		0	
1110 0002 000108	29,472.86	0		29,472.86	
1110 0002 000115	0	0		0	
1110 0002 000201	128,131.96	0		128,131.96	
1110 0002 000202	56,000.00	56,000.00		0	

Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta	Saldo al 31-12-2009	Saldos durante 2010	Comprobados	Saldo Pendiente de Recuperar Anteriores
1110 0002 000204	251.09	251.09		0
1110 0002 000207	884,085.69	790,886.40		93,199.29
1110 0002 000211	418,769.96	418,769.96		0
1110 0002 000213	2,856.00	0		2,856.00
1110 0002 000219	28,645.33	28,645.33		0
1110 0002 000221	339,807.15	238,300.00		101,507.15
1110 0002 000225	3,561.00	3,561.00		0
1110 0002 000229	580,672.27	580,000.00		672.27
1110 0002 000307	617,840.00	617,840.00		0
1110 0002 000310	0	0		0
1110 0002 000401	2,487.00	0		2,487.00
1110 0002 000403	50,000.00	0		50,000.00
1110 0002 000405	2,954.00	2,954.00		0
1110 0002 000410	260,200.00	260,200.00		0
1110 0002 000412	22,186.71	0		22,186.71
1110 0002 000413	1,709.00	0		1,709.00
1110 0002 000414	0	0		0
1110 0002 000415	837	0		837
1110 0002 000424	218,690.49	199,817.26		18,873.23
1110 0002 000428	5,371.00	0		5,371.00
1110 0002 000431	1,260,974.36	1,097,552.76		163,421.60
1110 0002 000436	0	0		0
1110 0002 000440	766	0		766
1110 0002 000458	4,512,849.45	4,512,849.45		0
1110 0002 000466	4,600.00	4,600.00		0
1110 0002 000507	1,021,500.00	321,500.00		700,000.00
1110 0002 000601	10,800.00	0		10,800.00
1110 0002 000602	6,100.00	0		6,100.00
1110 0002 000603	3,000.00	0		3,000.00
1110 0002 000606	2,758.05	0		2,758.05
1110 0002 000609	66,147.73	66,147.73		0
1110 0002 000622	0	0		0
1110 0002 000623	0	0		0
1110 0002 000628	3,270.27	0		3,270.27
1110 0002 000803	9,393,866.18	0		9,393,866.18
1110 0002 000805	128,356.50	128,356.50		0
1110 0002 000905	1,320,000.00	1,290,000.00		30,000.00
1110 0002 001004	0	0		0
1110 0002 001101	39,248.54	0		39,248.54
1110 0002 001102	150,000.00	0		150,000.00
1110 0002 001103	102,705.86	0		102,705.86

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta	Saldo al 31-12-2009	Saldos Comprobados durante 2010	Saldo Pendiente de Recuperar Anteriores
1110 0002 001104	292,879.00	292,879.00	0
1110 0002 001105	3,217,266.24	147,004.09	3,070,262.15
1110 0002 001106	6,862,536.20	1,504,502.09	5,358,034.11
1110 0002 001301	0	0	0
1110 0002 001302	0	0	0
1110 0002 001403	0	0	0
1110 0002 001501	0	0	0
1110 0002 001502	0	0	0
1110 0002 001703	0	0	0
1110 0003 0001	1,419,868.48	0	1,419,868.48
1110 0003 0002	0	0	0
1110 0003 0003	3,739,203.64	0	3,739,203.64
1110 0003 0006	213,700.00	0	213,700.00
1110 0003 0007	3,724.46	0	3,724.46
1110 0003 0008	130,863.50	126,003.50	4,860.00
1110 0003 0010	377,284.00	310,324.00	66,960.00
1110 0003 0011	13,992,065.93	0	13,992,065.93
1110 0003 0012	66,000,000.00	0	66,000,000.00
1110 0003 0013	2,241,000.00	0	2,241,000.00
1110 0003 0014	1,317,500.00	0	1,317,500.00
1110 0003 0015	432,261.00	0	432,261.00
1110 0003 0016	-174,579.62	0	-174,579.62
1110 0003 0017	13,991,030.00	0	13,991,030.00
1110 0003 0020	1,952,260.48	0	1,952,260.48
1110 0003 0021	3,185,150.65	0	3,185,150.65
1110 0003 0022	927,100.00	927,100.00	0
1110 0003 0023	590,041.72	590,041.72	0
1110 0003 0024	7,686,894.31	0	7,686,894.31
1110 0003 0025	881,563.59	0	881,563.59
1110 0003 0027	207,380.01	207,380.01	0
1110 0003 0028	116,840.79	116,840.79	0
1110 0003 0029	6,108,044.00	6,028,044.00	80,000.00
1110 0003 0030	27,031,673.27	27,031,673.27	0
1110 0003 0031	1,961,134.65	1,961,134.65	0
1110 0003 0032	162,979.58	0	162,979.58
1110 0003 0034	87,627.32	0	87,627.32
1110 0003 0035	-1,265.52	0	-1,265.52
1110 0003 0036	0	0	0
1110 0003 0038	3,753.58	0	3,753.58
1110 0003 0040	19,765.45	4,600.81	15,164.64
1110 0003 0042	203,039.35	185,287.55	17,751.80

Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta	Saldo al 31-12-2009	Saldos durante 2010	Comprobados	Saldo Pendiente de Recuperar Anteriores
1110 0003 0043	0	0		0
1110 0003 0045	5,580,656.80	3,780,667.53		1,799,989.27
1110 0003 0047	3,342.00	0		3,342.00
1110 0003 0048	7,839.00	0		7,839.00
1110 0003 0049	14,395.00	0		14,395.00
1110 0003 0051	2,742,961.00	0		2,742,961.00
1110 0003 0052	3,020,000.00	0		3,020,000.00
1110 0003 0053	20,458.17	0		20,458.17
1110 0003 0057	62,429.75	0		62,429.75
1110 0003 0061	-5,280.00	0		-5,280.00
1110 0003 0067	750,000.00	0		750,000.00
1110 0003 0068	0	0		0
1110 0003 0069	0	0		0
1110 0004 0001	1,598,800.00	93,800.00		1,505,000.00
1110 0004 0002	75,000.00	0		75,000.00
1110 0004 0003	91,932.00	0		91,932.00
1110 0004 0004	1,818,242.58	0		1,818,242.58
1110 0004 0005	62,916.54	62,916.54		0
1110 0004 0006	764.49	0		764.49
1110 0004 0007	37,289.32	0		37,289.32
1110 0004 0009	11,214.57	0		11,214.57
1110 0004 0010	5,308,492.57	0		5,308,492.57
1110 0004 0011	2,671,920.99	0		2,671,920.99
1110 0004 0012	3,958,429.78	0		3,958,429.78
1110 0004 0013	122,000.00	0		122,000.00
1110 0004 0015	21,000.00	0		21,000.00
1110 0004 0016	9,308.62	0		9,308.62
1110 0004 0019	10,800.00	0		10,800.00
1110 0004 0020	117,542.40	0		117,542.40
1110 0004 0021	0	0		0
1110 0004 0022	1,361,182.26	1,300,752.36		60,429.90
1110 0004 0023	94,271.11	0		94,271.11
1110 0004 0025	10,996.00	0		10,996.00
1110 0004 0026	5,000.00	0		5,000.00
1110 0004 0027	425,686.00	0		425,686.00
1110 0004 0028	200,000.00	0		200,000.00
1110 0004 0029	121,397.00	0		121,397.00
1110 0004 0030	355,000.00	0		355,000.00
1110 0004 0031	175,000.00	0		175,000.00
1110 0004 0032	200,000.00	0		200,000.00
1110 0004 0033	6,080.00	0		6,080.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta	Saldo al 31-12-2009	Saldos Comprobados durante 2010	Saldo Pendiente de Recuperar Anteriores
1110 0004 0034	435,997.00	0	435,997.00
1110 0004 0035	272,000.00	0	272,000.00
1110 0004 0036	180,000.00	0	180,000.00
1110 0004 0037	30,000.00	0	30,000.00
1110 0004 0038	290,098.00	0	290,098.00
1110 0004 0040	42,491.50	0	42,491.50
1110 0004 0041	1,117,000.00	1,117,000.00	0
1110 0004 0042	23,266.59	0	23,266.59
1110 0004 0046	1,165,282.76	0	1,165,282.76
1110 0004 0060	329,472.60	0	329,472.60
1110 0004 0063	614,417.18	0	614,417.18
1110 0004 0065	0	0	0
1110 0004 0066	19,665.12	0	19,665.12
1110 0004 0067	8,970.00	0	8,970.00
1110 0004 0068	456,507.00	0	456,507.00
1110 0004 0083	7,000.00	0	7,000.00
1110 0004 0084	2,516.25	0	2,516.25
1110 0004 0085	3,200.13	0	3,200.13
1110 0004 0086	13,754.00	0	13,754.00
1110 0004 0090	-11.3	-11.3	0
1110 0004 0093	1,692.72	0	1,692.72
1110 0004 0101	264,830.02	252,500.00	12,330.02
1110 0004 0109	2,568.55	0	2,568.55
1110 0004 0111	60,000.00	60,000.00	0
1110 0004 0112	7,000,000.00	0	7,000,000.00
1110 0004 0119	900,250.00	0	900,250.00
1110 0004 0124	2,740,036.38	2,740,036.38	0
1110 0004 0126	0.5	0.5	0
1110 0004 0127	27,285,458.28	27,285,458.28	0
1110 0004 0128	18,890,884.00	18,890,884.00	0
1110 0004 0130	0	0	0
1110 0004 0132	46,168,704.00	0	46,168,704.00
1110 0004 0133	33,000,000.00	0	33,000,000.00
1110 0004 0136	0	0	0
1110 0004 0138	0	0	0
1110 0004 0155	0	0	0
1110 0004 0178	0	0	0
1110 0004 0181	0	0	0
1110 0004 0182	0	0	0
1110 0004 0183	0	0	0
1110 0004 0184	0	0	0

Cuenta	Saldo al 31-12-2009	Saldos durante 2010	Comprobados	Saldo Pendiente de Recuperar Anteriores
1110 0004 0185	0	0	0	
	362,366,803.29	107,063,418.75		255,303,384.54

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 3 fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 21 y 22 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado Nayarit; 26 párrafo primero del Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2010, y 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 6) Registro e Integración Presupuestaria 8) Devengo Contable 10) Dualidad Económica del acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; y los puntos 9, 10 inciso c) y 16 de los Lineamientos para el otorgamiento de gastos a comprobar vigentes al 26 de junio de 2010.

Se establecen como presuntos responsables a: directora general de tesorería de la secretaría de administración; director de egresos de la secretaría de administración del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 16, fracciones V y VI y 17 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración; 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54 fracciones II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del sujeto fiscalizado al Pliego de Observaciones

“En lo que respecta a esta observación los gastos a comprobar tienen su legalidad en los lineamientos y es responsable cada persona que solicita gastos a comprobar, así como el tiempo para su comprobación del cual no tenemos nosotros ninguna facultad al respecto como lo muestra el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

En lo que respecta a la Dirección General de Tesorería, Dirección de Egresos porque somos única y exclusivamente una pagaduría del cual todo pago viene soportado, solicitado por cada Dependencia, Organismo por los administrativos de cada una de ellas, por ende ellos manejan los gastos a comprobar así como su comprobación que eso se realiza en la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto, ya si se quiere hacer un tipo de procedimiento legal nosotros no somos los encargados.

La Dirección General de Tesorería, Dirección de Egresos no autorizamos gastos a comprobar, ni comprobaciones.

Al frente de la Dirección General de Tesorería habrá un titular que tendrá las siguientes atribuciones:

Proponer las políticas para la operación y ejecución de los convenios deservicios financieros que requiera el Gobierno de la Entidad y vigilar su cumplimiento.

Participar de manera coordinada con las diferentes instituciones de crédito, para verificar el establecimiento de cuentas bancarias, de inversión y demás que opere el Gobierno del Estado con dichas instituciones.

III. Operar y controlar las cuentas bancarias del Poder Ejecutivo Estatal e invertir en instrumentos financieros productivos los recursos estatales.

IV. Actualizar altas y bajas al padrón de pagos electrónicos, verificando que éstas sean previamente certificadas por los bancos en donde radica la cuenta solicitada de abono.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

V. Entregar los recursos financieros a los Poderes Legislativo y Judicial, así como, a las diversas dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública Estatal, conforme a los presupuestos autorizados por el Congreso Local.

VI. Elaborar la programación de los pagos que deberá efectuar el Gobierno del Estado por diferentes conceptos, tomando como base los documentos de ejecución presupuestaria debidamente autorizada, así como todo aquel documento, que le sea turnado para pago.

VII. Realizar los pagos de acuerdo a los programas y presupuestos aprobados, con cargo a las partidas presupuestales correspondientes.

VIII. Elaborar y supervisar que la emisión de cheques y pagos se apeguen al presupuesto aprobado que permitan generar la emisión de los diferentes reportes de egresos y pagos efectuados por parte del Gobierno del Estado y, en su caso, cancelar y reponer los cheques expedidos por la Secretaría, con base en las disposiciones legales aplicables.

IX. Entregar a los Municipios los recursos que les correspondan derivado de las participaciones federales, conforme lo establece la Ley de Coordinación Fiscal y lo que decreta al respecto el Congreso Local.

Jueves 24 de Junio de 2010 Periódico Oficial 25 X. Analizar las solicitudes de anticipos a cuenta de sus participaciones que presenten los Municipios y proponer al Secretario el otorgamiento de ese apoyo, en caso de que proceda en términos de lo señalado en la ley de la materia y el presupuesto de egresos correspondiente.

XI. Enterar a los Municipios las cantidades que la Secretaría recaude por concepto de ingresos tributarios municipales, con base en los convenios de colaboración administrativa que al efecto se tengan celebrados.

XII. Auxiliar al Titular de la Secretaría, en el ámbito de su competencia, en la suscripción de garantías que el Poder Ejecutivo otorgue para garantizar sus obligaciones de pago.

XIII. Determinar las fuentes de financiamiento para los proyectos de inversión, con base al análisis del mercado crediticio que realice.

XIV. Asesorar a los Municipios en la gestión y contratación de créditos o financiamientos.

XV. Analizar las conciliaciones mensuales de las diferentes cuentas bancarias proponiendo los ajustes que se deriven para su aplicación contable.

XVI. Recibir, concentrar, custodiar y manejar los fondos y valores del estado, elaborar los reportes diarios de entrada y salida de fondos, para su registro contable, así como, determinar el flujo de efectivo para el gasto público, debiendo reportar periódicamente de la posición financiera del Estado al Secretario.

XVII. Efectuar los pagos de remuneraciones al personal a través de la nómina que al efecto elabore y remita la Dirección de Administración y Desarrollo de Personal.

XVIII. Participar, conforme a sus atribuciones, en la debida ejecución de las sentencias y laudos que afecten el presupuesto del Poder Ejecutivo.

XIX. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y aquellas que le encomiende el Secretario.

Para el desempeño de las funciones que le son atribuidas en los términos de las Leyes y reglamentos respectivos, la Dirección General de Tesorería, contará con las siguientes unidades administrativas: Dirección de Egresos, las que contará con un titular y tendrá las siguientes atribuciones:

I. Programar, los pagos que deberá efectuar el Gobierno del Estado por los diferentes conceptos, tomando como base los documentos de ejecución presupuestaria debidamente autorizados para su pago.

II. Proveer los recursos financieros a las dependencias del Gobierno del Estado, de acuerdo a los presupuestos autorizados por el H. Congreso del Estado.

Registrar y controlar la información sobre los egresos implantando los procedimientos de control necesarios de acuerdo a los presupuestos respectivos.

IV. Elaborar las conciliaciones mensuales de las diferentes cuentas bancarias proponiendo los ajustes que se deriven para su aplicación contable.

V. Entablar y mantener permanentemente las relaciones con las diferentes instituciones de crédito, vigilando el establecimiento de cuentas bancarias de inversión y demás que opere el Gobierno del Estado con dichas Instituciones.

VI. Cancelar, y en su caso, reponer los cheques expedidos por la Secretaría, con base a las disposiciones legales aplicables.

VII. Entregar a los municipios las cantidades que les correspondan por concepto de participaciones de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y lo dispuesto por la Legislatura Local.

VIII. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y aquellas que le encomiende el Secretario y su superior jerárquico."

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos y la documentación no desvirtúan lo observado; al enviar lineamientos que no son aplicables para el periodo de la revisión, al no estar vigentes, además, no se acreditaron acciones respecto de saldo por comprobar.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: directora general de tesorería de la secretaría de administración; director de egresos de la secretaría de administración del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AGF.10.PE.02

De la revisión efectuada a la cuenta de deudores diversos, se observó que al cierre del ejercicio quedó pendiente de comprobar un importe de \$1,170,065,797.69 (mil ciento setenta millones sesenta y cinco mil setecientos noventa y siete pesos 69/100 moneda nacional); del cual no se tiene la evidencia de su aplicación y destino según se detalla a continuación:

Cuenta	Saldo Pendiente de Recuperar ejercicios anteriores	Gastos otorgados durante 2010 pendientes de comprobar .	Saldo al 31-12-2010
1110 0001 0001	326,292.14	0	326,292.14
1110 0001 0002	208.58	0	208.58
1110 0001 0003	1,349,763.00	0	1,349,763.00
1110 0001 0004	0	0	0
1110 0001 0005	6,995.33	0	6,995.33
1110 0002 000101	0	605,000.00	605,000.00
1110 0002 000104	0	0	0

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta	Saldo Pendiente de Recuperar ejercicios anteriores	Gastos otorgados durante 2010 pendientes de comprobar .	Saldo al 31-12-2010
1110 0002 000108	29,472.86	0	29,472.86
1110 0002 000115	0	160,000.00	160,000.00
1110 0002 000201	128,131.96	0	128,131.96
1110 0002 000202	0	0	0
1110 0002 000204	0	0	0
1110 0002 000207	93,199.29	0	93,199.29
1110 0002 000211	0	0	0
1110 0002 000213	2,856.00	0	2,856.00
1110 0002 000219	0	0	0
1110 0002 000221	101,507.15	0	101,507.15
1110 0002 000225	0	0	0
1110 0002 000229	672.27	2,299,327.73	2,300,000.00
1110 0002 000307	0	1,063,535.00	1,063,535.00
1110 0002 000310	0	535,062.59	535,062.59
1110 0002 000401	2,487.00	0	2,487.00
1110 0002 000403	50,000.00	0	50,000.00
1110 0002 000405	0	0	0
1110 0002 000410	0	0	0
1110 0002 000412	22,186.71	0	22,186.71
1110 0002 000413	1,709.00	0	1,709.00
1110 0002 000414	0	100	100
1110 0002 000415	837	0	837
1110 0002 000424	18,873.23	0	18,873.23
1110 0002 000428	5,371.00	0	5,371.00
1110 0002 000431	163,421.60	0	163,421.60
1110 0002 000436	0	6,000.00	6,000.00
1110 0002 000440	766	0	766
1110 0002 000458	0	0	0
1110 0002 000466	0	0	0
1110 0002 000507	700,000.00	0	700,000.00
1110 0002 000601	10,800.00	0	10,800.00
1110 0002 000602	6,100.00	0	6,100.00
1110 0002 000603	3,000.00	0	3,000.00
1110 0002 000606	2,758.05	0	2,758.05
1110 0002 000609	0	0	0
1110 0002 000622	0	18,000.00	18,000.00
1110 0002 000623	0	8,567.07	8,567.07
1110 0002 000628	3,270.27	206,567.27	209,837.54
1110 0002 000803	9,393,866.18	1,107,128.63	10,500,994.81

Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit

Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta	Saldo Pendiente de Recuperar ejercicios anteriores	Gastos otorgados durante 2010 pendientes de comprobar .	Saldo al 31-12-2010
1110 0002 000805	0	0	0
1110 0002 000905	30,000.00	0	30,000.00
1110 0002 001004	0	46,719.36	46,719.36
1110 0002 001101	39,248.54	0	39,248.54
1110 0002 001102	150,000.00	0	150,000.00
1110 0002 001103	102,705.86	39,732,043.76	39,834,749.62
1110 0002 001104	0	0	0
1110 0002 001105	3,070,262.15	0	3,070,262.15
1110 0002 001106	5,358,034.11	0	5,358,034.11
1110 0002 001301	0	297,347.00	297,347.00
1110 0002 001302	0	68,261.00	68,261.00
1110 0002 001403	0	834	834
1110 0002 001501	0	179,250.00	179,250.00
1110 0002 001502	0	7,441.00	7,441.00
1110 0002 001703	0	386,852.00	386,852.00
1110 0003 0001	1,419,868.48	77,833.22	1,497,701.70
1110 0003 0002	0	99,180.25	99,180.25
1110 0003 0003	3,739,203.64	1,947,040.18	5,686,243.82
1110 0003 0006	213,700.00	0	213,700.00
1110 0003 0007	3,724.46	461.82	4,186.28
1110 0003 0008	4,860.00	0	4,860.00
1110 0003 0010	66,960.00	0	66,960.00
1110 0003 0011	13,992,065.93	0	13,992,065.93
1110 0003 0012	66,000,000.00	0	66,000,000.00
1110 0003 0013	2,241,000.00	0	2,241,000.00
1110 0003 0014	1,317,500.00	0	1,317,500.00
1110 0003 0015	432,261.00	0	432,261.00
1110 0003 0016	-174,579.62	0	-174,579.62
1110 0003 0017	13,991,030.00	0	13,991,030.00
1110 0003 0020	1,952,260.48	1,397,363.15	3,349,623.63
1110 0003 0021	3,185,150.65	0	3,185,150.65
1110 0003 0022	0	0	0
1110 0003 0023	0	0	0
1110 0003 0024	7,686,894.31	0	7,686,894.31
1110 0003 0025	881,563.59	0	881,563.59
1110 0003 0027	0	0	0
1110 0003 0028	0	0	0
1110 0003 0029	80,000.00	0	80,000.00
1110 0003 0030	0	0	0

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta	Saldo Pendiente de Recuperar ejercicios anteriores	Gastos otorgados durante 2010 pendientes de comprobar .	Saldo al 31-12-2010
1110 0003 0031	0	0	0
1110 0003 0032	162,979.58	369,738.68	532,718.26
1110 0003 0034	87,627.32	907,859.72	995,487.04
1110 0003 0035	-1,265.52	2,983.49	1,717.97
1110 0003 0036	0	18,911.56	18,911.56
1110 0003 0038	3,753.58	0	3,753.58
1110 0003 0040	15,164.64	0	15,164.64
1110 0003 0042	17,751.80	0	17,751.80
1110 0003 0043	0	65,291.60	65,291.60
1110 0003 0045	1,799,989.27	0	1,799,989.27
1110 0003 0047	3,342.00	111,246.15	114,588.15
1110 0003 0048	7,839.00	4,378.18	12,217.18
1110 0003 0049	14,395.00	1,248.58	15,643.58
1110 0003 0051	2,742,961.00	32,608.91	2,775,569.91
1110 0003 0052	3,020,000.00	0	3,020,000.00
1110 0003 0053	20,458.17	0	20,458.17
1110 0003 0057	62,429.75	194,063.47	256,493.22
1110 0003 0061	-5,280.00	0	-5,280.00
1110 0003 0067	750,000.00	0	750,000.00
1110 0003 0068	0	9,400.59	9,400.59
1110 0003 0069	0	1,812,357.00	1,812,357.00
1110 0004 0001	1,505,000.00	0	1,505,000.00
1110 0004 0002	75,000.00	0	75,000.00
1110 0004 0003	91,932.00	0	91,932.00
1110 0004 0004	1,818,242.58	0	1,818,242.58
1110 0004 0005	0	0	0
1110 0004 0006	764.49	0	764.49
1110 0004 0007	37,289.32	0	37,289.32
1110 0004 0009	11,214.57	0	11,214.57
1110 0004 0010	5,308,492.57	0	5,308,492.57
1110 0004 0011	2,671,920.99	0	2,671,920.99
1110 0004 0012	3,958,429.78	0	3,958,429.78
1110 0004 0013	122,000.00	0	122,000.00
1110 0004 0015	21,000.00	0	21,000.00
1110 0004 0016	9,308.62	0	9,308.62
1110 0004 0019	10,800.00	0	10,800.00
1110 0004 0020	117,542.40	0	117,542.40
1110 0004 0021	0	5,000,000.00	5,000,000.00
1110 0004 0022	60,429.90	0	60,429.90

Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit

Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta	Saldo Pendiente de Recuperar ejercicios anteriores	Gastos otorgados durante 2010 pendientes de comprobar .	Saldo al 31-12-2010
1110 0004 0023	94,271.11	0	94,271.11
1110 0004 0025	10,996.00	0	10,996.00
1110 0004 0026	5,000.00	0	5,000.00
1110 0004 0027	425,686.00	0	425,686.00
1110 0004 0028	200,000.00	0	200,000.00
1110 0004 0029	121,397.00	0	121,397.00
1110 0004 0030	355,000.00	0	355,000.00
1110 0004 0031	175,000.00	0	175,000.00
1110 0004 0032	200,000.00	0	200,000.00
1110 0004 0033	6,080.00	0	6,080.00
1110 0004 0034	435,997.00	0	435,997.00
1110 0004 0035	272,000.00	0	272,000.00
1110 0004 0036	180,000.00	0	180,000.00
1110 0004 0037	30,000.00	0	30,000.00
1110 0004 0038	290,098.00	0	290,098.00
1110 0004 0040	42,491.50	0	42,491.50
1110 0004 0041	0	0	0
1110 0004 0042	23,266.59	4,398,000.00	4,421,266.59
1110 0004 0046	1,165,282.76	0	1,165,282.76
1110 0004 0060	329,472.60	3,892.60	333,365.20
1110 0004 0063	614,417.18	0	614,417.18
1110 0004 0065	0	200,000.00	200,000.00
1110 0004 0066	19,665.12	0	19,665.12
1110 0004 0067	8,970.00	0	8,970.00
1110 0004 0068	456,507.00	0	456,507.00
1110 0004 0083	7,000.00	0	7,000.00
1110 0004 0084	2,516.25	0	2,516.25
1110 0004 0085	3,200.13	0	3,200.13
1110 0004 0086	13,754.00	0	13,754.00
1110 0004 0090	0	0	0
1110 0004 0093	1,692.72	0	1,692.72
1110 0004 0101	12,330.02	0	12,330.02
1110 0004 0109	2,568.55	0	2,568.55
1110 0004 0111	0	0	0
1110 0004 0112	7,000,000.00	17,521.15	7,017,521.15
1110 0004 0119	900,250.00	9,475,834.48	10,376,084.48
1110 0004 0124	0	0	0
1110 0004 0126	0	0	0
1110 0004 0127	0	0	0

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta	Saldo Pendiente de Recuperar ejercicios anteriores	Gastos otorgados durante 2010 pendientes de comprobar .	Saldo al 31-12-2010
1110 0004 0128	0	0	0
1110 0004 0130	0	112,796.57	112,796.57
1110 0004 0132	46,168,704.00	60,377,909.00	106,546,613.00
1110 0004 0133	33,000,000.00	22,000,000.00	55,000,000.00
1110 0004 0136	0	10,000.00	10,000.00
1110 0004 0138	0	27,132.16	27,132.16
1110 0004 0155	0	7,313,446.53	7,313,446.53
1110 0004 0178	0	7,150,000.00	7,150,000.00
1110 0004 0181	0	198,392.56	198,392.56
1110 0004 0182	0	869.68	869.68
1110 0004 0183	0	400,000,000.00	400,000,000.00
1110 0004 0184	0	320,000,000.00	320,000,000.00
1110 0004 0185	0	280,000,000.00	280,000,000.00
	255,303,384.54	1,170,065,797.69	1,425,369,182.23

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3 fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 21 y 22 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado Nayarit; 26 párrafo primero del Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2010; y 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 6) Registro e Integración Presupuestaria, 8) Devengo Contable y 10) Dualidad Económica del acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; puntos 9, 10 inciso c) y 16 de los Lineamientos para el otorgamiento de gastos a comprobar vigentes al 26 de junio de 2010 y 8.4.2 y 8.4.3 de los Lineamientos para el Ejercicio y Control de Gasto de las Unidades Administrativas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit vigentes a partir del 27 de junio de 2010.

Se establecen como presuntos responsables a: directora general de tesorería de la secretaría de administración; director de egresos de la secretaría de administración del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 16, fracciones V y VI y 17 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración; 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54 fracciones II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del sujeto fiscalizado al Pliego de Observaciones

“En respuesta a esta Observación se informa que de conformidad con lo señalado en los Lineamientos para el Otorgamiento de Gastos a Comprobar, en su numeral 7, de los cuales se adjunta copia, no le compete a la Dirección General de Tesorería la comprobación de gastos, este establece que el servidor público se hará responsable de la aplicación de los recursos y de su comprobación, mientras que en el numeral 10 de este mismo Lineamiento, precisa que el coordinador administrativo deberá comprobar las cantidades erogadas por concepto de Gastos a

Comprobar.

Derivado de lo anterior, por parte de la Dirección General de Tesorería no se incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3 fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 21 y 22 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado Nayarit; 26 párrafo primero del Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2010; y 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 6) Registro e Integración Presupuestaria, 8) Devengo Contable y 10) Dualidad Económica del acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; y 8.4.2 y 8.4.3 de los Lineamientos para el Ejercicio y Control de Gasto de las Unidades Administrativas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit vigentes a partir del 27 de junio de 2010.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos y la documentación no desvirtúan lo observado; al enviar lineamientos que no son aplicables para el periodo de la revisión, por tanto no están vigentes; además de que no se acreditaron acciones para la recuperación de los saldos por comprobar, que son el objeto de la observación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: directora general de tesorería de la secretaría de administración; director de egresos de la secretaría de administración del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 4.AGF.10.PE.02

De la revisión efectuada a la cuenta de deudores diversos, la cuenta del deudor 1110 0002 001106 al 31 de diciembre de 2010 muestra un importe de \$5,358,034.11 (cinco millones trescientos cincuenta y ocho mil treinta y cuatro pesos 11/100 moneda nacional), encontrando que la cuenta bancaria en la cual el deudor maneja los recursos que le son otorgados por gastos a comprobar, el estado de cuenta bancario presenta un saldo al cierre del ejercicio de \$20,595.49 (veinte mil quinientos noventa y cinco pesos 49/100 moneda nacional), observando una diferencia sin justificar su destino por un importe total de \$5,337,438.62 (cinco millones trescientos treinta y siete mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 62/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 3 fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, 19 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado Nayarit, 26 párrafo primero del Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2010, 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 6) registro e integración presupuestaria 8) devengo contable 10) dualidad económica del

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, puntos 9, 10 inciso c) y 16 de los Lineamientos para el otorgamiento de gastos a comprobar vigentes al 26 de junio de 2010.

Se establecen como presuntos responsables a: coordinador general de administración de la secretaría de obras públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 16 fracciones VI, VII, VIII y XIX, 17 fracciones I, III y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, 14 fracciones III, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas, 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54 fracciones II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del sujeto fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Argumentación proporcionada por la Secretaría de Obras Públicas.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 4.AGF.10.PE.02

Con referencia a la anterior observación donde se presenta un saldo al 31 de Diciembre de 2010 por la cantidad de \$ 5,358,034.11 nos permitimos informar que dicha cantidad sí fue depositada a dicha cuenta, al momento en que se realiza el cierre de ejercicio existe un saldo en bancos por la cantidad de \$ 20,595.49 encontrando una diferencia sin justificar por \$ 5,337,438.62, tal cantidad como se menciona anteriormente al momento de la revisión, no se encontraba con los respaldos respectivos o en su caso con los reintegros correspondientes, debido a los procesos de adjudicación de los bienes o servicios, manifestamos que no se realizó, ninguna afectación a la Hacienda Pública.

Es menester el informar que la Secretaría de Obras Públicas de Gobierno del Estado a través de su Coordinación General de Administración y sus servidores públicos que se citan no incumplieron ni infringieron con los artículos aludidos en dicha observación ya que se cumple cabalmente con ellos, corroborando lo anterior con la existencia del recurso, siendo reintegrada por no haberse realizado ningún proceso financiero con ello; por lo que la devolución justifica y comprueba que el recurso no se utilizó por lo que no existe un daño o perjuicio en el recurso, por consecuencia no se da afectación a la situación financiera del Gobierno del Estado ni afectación a la Hacienda Pública, en virtud de que el recurso fue reintegrado. Derivado de lo anterior, dicha Observación debe considerarse como totalmente solventada, en virtud de que los recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia y honradez salvaguardando con ello el objetivo y finalidad del recurso económico público.

Argumentación proporcionada por la Dirección General de Egresos

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 4.AGF.10.PE.02

En lo que respecta a esta observación los gastos a comprobar tienen su legalidad en los lineamientos y es responsable cada persona que solicita gastos a comprobar así como el tiempo para su comprobación del cual no tenemos nosotros ninguna facultad al respecto como lo muestra el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

En lo que respecta a la Dirección General de Tesorería, Dirección de Egresos porque somos única y exclusivamente una pagaduría del cual todo pago viene soportado, solicitado por cada Dependencia, Organismo por los administrativos de cada una de ellas, por ende ellos se manejan los gastos a comprobar así como su comprobación que eso se realiza en la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto, ya si se quiere hacer un tipo de procedimiento legal nosotros no somos los encargados.

La Dirección General de Tesorería, Dirección de Egresos no autorizamos gastos a comprobar, ni comprobaciones.

Al frente de la Dirección General de Tesorería habrá un titular que tendrá las siguientes atribuciones:

I. Proponer las políticas para la operación y ejecución de los convenios deservicios financieros que requiera el Gobierno de la Entidad y vigilar su cumplimiento.

II. Participar de manera coordinada con las diferentes instituciones de crédito, para verificar el establecimiento de cuentas bancarias, de inversión y demás que opere el Gobierno del Estado con dichas instituciones.

III. Operar y controlar las cuentas bancarias del Poder Ejecutivo Estatal e invertir en instrumentos financieros productivos los recursos estatales.

IV. Actualizar altas y bajas al padrón de pagos electrónicos, verificando que éstas sean previamente certificadas por los bancos en donde radica la cuenta solicitada de abono.

V. Entregar los recursos financieros a los Poderes Legislativo y Judicial, así como, a las diversas dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública Estatal, conforme a los presupuestos autorizados por el Congreso Local.

VI. Elaborar la programación de los pagos que deberá efectuar el Gobierno del Estado por diferentes conceptos, tomando como base los documentos de ejecución presupuestaria debidamente autorizada, así como todo aquel documento, que le sea turnado para pago.

VII. Realizar los pagos de acuerdo a los programas y presupuestos aprobados, con cargo a las partidas presupuestales correspondientes.

VIII. Elaborar y supervisar que la emisión de cheques y pagos se apeguen al presupuesto aprobado que permitan generar la emisión de los diferentes reportes de egresos y pagos efectuados por parte del Gobierno del Estado y, en su caso, cancelar y reponer los cheques expedidos por la Secretaría, con base en las disposiciones legales aplicables.

IX. Entregar a los Municipios los recursos que les correspondan derivado de las participaciones federales, conforme lo establece la Ley de Coordinación Fiscal y lo que decreta al respecto el Congreso Local.

Jueves 24 de Junio de 2010 Periódico Oficial 25 X. Analizar las solicitudes de anticipos a cuenta de sus participaciones que presenten los Municipios y proponer al Secretario el otorgamiento de ese apoyo, en caso de que proceda en términos de lo señalado en la ley de la materia y el presupuesto de egresos correspondiente.

XI. Enterar a los Municipios las cantidades que la Secretaría recaude por concepto de ingresos tributarios municipales, con base en los convenios de colaboración administrativa que al efecto se tengan celebrados.

XII. Auxiliar al Titular de la Secretaría, en el ámbito de su competencia, en la suscripción de garantías que el Poder Ejecutivo otorgue para garantizar sus obligaciones de pago.

XIII. Determinar las fuentes de financiamiento para los proyectos de inversión, con base al análisis del mercado crediticio que realice.

XIV. Asesorar a los Municipios en la gestión y contratación de créditos o financiamientos.

XV. Analizar las conciliaciones mensuales de las diferentes cuentas bancarias proponiendo los ajustes que se deriven para su aplicación contable.

XVI. Recibir, concentrar, custodiar y manejar los fondos y valores del estado, elaborar los reportes diarios de entrada y salida de fondos, para su registro contable, así como, determinar el flujo de efectivo para el gasto público, debiendo reportar periódicamente de la posición financiera del Estado al Secretario.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

XVII. Efectuar los pagos de remuneraciones al personal a través de la nómina que al efecto elabore y remita la Dirección de Administración y Desarrollo de Personal.

XVIII. Participar, conforme a sus atribuciones, en la debida ejecución de las sentencias y laudos que afecten el presupuesto del Poder Ejecutivo.

XIX. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y aquellas que le encomiende el Secretario.

Para el desempeño de las funciones que le son atribuidas en los términos de las Leyes y reglamentos respectivos, la Dirección General de Tesorería, contará con las siguientes unidades administrativas: Dirección de Egresos, las que contará con un titular y tendrá las siguientes atribuciones:

I. Programar, los pagos que deberá efectuar el Gobierno del Estado por los diferentes conceptos, tomando como base los documentos de ejecución presupuestaria debidamente autorizados para su pago.

II. Proveer los recursos financieros a las dependencias del Gobierno del Estado, de acuerdo a los presupuestos autorizados por el H. Congreso del Estado.

III. Registrar y controlar la información sobre los egresos implantando los procedimientos de control necesarios de acuerdo a los presupuestos respectivos.

IV. Elaborar las conciliaciones mensuales de las diferentes cuentas bancarias proponiendo los ajustes que se deriven para su aplicación contable.

V. Entablar y mantener permanentemente las relaciones con las diferentes instituciones de crédito, vigilando el establecimiento de cuentas bancarias de inversión y demás que opere el Gobierno del Estado con dichas Instituciones.

VI. Cancelar, y en su caso, reponer los cheques expedidos por la Secretaría, con base a las disposiciones legales aplicables.

VII. Entregar a los municipios las cantidades que les correspondan por concepto de participaciones de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y lo dispuesto por la Legislatura Local.

VIII. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y aquellas que le encomiende el Secretario y su superior jerárquico.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que solo presentan argumentos sin integrar los estados de cuenta bancarios que acrediten el depósito del importe descrito, o documentación comprobatoria que justifique el gasto.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$5,337,438.62 (cinco millones trescientos treinta y siete mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 62/100 moneda nacional), .

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 5.AGF.10.PE.02

De la revisión efectuada a la cuenta de Deudores Diversos, se encontró que se realizaron comprobaciones de gastos otorgados en ejercicios anteriores por \$1,006,041.06 (un millón seis mil

cuarenta y un pesos 06/100 moneda nacional); después del 31 de enero del año posterior, fecha límite que para efectos de comprobación señalan los lineamientos para el otorgamiento de gastos a comprobar; observando que dichas comprobaciones se realizaron de manera extemporánea como se detalla a continuación:

Fecha de Comprobación	Póliza de Diario	Número de Empleado	Concepto	Importe
23/03/2010	17	1106	Comprobación de la Póliza de egresos 691-A , autorizado por la dirección Gral. De contabilidad y presupuesto s/oficio D.G.C.P./034/2010	21,505.00
23/03/2010	18	1106	Comprobación de la póliza de egresos 692-A, p/eventos y programas de hoy en casa Aguirre y plaza bicentenario, aut. Por la dirección Gral. De contabilidad y presupuesto s/oficio D.G.C.P./035/2010	33,637.50
23/03/2010	41	1106	Comprobación de la póliza de egresos 804-A. p/pago de diversos gastos,, autorizado por la dirección general de contabilidad y presupuesto s/oficio D.G.C.P./033/2010	148,350.00
31/05/2010	150	1106	Comprobación del cheque 7435 p/retroactivo de tiempo extra de acuerdo a incremento salarial de enero 2009, s´/oficio D.C.P./144/2010	302,626.00
31/12/2010	202	1106	Comprobación del cheque 76203, P/adequaciones del recinto del congreso del estado en la U.T., autorizado por la dirección Gral. De contabilidad y presupuesto s/oficio D.C.P.7659/2010	499,922.56
Importe Total				1,006,041.06

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 19 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit; 26 párrafo primero del Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2010; 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 6) Registro e Integración Presupuestaria, 8) Devengo Contable y 10) Dualidad Económica del acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; puntos 9, 10 inciso c) y 16 de los Lineamientos para el otorgamiento de gastos a comprobar vigentes al 26 de junio de 2010.

Se establecen como presuntos responsables a: directora general de tesorería de la secretaría de administración; coordinador general de administración de la secretaría de obras públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en lo establecido en los artículos 16 fracciones VI, VII, VIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, 14 fracciones III, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas, 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54 fracciones II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del sujeto fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Argumentación proporcionada por la Secretaría de Obras Públicas.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 5.AGF.10.PE.02

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

En respuesta a la anterior observación donde se realizaron comprobaciones de gastos otorgados en ejercicios anteriores por la cantidad de \$ 1,006,041.06 después de la fecha límite que señalan los lineamientos, les comunicamos que efectivamente se realizaron las comprobaciones con un desfaseamiento, esto sucede debido a que la documentación comprobatoria por la naturaleza de los montos lleva un proceso, mas no hubo daño a la hacienda pública. Para proveer mejor lo anterior anexamos copia certificada de la documentación así como de los reintegros correspondientes para que sean tomados como argumentación y se solviente dicha observación.

Es menester el informar que la Secretaría de Obras Públicas de Gobierno del Estado a través de su Coordinación General de Administración y sus servidores públicos que se citan no incumplieron ni infringieron con los artículos aludidos en dicha observación ya que se cumple cabalmente con ellos, corroborando lo anterior con la existencia del recurso, siendo reintegrada por no haberse realizado ningún proceso financiero con ello; por lo que la devolución justifica y comprueba que el recurso no se utilizó por lo que no existe un daño o perjuicio en el recurso, por consecuencia no se da afectación a la situación financiera de Gobierno del estado ni afectación a la Hacienda Pública, en virtud de que el recurso fue reintegrado. Derivado de lo anterior dicha Observación debe considerarse como totalmente solventada, en virtud de que los recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia y honradez salvaguardando con ello el objetivo y finalidad del recurso económico público.

Argumentación proporcionada por la Dirección General de Tesorería

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 5.AGF.10.PE.02

En respuesta a esta Observación se informa que de conformidad con lo señalado en los Lineamientos para el Otorgamiento de Gastos a Comprobar, en su numeral 7, de los cuales se adjunta copia, no le compete a la Dirección General de Tesorería la comprobación de gastos, este establece que el servidor público se hará responsable de la aplicación de los recursos y de su comprobación, mientras que en el numeral 10 de este mismo Lineamiento, precisa que el coordinador administrativo deberá comprobar las cantidades erogadas por concepto de Gastos a Comprobar.

Derivado de lo anterior, por parte de la Dirección General de Tesorería no se incumplió lo establecido en los artículos 19 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado Nayarit; 26 párrafo primero del Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2010; 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 6) Registro e Integración Presupuestaria, 8) Devengo Contable y 10) Dualidad Económica del acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que de los argumentos se confirma que las comprobaciones efectuadas no se realizaron en la fecha límite que establecen los lineamientos de gastos a comprobar; remitiendo lineamientos que no se encuentran vigentes para el periodo de la revisión.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley

del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: directora general de tesorería de la secretaría de administración; coordinador general de administración de la secretaría de obras públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 6.AGF.10.PE.02

Al efectuar la revisión de deudores diversos se encontraron comprobaciones de gastos por un importe de \$81,447.90 (ochenta y un mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 90/100 moneda nacional); observándose que presentan facturas de ejercicios anteriores con tachaduras y enmendaduras; a la vez son presentados después del 31 de enero del año posterior, fecha límite que para efectos de comprobación señalan los lineamientos para el otorgamiento de gastos a comprobar, como se detalla a continuación:

Fecha	Póliza	Proveedor	Concepto	Factura	Fecha	Importe	Observación
31/12/2010	D -202	RUPI-450730-LA1	3500 Ladrillos rojos, 1000 losetas de barro, 200 block de jal	3671	26/05/2008	8,004.00	Factura con tachaduras y enmendaduras
31/12/2010	D- 202	DAJL-710103-HZ4	1 Calibración de maq. D ensayo, 1 calibración de prensa porte c/3	1868	01/10/2008	4,715.00	Factura con tachaduras y enmendaduras
31/12/2010	D- 202	LOMU-710926-EC3	52 Mts. Malla ciclón, 1 tramo de tubo esquinero, 18 pza. Capuchón par tubo de 2", 4 pzas. De cople con abrazaderas, 12 pzas. Abrazaderas	2481	18/03/2008	9,001.05	Factura con tachaduras y enmendaduras
31/12/2010	D- 202	BIMO-661008-DA5	Se recibió de la Secretaría de Finanzas del gobierno del estado de Nayarit por los trabajos de Rehabilitación de espacios en la Explanada de la Feria de la Mexicanidad	13	19/04/2008	70,256.25	Factura con tachaduras y enmendaduras

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit

Órgano de Fiscalización Superior

31/12/2010	D- 202	GORS-750426-513	1 Pza. Cabezal amarillo, 1 pza. Cartucho de tinta HP magnética, 1 pza. cartucho de tinta hip cyan	2786	20/08/2018	11,191.65	Factura con tachaduras y enmendaduras
------------	--------	-----------------	---	------	------------	-----------	---------------------------------------

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 26 primer párrafo del Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el ejercicio 2010; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 3 fracción XXIV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior; punto 10, inciso A) y 7 de los Lineamientos para el Otorgamiento de Gastos a Comprobar vigentes al 26 de junio de 2010.

Se establecen como presuntos responsables a: directora general de tesorería de la secretaría de administración; coordinador general de administración de la secretaría de obras públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 16 fracciones VI, VII, VIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración; 14 fracciones III, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas; 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54 fracciones II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del sujeto fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Argumentación proporcionada por la Secretaría de Obras Públicas.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 6.AGF.10.PE.02

Derivado de la observación anterior donde se presentan facturas con tachaduras y enmendaduras las cuales suman un importe de \$81,447.90, nos permitimos informar que esta Secretaría revisó cada una de las facturas que se enviaron para la comprobación de dichos gastos, asumimos que no cometimos una falta administrativa, ni una afectación a la hacienda pública, ya que en ningún momento se realizaron dentro de esta Secretaría las correcciones a las facturas.

Es menester el informar que la Secretaría de Obras Públicas de Gobierno del Estado a través de su Coordinación General de Administración y sus servidores públicos que se citan no incumplieron ni infringieron con los artículos aludidos en dicha observación ya que se cumple cabalmente con ellos, corroborando lo anterior con la existencia del recurso, siendo reintegrada por no haberse realizado ningún proceso financiero con ello; por lo que la devolución justifica y comprueba que el recurso no se utilizó por lo que no existe un daño o perjuicio en el recurso, por consecuencia no se da afectación a la situación financiera de Gobierno del estado ni afectación a la Hacienda Pública, en virtud de que el recurso fue reintegrado. Derivado de lo anterior dicha Observación debe considerarse como totalmente solventada, en virtud de que los recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia y honradez salvaguardando con ello el objetivo y finalidad del recurso económico público.

Argumentación proporcionada por la Dirección General de Tesorería

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 6.AGF.10.PE.02

En respuesta a esta Observación se informa que de conformidad con lo señalado en los Lineamientos para el Otorgamiento de Gastos a Comprobar, en su numeral 7, de los cuales se adjunta copia, no le compete a la Dirección General de Tesorería la comprobación de gastos, este establece que el servidor público se hará responsable de la aplicación de los recursos y de su comprobación, mientras que en el numeral 10 de este mismo Lineamiento, precisa que el coordinador administrativo deberá comprobar las cantidades erogadas por concepto de Gastos a

Comprobar.

Derivado de lo anterior, por parte de la Dirección General de Tesorería no se incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 26 primer párrafo del Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el ejercicio 2010; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 3 fracción XXIV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior; punto 10, inciso A)."

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que argumentos y documentación confirman lo observado, al reconocer que existen correcciones en facturas.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$81,447.90 (ochenta y un mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 90/100 moneda nacional), se establece como presunto responsable al coordinador general de administración de la secretaría de obras públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AGF.10.PE.02

De la revisión efectuada a la Secretaría de Educación Básica, en las partidas 5204 de equipo de telefonía y telecomunicaciones y 5206 de equipo de computación electrónico, se observa que no se identifica su registro en el patrimonio.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 34 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit, y 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 5) Importancia Relativa y 7) Consolidación de la Información Financiera del acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009.

Se establecen como presuntos responsables a: jefe del departamento de bienes muebles e inmuebles de la secretaría de administración; presidente del comité de adquisiciones del Poder Ejecutivo del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 13 fracciones XXVI y XXVII, 8 fracciones XI y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración; 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54 fracciones II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del sujeto fiscalizado al Pliego de Observaciones

"Argumentación proporcionada por el Departamento de Bienes Muebles e Inmuebles.

Resultado Num. 6 Observación Núm. 1.AGF.10.PE.02

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

En relación a la observación No. 6, que dice: de la revisión efectuada a la Secretaría de Educación Básica, en las partidas 5204 de equipo de telefonía y telecomunicaciones y 5206 de equipo de computación electrónico, se observa que no se identifica su registro en el patrimonio.

lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución política del estado libre y soberano de Nayarit; 34 de la ley de Presupuestación, contabilidad y gasto publico de la administración del gobierno del estado de Nayarit, y 7 de la ley general de contabilidad gubernamental; así como los postulados básicos 5) importancia relativa y 7) consolidación de información financiera del acuerdo por el que se emiten los postulados básicos de contabilidad gubernamental, publicado en el diario oficial de la federación el 20 de agosto de 2009. con fundamento en los artículos 13 fracciones XXVI y XXVII, 8 fracciones XI Y XII, del Reglamento Interior de la Secretaria de Administración; 58 fracción II de la ley del órgano de fiscalización superior del estado; y 54 fraccione 11 y XXV de la ley de responsabilidades de los servidores públicos del estado de Nayarit.

Considerando: las facultades del departamento de bienes muebles e inmuebles de acuerdo a los artículos 13 fracciones XXVI YXXVII, 8 fracciones XI, Y XII, del Reglamento Interior de la Secretaria de Administración.

De acuerdo a lo anterior, el Departamento de Bienes Muebles e Inmuebles, tiene la facultad de mantener actualizados los inventarios de los bienes de activo fijo que constituyen el patrimonio del Poder Ejecutivo, como lo es el levantamiento, captura y registro del inventario general de bienes del Poder Ejecutivo.

Y no el de registro en las partidas presupuestales.

Con el oficio no. 17/2011, emitido por el departamento de bienes muebles e inmuebles de fecha 17 de enero de 2011 enviado al C.P. y L.D. Jesús Francisco Domínguez Hernández, Director General de Administración, donde se envían cedulas de registro de altas y bajas de bienes muebles e inmuebles, que corresponden al año 2010, el cual incluye el registro de facturas enviadas a este departamento correspondiente a la Secretaria de Educación Básica. Los documentos están a disposición del Órgano de Fiscalización Superior, para cualquier revisión. Se anexan copias.

La observación No. 6 corresponde a lo siguiente:

En el Reglamento Interior de la Secretaria de Administración en el articulo 10 fracción VIII, IX. dice: corresponde a la Dirección de Programación y Presupuesto.

Fraccion VII.- Registrar conforme a la normatividad respectiva, el ejercicio del gasto publico y del presupuesto de egresos del gobierno del estado.

Fraccion IX.- Elaborar y turnar las ordenes de pago a la Dirección General de Tesorería una vez revisado que el soporte documento documental este apegado a la normatividad emitida y con cargo a las partidas presupuestales que correspondan. Se anexa copia de artículo 10 del Reglamento Interno de la Secretaria de Administración.

EN LA OBSERVACION HACE REFERENCIA A REGISTRO PATRIMONIAL EN PARTIDAS PRESUPUESTALES.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos no acreditan el registro patrimonial de los bienes adquiridos y su integración en los estados financieros.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: jefe del departamento de bienes muebles e inmuebles de la secretaría de administración; presidente del comité de adquisiciones del Poder Ejecutivo del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AGF.10.PE.02

De la revisión a la Secretaría de Hacienda, dentro de las pólizas de ingresos, reportes de pagos, estados de cuenta bancarios y los registros contables elaborados por el pago del Impuesto sobre Nomina e Impuesto al Hospedaje, se observa que el registro contable se realiza días posteriores a cuando se generan los movimientos del ingreso; asimismo no cuentan con documentación soporte y que dentro del sistema de control interno utilizado, no existe un procedimiento que permita darle la formalización a las pólizas generadas, ya que carecen de las firmas de quien elabora, revisa y autoriza, como se muestra en la tabla siguiente:

ELABORACIÓN DE PÓLIZAS POSTERIORES A LOS MOVIMIENTOS Y SIN FIRMAS
PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Número de Póliza	Fecha de la Póliza	Fecha en que se generó la Recaudación	Retraso en Días del Registro	Firmas de quien		
				Elaboró	Revisó	Autorizó
185	31/01/2010	08/01/2010	23	X	X	X
186	31/01/2010	11/01/2010	20	X	X	X
197	31/01/2010	08/01/2010	23	X	X	X
198	31/01/2010	11/01/2010	20	X	X	X
232	31/01/2010	08/01/2010	23	X	X	X
233	31/01/2010	11/01/2010	20	X	X	X
246	31/01/2010	11/01/2010	20	X	X	X
259	31/01/2010	07/01/2010	24	X	X	X
299	31/01/2010	27/01/2010	4	X	X	X
122	28/02/2010	10/02/2010	18	X	X	X
142	28/02/2010	10/02/2010	18	X	X	X
182	28/02/2010	09/02/2010	19	X	X	X
228	28/02/2010	08/02/2010	20	X	X	X
229	28/02/2010	09/02/2010	19	X	X	X
236	28/02/2010	09/02/2010	19	X	X	X
81	31/03/2010	08/03/2010	23	X	X	X
82	31/03/2010	09/03/2010	22	X	X	X
84	31/03/2010	16/03/2010	15	X	X	X
117	31/03/2010	09/03/2010	22	X	X	X
145	31/03/2010	08/03/2010	23	X	X	X

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit

Órgano de Fiscalización Superior

ELABORACIÓN DE PÓLIZAS POSTERIORES A LOS MOVIMIENTOS Y SIN FIRMAS

PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Número de Póliza	Fecha de la Póliza	Fecha en que se generó la Recaudación	Retraso en Días del Registro	Firmas de quien		
				Elaboró	Revisó	Autorizó
146	31/03/2010	09/03/2010	22	X	X	X
163	31/03/2010	09/03/2010	22	X	X	X
164	31/03/2010	10/03/2010	21	X	X	X
167	31/03/2010	17/03/2010	14	X	X	X
178	31/03/2010	24/03/2010	7	X	X	X
186	31/03/2010	10/03/2010	21	X	X	X
206	31/03/2010	10/03/2010	21	X	X	X
28	22/04/2010	08/04/2010	14	X	X	X
29	22/04/2010	09/04/2010	13	X	X	X
34	22/04/2010	09/04/2010	13	X	X	X
55	22/04/2010	09/04/2010	13	X	X	X
221	30/04/2010	12/04/2010	18	X	X	X
222	30/04/2010	12/04/2010	18	X	X	X
47	31/05/2010	07/05/2010	24	X	X	X
48	31/05/2010	10/05/2010	21	X	X	X
57	31/05/2010	07/05/2010	24	X	X	X
58	31/05/2010	10/05/2010	21	X	X	X
76	31/05/2010	07/05/2010	24	X	X	X
77	31/05/2010	10/05/2010	21	X	X	X
87	31/05/2010	10/05/2010	21	X	X	X
94	31/05/2010	06/05/2010	25	X	X	X
96	31/05/2010	10/05/2010	21	X	X	X
218	31/05/2010	17/05/2010	14	X	X	X
97	30/06/2010	09/06/2010	21	X	X	X
98	30/06/2010	09/06/2010	21	X	X	X
99	30/06/2010	09/06/2010	21	X	X	X
100	30/06/2010	10/06/2010	20	X	X	X
101	30/06/2010	10/06/2010	20	X	X	X
102	30/06/2010	10/06/2010	20	X	X	X
84	31/07/2010	08/07/2010	23	X	X	X
85	31/07/2010	09/07/2010	22	X	X	X
107	31/07/2010	09/07/2010	22	X	X	X
108	31/07/2010	12/07/2010	19	X	X	X
129	31/07/2010	09/07/2010	22	X	X	X
151	31/07/2010	09/07/2010	22	X	X	X
152	31/07/2010	12/07/2010	19	X	X	X
173	31/07/2010	09/07/2010	22	X	X	X
174	31/07/2010	12/07/2010	19	X	X	X
251	31/08/2010	09/08/2010	22	X	X	X
252	31/08/2010	10/08/2010	21	X	X	X
273	31/08/2010	09/08/2010	22	X	X	X
274	31/08/2010	10/08/2010	21	X	X	X
296	31/08/2010	10/08/2010	21	X	X	X
318	31/08/2010	09/08/2010	22	X	X	X
319	31/08/2010	10/08/2010	21	X	X	X
340	31/08/2010	09/08/2010	22	X	X	X
341	31/08/2010	10/08/2010	21	X	X	X
159	30/09/2010	09/09/2010	21	X	X	X
160	30/09/2010	10/09/2010	20	X	X	X
180	30/09/2010	09/09/2010	21	X	X	X
181	30/09/2010	10/09/2010	20	X	X	X
207	30/09/2010	10/09/2010	20	X	X	X

ELABORACIÓN DE PÓLIZAS POSTERIORES A LOS MOVIMIENTOS Y SIN FIRMAS

PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Número de Póliza	Fecha de la Póliza	Fecha en que se generó la Recaudación	Retraso en Días del Registro	Firmas de quien		
				Elaboró	Revisó	Autorizó
229	30/09/2010	10/09/2010	20	X	X	X
248	30/09/2010	09/09/2010	21	X	X	X
249	30/09/2010	10/09/2010	20	X	X	X
268	30/09/2010	09/09/2010	21	X	X	X
269	30/09/2010	10/09/2010	20	X	X	X
208	31/10/2010	08/10/2010	23	X	X	X
209	31/10/2010	11/10/2010	20	X	X	X
226	31/10/2010	08/10/2010	23	X	X	X
227	31/10/2010	11/10/2010	20	X	X	X
295	31/10/2010	11/10/2010	20	X	X	X
300	31/10/2010	07/10/2010	24	X	X	X
198	30/11/2010	10/11/2010	20	X	X	X
217	30/11/2010	09/11/2010	21	X	X	X
218	30/11/2010	10/11/2010	20	X	X	X
225	30/11/2010	22/11/2010	8	X	X	X
258	30/11/2010	10/11/2010	20	X	X	X
276	30/11/2010	10/11/2010	20	X	X	X
278	30/11/2010	12/11/2010	18	X	X	X
292	30/11/2010	08/11/2010	22	X	X	X
293	30/11/2010	09/11/2010	21	X	X	X
214	31/12/2010	09/12/2010	22	X	X	X
215	31/12/2010	10/12/2010	21	X	X	X
239	31/12/2010	10/12/2010	21	X	X	X
285	31/12/2010	10/12/2010	21	X	X	X

Fuente: Pólizas de ingresos, movimientos de los estados de cuenta bancarios de los bancos BBVA Bancomer, HSBC, Santander, Scotiabank, Banorte.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 33 fracciones VII y X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como el Postulado Básico 6) Registro e Integración Presupuestaria del acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009.

Se establecen como presuntos responsables a: directora general de ingresos de la secretaría de hacienda ; coordinador de recaudación de ingresos estatales de la secretaría de hacienda; jefa del departamento de recaudación de ingresos estatales de la secretaría de hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 16 fracciones VI, XII, XXVIII; 17 fracciones III y VIII; 7 fracciones II y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda; 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54 fracciones II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del sujeto fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Me permito informar que los registros contables elaborados se encuentran realizados en días posteriores pero dentro Del mismo mes en que fueron generados los movimientos del ingreso por lo que consideramos no haber incumplido con lo establecido en la Ley de Contabilidad Gubernamental, así como sus postulados básicos.

Asimismo al momento de la revisión se solicitaron las pólizas de ingresos, las cuales se imprimen directamente del sistema por lo tanto carecen de firmas y de documentación soporte, peor al momento que se requiere dicha documentación se encuentra separada de las pólizas por sentido practico, asimismo anexo al presente las pólizas respectivamente firmadas.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados confirman lo observado; al enviar como anexo las pólizas objeto de la observación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: directora general de ingresos de la secretaría de hacienda ; coordinador de recaudación de ingresos estatales de la secretaría de hacienda; jefa del departamento de recaudación de ingresos estatales de la secretaría de hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AGF.10.PE.02

De la revisión a la Secretaría de Hacienda, en las pólizas de egresos 2736, 18, 538, 1665, 2248 de fecha 29 de marzo, 26 de julio, 2 y 18 de agosto y 8 de septiembre de 2010; por concepto de devoluciones por doble pago del 2% del impuesto sobre nómina, se observó que se efectuaron devoluciones de ejercicios anteriores por este concepto, mismas que se cargan a la cuenta de ingresos recaudados del ejercicio 2010; a su vez existen diferencias en las fechas de registro entre el auxiliar contable y las pólizas de egresos 18, 538, 1665 y 2248, siendo los mismos movimientos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 34 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit; 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 8) Devengo Contable y 11) Consistencia del acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009.

Se establecen como presuntos responsables a: directora general de ingresos de la secretaría de hacienda ; coordinador de recaudación de ingresos estatales de la secretaría de hacienda; jefa del departamento de recaudación de ingresos estatales de la secretaría de hacienda; directora general de tesorería de la secretaría de administración; director de egresos de la secretaría de administración del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 16 fracciones VI, VII y XVI; 17 fracciones III y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración; 12 fracción V, 16 fracción XVII, 17 fracción V del reglamento interior de la Secretaría de Hacienda; 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y

54 fracciones II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del sujeto fiscalizado al Pliego de Observaciones

*“Argumentación proporcionada por la Dirección General de Tesorería
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AGF.10.PE.02*

En respuesta a esta Observación se informa que no le compete a la Dirección General de Tesorería la autorización y trámite de pago de las devoluciones de ingresos, responsabilidad que le corresponde a otra área de conformidad con lo estipulado en la fracción XVII del artículo 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, del cual se adjunta copia.

Derivado de lo anterior, por parte de la Dirección General de Tesorería no se incumplió lo establecido en el artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 34 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit; 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 8) Devengo Contable y 11) Consistencia del acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009.

Anexo 1 (4 fojas)

*Argumentación proporcionada por la Dirección General de Ingresos.
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AGF.10.PE.02*

Le mencionó que en el tramite de devolución, esta Dirección lleva a acabo únicamente el Procedimiento Administrativo, en cuanto a requisitar comprobantes para efectuar la devolución, quien se encarga de determinar que cuentas se afectan para las devoluciones es el área de Egresos y Contabilidad para lo cual anexamos copias del antecedente.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos y documentos no desvirtúan lo observado; el citado Manual de Procedimiento denominado Pago de Erogaciones Diversas del Gobierno del Estado, a que hace referencia, no puede sobreponerse a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit ni a la Ley de Coordinación Fiscal, además no se aportan elementos para justificar el registro de las devoluciones de ejercicios anteriores en las cuentas de ingresos del 2010, que son el objeto de la observación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: directora general de ingresos de la secretaría de hacienda ; coordinador de recaudación de ingresos estatales de la secretaría de hacienda; jefa del departamento de recaudación de ingresos estatales de la secretaría de hacienda; directora general de tesorería de la secretaría de administración; director de egresos de la secretaría de administración del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AGF.10.PE.02

De la revisión a la Secretaría de Seguridad Pública, en los ingresos del programa Infraestructura y Equipamiento para la Seguridad Pública, Procuración e Impartición de Justicia, se observó que la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, únicamente depositó las aportaciones de enero a abril del ejercicio 2010 a la cuenta bancaria de la Secretaría de Seguridad Pública, asimismo se detectó que fueron transferidas de manera extemporánea, derivadas del Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública 2010, de conformidad con lo siguiente:

Fecha de depósito	Fecha en que debió depositarse	Días de Atraso	Descripción	Importe	total
	03/02/2010	40	No se depositó la ministración de ene./10	0.00	0.00
18/03/2010	02/03/2010	16	Ministración correspondiente a ene.y feb./10	6,665,887.20	6,665,887.20
07/04/2010	31/03/2010	7	Ministración correspondiente a marzo/10	3,332,943.60	9,998,830.80
12/05/2010	03/05/2010	9	Ministración correspondiente a abril/10	3,332,943.60	13,331,774.40

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3 del Acuerdo por el que se da a conocer a los municipios del Estado de Nayarit, dependencias del Ejecutivo y organismos descentralizados, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2010, de los recursos correspondientes al ramo 33, aportaciones federales para entidades federativas y municipios, a que se refiere el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 de enero de 2010; y la cláusula séptima fracción IV, del Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública 2010, que celebran el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional y el Estado de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 27 de febrero de 2010.

Se establecen como presuntos responsables a: directora general de tesorería de la secretaría de administración; director de egresos de la secretaría de administración del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 16, fracciones V, VI, VII y VIII y 17 fracción I y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración; 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54 fracciones II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del sujeto fiscalizado al Pliego de Observaciones

"Argumentación proporcionada por la Dirección General de Tesorería

En respuesta a esta Observación se informa que de acuerdo con el Manual de Procedimiento denominado Pago de Erogaciones Diversas del Gobierno del Estado, del cual se adjunta copia, no corresponde a la Dirección General de Tesorería la entrega de cheques a los beneficiarios de los mismos, ya que esta función le corresponde desarrollar a otra Dirección en lo específico, según lo establecido en la Act. Número 12 del citado Procedimiento.

Derivado de lo anterior, por parte de la Dirección General de Tesorería no se incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3 del Acuerdo por el que se da a conocer a los municipios del Estado de Nayarit, dependencias del Ejecutivo y organismos descentralizados, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2010, de los recursos correspondientes al ramo 33, aportaciones federales para entidades federativas y municipios, a que se refiere el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 de enero de 2010; y la cláusula séptima fracción IV, del Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública 2010, que celebran el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional y el Estado de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 27 de febrero de 2010.

Anexo 1 (11 fojas)

Argumentación proporcionada por la Dirección General de Egresos

En lo que respecta a la observación de la Dirección General de Tesorería, Dirección de Egresos no estructuramos ni calendarizamos el Presupuesto, menos si hubo sobre ejercicio, en el manejo de Recursos, si se pago de manera extemporánea no existe competencia en ese rubro ya que la toma de decisiones es de cada Secretario conforme al presupuesto 2011 así lo marca en su Capítulo III."

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos y documentos no desvirtúan lo observado; el citado Manual de Procedimiento denominado Pago de Erogaciones Diversas del Gobierno del Estado, a que hace referencia, no puede sobreponerse a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit ni a la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: directora general de tesorería de la secretaría de administración; director de egresos de la secretaría de administración del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 2.AGF.10.PE.02

De la Revisión efectuada a la Secretaría de Seguridad Pública, en las aportaciones del Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública 2010, por parte del Gobierno del Estado, se detectó que la Secretaría de Hacienda no transfirió los recursos correspondientes de los meses de mayo a octubre de 2010, por un importe total de \$19,997,661.60 (diecinueve millones novecientos noventa y siete mil seiscientos sesenta y un pesos 60/100 moneda nacional), como se muestra en la siguiente tabla:

Fecha en que debió depositarse	descripción	Importe
01/06/2010	Ministración correspondiente a mayo/10	3,332,943.60
02/07/2010	Ministración correspondiente a junio/10	3,332,943.60

65 de 282

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

02/08/2010	Ministración correspondiente a julio/10	3,332,943.60
01/09/2010	Ministración correspondiente a agosto/10	3,332,943.60
04/10/2010	Ministración correspondiente a septiembre/10	3,332,943.60
01/11/2010	Ministración correspondiente a octubre/10	3,332,943.60

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 3 del Acuerdo por el que se da a conocer a los municipios del Estado de Nayarit, dependencias del Ejecutivo y organismos descentralizados, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2010, de los recursos correspondientes al ramo 33, aportaciones federales para entidades federativas y municipios, a que se refiere el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 de enero de 2010; cláusula séptima fracción IV del Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública 2010, que celebran el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional y el Estado de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 27 de febrero de 2010; 26, del Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2010, y 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como el Postulado Básico 8) Devengo Contable del acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009.

Se establecen como presuntos responsables a: directora general de tesorería de la secretaría de administración; director de egresos de la secretaría de administración del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 16, fracciones V, VI, VII y VIII y 17 fracción I y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración; 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54 fracciones II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del sujeto fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Argumentación proporcionada por la Dirección General de Tesorería

En respuesta a esta Observación se informa que de acuerdo con el Manual de Procedimiento denominado Pago de Erogaciones Diversas del Gobierno del Estado, del cual se adjunta copia, no corresponde a la Dirección General de Tesorería la entrega de cheques a los beneficiarios de los mismos, ya que esta función le corresponde desarrollar a otra Dirección en lo específico, según lo establecido en la Act. Número 12 del citado Procedimiento.

Derivado de lo anterior, por parte de la Dirección General de Tesorería no se incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 3 del Acuerdo por el que se da a conocer a los municipios del Estado de Nayarit, dependencias del Ejecutivo y organismos descentralizados, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2010, de los recursos correspondientes al ramo 33, aportaciones federales para entidades federativas y municipios, a que se refiere el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 de enero de 2010; cláusula séptima fracción IV del Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública 2010, que celebran el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional y el Estado de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 27 de febrero de 2010; 26, del Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2010, y 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como el Postulado Básico 8) Devengo Contable del acuerdo por el que se

emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009.

Anexo 1 (11 fojas)

Argumentación proporcionada por la Dirección General de Egresos

En lo que respecta a esta observación de la Dirección General de Tesorería, Dirección de Egresos no estructuramos ni calendarizamos el Presupuesto, menos si hubo sobre ejercicio, en el manejo de Recursos, si se pago de manera extemporánea no existe competencia en ese rubro ya que la toma de decisiones es de cada Secretario conforme al presupuesto 2011 así lo marca en su Capítulo III."

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el citado Manual de Procedimiento denominado Pago de Erogaciones Diversas del Gobierno del Estado, a que hace referencia, no puede sobreponerse a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit ni a la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: directora general de tesorería de la secretaría de administración; director de egresos de la secretaría de administración del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 3.AGF.10.PE.02

De la revisión a los acuses de recibo referente a la transferencia de recursos por el Impuesto al Hospedaje para el Fideicomiso de Promoción Turística del Estado de Nayarit; se observa que de los importes transferidos existen desfases en diversos meses del año, como se muestra en la siguiente tabla:

TRANSFERENCIA AL FIPROTUR DEL IMPUESTO AL HOSPEDAJE
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NAYARIT

Número de Oficio	Periodo de Recaudación	Fecha Termino del Bimestre	Fecha en que se debe presentar la Información	Fecha del Depósito	Retraso de Días
009/10 (09/02/2010)	01 al 31 Ene 2010	28/02/2010	10/03/2010	29/03/2010	19
016/10 (16/03/2010)	01 al 28 Feb 2010			20/04/2010	41
028/10 (14/05/2010)	01 al 30 Abr 2010	30/04/2010	10/05/2010	02/07/2010	53
037/10 (09/06/2010)	01 al 31 May 2010	30/06/2010	10/07/2010	20/07/2010	10
887/10 (12/07/2010)	01 al 30 Jun 2010			18/08/2010	39
51/10 (10/08/2010)	01 al 31 Jul 2010	31/08/2010	10/09/2010	12/11/2010	63

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

TRANSFERENCIA AL FIPROTUR DEL IMPUESTO AL HOSPEDAJE PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NAYARIT

Número de Oficio	Periodo de Recaudación	Fecha Termino del Bimestre	Fecha en que se debe presentar la Información	Fecha del Depósito	Retraso de Días
60/10 (07/09/2010)	01 al 31 Ago 2010			12/11/2010	63
67/10 (08/10/2010)	01 al 30 Sep 2010			12/11/2010	2
70/10 (21/10/2010)	01 al 30 Sep 2010	31/10/2010	10/11/2010		
78/10 (09/11/2010)	01 al 31 Oct 2010			01/04/2011	142
85/10 (30/11/2010)	01 al 30 Nov 2010			01/04/2011	81
02/11 (11/01/2011)	01 al 31 Dic 2010	31/12/2010	10/01/2011	01/04/2011	81

FUENTE: Acuses de Recibo de la Transferencia a FIPROTUR, Pólizas de Egresos, Oficios de la Dirección de Ingresos y Fichas de Depósito.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 33 fracciones II y X, 41 Quater fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, 34 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit; 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como el Postulado Básico 6) Registro e Integración Presupuestaria del acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009 y en el ACUERDO/FPT-27SF/2003 otorgado mediante el oficio DCC/570/2011 de fecha 07 de abril de 2011 en el punto 2.

Se establecen como presuntos responsables a: directora general de tesorería de la Secretaría de Administración; director de egresos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 16, fracciones V y VI y 17 fracciones I y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración; 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54 fracciones II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del sujeto fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Argumentación proporcionada por la Dirección General de Tesorería

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 3.AGF.10.PE.02

En respuesta a esta Observación se informa que de acuerdo con el Manual de Procedimiento denominado Pago de Erogaciones Diversas del Gobierno del Estado, del cual se adjunta copia, no corresponde a la Dirección General de Tesorería la entrega de cheques a los beneficiarios de los mismos, ya que esta función le corresponde desarrollar a otra Dirección en lo específico, según lo establecido en la Act. Número 12 del citado Procedimiento.

Derivado de lo anterior, por parte de la Dirección General de Tesorería no se incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 33 fracciones II y X, 41 Quater fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, 34 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit; 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como el

Postulado Básico 6) Registro e Integración Presupuestaria del acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009 y en el ACUERDO/FPT-27SF/2003 otorgado mediante el oficio DCC/570/2011 de fecha 07 de abril de 2011 en el punto 2.

Anexo 1 (11 fojas)

Argumentación proporcionada por la Dirección General de Egresos

Resultado Núm. 8. Observación Núm. 3.AGF.10.PE.02

En lo que respecta al impuesto de hospedaje en el Procedimiento la Dirección General de Tesorería, Dirección de Egresos en los cortes que realizan para dicho impuesto no está dentro del Flujo de recabar toda la información para dicho impuesto le corresponde a la Dirección General de Ingresos en lo que respecta a los depósitos se realizaron los pagos conforme a la instrucción que se daba por el Titular de la Secretaría de Administración, ya que dicho titular de manera discrecional instruye lo antes mencionado en el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos confirman el incumplimiento al ACUERDO/FPT-27SF/2003; en el sentido que la Secretaría de Finanzas deberá de proporcionar las cifras de los ingresos recaudados del día primero al último de cada bimestre, entregándola durante los primeros diez días naturales al vencimiento del mismo.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: directora general de tesorería de la Secretaría de Administración; director de egresos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 4.AGF.10.PE.02

De la revisión a la Secretaría de Hacienda, de la comparación entre los reportes mensuales del 3% del Impuesto al Hospedaje que comprenden del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010 y los oficios de la Dirección General de Ingresos enviados a la Secretaría de Administración; se observa que existe una diferencia en las transferencias realizadas al Fideicomiso de Promoción Turística por \$15,600.47 (quince mil seiscientos pesos 47/100 moneda nacional); correspondiendo \$12,480.38 (doce mil cuatrocientos ochenta pesos 38/100 moneda nacional) a la zona 3 San Blas y \$3,120.10 (tres mil ciento veinte pesos 10/100 moneda nacional) a Promoción Turística; como se describe en la tabla siguiente:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

DISTRIBUCIÓN SOBRE LO RECAUDADO EN NOVIEMBRE SEGÚN OF. 85/10 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2010 PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NAYARIT

Zona	Descripción	Ingreso Total de la Zona	Partida Neta de cada Zona - Importe correcto a Transferir	Importe que se Transfirió	Diferencia
0	Tepic	\$ 556,998.81	\$ 445,599.05	\$ 445,599.05	\$ N/A
1	Rincón de Guayabitos	375,325.55	300,260.44	300,260.44	N/A
2	Bahía de Banderas	4,859,405.16	3,887,524.13	3,887,524.13	N/A
3	San Blas	40,144.97	32,115.98	19,635.60	12,480.38
Importe Total de las Zonas		5,831,874.49	4,665,499.59	4,653,019.22	12,480.38
20% del Total de c/Zona	Promoción Turística	N/A	1,166,374.90	1,163,254.80	3,120.10
Importe Total de las Zonas más 20% Promoción Turística		N/A	5,831,874.49	5,816,274.02	15,600.47

FUENTE: Of. 85/10 de la dirección de ingresos del 30 de Noviembre de 2010 y su reporte de la recaudación mensual.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 33 fracciones VII y X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como el Postulado Básico 6) Registro e Integración Presupuestaria del acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; y el punto 2 del ACUERDO/FPT-27SF/2003.

Se establecen como presuntos responsables a: directora general de ingresos de la secretaría de hacienda ; coordinador de recaudación de ingresos estatales de la secretaría de hacienda; jefa del departamento de recaudación de ingresos estatales de la secretaría de hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 16 fracciones VI, XII, XXVIII; 17 fracciones III y VIII; 7 fracciones II y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda; 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54 fracciones II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del sujeto fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de

responsabilidad administrativa ,se establecen como presuntos responsables a: directora general de ingresos de la secretaría de hacienda ; coordinador de recaudación de ingresos estatales de la secretaría de hacienda; jefa del departamento de recaudación de ingresos estatales de la secretaría de hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 5.AGF.10.PE.02

De la revisión efectuada al ejercicio del gasto de la Secretaría General de Gobierno, se identificó que de la partida 3703 viáticos se realizaron pagos por \$26,477.00 (veintiséis mil cuatrocientos setenta y siete pesos 00/100 moneda nacional), se observó que dicha cantidad obedece a pagos duplicados al mismo trabajador, el mismo día de la comisión en lugares distintos, asimismo no integran el informe de actividades, y el oficio de comisión no contiene el sello y/o firma de la persona que lo atendió en su destino, requisitos establecidos en los lineamientos normativos; como se muestra a continuación:

Fecha	Pólizas de egreso	Número de Empleado	Días de comisión	Lugar de comisión	Importe duplicado
23/07/2010	2234	14613	16 de Julio al 1o. de Agosto	San Blas, Ixtapa de la Concepción	
14/09/2010	1389	14613	26 al 30 de Julio 2010	Rincón de Guayabitos, Compostela	2,239.00
23/07/2010	2234	10778	16 de Julio al 1o. de Agosto	Nvo. Vallarta, La Cruz de Huanacastle	
14/09/2010	1389	10778	26 al 30 de Julio 2010	Rincón de Guayabitos, Compostela	2,239.00
23/07/2010	2234	17937	16 de Julio al 1o. de Agosto	Nvo. Vallarta, La Cruz de Huanacastle	
14/09/2010	1389	17937	26 al 30 de Julio 2010	Rincón de Guayabitos, Compostela	2,239.00
16/08/2010	1452	19130	13,14,15,16 y 17 de Agosto de 2010	Los Ángeles California	
10/08/2010	794	19130	13 al 17 Agosto	Los Ángeles California	
10/08/2010	794	1580	13 al 17 Agosto	Los Ángeles California	
16/08/2010	1452	1580	13,14,15,16 y 17 de Agosto de 2010	Los Ángeles California	19,760.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 3 fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado,

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

19 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit, 10 y 60 del Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit; y el punto 8.2.3 de los Lineamientos para el Ejercicio y Control de Gasto de las Unidades Administrativas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit vigentes a partir del 27 de junio de 2010.

Se establecen como presuntos responsables a: directora general de tesorería de la secretaría de administración; coordinador general administrativo de la Secretaría General de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 16 fracciones VI, VII, VIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, 5 fracción II incisos a), b) y f) del Reglamento Interior de la Secretaría General de gobierno; 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54 fracciones II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del sujeto fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Argumentación proporcionada por la Secretaría General de Gobierno.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 5.AGF.10.PE.02

Se observa por parte del auditor, que en la partida “3703 viáticos”, se realizaron pagos por \$26,477.00, los cuales obedecen a pagos duplicados al mismo trabajador, el mismo día de la comisión en lugares distintos. Así mismo no se integró el informe de actividades y el oficio de comisión no contiene el sello o firma de la persona que lo atendió en su destino.

Ahora bien, cabe aclarar que por cuanto hace a la situación de los empleados identificados en la observación con los números 14613, 10778 y 17937, a quienes se les pago el monto de \$2,239.00; como se acredita con la copia del recibo con numero de folio 4137216, en fecha veintiocho de septiembre del dos mil once, se efectuó el reintegro de \$6,717.00, con lo cual se cubre el total de lo observado respecto a estos tres trabajadores. Por lo que se estima que este apartado puede declararse como solventado.

Por otra parte, en lo referente a la situación de los empleados 19130 y 1580, quienes fueron comisionados a la ciudad de los Ángeles, California, se aclara que en ningún momento existió duplicidad de pago de viáticos, sino que uno es complemento del otro. Es decir, se expiden viáticos por la cantidad de \$16,250.00, misma que se desglosa en \$10,000.00 como viatico para el empleado 19130 y \$6,250.00, para el empleado 1580, mismos que se entregaron para cubrir lo referente a alimentos y traslados de taxi (se anexa cheque 14607, oficio SAJA/235/2010, relación detallada de documentos comprobatorios de gastos, Oficio de comisión SAJA/233/10, formato de viatico clave 1020, oficio de comisión SAJA/234/10). En tanto que la cantidad observada de \$19,760.00, se autorizó para efectos de cubrir el hospedaje de los comisionados, tal y como consta en la factura 0135 de fecha 06 de agosto del 2010. De tal manera que no es una duplicidad de pago, sino el otorgamiento de lo necesario para el cumplimiento de la comisión, es decir, hospedaje, alimentos, y traslado.

Argumentación proporcionada por la Dirección General de Tesorería

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 5.AGF.10.PE.02

En respuesta a esta observación se informa que de acuerdo con los Lineamientos de Gastos de Viaje, de los cuales se adjunta copia, no le compete a la Dirección General de Tesorería la autorización de los mismos, responsabilidad que recae en otra área según lo señalado en el numeral 4 de los lineamientos citados, que a la letra dice: La autorización de gastos de viaje corresponde al superior jerárquico del servidor público comisionado.

Derivado de lo anterior, por parte de la Dirección General de Tesorería no se incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 3 fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, 19 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit, 10 y 60 del Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit; y el punto 8.2.3 de los Lineamientos para el Ejercicio y Control de Gasto de las Unidades Administrativas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit vigentes a partir del 27 de junio de 2010.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que la documentación enviada por el ente en el periodo de solventación confirman que efectivamente se duplicaron, ya que aun y cuando se pretenden plantear como conceptos distintos, el viático considera la alimentación y el hospedaje; solventando parcialmente en cuanto al reintegro de \$6,717.00 (seis mil setecientos diecisiete pesos 00/100 moneda nacional); acreditado con recibo oficial de folio número 4137216 del 28 de septiembre de 2011; y quedando pendiente de reintegrar lo relativo a los empleados número 19130 y 1580.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$19,760.00 (diecinueve mil setecientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional), se establece como presunto responsable al coordinador general administrativo de la Secretaría General de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 6.AGF.10.PE.02

De la revisión efectuada al ejercicio del gasto de la Secretaría General de Gobierno, en la partida 3408 otros servicios comerciales, se encontró que existen cargos por comprobación de gastos por \$1,212,815.24 (un millón doscientos doce mil ochocientos quince pesos 24/100 moneda nacional), observándose que no se emitió cheque nominativo para efectuar los pagos, como se muestra a continuación:

Factura					
Fecha	Póliza	R.F.C. del Proveedor	Fecha	Número	Importe
22/06/2010	D 31	CHE- 080904-B62	29/04/2010	1537	200,013.00
22/06/2010	D 32	DAM- 070906-IE5	20/04/2010	2027-A	201,120.80
22/06/2010	D 34	TPA -600711-F92	31/03/2010	923	220,000.00
31/08/2010	D 25	SOAM- 771227-H68	18/04/2010	14081	174,000.00
		UOSA -800616-3F0	29/04/2010	168	136,099.00
		UOSA- 800616-3F0	29/04/2010	169	130,000.04
31/12/2010	D 453	RAGR -701017-8Z5	13/12/2010	86	4,100.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

			Factura		
Fecha	Póliza	R.F.C. del Proveedor	Fecha	Número	Importe
31/12/2010	D 454	CUEG- 831019-RR7	13/12/2010	17	10,500.00
		CUEG- 831019-RR7	15/12/2010	21	11,600.00
		CUEG -831019-RR7	14/12/2010	18	10,380.00
		EAZS- 690920-6V5	15/12/2010	231	115,002.40
		Total			\$ 1,212,815.24

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 31 fracción III de la Ley del Impuesto sobre la Renta; puntos 7 y 8 de los Lineamientos del fondo fijo vigentes al 26 de junio de 2010 y 8.3.5 de los Lineamientos para el Ejercicio y Control de Gasto de las Unidades Administrativas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit vigentes a partir del 27 de junio de 2010.

Se establecen como presuntos responsables a: directora general de tesorería de la secretaría de administración; director de egresos de la secretaría de administración; coordinador general administrativo de la Secretaría General de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 16 fracciones VI, VII, VIII y XIX, 17 fracciones I, III y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, 5 fracción II incisos a), b) y f) del Reglamento Interior de la Secretaría General de gobierno; 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54 fracciones II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del sujeto fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Argumentación proporcionada por la Secretaría General de Gobierno.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 6.AGF.10.PE.02.

Se observó por parte del auditor que no se emitieron cheques nominativos para efectuar los pagos. Sin embargo, esta afirmación carece de validez, toda vez que en lo referente a los gastos por comprobar, la normatividad invocada no exige la expedición de cheques nominativos, es decir, tales cheques se expedirán en los casos del fondo revolvente, mas no en los gastos a comprobar, tal y como lo establecen los Lineamientos para el Ejercicio y Control del Gasto de las Unidades Administrativas del Poder Ejecutivo de Nayarit, los cuales regulan lo referente al fondo revolvente en el punto 8.3, en tanto que los gastos a comprobar se regulan en el punto 8.4, por lo que los lineamientos de aquellos no resultan aplicables para estos últimos. Y cabe destacar que la observación se refiere a gastos a comprobar, pues así se colige del mismo texto de la observación, que literalmente señala “... se encontró que existen cargos por comprobación de gastos por ...”, no indicando en ningún párrafo que se refiera a fondo revolvente, por tanto, al no existir tal obligación de emitir cheques nominativos, la materia carece de razón, y por el contrario, las comprobaciones efectuadas son correctas.

Argumentación proporcionada por la Dirección General de Tesorería

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 6.AGF.10.PE.02

En respuesta a esta Observación se informa que de conformidad con lo señalado en los Lineamientos para el Otorgamiento de Gastos a Comprobar, en su numeral 7, de los cuales se adjunta copia, no le compete a la Dirección General de Tesorería la comprobación de gastos, este establece que el servidor público se hará responsable de la aplicación de los recursos y de su comprobación, mientras que en el numeral 10 de este mismo lineamiento, precisa que el

coordinador administrativo deberá comprobar las cantidades erogadas por concepto de Gastos a Comprobar.

Derivado de lo anterior, por parte de la Dirección General de Tesorería no se incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 31 fracción III de la Ley del Impuesto sobre la Renta; puntos 7 y 8 de los Lineamientos del fondo fijo vigentes al 26 de junio de 2010 y 8.3.5 de los Lineamientos para el Ejercicio y Control de Gasto de las Unidades Administrativas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit vigentes a partir del 27 de junio de 2010.

Anexo 1 (5 fojas)

Argumentación proporcionada por la Dirección General de Egresos

Resultado Núm. 8. Observación Núm. 6.AGF.10.PE.02

En lo que respecta a esta observación los gastos a comprobar tienen su legalidad en los lineamientos y es responsable cada persona que solicita gastos a comprobar así como el tiempo para su comprobación del cual no tenemos nosotros ninguna facultad al respecto como lo muestra el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

En lo que respecta a la Dirección General de Tesorería, Dirección de Egresos porque somos única y exclusivamente una pagaduría del cual todo pago viene soportado, solicitado por cada Dependencia, Organismo por los administrativos de cada una de ellas, por ende ellos se manejan los gastos a comprobar así como su comprobación que eso se realiza en la Dirección General de Contabilidad y Presupuestos, ya si se quiere hacer un tipo de procedimientos legal nosotros no somos los encargados.

La Dirección General de Tesorería, Dirección de Egresos no autorizamos gastos a comprobar menos incidimos en ellos.

Al frente de la Dirección General de Tesorería habrá un titular que tendrá las siguientes atribuciones:

IV. Proponer las políticas para la operación y ejecución de los convenios deservicios financieros que requiera el Gobierno de la Entidad y vigilar su cumplimiento.

V. Participar de manera coordinada con las diferentes instituciones de crédito, para verificar el establecimiento de cuentas bancarias, de inversión y demás que opere el Gobierno del Estado con dichas instituciones.

III. Operar y controlar las cuentas bancarias del Poder Ejecutivo Estatal e invertir en instrumentos financieros productivos los recursos estatales.

IV. Actualizar altas y bajas al padrón de pagos electrónicos, verificando que éstas sean previamente certificadas por los bancos en donde radica la cuenta solicitada de abono.

V. Entregar los recursos financieros a los Poderes Legislativo y Judicial, así como, a las diversas dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública Estatal, conforme a los presupuestos autorizados por el Congreso Local.

VI. Elaborar la programación de los pagos que deberá efectuar el Gobierno del Estado por diferentes conceptos, tomando como base los documentos de ejecución presupuestaria debidamente autorizada, así como todo aquel documento, que le sea turnado para pago.

VII. Realizar los pagos de acuerdo a los programas y presupuestos aprobados, con cargo a las partidas presupuestales correspondientes.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

VIII. Elaborar y supervisar que la emisión de cheques y pagos se apeguen al presupuesto aprobado que permitan generar la emisión de los diferentes reportes de egresos y pagos efectuados por parte del Gobierno del Estado y, en su caso, cancelar y reponer los cheques expedidos por la Secretaría, con base en las disposiciones legales aplicables.

IX. Entregar a los Municipios los recursos que les correspondan derivado de las participaciones federales, conforme lo establece la Ley de Coordinación Fiscal y lo que decreta al respecto el Congreso Local.

Jueves 24 de Junio de 2010 Periódico Oficial 25 X. Analizar las solicitudes de anticipos a cuenta de sus participaciones que presenten los Municipios y proponer al Secretario el otorgamiento de ese apoyo, en caso de que proceda en términos de lo señalado en la ley de la materia y el presupuesto de egresos correspondiente.

XI. Enterar a los Municipios las cantidades que la Secretaría recaude por concepto de ingresos tributarios municipales, con base en los convenios de colaboración administrativa que al efecto se tengan celebrados.

XII. Auxiliar al Titular de la Secretaría, en el ámbito de su competencia, en la suscripción de garantías que el Poder Ejecutivo otorgue para garantizar sus obligaciones de pago.

XIII. Determinar las fuentes de financiamiento para los proyectos de inversión, con base al análisis del mercado crediticio que realice.

XIV. Asesorar a los Municipios en la gestión y contratación de créditos o financiamientos.

XV. Analizar las conciliaciones mensuales de las diferentes cuentas bancarias proponiendo los ajustes que se deriven para su aplicación contable.

XVI. Recibir, concentrar, custodiar y manejar los fondos y valores del estado, elaborar los reportes diarios de entrada y salida de fondos, para su registro contable, así como, determinar el flujo de efectivo para el gasto público, debiendo reportar periódicamente de la posición financiera del Estado al Secretario.

XVII. Efectuar los pagos de remuneraciones al personal a través de la nómina que al efecto elabore y remita la Dirección de Administración y Desarrollo de Personal.

XVIII. Participar, conforme a sus atribuciones, en la debida ejecución de las sentencias y laudos que afecten el presupuesto del Poder Ejecutivo.

XIX. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y aquellas que le encomiende el Secretario.

Para el desempeño de las funciones que le son atribuidas en los términos de las Leyes y reglamentos respectivos, la Dirección General de Tesorería, contará con las siguientes unidades administrativas: Dirección de Egresos, las que contará con un titular y tendrá las siguientes atribuciones:

I. Programar, los pagos que deberá efectuar el Gobierno del Estado por los diferentes conceptos, tomando como base los documentos de ejecución presupuestaria debidamente autorizados para su pago.

II. Proveer los recursos financieros a las dependencias del Gobierno del Estado, de acuerdo a los presupuestos autorizados por el H. Congreso del Estado.

VI. Registrar y controlar la información sobre los egresos implantando los procedimientos de control necesarios de acuerdo a los presupuestos respectivos.

IV. Elaborar las conciliaciones mensuales de las diferentes cuentas bancarias proponiendo los ajustes que se deriven para su aplicación contable.

V. Entablar y mantener permanentemente las relaciones con las diferentes instituciones de crédito, vigilando el establecimiento de cuentas bancarias de inversión y demás que opere el Gobierno del Estado con dichas Instituciones.

VI. Cancelar, y en su caso, reponer los cheques expedidos por la Secretaría, con base a las disposiciones legales aplicables.

VII. Entregar a los municipios las cantidades que les correspondan por concepto de participaciones de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y lo dispuesto por la Legislatura Local.

VIII. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y aquellas que le encomiende el Secretario y su superior jerárquico."

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos se fundan en un lineamiento que no se encuentra vigente para el ejercicio en revisión.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: directora general de tesorería de la secretaría de administración; director de egresos de la secretaría de administración; coordinador general administrativo de la Secretaría General de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 7.AGF.10.PE.02

De la revisión efectuada al ejercicio del gasto de la Secretaría General de Gobierno, en la partida 3801 gastos de ceremonial y de orden social se encontraron las pólizas de egresos 631 y 916 del 7 y 9 de septiembre, por un importe de \$16,000.00 (dieciséis mil pesos 00/100 moneda nacional), observando que se anexan notas de venta de proveedores locales como comprobación del gasto cuando el evento se realizó en León, Guanajuato; asimismo no sustentan con ningún documento la realización del evento, y no relacionan al personal que asistió a dicho evento para justificar el gasto, como se detalla a continuación:

Fecha	Póliza	Proveedor	Núm docto	Importe
07/09/2010	E 631	FAMO-760906-AW8, Restaurant El Arrecife, domicilio calle Preparatoria 13 No. 75, Fraccionamiento SPAUAN, Tepic, Nayarit.	345	\$7,000.00
09/09/2010	E 916	ROCM-711212-FX0, El Delfín, domicilio Avenida México # 556, Colonia Mololoa, Tepic, Nayarit.	529	9,000.00
Suma				\$16,000.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 3 fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior; y 62 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

Se establecen como presuntos responsables a: directora general de tesorería de la secretaría de administración; director de egresos de la secretaría de administración; coordinador general administrativo de la Secretaría General de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 16 fracciones VI, VII, VIII y XIX, 17 fracciones I, III y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, 5 fracción II incisos a), b) y f) del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54 fracciones II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del sujeto fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Argumentación proporcionada por la Dirección General de Egresos

Resultado Núm. 8. Observación Núm. 6.AGF.10.PE.02

En lo que respecta a esta observación los gastos a comprobar tienen su legalidad en los lineamientos y es responsable cada persona que solicita gastos a comprobar así como el tiempo para su comprobación del cual no tenemos nosotros ninguna facultad al respecto como lo muestra el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

En lo que respecta a la Dirección General de Tesorería, Dirección de Egresos porque somos única y exclusivamente una pagaduría del cual todo pago viene soportado, solicitado por cada Dependencia, Organismo por los administrativos de cada una de ellas, por ende ellos se manejan los gastos a comprobar así como su comprobación que eso se realiza en la Dirección General de Contabilidad y Presupuestos, ya si se quiere hacer un tipo de procedimientos legal nosotros no somos los encargados.

La Dirección General de Tesorería, Dirección de Egresos no autorizamos gastos a comprobar menos incidimos en ellos.

Al frente de la Dirección General de Tesorería habrá un titular que tendrá las siguientes atribuciones:

VII. Proponer las políticas para la operación y ejecución de los convenios deservicios financieros que requiera el Gobierno de la Entidad y vigilar su cumplimiento.

VIII. Participar de manera coordinada con las diferentes instituciones de crédito, para verificar el establecimiento de cuentas bancarias, de inversión y demás que opere el Gobierno del Estado con dichas instituciones.

III. Operar y controlar las cuentas bancarias del Poder Ejecutivo Estatal e invertir en instrumentos financieros productivos los recursos estatales.

IV. Actualizar altas y bajas al padrón de pagos electrónicos, verificando que éstas sean previamente certificadas por los bancos en donde radica la cuenta solicitada de abono.

V. Entregar los recursos financieros a los Poderes Legislativo y Judicial, así como, a las diversas dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública Estatal, conforme a los presupuestos autorizados por el Congreso Local.

VI. Elaborar la programación de los pagos que deberá efectuar el Gobierno del Estado por diferentes conceptos, tomando como base los documentos de ejecución presupuestaria debidamente autorizada, así como todo aquel documento, que le sea turnado para pago.

VII. Realizar los pagos de acuerdo a los programas y presupuestos aprobados, con cargo a las partidas presupuestales correspondientes.

VIII. Elaborar y supervisar que la emisión de cheques y pagos se apeguen al presupuesto aprobado que permitan generar la emisión de los diferentes reportes de egresos y pagos efectuados por

parte del Gobierno del Estado y, en su caso, cancelar y reponer los cheques expedidos por la Secretaría, con base en las disposiciones legales aplicables.

IX. Entregar a los Municipios los recursos que les correspondan derivado de las participaciones federales, conforme lo establece la Ley de Coordinación Fiscal y lo que decreta al respecto el Congreso Local.

Jueves 24 de Junio de 2010 Periódico Oficial 25 X. Analizar las solicitudes de anticipos a cuenta de sus participaciones que presenten los Municipios y proponer al Secretario el otorgamiento de ese apoyo, en caso de que proceda en términos de lo señalado en la ley de la materia y el presupuesto de egresos correspondiente.

XI. Enterar a los Municipios las cantidades que la Secretaría recaude por concepto de ingresos tributarios municipales, con base en los convenios de colaboración administrativa que al efecto se tengan celebrados.

XII. Auxiliar al Titular de la Secretaría, en el ámbito de su competencia, en la suscripción de garantías que el Poder Ejecutivo otorgue para garantizar sus obligaciones de pago.

XIII. Determinar las fuentes de financiamiento para los proyectos de inversión, con base al análisis del mercado crediticio que realice.

XIV. Asesorar a los Municipios en la gestión y contratación de créditos o financiamientos.

XV. Analizar las conciliaciones mensuales de las diferentes cuentas bancarias proponiendo los ajustes que se deriven para su aplicación contable.

XVI. Recibir, concentrar, custodiar y manejar los fondos y valores del estado, elaborar los reportes diarios de entrada y salida de fondos, para su registro contable, así como, determinar el flujo de efectivo para el gasto público, debiendo reportar periódicamente de la posición financiera del Estado al Secretario.

XVII. Efectuar los pagos de remuneraciones al personal a través de la nómina que al efecto elabore y remita la Dirección de Administración y Desarrollo de Personal.

XVIII. Participar, conforme a sus atribuciones, en la debida ejecución de las sentencias y laudos que afecten el presupuesto del Poder Ejecutivo.

XIX. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y aquellas que le encomiende el Secretario.

Para el desempeño de las funciones que le son atribuidas en los términos de las Leyes y reglamentos respectivos, la Dirección General de Tesorería, contará con las siguientes unidades administrativas: Dirección de Egresos, las que contará con un titular y tendrá las siguientes atribuciones:

I. Programar, los pagos que deberá efectuar el Gobierno del Estado por los diferentes conceptos, tomando como base los documentos de ejecución presupuestaria debidamente autorizados para su pago.

II. Proveer los recursos financieros a las dependencias del Gobierno del Estado, de acuerdo a los presupuestos autorizados por el H. Congreso del Estado.

IX. Registrar y controlar la información sobre los egresos implantando los procedimientos de control necesarios de acuerdo a los presupuestos respectivos.

IV. Elaborar las conciliaciones mensuales de las diferentes cuentas bancarias proponiendo los ajustes que se deriven para su aplicación contable.

V. Entablar y mantener permanentemente las relaciones con las diferentes instituciones de crédito, vigilando el establecimiento de cuentas bancarias de inversión y demás que opere el Gobierno del Estado con dichas Instituciones.

VI. Cancelar, y en su caso, reponer los cheques expedidos por la Secretaría, con base a las disposiciones legales aplicables.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

VII. Entregar a los municipios las cantidades que les correspondan por concepto de participaciones de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y lo dispuesto por la Legislatura Local.

VIII. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y aquellas que le encomiende el Secretario y su superior jerárquico.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que en la comisión no se especifica el traslado de los alimentos, y no se aportaron elementos para justificar el gasto realizado fuera del lugar de la comisión.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$16,000.00 (dieciséis mil pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: director de egresos de la secretaría de administración; coordinador general administrativo de la Secretaría General de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 9.AGF.10.PE.02

De la revisión efectuada al ejercicio del gasto de la Procuraduría General de Justicia, en la partida 3706 viáticos asociados a programas de seguridad pública, se observó que se realizaron comprobaciones de gastos de ejercicios anteriores por \$149,840.00 (ciento cuarenta y nueve mil, ochocientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional), como se muestra a continuación:

Fecha	No. Ch.	Importe	Comprobación	Póliza	Término de la comisión
15/05/2009	156	\$60,000.00	12/02/2010	Pd-20	19/06/2009
20/05/2009	882	22,790.00	12/02/2010	Pd-20	19/06/2009
03/06/2009	105	22,350.00	12/02/2010	Pd-20	19/06/2009
23/06/2009	2137	44,700.00	12/02/2010	Pd-20	19/06/2009
Total		149,840.00			

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 26 del Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2010; 3, fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como el Postulado Básico 8) Devengo Contable del acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en

el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; y el punto 10 de los Lineamientos para el Otorgamiento de Gastos a Comprobar vigentes al 26 de junio de 2010.

Se establece como presunto responsable a: director general de administración de la Procuraduría General de Justicia del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 10 fracción IV, del Reglamento Interior de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nayarit; 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54 fracciones II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del sujeto fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Argumentación proporcionada por la Procuraduría General de Justicia.

Una vez revisados y cotejados los montos, esta observación no corresponde a la Procuraduría General de Justicia del Estado por lo tanto deberá ser solventada por la Secretaría de Seguridad Publica del estado.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no hay argumentos vinculados a lo observado, y confirmamos con la documentación que fue presentada en el transcurso de la revisión que corresponde a la Procuraduría General de Justicia.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director general de administración de la Procuraduría General de Justicia del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 10.AGF.10.PE.02

Del análisis efectuado a los cierres de ejercicio de los programas de la Secretaría de Desarrollo Rural, y al registro de la cuenta 5210 1211 650101 del auxiliar de mayor del Poder Ejecutivo, se encontró que con póliza de diario 356 del 30 de septiembre de 2010 por concepto de reclasificación por un importe de \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 moneda nacional); se observó que no existe el expediente unitario que acredite la aprobación y comprobación del programa Difusión de Programas de Gobierno; asimismo la póliza no cuenta con la documentación comprobatoria que acredite la reclasificación en mención.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 3 fracción XXIV y 46 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, y el capítulo 3 punto 3.1 y 3.5 de la Guía de Operación Ejercicio Fiscal 2010, Inversión para la Competitividad Fondo de Compensación (Fiscal), Fondo Estructurado (bursatilización) y Subsidios Federales (FONREGION Y FIEF).

Se establecen como presuntos responsables a: directora general de tesorería de la secretaría de administración; director de egresos de la secretaría de administración del Poder Ejecutivo del

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 16 fracciones VI, VII y VIII y 17 fracciones I, III y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración; 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54 fracciones II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del sujeto fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Argumentación proporcionada por la Dirección General de Tesorería

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 10.AGF.10.PE.02

En respuesta a esta Observación se informa que de conformidad con lo señalado en el Manual de Procedimiento denominado Trámite de Transferencias Presupuestales entre partidas de distintos capítulos de gasto, del cual se adjunta copia, no le compete a la Dirección General de Tesorería las acciones relacionadas con las transferencias de aplicaciones al gasto, responsabilidad que le corresponde a otra área, según lo que se señala en la Act. Número 10 del citado Procedimiento.

Derivado de lo anterior, por parte de la Dirección General de Tesorería no se incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 3 fracción XXIV y 46 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, y el capítulo 3 punto 3.1 y 3.5 de la Guía de Operación Ejercicio Fiscal 2010, Inversión para la Competitividad Fondo de Compensación (Fiscal), Fondo Estructurado (bursatilización) y Subsidios Federales (FONREGION Y FIEF).

Anexo 1 (10 fojas)

Argumentación proporcionada por la Dirección General de Egresos

Resultado Núm. 8. Observación Núm. 10.AGF.10.PE.02

Esta observación no tiene nada que ver con la Dirección General de Tesorería, Dirección de Egresos ya que ni reclasificamos, ni afectamos gasto, ni tenemos claves contables, ni comprobación de gasto solo somos una pagaduría.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos y documentación no desvirtúan la observación realizada, al no presentar documentación que acredite y justifique el gasto.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: director de egresos de la secretaría de administración del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 8 Recomendación Núm. 1

Con relación a los comprobantes de las cuentas por liquidar certificadas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50,

fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; y a la Secretaría de Desarrollo Rural, que sean elaboradas correctamente las cuentas por liquidar certificadas, con la finalidad de que coincida con los comprobantes anexos a la misma.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 12.AGF.10.PE.02

De la revisión efectuada al ejercicio del gasto de la Secretaría de Educación Media Superior, Superior e Investigación Científica y Tecnológica, en la partida de arrendamientos se encontró un contrato con el proveedor con registro federal de contribuyentes OBR-961016-KT7, por el periodo de 01 de abril al 31 de diciembre de 2010 por \$571,930.40 (quinientos setenta y un mil novecientos treinta pesos 40/100 moneda nacional), registrando pagos del mes de agosto a diciembre de 2010 por \$506,930.40 (quinientos seis mil novecientos treinta pesos 40/100 moneda nacional); observando una diferencia por \$65,000.00 (trece mil pesos 00/100 moneda nacional) que se carga a la partida de deudores diversos Consejo Estatal para la Cultura y las Artes, como se muestra a continuación:

Fecha	Póliza	Número	Concepto	Importe \$	Comprobante \$	Diferencia \$	Comentario
31/08/2010	E	3053	Arrendamien to agosto de 2010.	101,386.08	114,386.08	13,000.00	Pago correspondiente a la renta del mes de agosto de 2010, según factura 2221 de fecha 07 de septiembre de 2010; por la cantidad \$98,608.69 mas Impuesto al Valor Agregado \$15,777.39 total \$114,386.08
30/09/2010	E	2996	Arrendamien tos de septiembre de 2010.	101,386.08	114,386.08	13,000.00	Pago correspondiente a la renta del mes de septiembre de 2010, según factura 2229 de fecha 10 de octubre de 2010; por la cantidad \$98,608.69 mas Impuesto al Valor Agregado \$15,777.39 total \$114,386.08
31/10/2010	E	2984	Arrendamien tos octubre de 2010.	101,386.08	114,386.08	13,000.00	Pago correspondiente a la renta del mes de octubre de 2010, según factura 2244 de fecha 08 de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Número	Concepto	Importe \$	Comprobante \$	Diferencia \$	Comentario
							noviembre de 10; por la cantidad \$98,608.69 mas Impuesto al Valor Agregado \$15,777.39 total \$114,386.08
30/11/2010	E	3086	Arrendamien tos de noviembre de 2010.	101,386.08	114,386.08	13,000.00	Pago correspondiente a la renta del mes de noviembre de 2010, según factura 2256 de fecha 07 de diciembre de 10; por la cantidad \$98,608.69 mas Impuesto al Valor Agregado \$15,777.39 total \$114,386.08
31/12/2010	E	3268	Arrendamien tos de diciembre de 2010.	101,386.08	114,386.08	13,000.00	
				506,930.40	571,930.40	65,000.00	

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como en los Postulados Básicos 1) Sustancia Económica, y 10) Dualidad Económica del acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009.

Se establecen como presuntos responsables a: directora general de tesorería de la secretaría de administración; director de egresos de la secretaría de administración del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 16 fracciones VI, VII y VIII; 17 fracciones I, III y VIII del Reglamento Interior Secretaría de Administración; 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54 fracciones II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del sujeto fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Argumentación proporcionada por la Dirección General de Tesorería

En respuesta a esta Observación me permito aclarar, que no existe diferencia en las pólizas como se señala, ya que los cargos realizados dentro de estas fueron unos al gasto con la clave de la dependencia a que corresponde y los otros importes corresponden a los cargos realizados a la cuenta deudora 1110 0003 0003 que corresponde al CECAN, el cual es reintegrado posteriormente por este organismo, anexando copia de las pólizas para su identificación correspondiente.

Anexo 1 (15 fojas)

Argumentación proporcionada por la Secretaría de Educación (SEMSSICyT.)

De la revisión efectuada a la Secretaría de Educación Media Superior, Superior e Investigación Científica y Tecnológica, en la partida 3201 arrendamientos se encontró un contrato con el proveedor con registro federal de contribuyentes OBR-961016-KT7, por el periodo de 01 de abril al 31 de diciembre de 2010 por \$571,930 (Quinientos setenta y un mil novecientos treinta pesos 40/100 M.N), registrándose pagos del mes de agosto a diciembre de 2010 por \$506,930 (Quinientos seis mil novecientos treinta pesos 40/100 M.N); observando una diferencia por \$65,000.00 (Sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N) que se carga a la partida de deudores diversos Consejo Estatal para la Cultura y las Artes.

La diferencia es a cargo del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes por \$13,000.00 ya que en ese periodo estuvieron utilizando las instalaciones en este edificio lo cual se tomo su parte proporcional al espacio utilizado por 217.43 m².

-Se anexa copia de OFICIO No. SEMSSICYT/0447/08/2010.

Anexo 2 (1 foja)

Argumentación proporcionada por la Secretaría de Cultura

En cuanto a esta observación, se ignoran los motivos por los que se carga a el Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit, hoy Secretaria de Cultura, en la partida de deudores diversos del SEMSSICYT, por la cantidad de \$ 65,000.00 (Sesenta y cinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional).

Argumentación proporcionada por la Dirección General de Egresos

En lo que respecta a esta observación la Dirección General de Tesorería, Dirección de Egresos no tienen injerencia en la estructura o formación en lo que respecta a los arrendamientos los que se encargan de conformar, calcular, imprimir nomina es el área de Bienes Muebles e Inmuebles y la Dirección de Administración y Desarrollo de Personal, la Dirección General de Tesorería, Dirección de Egresos solo pueden otorgar copias de lo antes mencionado.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el argumento remitido no desvirtúa lo señalado; debido a que de origen el contrato y los recibos de pago están a nombre de la Secretaria de Educación Media Superior, Superior e Investigación Científica y Tecnológica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: directora general de tesorería de la secretaria de administración; director de egresos de la secretaria de administración del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 15.AGF.10.PE.02

De la revisión efectuada a la Secretaría de Educación Media Superior, Superior e Investigación Científica y Tecnológica, en el Programa Nacional de Becas y Financiamiento; se encontró que el estado no realizó el total de las aportaciones por la cantidad de \$10,252,000.00 (diez millones doscientos cincuenta y dos mil pesos 00/100 moneda nacional) los cuales se comprometió a entregar mediante oficio PRONABES/49/03/2009 del 23 de marzo del 2010; entregando solo

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

\$4,000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 moneda nacional); observando que el estado incumplió al aportar solo parte de las aportaciones que le correspondían.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, e inciso a) del apartado de compromisos de los Gobiernos de los Estados en el marco del PRONABES, del numeral 4.4.2. Derechos, Obligaciones y Sanciones de las Reglas del Acuerdo Número 500 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas y Financiamiento.

Se establecen como presuntos responsables a: secretario de educación media superior, superior e investigación científica y tecnológica ; subsecretaria de educación media superior, superior e investigación científica y tecnológica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 6, fracción, XIX; y 10 fracción XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación Media Superior, Superior e Investigación Científica y Tecnológica; 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54 fracciones II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del sujeto fiscalizado al Pliego de Observaciones

“De la revisión efectuada a la Secretaría de Educación Media Superior, Superior e Investigación Científica y Tecnológica, en el Programa Nacional de Becas y Financiamiento; se encontró que el Estado no realizó el total de las aportaciones por la cantidad de \$10,252,000.00 (Diez millones doscientos cincuenta y dos mil pesos 00/100 M.N.) los cuales se comprometió a entregar mediante oficio PRONABES/49/03/2009 del 23 de marzo de 2010; entregando sólo \$ 4,000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.) observando que el Estado incumplió al aportar solo parte de las aportaciones que le correspondían.

Esta Secretaría remitió con oportunidad a la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado el Anteproyecto de Presupuesto donde solicita la cantidad de \$10,252,000.00 (Diez millones doscientos cincuenta y dos mil pesos 00/100 M.N.) para estar en condiciones de cumplir el convenio de Coordinación del PRONABES, quedando presupuestado solo \$ 4,000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.), para lo cual se expresó que solicitáramos dicho déficit mediante una ampliación presupuestal, lo cual queda plasmado en el oficio PRONABES/142/09/2010.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el argumento remitido no desvirtúa lo señalado; debido a que se confirma que el estado no dio cumplimiento a la aportación que le correspondía ya que; el secretario de educación media superior e investigación científica y tecnológica reafirma que mediante oficio PRONABES/142/09/2010 de fecha 06 de septiembre de 2010, solicita ampliación al presupuesto 2010 por un monto de \$11,000,00.00 (once millones de pesos 00/100 moneda nacional, a la Secretaría de Administración.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de

responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: coordinador general de contabilidad y presupuesto del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 16.AGF.10.PE.02

De la revisión efectuada al ejercicio del gasto de la Secretaría de Educación Media Superior, Superior e Investigación Científica y Tecnológica, se identificó que dentro de su presupuesto en el capítulo 6000 se destinan recursos por \$3,551,600.00 (tres millones quinientos cincuenta y un mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional) para el programa Fomento y Promoción del Desarrollo de la Cultura, no obstante, fue ejecutado por el Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit, observando que no existe el convenio de colaboración entre ambas partes; asimismo se detectó la falta de documentación comprobatoria por \$1,500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional), como se muestra detalladamente en el cuadro siguiente:

Fecha	Póliza	Número	Referencia	Importe \$	Programa	Beneficiario	Cargo
28/05/2010	E	2213	4447	750,000.00	Programa de Estimulo a la Creación y Desarrollo Artístico.	Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit.	Directora de administración
28/05/2010	E	2215	4448	750,000.00	Programa de Desarrollo Cultural Municipal.	Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit.	Directora de administración
Suma				1,500,000.00			

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 30 fracción V y XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 3 fracción XXIV y 46 fracción VII de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y el punto 3.4 Guía de operación ejercicio fiscal 2010 Inversión Para la Competitividad y Subsidios Especiales (FONREGION, FIES Y FEIEF).

Se establecen como presuntos responsables a: coordinadora de administración y control presupuestal de la secretaría de educación media superior, superior e investigación científica y tecnológica ; directora de administración, ambos del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 9, fracciones I y III del Reglamento Interno de la Secretaria de Educación Media Superior, Superior e Investigación Científica y Tecnológica; 9 fracciones, I y XII, 10, fracción I del Reglamento Interno del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes; 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54 fracciones II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del sujeto fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Argumentación proporcionada por la Secretaría de Cultura

En cuanto a esta observación, como parte del seguimiento a la Orden de Auditoría del OFS/AG/OA-29/2011 de fecha 21 de febrero del año presente, se le informa al Lic. Salvador Ignacio Iñiguez Castillo, Auditor General del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, quien realizó

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

la auditoria 10/77.01-AGF y se mostró oficio número OFS/OPA/SDC-01/EE.01/2011 de fecha 25 de marzo del año en curso, donde se nos solicitaba la documentaron e información complementaria, correspondiente al ejercicio del gasto, Capitulo 1000, Capitulo 2000, Capitulo 3000, Capitulo 4000, Capitulo 5000 y otros, requerido por la C. C.P. Sofía Lorena Ávila Ruiz, Directora de Auditoria Financiera a Organismos Paraestatales y Autónomos del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Mismo que se dio contestación con el oficio numero CECAN/DA/076/2011, de fecha 01 de abril de 2010, en el que se remitió la información solicitada, consistente en pólizas de diario y de egresos, con su debida documentación, justificativa y comprobatoria de los capítulos 2000 (Materiales y Suministros) y 4000 (Transferencias, Subsidios, Subvenciones y Pensiones), me permito manifestar que la información y documentación proporcionada fue foliada, integrada y clasificada, así mismo que sin intención se omitió especificar que la información y documentación se presentó en original y en esas condiciones fue recibida como se puede apreciar al margen superior derecho con el sello y firma del representante del Órgano, en el que dice que se anexa siete (7) recopiladores del folio 000001 al 002447 y CD del folio referido en líneas primarias de este párrafo.

Bajo protesta de decir verdad manifiesto que lo referente a la documentación e información comprobatoria correspondiente a \$1'500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional), respecto de los programas de estímulo a la creación y desarrollo artístico y desarrollo cultural municipal, fue presentada en original misma que se remitió a la C C.P. Sofía Lorena Ávila Ruiz, Directora de Auditoria Financiera a Organismos Paraestatales y Autónomos, con el oficio CECAN/DA/076/2011, de fecha 01 de abril del año 2010, en consecuencia se encuentra en los archivos del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit y por tanto mi representada queda exenta de posible afectación a la Hacienda Pública.

Anexo 1 (9 fojas)

Argumentación proporcionada por la Secretaría de Educación (SEMSSICyT.)

Se informa que el recurso que maneja el Consejo estatal para las culturas y las Artes de Nayarit, (CECAN), jamás entro en las cuentas que maneja SEMSSICYT, Por tal motivo no contamos con la información solicitad, sin embargo estamos solicitando a CECAN, nos proporcione la información correspondiente.

Se anexa copia de oficio No. 006/10/2011, donde solicitamos a la Dirección de Administración del CECAN la información.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que si bien aporta elementos para aclarar el monto que de origen no se había comprobado no presenta evidencia el convenio de colaboración para la ejecución del programa por parte del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes .

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: coordinadora de administración y control presupuestal de la secretaría de educación media superior, superior e

investigación científica y tecnológica ; directora de administración, ambos del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 17.AGF.10.PE.02

De la revisión efectuada al ejercicio del gasto de la Secretaría de Educación Media Superior, Superior e Investigación Científica y Tecnológica, se encontró que del programa denominado Fomento y Promoción del Desarrollo de la Cultura, la Secretaría de Administración expidió cheques por \$2,051,600.00 (dos millones cincuenta y un mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional) a favor del Consejo Estatal para las Culturas y las Artes de Nayarit, los cuales al 31 de diciembre no habían sido cobrados, como se detalla a continuación:

Fecha	Póliza	Número	Referencia	Importe	Programa	Beneficiario
28/05/2010	E	2213	4447	750,000.00	Programa de Estimulo a la Creación y Desarrollo Artístico.	Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit.
28/05/2010	E	2215	4448	750,000.00	Programa de Desarrollo Cultural Municipal.	Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit.
04/06/2010	E	494	4507	831,600.00	Aportación al Fondo Regional para la Cultura y las Artes de la Zona Centro Occidente.	Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit.
20/10/2010	E	1715	5488	500,000.00	Programa de Apoyo a las Culturas Munic. y Comunitarias.	Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit.
20/10/2010	E	1714	5487	360,000.00	Programa de Fomento a la Cultura.	Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit.
07/12/2010	E	914	6248	360,000.00	Programa de Desarrollo Cultural Infantil.	Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit.
Suma				3,551,600.00		

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 30 fracciones V y XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 39 y 46 fracción VII de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y el punto 3.4 de la Guía de operación ejercicio fiscal 2010 Inversión Para la Competitividad y Subsidios Especiales (FONREGION, FIES Y FEIEF).

Se establecen como presuntos responsables a: directora general de tesorería de la secretaría de administración; director de egresos de la secretaría de administración del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 16 fracciones V, VI, VII, VIII y XVI; y 17 fracciones I, III, IV y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, 9 fracciones, I y XII, 10, fracción I del Reglamento Interno del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes; 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54 fracciones II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Argumento del sujeto fiscalizado al Pliego de Observaciones

“En cuanto a esta observación, manifiesto la imposibilidad de hacer efectivos los \$2’051,600.00 (Dos millones cincuenta y un mil seiscientos pesos 00/100 Moneda Nacional), correspondiente a los programas que conforman el denominado Fomento y Promoción del Desarrollo de la Cultura, por los motivos y razones que las fechas de elaboración de los cheques, las de recepción y las en que realmente fueron susceptibles de ser efectivos, son muy distintas, a continuación me permito detallar los momentos y procesos que acontecieron en la entrega del recurso

Programas	Fecha de expedición de cheque	Fecha de deposito bancario
Aportación al Fondo Regional para la Cultura y las Artes de la Zona Centro Occidente	04 del mes de junio del año 2010	10 del mes de febrero del año 2011
Programa de Apoyo a las Culturas Municipales y Comunitarias	20 del mes de octubre de año 2010	10 del mes de febrero del año 2011
Programa de Fomento a la Cultura	20 del mes de octubre de año 2010	10 del mes de febrero del año 2011
Programa de Desarrollo Cultura Infantil	07 del mes de diciembre del año 2010	11 del mes de marzo del año 2011

Por lo anteriormente expuesto y mismo que justifico con las fojas útiles que anexo al presente consistente en copias certificadas de los cheques y depósitos bancarios, se comprueba la imposibilidad de cobrar los cheques al día 31 de diciembre del año 2010, aportados por el SEMSSICYT, por carecer de liquidez, al parecer en virtud de atenderse prioridades de Estado e imprevistos, solventado lo anterior, en consecuencia el recurso materialmente fue depositado los días 10 de febrero y 11 de marzo del año 2011. Así mismo no omito en manifestar que mediante oficio numero CECAN/DP/Sep/10 de fecha 29 de Septiembre del año 2010, se le solicito al C. Ing. Florencio Román Messina, Secretario de Administración, que para la operación de fondos mixtos que año con año celebran el Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit y el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, por sus siglas CONACULTA, se hace necesario liberar los recursos estatales, con la debida oportunidad para evitar poner en riesgo las aportaciones del CONACULTA y operación de los Programas, agrego también que las ocasiones en que la C. C.P. Lidia Beatriz Casillas Cabuto, Directora Administrativa del C.E.C.A.N., hoy Secretaria de Cultura, acudió a la ventanilla de Gobierno del Estado de Nayarit, a recibir los cheques de los Programas, no se le permitió firmar los cheques en la fecha y hora que los recibía.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el argumento remitido no desvirtúa lo señalado en cuanto a las aportaciones del programa; ya que el consejo se deslinda del origen y sustento de la observación mediante oficio número CECAN/DP/Sep/10 signado por el director General del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit, de fecha 29 de septiembre del año 2010, donde le solicitó al Secretario de Administración, la liberación de los recursos estatales para la operación de fondos mixtos que año con año convenían el Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit y el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley

del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: directora general de tesorería de la secretaría de administración; director de egresos de la secretaría de administración del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 18.AGF.10.PE.02

De la revisión efectuada al ejercicio del gasto de la Secretaría de Educación Media Superior, Superior e Investigación Científica y Tecnológica, se identificó que la Secretaria de Administración en póliza de egresos 2215 expidió cheque numero 4448, con cargo a la cuenta contable 1010 0005 0043, de fecha 27 de mayo de 2010, por la cantidad de \$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos) a favor del Consejo Estatal para las Culturas y las Artes de Nayarit, para aportación del programa denominado Desarrollo Cultural Municipal, siendo recibido el 28 de mayo de 2010 y cobrado el 18 de octubre del 2010, observando el incumplimiento a los convenios establecidos entre el Consejo Nacional y el Consejo Estatal para la Cultura y las Artes en cuanto a la entrega del recurso, ya que existe un desfase de 147 días; como se muestra a continuación:

Fecha	Póliza	Número	Referencia	Importe \$	Programa	Fecha de Emisión	Fecha de cobo	Plazo según convenio.	Desfasamiento entre fecha de cobo y la convenida
28/05/2010	E	2215	4448	750,000.00	Programa de Desarrollo Cultural Municipal.	28/05/2010	18/10/2010	15/04/2010	147

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 30 fracción V y XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 39 y 46 fracción VII de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y el punto 3.4 Guía de operación ejercicio fiscal 2010 Inversión Para la Competitividad y Subsidios Especiales (FONREGION, FIES Y FEIEF).

Se establecen como presuntos responsables a: directora de administración y director general, ambos del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en lo establecido en los artículos 9 fracciones, I y XII, 10, fracción I del Reglamento Interno del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes; 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54 fracciones II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del sujeto fiscalizado al Pliego de Observaciones

“En cuanto a esta observación mediante oficio numero CECAN/DP/Sep/10 de fecha 29 de Septiembre del año 2010, se le solicito al C. Ing. Florencio Román Messina, Secretario de Administración, que para la operación de fondos mixtos que año con año celebran el Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit y el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, por sus siglas CONACULTA, se hace necesario liberar los recursos estatales, con la debida oportunidad para evitar poner en riesgo las aportaciones del CONACULTA y operación de los Programas, Manifiesto la imposibilidad de cumplir con lo establecido en el Convenio numero 15A-DGJ-11AE-

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

CNDCR-053-00, publicado el día miércoles 24 de noviembre del año 2010, en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit, en razón de que las fechas de elaboración del cheque, las de recepción y la en que realmente fue susceptible de ser efectivos, son muy distintas, a continuación me permito detallar los momentos y procesos que acontecieron en la entrega del recurso.

<i>Programa</i>	<i>Fecha de expedición de cheque</i>	<i>Fecha de Depósito Bancario</i>
<i>Desarrollo Cultural Municipal</i>	<i>28 del mes de mayo del año 2010</i>	<i>14 del mes de octubre del año 2010</i>

Agrego también que las ocasiones en que la C. C.P. Lidia Beatriz Casillas Cabuto, Directora Administrativa del C.E.C.A.N., hoy Secretaria de Cultura, acudió a la ventanilla de Gobierno del Estado de Nayarit, a recibir los cheques de los Programas, no se le permitió firmar los cheques en la fecha y hora que los recibía.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el argumento remitido no desvirtúa lo señalado; debido a la inconsistencia de fechas, ya que el oficio es elaborado el 29 de septiembre de 2010 y la expedición del cheque se realizó el 28 de mayo de 2010.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: directora de administración y director general, ambos del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 19.AGF.10.PE.02

De la revisión efectuada al ejercicio del gasto de la Secretaría de Educación Media Superior, Superior e Investigación Científica y Tecnológica, se identificó que con cargo al programa denominado Fomento y Promoción del Desarrollo de la Cultura, la Secretaría de Administración expidió cheques a favor del Consejo Estatal para las Culturas y las Artes de Nayarit, observando que no los entregó en tiempo para su aportación a los programas de conformidad con los convenios realizados con el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, como se detalla en el cuadro siguiente:

Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Número	Referencia	Importe \$	Programa	Fecha de entrega	Plazo según convenio.	Desfasamien to
28/05/2010	E	2213	4447	750,000.00	Programa de Estimulo a la Creación y Desarrollo Artístico.	22/07/2010	15/04/2010	98 días
28/05/2010	E	2215	4448	750,000.00	Programa de Desarrollo Cultural Municipal.	28/05/2010	15/04/2010	43 días
04/06/2010	E	494	4507	831,600.00	Aportación al Fondo Regional para la Cultura y las Artes de la Zona Centro Occidente.	04/06/2010	Se pago 2008, 2009,2010.	
20/10/2010	E	1715	5488	500,000.00	Programa de Apoyo a las Cultura Municipal y Comunitaria.	20/10/2010	18/07/2010	92 días
20/10/2010	E	1714	5487	360,000.00	Programa de Fomento a la Cultura.	20/10/2010	12/04/2009	544 días
07/12/2010	E	914	6248	360,000.00	Programa de Desarrollo Cultural Infantil.	07/12/2010	15/08/2010	113 días
Suma				3,551,600.00				

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 30 fracción V y XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 39 y 46 fracción VII de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y el punto 3.4 de la Guía de operación ejercicio fiscal 2009 Inversión Para la Competitividad y Subsidios Especiales (FONREGION, FIES Y FEIEF).

Se establecen como presuntos responsables a: directora general de tesorería de la secretaría de administración; director de egresos de la secretaría de administración del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 16 fracciones VI, VII y VIII; y 17 fracciones I, III y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración; 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54 fracciones II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del sujeto fiscalizado al Pliego de Observaciones

“En respuesta a esta Observación se informa que de acuerdo con el Manual de Procedimiento denominado Pago de Erogaciones Diversas del Gobierno del Estado, del cual se adjunta copia, no corresponde a la Dirección General de Tesorería la entrega de cheques a los beneficiarios de los mismos, ya que esta función le corresponde desarrollar a otra Dirección en lo específico, según lo establecido en la Act. Número 12 del citado Procedimiento.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Derivado de lo anterior, por parte de la Dirección General de Tesorería no se incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 30 fracción V y XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 39 y 46 fracción VII de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y el punto 3.4 de la Guía de operación ejercicio fiscal 2009 Inversión Para la Competitividad y Subsidios Especiales (FONREGION, FIES Y FEIEF)."

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el argumento remitido no desvirtúa lo señalado, al no remitir documentación que justifique el desfase en la entrega de cheques que el objeto de lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: directora general de tesorería de la secretaría de administración; director de egresos de la secretaría de administración del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 21.AGF.10.PE.02

De la revisión efectuada al ejercicio del gasto en Erogaciones Generales, se identificó que con cargo a la partida 3301 servicios de asesoría y consultoría se realizaron pagos efectuados a través de la plataforma de cadenas productivas al proveedor ZAVO-60313-NW1 por un importe de \$1,346,020.04 (un millón trescientos cuarenta y seis mil veinte pesos 04/100 moneda nacional) y al proveedor PCO-710727-RK2 por \$289,726.40 (doscientos ochenta y nueve mil setecientos veintiséis pesos 40/100 moneda nacional), observando que las facturas que comprueban el gasto corresponden al ejercicio 2009, como se detalla a continuación:

Proveedor	Fecha de pago	Póliza	Factura	Fecha	Importe
ZAVO-60313-NW1	12/03/2010	D 10	292	27/10/2009	747,500.00
	12/03/2010	D 10	294	27/10/2009	299,260.02
	12/03/2010	D 10	295	27/10/2009	299,260.02
				Total	\$1,346,020.04
PCO-710727-RK2	16/02/2010	E 1035	172 L	26/11/2009	\$9,674.95
	16/02/2010	E 1035	173 L	26/11/2009	43,314.75
	16/02/2010	E 1035	174 L	26/11/2009	12,486.70

16/02/2010	E	1035	138 L	03/11/2009	224,250.00
Total					\$289,726.40

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133 de La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 26 primer párrafo del Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el ejercicio 2010, y 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 5) Importancia Relativa y 6) Registro e integración Presupuestaria del acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009.

Se establecen como presuntos responsables a: director general de administración de la secretaría de administración; directora general de tesorería de la secretaría de administración; director de egresos de la secretaría de administración del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en lo establecido en los artículos 16 fracciones VI, VII y VIII, 13 fracciones I y XLIV, 17 fracciones I, III y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración; 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54 fracciones II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del sujeto fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Argumentación proporcionada por la Dirección General de Tesorería

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 21.AGF.10.PE.02

En respuesta a su observación se informa que los registros de las pólizas anteriormente señaladas, se realizaron con base en lo establecido en el Artículo 22 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit, que señala: “Una vez concluida la vigencia del Presupuesto de Egresos del Estado, solo procederá hacer pagos con base en el mismo por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda y siempre que se hubieran contabilizado debida y oportunamente las operaciones correspondientes. De no cumplir con el requisito antes señalado, dichos compromisos se cubrirán con cargo al Presupuesto del año siguiente”.

Derivado de lo anterior, por parte de la Dirección General de Tesorería no se incumplió lo establecido en los artículos 133 de La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 26 primer párrafo del Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el ejercicio 2010, y 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 5) Importancia Relativa y 6) Registro e integración Presupuestaria del acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que de los argumentos y la documentación se confirma lo observado, que se realiza en total incumplimiento de los postulados básicos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la cual que regula la materia y deroga toda disposición que la contravenga.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director general de administración de la secretaría de administración; directora general de tesorería de la secretaría de administración; director de egresos de la secretaría de administración del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 22.AGF.10.PE.02

De la revisión efectuada al ejercicio del gasto de Erogaciones Generales, se encontraron gastos con cargo a la partida 3801 gastos de ceremonial y de orden social, por \$1,537,500.00 (un millón quinientos treinta y siete mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), observando que las facturas que comprueban el gasto corresponden al ejercicio 2009, como se muestra a continuación:

				Factura		
Fecha	Póliza		Concepto	Fecha	Numero	Cargos
23/03/2010	E	2338	TGM 080201 KM9	21/12/2009	2962	1,437,500.00
31/03/2010	D	68	TORJ 701111 JNA	10/11/2009	1074	100,000.00
					Suma	\$1,537,500.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133 de La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 26 primer párrafo del Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2010 y 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como el Postulado Básico 6) Registro e Integración Presupuestaria del acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009.

Se establecen como presuntos responsables a: directora general de tesorería de la secretaría de administración; director de egresos de la secretaría de administración; coordinador general administrativo de la Secretaría General de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 16 fracción VI, VII y VIII, 17 fracciones I, III y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración; 5 fracción II incisos a), b) y f) del Reglamento interior de la Secretaría General de Gobierno; 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54 fracciones II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del sujeto fiscalizado al Pliego de Observaciones

"Argumentación proporcionada por la Secretaría General de Gobierno.

Resultado Num. 8 Observación Núm. 22.AGF.10.PE.02.

Se observó que las facturas que comprueban el gasto corresponden al 2009 y se cubrieron en 2010. Al respecto, cabe mencionar que dichos pagos fueron devengados en el dos mil nueve, pero se cubrieron en dos mil diez, lo cual esta dentro del marco jurídico en materia presupuestaria, pues el

artículo 22 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit, establece literalmente que: “Una vez concluida la vigencia del Presupuesto de Egresos del Estado, solo procederá hacer pagos con base en el mismo por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda y siempre que se hubieran contabilizado debida y oportunamente las operaciones correspondientes. De no cumplir con el requisito antes señalado, dichos compromisos se cubrirán con cargo al Presupuesto del año siguiente”, de donde se colige que el gobierno del Estado no puede ni debe tener deudas, por tanto estas deben liquidarse sin excepción alguna. En consecuencia, si los gastos se generaron el 10 de noviembre y 21 de diciembre, ambos del 2009, y se cubrieron hasta el 23 y 31 de marzo del dos mil diez, ello, en nada infringe la normatividad, y máxime si estos se encontraron debidamente contabilizados.

Anexo 1 (fojas)

Argumentación proporcionada por la Dirección General de Tesorería

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 22.AGF.10.PE.02

En respuesta a su observación se informa que los registros de las pólizas de Egresos No. 2338 del 23 de Marzo de 2010 y de Diario No. 68 del 31 de Marzo de 2010, se realizaron con base en lo establecido en el Artículo 22 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit, que señala: “Una vez concluida la vigencia del Presupuesto de Egresos del Estado, solo procederá hacer pagos con base en el mismo por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda y siempre que se hubieran contabilizado debida y oportunamente las operaciones correspondientes. De no cumplir con el requisito antes señalado, dichos compromisos se cubrirán con cargo al Presupuesto del año siguiente”.

Derivado de lo anterior, por parte de la Dirección General de Tesorería no se incumplió lo establecido en los artículos 133 de La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 26 primer párrafo del Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2010 y 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como el Postulado Básico 6) Registro e Integración Presupuestaria del acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos no desvirtúan lo observado, ya que al contrario, confirman que los gastos se realizaron con cargo al ejercicio en revisión y los oficios de autorización presupuestal corresponden al ejercicio 2009, en total incumplimiento de los postulados básicos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la cual regula la materia y deroga toda disposición que la contravenga.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: directora general de tesorería de la secretaría de administración; director de egresos de la secretaría de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

administración; coordinador general administrativo de la Secretaría General de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 23.AGF.10.PE.02

De la revisión efectuada al ejercicio del gasto de Erogaciones Generales, en la partida 3801 gastos de ceremonial y orden social, se observó que al cierre del ejercicio no fueron entregados cheques a proveedores por un importe de \$21,171,484.56 (veintiún millones ciento setenta y un mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 56/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

Fecha	Póliza	Número	Concepto	Cargos
24/11/2010	E	2017	Of. 1937-A.- Pago de Factura No. 4504 A,	\$52,200.00
17/12/2010	E	2539	Requisición 2593-A.- pago de factura no. 327,	194,880.00
17/12/2010	E	2540	Requisición 1982 A.- Pago de Factura No. 326, Por concepto de renta de audio por 45 días, necesaria para edificios parlantes del Bicentenario.- C.R. 0977.	156,600.00
31/12/2010	E	4216	Of. 065/10. Finiquito de factura no. 4216, por concepto de evento especial relacionado con el IV Informe de Gobierno del Estado.	20,567,804.56
31/12/2010	E	3228	Requisición 2587.- pago de factura no. 0419, por concepto de adquisición de 15,000 paquetes de alimentos preparados necesarios en evento del marco del Centenario de La Revolución Mexicana.- C.R.- 5162.	200,000.00
Total				21,171,484.56

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 54 del Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit, para el ejercicio fiscal 2010 y 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como el Postulado Básico 6) Registro e Integración Presupuestaria del acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009.

Se establecen como presuntos responsables a: directora general de tesorería de la secretaría de administración; director de egresos de la secretaría de administración del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 16, fracciones I, VI, VII, VIII y XIV, 17 fracción I, III y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración; 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54 fracciones II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del sujeto fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Argumentación proporcionada por la Dirección General de Tesorería

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 23.AGF.10.PE.02

En respuesta a esta Observación se informa que de acuerdo con el Manual de Procedimiento denominado Pago de Erogaciones Diversas del Gobierno del Estado, del cual se adjunta copia, no corresponde a la Dirección General de Tesorería la entrega de cheques a los beneficiarios de los mismos, ya que esta función le corresponde desarrollar a otra Dirección en lo específico, según lo establecido en la Act. Número 12 del citado Procedimiento.

Derivado de lo anterior, por parte de la Dirección General de Tesorería no se incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 54 del Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit, para el ejercicio fiscal 2010 y 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como el Postulado Básico 6) Registro e Integración Presupuestaria del acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los gastos no fueron cubiertos en el ejercicio sujeto a revisión, sin embargo se realizó la afectación presupuestal; haciendo mención que en el numeral 4 del mismo procedimiento marca la devolución de las órdenes de pago cuando no exista disponibilidad financiera.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: directora general de tesorería de la secretaría de administración; director de egresos de la secretaría de administración del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 24.AGF.10.PE.02

De la revisión efectuada al ejercicio del gasto de la Secretaría de Administración, se observa la falta de documentación comprobatoria en la partida 3201 arrendamiento de edificios por la cantidad de \$30,740.00 (treinta mil setecientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional), como se muestra a continuación:

Fecha	Póliza	Arrendador	Importe	Observación
31/01/2010	E-871	204	23,200.00	No se anexa comprobante
30/04/2010	E-2694	50072	7,540.00	No se anexa comprobante
		Suma	\$30,740.00	

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 30 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 3 fracción XXIV, 46 fracción VII de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, 29 y 29-A

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

del Código Fiscal de la Federación; 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 5) Importancia Relativa y 9) Valuación del acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009.

Se establecen como presuntos responsables a: directora general de tesorería de la secretaría de administración; director de egresos de la secretaría de administración del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 16 fracciones I, VI, VII, VIII y XIV, 17 fracción I, III y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración; 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54 fracciones II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del sujeto fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Argumentación proporcionada por la Dirección General de Tesorería

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 24.AGF.10.PE.02

En respuesta a esta Observación se informa que de acuerdo con el Manual de Procedimiento denominado Arrendamiento de Inmuebles del Poder Ejecutivo, del cual se adjunta copia, no corresponde a la Dirección General de Tesorería la integración documental que soporta el pago de arrendamientos, según las actividades descritas en el Procedimiento citado.

Derivado de lo anterior, por parte de la Dirección General de Tesorería no se incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 30 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 3 fracción XXIV, 46 fracción VII de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 5) Importancia Relativa y 9) Valuación del acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009.

Anexo 1 (9 fojas)

Argumentación proporcionada por la Dirección General de Egresos

Resultado Núm. 8. Observación Núm. 24.AGF.10.PE.02

En lo que respecta a esta observación se anexan copias.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no remitió documentación que acredite el gasto por \$7,540.00 (siete mil quinientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional); y solamente solventan parcialmente \$23,200.00 (veintitrés mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional); mediante el recibo de arrendamiento número 2805.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$7,540.00 (siete mil quinientos

cuarenta pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: director de egresos de la secretaría de administración del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 25.AGF.10.PE.02

Del análisis efectuado al ejercicio del gasto de la Secretaría de Seguridad Pública, en la partida 2202 Alimentos para internos del CERESO; se identificó que en las pólizas de egresos 3656 y 3717 se registran gastos por un importe total de \$1,841,087.32 (un millón ochocientos cuarenta y un mil ochenta y siete pesos 32/100 moneda nacional), ambas del 31 de diciembre de 2010; observándose que al cierre del ejercicio 2010 la Secretaría de Administración no había entregado el recurso, detallándose como sigue:

Fecha	Póliza	Concepto	Importe
31/12/2010	E 3656	Listas de alimentación para internos del fuero común del Centro de Rehabilitación Social Venustiano Carranza correspondiente al mes de noviembre del año en curso	920,547.28
31/12/2010	E 3717	Listas de alimentación para internos del fuero común del Centro de Rehabilitación Social Venustiano Carranza correspondiente al mes de diciembre del año en curso	920,540.04

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 26 primer párrafo, 54 del Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit, para el ejercicio fiscal 2010 y 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como el Postulado Básico 8) Devengo Contable del acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009.

Se establecen como presuntos responsables a: directora general de tesorería de la secretaría de administración; director de egresos de la secretaría de administración del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en lo establecido en los artículos 16, fracciones I, VI, VII, VIII y XIV y 17 fracción I, III y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración; 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54 fracciones II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del sujeto fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Argumentación proporcionada por la Dirección General de Tesorería

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 25.AGF.10.PE.02

En respuesta a esta Observación se informa que de acuerdo con el Manual de Procedimiento denominado Pago de Erogaciones Diversas del Gobierno del Estado, del cual se adjunta copia, no corresponde a la Dirección General de Tesorería la entrega de cheques a los beneficiarios de los mismos, ya que esta función le corresponde desarrollar a otra Dirección en lo específico, según lo establecido en la Act. Número 12 del citado Procedimiento.

Derivado de lo anterior, por parte de la Dirección General de Tesorería no se incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 26 primer párrafo, 54 del Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit, para el ejercicio fiscal 2010 y 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como el Postulado Básico 8)

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Devengo Contable del acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009."

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos y la documentación confirman que los gastos no fueron cubiertos en el ejercicio sujeto a revisión, sin embargo se realizó la afectación presupuestal; haciendo mención que en el numeral 4 del mismo procedimiento denominado Pago de Erogaciones Diversas del Gobierno del Estado marca la devolución de las órdenes de pago cuando no exista disponibilidad financiera.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: directora general de tesorería de la secretaría de administración; director de egresos de la secretaría de administración del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 26.AGF.10.PE.02

De la revisión efectuada al ejercicio del gasto de la Secretaría de Seguridad Pública, en la partida 2202 alimentos para internos del CERESO, se encontró que la Secretaría de Administración realizó pagos directos a proveedores por \$8,622,564.53 (ocho millones seiscientos veintidós mil quinientos sesenta y cuatro pesos 53/100 moneda nacional); observándose que existen cheques que aun no han sido entregados a su beneficiario por un importe de \$467,156.20 (cuatrocientos sesenta y siete mil ciento cincuenta pesos 20/100 moneda nacional), como se relaciona a continuación:

Fecha	Póliza	Concepto	Cargos
02/12/2010	E-430	AAV 870529 6P4, para compra de alimentos para internos del Centro de Rehabilitación Social "Venustiano Carranza"	151,682.00
17/12/2010	E-2500	AAV 870529 6P4, para compra de alimentos para internos del Centro de Rehabilitación Social "Venustiano Carranza"	136,267.20
17/12/2010	E-2553	AAV 870529 6P4, para compra de alimentos para internos del Centro de Rehabilitación Social "Venustiano Carranza"	131,463.00
20/12/2010	E-2620	AAV 870529 6P4, para compra de alimentos para internos del Centro de Rehabilitación Social "Venustiano Carranza"	47,744.00
Total			\$467,156.20

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 26 primer párrafo, 54 del Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit, para el ejercicio fiscal 2010 y 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como el Postulado Básico 8) Devengo Contable del acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de

Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009.

Se establecen como presuntos responsables a: directora general de tesorería de la secretaría de administración; director de egresos de la secretaría de administración del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 16, fracciones I, VI, VII, VIII y XIV y 17 fracción I, III y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración; 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54 fracciones II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del sujeto fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Argumentación proporcionada por la Dirección General de Tesorería

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 26.AGF.10.PE.02

En respuesta a esta Observación se informa que de acuerdo con el Manual de Procedimiento denominado Pago de Erogaciones Diversas del Gobierno del Estado, del cual se adjunta copia, no corresponde a la Dirección General de Tesorería la entrega de cheques a los beneficiarios de los mismos, ya que esta función le corresponde desarrollar a otra Dirección en lo específico, según lo establecido en la Act. Número 12 del citado Procedimiento.

Derivado de lo anterior, por parte de la Dirección General de Tesorería no se incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 26 primer párrafo, 54 del Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit, para el ejercicio fiscal 2010 y 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como el Postulado Básico 8) Devengo Contable del acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009.

Anexo 1 (11 fojas)

Argumentación proporcionada por la Dirección General de Egresos

Resultado Núm. 8. Observación Núm. 26.AGF.10.PE.02

En lo que respecta a esta observación cabe mencionar que por autorización del Secretario de Administración por el manejo en lo que respecta al penal desconocemos porque se tuvo que hacer el pago en la Secretaría de Administración.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos y la documentación confirman que los gastos no fueron cubiertos en el ejercicio sujeto a revisión, sin embargo se realizó la afectación presupuestal; haciendo mención que en el numeral 4 del mismo procedimiento denominado Pago de Erogaciones Diversas del Gobierno del Estado marca la devolución de las órdenes de pago cuando no exista disponibilidad financiera.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: directora general de tesorería de la secretaría de administración; director de egresos de la secretaría de administración del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 27.AGF.10.PE.02

De la revisión efectuada al ejercicio del gasto de la Secretaría de Seguridad Pública, en la partida 3703 viáticos se ejercieron recursos por \$6,739,077.50 (seis millones setecientos treinta y nueve mil setenta y siete pesos 50/100 moneda nacional); observando que no anexan el informe de actividades requerido en los lineamientos aplicables, asimismo el oficio de comisión no contiene el sello y/o firma de la persona que lo atendió en su destino.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 60 del Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2010, 3 fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; puntos 9 de los Lineamientos para Gastos de Viaje vigentes al 26 de junio de 2010 y 8.2.3 de los Lineamientos para el Ejercicio y Control de Gasto de las Unidades Administrativas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit vigentes a partir del 27 de junio de 2010.

Se establece como presunto responsable a: director general de administración de la secretaría de seguridad pública del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 18 fracciones X y XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Nayarit; 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54 fracciones II y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del sujeto fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Argumentación proporcionada por la Secretaría de Seguridad Pública

Se remite copia certificada de escrito libre dirigido a la Lic. Noemí Sánchez Ante Directora General de Administración de la Secretaría de Seguridad Pública, Suscrito por el Contador Público Luis Alfredo Vergara, en el cual aporta elementos de las acciones llevadas a cabo para dar cumplimiento a los lineamientos para el ejercicio por concepto de Gastos de Viaje a través de los oficios D.G.A./003/2011 y P.E.P./008/2010. (Anexo 3).”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos y documentos no desvirtúan lo observado; aún y cuando el director administrativo de la secretaría de seguridad con fecha 08 de enero de 2010, solicita al jefe de personal de la policía estatal preventiva, acate lo establecido en el artículo 60 del Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2010, así como el punto 9 de los Lineamientos para Gastos de Viaje, e indique al personal comisionado de cumplimiento a lo solicitado, éste no aporta, ni implementa medidas de control que satisfaga la normativa incumplida, y como soporte del gasto del rubro no se aportaron los informes, ni se incorporan en este momento como parte de la solventación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley

del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director general de administración de la secretaría de seguridad pública del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 28.AGF.10.PE.02

De la revisión al ejercicio del gasto de la Secretaría de Seguridad, se identificó que en la partida 3703 viáticos se ejercieron recursos por \$1,529,188.20 (un millón quinientos veintinueve mil ciento ochenta y ocho pesos 20/100 moneda nacional) que fueron otorgados al personal que participó en los operativos conjuntos de semana santa y de pascua, observando que no anexan el informe de actividades, asimismo el oficio de comisión no contiene el sello y/o firma del lugar de la comisión o bien de la persona que lo atendió en su destino.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 60 del Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2010, 3 fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; puntos 9 de los Lineamientos para Gastos de Viaje vigentes al 26 de junio de 2010 y 8.2.3 de los Lineamientos para el Ejercicio y Control de Gasto de las Unidades Administrativas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit vigentes a partir del 27 de junio de 2010.

Se establece como presunto responsable a: director general de administración de la secretaría de seguridad pública del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 18 fracciones X y XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Nayarit; 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54 fracciones II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del sujeto fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Argumentación proporcionada por la Secretaría de Seguridad Pública

Se remite copia certificada de escrito libre dirigido a la Lic. Noemí Sánchez Ante Directora General de Administración de la Secretaría de Seguridad Pública, Suscrito por el Contador Público Luis Alfredo Vergara, en el cual aporta elementos de las acciones llevadas a cabo para dar cumplimiento a los lineamientos para el ejercicio por concepto de Gastos de Viaje a través de los oficios D.G.A./003/2011 y P.E.P./008/2010. (Anexo 3).”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos y documentos no desvirtúan lo observado; aún y cuando el director administrativo de la secretaría de seguridad con fecha 08 de enero de 2010, solicita al jefe de personal de la policía estatal preventiva, acate lo establecido en el artículo 60 del Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2010, así como el punto 9 de los Lineamientos para Gastos de Viaje, e indique al personal comisionado de cumplimiento a lo solicitado, éste no aporta, ni implementa medidas de control que satisfaga la normativa incumplida.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director general de administración de la secretaría de seguridad pública del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 29.AGF.10.PE.02

De la revisión efectuada al ejercicio del gasto de la Secretaría de Seguridad Pública, se identificó que en la partida 3703 viáticos se ejercieron recursos por \$100,453.00 (cien mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos 00/100 moneda nacional) que fueron otorgados a la Coordinación de Seguimiento y Evaluación, observando que carecen de autorización, asimismo no contienen el sello y/o firma del lugar de la comisión o persona que lo atendió en su destino.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 60 del Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2010, 3 fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; puntos 9 de los Lineamientos para Gastos de Viaje vigentes al 26 de junio de 2010 y 8.2.3 de los Lineamientos para el Ejercicio y Control de Gasto de las Unidades Administrativas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit vigentes a partir del 27 de junio de 2010.

Se establece como presunto responsable a: director general de administración de la secretaría de seguridad pública del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 18 fracciones X y XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Nayarit; 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54 fracciones II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del sujeto fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Argumentación proporcionada por la Secretaría de Seguridad Pública

Se solicita se proporcionen más elementos que nos permitan reconocer la observación como responsabilidad de la Secretaría de Seguridad Pública debido a que dicha Secretaría no cuenta con la Coordinación de Seguimiento y Evaluación, para respaldar lo anterior remito copia de la Estructura Orgánica.

Así mismo, Se remite copia certificada de escrito libre dirigido a la Lic. Noemí Sánchez Ante Directora General de Administración de la Secretaría de Seguridad Pública, Suscrito por el Contador Público Luis Alfredo Vergara.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos y documentos no desvirtúan lo observado; aún y cuando el director administrativo de la secretaría de seguridad con fecha 08 de enero de 2010, solicita al jefe de personal de la policía estatal preventiva, acate lo establecido en el artículo 60 del Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2010, así como el punto 9 de los Lineamientos para Gastos de Viaje, e indique al personal comisionado de cumplimiento a lo solicitado, éste no aporta, ni implementa medidas de control que satisfaga la normativa incumplida.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director general de administración de la secretaría de seguridad pública del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 30.AGF.10.PE.02

De la revisión efectuada al ejercicio del gasto de la Secretaría de Seguridad Pública, se observó que en la partida de viáticos de un monto de \$2,940,453.90 (Dos millones novecientos cuarenta mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos 90/100 moneda nacional); \$1,630,469.20 (Un millón seiscientos treinta mil cuatrocientos sesenta y nueve 20/100 moneda nacional) no presentan informe de actividades ni constancia de asistencia firmada por autoridad competente, como a continuación se detalla:

Fecha	Póliza	Número	Importe
08/07/2010	E	665	\$ 1,200.00
08/07/2010	E	640	8,750.00
08/07/2010	E	653	5,250.00
14/07/2010	E	1061	850.00
14/07/2010	E	1203	5,250.00
19/07/2010	E	1657	3,000.00
22/07/2010	E	2128	5,674.00
13/07/2010	E	2010	8,750.00
29/07/2010	D	30	1,500,000.00
29/07/2010	E	2886	2,600.00
02/08/2010	E	9	600.00
09/08/2010	E	699	3,930.00
09/08/2010	E	701	1,850.00
09/08/2010	E	681	1,116.00
09/08/2010	E	711	5,250.00
13/08/2010	E	1313	8,750.00
17/08/2010	E	1533	600.00
24/08/2010	E	2151	5,020.00
24/08/2010	E	2154	1,844.20
25/08/2010	E	2178	600.00
25/08/2010	E	2191	7,375.00
31/08/2010	D	112	6,360.00
03/09/2010	E	213	8,750.00
13/09/2010	E	1166	2,860.00
20/09/2010	E	1647	8,750.00
24/09/2010	E	2127	2,490.00
24/09/2010	E	2223	6,250.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

24/09/2010	E	2271	12,000.00
29/09/2010	E	2494	1,750.00
14/10/2010	E	1536	3,000.00
			\$1,630,469.20

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 60 del Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2010, 3 fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y el punto 8.2.3 de los Lineamientos para el Ejercicio y Control de Gasto de las Unidades Administrativas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit vigentes a partir del 27 de junio de 2010.

Se establecen como presuntos responsables a: directora general de tesorería de la secretaría de administración; director general de administración de la secretaría de seguridad pública del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en lo establecido en los artículos 16, I, VI, VII, VIII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, 18 fracciones X y XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Nayarit; 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54 fracciones II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del sujeto fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Argumentación proporcionada por la Dirección General de Tesorería

En respuesta a esta observación se informa que de acuerdo con los Lineamientos de Gastos de Viaje, de los cuales se adjunta copia, no le compete a la Dirección General de Tesorería la autorización de los mismos, responsabilidad que recae en otra área según lo señalado en el numeral 4 de los lineamientos citados, el cual a la letra dice: La autorización de gasto de viaje corresponde al superior jerárquico del servidor público comisionado.

Derivado de lo anterior, por parte de la Dirección General de Tesorería no se incumplió o establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 60 del Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2010, 3 fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y el punto 8.2.3 de los Lineamientos para el Ejercicio y Control de Gasto de las Unidades Administrativas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit vigentes a partir del 27 de junio de 2010.

Anexo 1 (8 fojas)

Argumentación proporcionada por la Secretaría de Seguridad Pública

Se remite copia certificada de escrito libre dirigido a la Lic. Noemí Sánchez Ante Directora General de Administración de la Secretaría de Seguridad Pública, Suscrito por el Contador Público Luis Alfredo Vergara, en el cual aporta elementos de las acciones llevadas a cabo para dar cumplimiento a los lineamientos para el ejercicio por concepto de Gastos de Viaje a través de los oficios D.G.A./003/2011 y P.E.P./008/2010. (Anexo 3).”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos y documentación no desvirtúan lo observado; al remitir lineamientos que no se encuentran vigentes para el periodo de la revisión.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: directora general de tesorería de la secretaría de administración; director general de administración de la secretaría de seguridad pública del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AGF.10.PE.02

De la revisión al ejercicio del gasto relativo a servicios personales de la Secretaría de Educación Media Superior, Superior e Investigación Científica y Tecnológica, se observó que los contratos por servicios de honorarios asimilables a salarios se firman con fecha posterior al de inicio de la vigencia de los mismos, como se muestra a continuación:

Número de Contrato	Importe	Función a Realizar	Fecha de Contrato	Vigencia
10215	10,440.93	Maestro de Tele preparatoria y demás actividades que guarden la misma.	04-May-10	01/04/2010 al 30/12/2010
10216	12,429.26	Maestro de Tele preparatoria y demás actividades que guarden la misma.	04-May-10	01/04/2010 al 31/12/2010
10218	10,440.93	Maestro de Tele preparatoria y demás actividades que guarden la misma.	04-May-10	01/04/2010 al 31/12/2010
10220	12,429.26	Maestro de Tele preparatoria y demás actividades que guarden la misma.	04-May-10	01/04/2010 al 31/12/2010
10221	12,429.26	Maestro de Tele preparatoria y demás actividades que guarden la misma.	01-Dic-10	24/08/2010 al 31/12/2010
10222	12,429.26	Maestro de Tele preparatoria y demás actividades que guarden la misma.	04-May-10	01/04/2010 al 30/12/10
10225	12,429.26	Maestro de Tele preparatoria y demás actividades que guarden la misma.	04-May-10	01/04/2010 al 31/12/10
10226	12,429.26	Maestro de Tele preparatoria y demás actividades que guarden la misma.	04-May-10	01/04/2010 al 31/12/10
10227	10,440.93	Maestro de Tele preparatoria y demás actividades que guarden la misma.	04-May-10	01/04/2010 al 31/12/10
10228	12,429.26	Maestro de Tele preparatoria y demás actividades que guarden la misma.	04-May-10	01/04/2010 al 31/12/10
10230	10,440.93	Maestro de Tele preparatoria y demás actividades que guarden la misma.	04-May-10	01/04/2010 al 31/12/10
10232	10,440.93	Maestro de Tele preparatoria y demás actividades que guarden la misma.	04-May-10	01/04/2010 al 31/12/10
10233	12,429.26	Maestro de Tele preparatoria y demás actividades que guarden la misma.	04-May-10	01/04/2010 al 31/12/10
10234	10,440.93	Maestro de Tele preparatoria y demás actividades que guarden la misma.	04-May-10	01/04/2010 al 31/12/10
10236	12,429.26	Maestro de Tele preparatoria y demás actividades que guarden la misma.	04-May-10	01/04/2010 al 31/12/10
10237	12,429.26	Maestro de Tele preparatoria y demás actividades que guarden la misma.	04-May-10	01/04/2010 al 31/12/10
10238	10,440.93	Maestro de Tele preparatoria y demás actividades que guarden la misma.	04-May-10	01/04/2010 al 31/12/10
10239	10,440.93	Maestro de Tele preparatoria y demás actividades que guarden la misma.	04-May-10	01/04/2010 al 31/12/10

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Número de Contrato	Importe	Función a Realizar	Fecha de Contrato	Vigencia
10249	12,429.26	Maestro de Tele preparatoria y demás actividades que guarden la misma.	04-May-10	01/04/2010 al 31/12/10
10250	10,440.93	Maestro de Tele preparatoria y demás actividades que guarden la misma.	04-May-10	01/04/2010 al 31/12/2010
10251	10,440.93	Maestro de Tele preparatoria y demás actividades que guarden la misma.	04-May-10	01/04/2010 al 31/12/2010
10252	10,440.93	Maestro de Tele preparatoria y demás actividades que guarden la misma.	04-May-10	01/04/2010 al 31/12/2010
10254	10,440.93	Maestro de Tele preparatoria y demás actividades que guarden la misma.	04-May-10	01/04/2010 al 30/12/2010
10255	12,429.26	Maestro de Tele preparatoria y demás actividades que guarden la misma.	04-May-10	01/04/2010 al 31/12/2010
10256	10,440.93	Maestro de Tele preparatoria y demás actividades que guarden la misma.	04-May-10	01/04/2010 al 31/12/2010
10259	12,429.26	Maestro de Tele preparatoria y demás actividades que guarden la misma.	04-May-10	01/04/2010 al 31/12/2010
10261	10,440.93	Maestro de Tele preparatoria y demás actividades que guarden la misma.	01-Dic-10	27/09/2010 al 31/12/2010
10262	10,440.93	Maestro de Tele preparatoria y demás actividades que guarden la misma.	04-May-10	01/04/2010 al 31/12/2010
10263	10,440.93	Maestro de Tele preparatoria y demás actividades que guarden la misma.	04-May-10	01/04/2010 al 31/12/2010
10264	10,440.93	Maestro de Tele preparatoria y demás actividades que guarden la misma.	04-May-10	01/04/2010 al 31/12/2010
10265	10,440.93	Maestro de Tele preparatoria y demás actividades que guarden la misma.	04-May-10	01/04/2010 al 31/12/2010
10266	10,440.93	Maestro de Tele preparatoria y demás actividades que guarden la misma.	04-May-10	01/04/2010 al 31/12/2010
10267	12,429.26	Maestro de Tele preparatoria y demás actividades que guarden la misma.	04-May-10	01/04/2010 al 31/12/2010
10267	10,440.95	Maestro de Tele preparatoria y demás actividades que guarden la misma.	24-Nov-10	24/08/2010 al 31/12/2010
10268	12,429.26	Maestro de Tele preparatoria y demás actividades que guarden la misma.	04-May-10	01/04/2010 al 31/12/2010
10268	10,440.95	Maestro de Tele preparatoria y demás actividades que guarden la misma.	24-Nov-10	24/08/2010 al 31/12/2010
10270	10,440.93	Maestro de Tele preparatoria y demás actividades que guarden la misma.	04-May-10	01/04/2010 al 31/12/2010
10271	12,429.26	Maestro de Tele preparatoria y demás actividades que guarden la misma.	04-May-10	01/04/2010 al 31/12/2010
10272	12,429.26	Administrativa de Tele preparatoria y demás actividades que guarden relación con la misma	28-May-10	01/07/2010 al 31/12/2010
10273	10,440.93	Maestro de Tele preparatoria y demás actividades que guarden la misma.	04-May-10	01/04/2010 al 31/12/2010
10274	10,440.93	Maestro de Tele preparatoria y demás actividades que guarden la misma.	04-May-10	01/04/2010 al 31/12/2010
10277	12,429.26	Maestro de Tele preparatoria y demás actividades que guarden la misma.	04-May-10	01/04/2010 al 31/12/2010
10279	12,429.26	Maestro de Tele preparatoria y demás actividades que guarden la misma.	04-May-10	01/04/2010 al 31/12/2010
10280	12,429.26	Maestro de Tele preparatoria y demás actividades que guarden la misma.	24-Nov-10	24/08/2010 al 31/12/2010
10280	10,440.93	Maestro de Tele preparatoria y demás actividades que guarden la misma.	04-May-10	01/04/2010 al 31/12/2010

Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit

**H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior**

Número de Contrato	Importe	Función a Realizar	Fecha de Contrato	Vigencia
10281	10,440.93	Asesor jurídico del Programa de Tele preparatorio y demás actividades que guarden relación con la misma.	28-May-10	01/07/2010 al 31/12/2010
10282	10,440.93	Maestro de Tele preparatoria y demás actividades que guarden la misma.	04-May-10	01/04/2010 al 31/12/2010
10283	10,440.93	Maestro de Tele preparatoria y demás actividades que guarden la misma.	04-May-10	01/04/2010 al 31/12/2010
10288	10,440.93	Maestro de Tele preparatoria y demás actividades que guarden la misma.	04-May-10	01/04/2010 al 31/12/2010
10290	12,429.26	Maestro de Tele preparatoria y demás actividades que guarden la misma.	04-May-10	01/04/2010 al 31/12/2010
10291	12,429.26	Maestro de Tele preparatoria y demás actividades que guarden la misma.	04-May-10	01/04/2010 al 31/12/2010
10294	10,440.93	Maestro de Tele preparatoria y demás actividades que guarden la misma.	04-May-10	01/04/2010 al 31/12/2010
10295	10,440.93	Maestro de Tele preparatoria y demás actividades que guarden la misma.	04-May-10	01/04/2010 al 31/12/2010
10296	12,429.26	Maestro de Tele preparatoria y demás actividades que guarden la misma.	04-May-10	01/04/2010 al 31/12/2010
10297	10,440.93	Maestro de Tele preparatoria y demás actividades que guarden la misma.	04-May-10	01/04/2010 al 31/12/2010
10298	10,440.93	Maestro de Tele preparatoria y demás actividades que guarden la misma.	04-May-10	01/04/2010 al 31/12/2010
10298	12,429.26	Maestro de Tele preparatoria y demás actividades que guarden la misma.	24-Nov-10	24/08/2010 al 31/12/2010
10300	12,429.26	Maestro de Tele preparatoria y demás actividades que guarden la misma.	27-May-10	01/04/2010 al 31/12/2010
10302	10,440.93	Maestro de Tele preparatoria y demás actividades que guarden la misma.	04-May-10	01/04/2010 al 31/12/2010
10303	10,440.93	Maestro de Tele preparatoria y demás actividades que guarden la misma.	04-May-10	01/04/2010 al 31/12/2010
10305	10,440.93	Maestro de Tele preparatoria y demás actividades que guarden la misma.	04-May-10	01/04/2010 al 31/12/2010
10401	10,440.93	Maestro de Tele preparatoria y demás actividades que guarden la misma.	04-May-10	01/04/2010 al 31/12/2010
10403	12,429.26	Maestro de Tele preparatoria y demás actividades que guarden la misma.	04-May-10	01/04/2010 al 31/12/2010
10403	12,429.26	Maestro de Tele preparatoria y demás actividades que guarden la misma.	24-Nov-10	24/08/2010 al 31/12/2010
10404	12,429.26	Maestro de Tele preparatoria y demás actividades que guarden la misma.	04-May-10	01/04/2010 al 31/12/2010
10407	12,429.26	Maestro de Tele preparatoria y demás actividades que guarden la misma.	04-May-10	01/04/2010 al 31/12/2010
10408	12,429.26	Maestro de Tele preparatoria y demás actividades que guarden la misma.	10-May-10	01/04/2010 al 31/12/2010
10411	12,429.26	Maestro de Tele preparatoria y demás actividades que guarden la misma.	04-May-10	01/04/2010 al 31/12/2010
10412	10,440.93	Maestro de Tele preparatoria y demás actividades que guarden la misma.	04-May-10	01/04/2010 al 31/12/2010
10413	12,429.26	Maestro de Tele preparatoria y demás actividades que guarden la misma.	24-Nov-10	24/08/2010 al 31/12/2010
10413	10,440.93	Maestro de Tele preparatoria y demás actividades que guarden la misma.	04-May-10	01/04/2010 al 31/12/2010
10414	10,440.93	Maestro de Tele preparatoria y demás actividades que guarden la misma.	04-May-10	01/01/2010 al 31/12/2010

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Número de Contrato	Importe	Función a Realizar	Fecha de Contrato	Vigencia
10415	10,440.93	Maestro de Tele preparatoria y demás actividades que guarden la misma.	04-May-10	01/04/2010 al 31/12/2010
10416	10,440.93	Maestro de Tele preparatoria y demás actividades que guarden la misma.	04-May-10	01/04/2010 al 31/12/2010
10417	10,440.93	Maestro de Tele preparatoria y demás actividades que guarden la misma.	04-May-10	01/04/2010 al 31/12/2010
10418	12,429.26	Maestro de Tele preparatoria y demás actividades que guarden la misma.	04-May-10	01/04/2010 al 31/12/2010
10419	10,440.93	Maestro de Tele preparatoria y demás actividades que guarden la misma.	04-May-10	01/04/2010 al 31/12/2010
10420	10,440.93	Maestro de Tele preparatoria y demás actividades que guarden la misma.	04-May-10	01/04/2010 al 31/12/2010
10422	12,429.26	Maestro de Tele preparatoria y demás actividades que guarden la misma.	24-Nov-10	24/08/2010 al 31/12/2010
10422	12,429.26	Maestro de Tele preparatoria y demás actividades que guarden la misma.	04-May-10	01/04/2010 al 31/12/2010
10423	10,440.93	Maestro de Tele preparatoria y demás actividades que guarden la misma.	04-May-10	01/04/2010 al 31/12/2010
10424	12,429.26	Maestro de Tele preparatoria y demás actividades que guarden la misma.	04-May-10	01/04/2010 al 31/12/2010
10425	10,440.93	Maestro de Tele preparatoria y demás actividades que guarden la misma.	25-Mar-10	01/03/2010 al 30/06/2010
10428	12,429.26	Maestro de Tele preparatoria y demás actividades que guarden la misma.	24-Nov-10	24/08/2010 al 31/12/2010
950,606.37				

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 30 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 7 fracciones II, III y V; y 46 fracciones VII y VIII de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se establecen como presuntos responsables a: coordinador general administrativo de recursos financieros de la secretaría de hacienda; director general de administración de la secretaría de administración del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 13, fracciones II y IV del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor; 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54 fracciones II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del sujeto fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Argumentación proporcionada por el coordinador general administrativo y de recursos financieros de la Secretaría de Hacienda

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AGF.10.PE.02

Me permito sustentar mi solventación con fundamentos en:

a).- Artículo 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo que a la letra dice: “Los titulares de la dependencias y entidades que manejen presupuesto otorgado en su totalidad o en parte por el Estado, para el desarrollo de sus funciones, serán responsables del manejo y aplicación de dicho presupuesto, debiendo informar del ejercicio y situación de los mismos al Ejecutivo, con la periodicidad que éste les señale y lo que dispongan las leyes”.

b).- Artículo 4° del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2010, establece que: “Los Titulares de las Dependencias, Directores o sus equivalentes en las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, así como los Órganos de Gobierno, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, serán responsables de que se ejecuten las disposiciones del Decreto, así como el alcance, oportunidad y eficiencia de las acciones previstas en sus respectivos programas, a fin de coadyuvar a la adecuada consecución de las estrategias y demás programas formulados con base en la Ley de Planeación”.

c).- Artículo 50 Fracción IV del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2010, que señala: “la Contratación de personal por honorarios, solo podrá ser autorizada por el Titular en caso de las Dependencias. . .”

d).- Procedimiento para la Contratación por Honorarios Asimilables a Salarios.

Argumentos:

La observación en referencia se deriva de la fiscalización al ejercicio del gasto del presupuesto de egresos del año 2010; es decir recurso erogado y aplicado por cuenta y orden de la Secretaría de Educación Media Superior, Superior e Investigación Científica y Tecnológica, en donde el suscrito no tuvo injerencia ni atribuciones del ejercicio presupuestal de la Dependencia ejecutora y en concreto retomo lo que el encabezado de la observación refiere y dice textual “De la revisión al ejercicio del gasto relativo a servicios personales de la Secretaría de Educación Media Superior, Superior e Investigación Científica y Tecnológica”. Cabe mencionar que es la Dependencia en mención la responsable de la elaboración de los Contratos correspondientes, con fundamento en lo establecido en el Procedimiento para la Contratación por Honorarios Asimilables a Salarios vigente.

En dicho Procedimiento no se establece como requisito que el Contrato debe de firmarse en la misma fecha de inicio de su vigencia, solo se señala que “La vigencia del contrato no deberá comprometer recursos de otro ejercicio fiscal”, supuesto en el que no se incurre.

Por lo anterior pido a la autoridad competente, que sea la Secretaría de Educación Media Superior, Superior e Investigación Científica y Tecnológica, quien aporte la explicación del caso, en donde el suscrito intervino en el trámite administrativo que ordenó la Dependencia, en apego al procedimiento respectivo.

Cabe señalar que en la observación se detallan contratos celebrados en fechas posteriores al 15 de mayo de 2010, fecha en que dejé de fungir como Director General de Administración.

Pruebas:

Se anexa copia simple de los siguientes documentos:

Extracto de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo (Artículo 28)

Extracto del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2010 (Artículos 4 y 50)

Procedimiento para la Contratación por Honorarios Asimilables a Salarios.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Nombramiento como Titular de la Coordinación General Administrativa y de Recursos Financieros de la Secretaría de Hacienda, expedido por el C.P. Gerardo Gangoiti Ruíz, Secretario de Hacienda con fecha 16 de mayo de 2010.

Pido:

Por lo anteriormente expuesto solicito se me absuelva de la presunta responsabilidad administrativa que deriva de la observación que nos ocupa.

Anexo 1 (39 fojas)

Argumentación proporcionada por la Secretaría de Educación (SEMSSICyT.)

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1. AGF.10.PE.02

Efectivamente la fecha del contrato es posterior a la fecha de inicio de vigencia de los mismos, sin embargo los maestros de Tele preparatoria asistieron a laborar a partir del día 05 de Abril del presente año, ya que los días 1 y 2 de Abril se atravesaron las vacaciones (días santos) y esos días el calendario escolar los maneja como días de descanso, reiniciando labores el día 05 de Abril, se envía el OFICIO No. DEMSyS/001/10/2011, donde nos informa la Dirección de Educación Media Superior y Superior que los maestros asistieron a un curso de capacitación los días 5 al 9 de abril y anexamos lista de asistencia de los siguientes maestros donde se les aclara que se presentaron a laborar desde los primeros días del mes de abril, posteriormente manejaremos las fechas de contratación para evitar posibles sanciones.

Se anexan copias certificadas de los libros de registro de asistencia de los siguientes compañeros, los demás se encuentran bajo resguardo de la Dirección de Educación Media Superior y Superior.

No. Contrato	Nombre del Maestro
10215	FREUD OCTAVIO ASPERICUETA LANGARICA
10216	AGUSTIN ASTORGA DIAZ
10218	FRANCISCO AYON RAMOS
10220	MA. AZUCENA BAÑUELOS DUARTE
10221	JUAN CARLOS BARRAZA LOYA
10222	ARTURA BATISTA CURIEL
10226	CITLALLY BEJARANO MEDINA
10227	ESTEBAN BONILLA DIAZ
10228	DORIAN GPE. BURGARA LORA
10230	SILVIA OFELIA CAMACHO RODRIGUEZ
10232	JUANA CA RRILLO GUZMAN
10234	OSCAR JOSUE CASTAÑEDA ISIODIA
10236	MA. DOLORES CEBALLOS MEJIA
10237	EMILIA CEJA JIMENEZ
10238	RICHARD MARCELINO CERVANTES CARRILLO
10239	RICHARD YOVVANI CERVANTES MORAN
10249	CARLOS DAVID CUEVAS AGUILAR
10250	MARTIN ALFONSO DAVALOS GONZALEZ
10251	IVET CRISTINA DE DIOS IBAÑEZ

No. Contrato	Nombre del Maestro
10252	JOSE ALBERTO DE LA O CASILLAS
10254	NOE DEL HOYO CASTILLO
10255	YOLANDA DEL RIO DIAZ
10256	OSIRIS DINORA DELGADILLO CASAS
10259	DIEGO RACIEL DELGADO ARCEGA
10262	JAVIER DURAN LUNA
10263	MICAELA ENRIQUEZ DE LA CRUZ
10264	IRIS LIVIER ESCOBEDO NUÑO
10265	BLANCA ROSA ESPERICUETA
10266	MA. DEL MILAGRO ESPINOZA TADEO
10267	MA. DE JESUS ESQUIVEL BELTRAN
10270	AMANECER FLORES GUERRERO
10271	MA. ISABEL FLORES LOW
10272	YOSEF AMIN FLORES VERDUZCO
10273	JANETZI FON CHOY RODRIGUEZ
10274	VERONICA ELIZABETH FRANCO GONZALEZ
10277	OMAR GALLARDO SOTO
10280	SILVINO GARCIA FLORES
10282	OCTAVIO GARCIA ORTEGA
10284	CESAR OMAR GARCIA VIERA
10288	VIRIDIANA ABIGAIL GONZALEZ RAMIREZ
10291	SONIA LIZETH GONZALEZ ARELLANO
10294	BRUNO GONZALEZ RODRIGUEZ
10295	JOSE MANUEL GONZALEZ RODRIGUEZ
10297	JORGE GONZALEZ LICHENWALTER
10298	JOSE RUBEN GRANDE GONZALEZ
10302	JOANA DEL CARMEN GUTIERREZ CERVANTES
10303	ALBA YANIRA GUTIERREZ VEGA
10305	HILDA ANALI HERMOSILLO MATIARENA
10401	RAMON YAIRSINIO SOLIS VENEGAS
10404	MA. DEL ROSARIO TAPIA MEDINA
10408	GABRIEL TORRES FLORES
10411	ALEJANDRO URIBE GARCIA
10412	ALBA YUNUEN VALDIVIA RIVERA
10413	LORENA VALENZUELA CARO
10414	SERGIO VALENZUELA MORA
10415	GERARDO ENRIQUEZ VARGAS ORTEGA
10417	FATIMA DENIS VARO CHACON
10418	PEDRO VAZQUEZ SANTANA
10419	GEFREY VEGA MIRAMONTES

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

No. Contrato	Nombre del Maestro
10420	ABRAM DEL REFUGIO VEGA ROBLES
10422	CRISTIAN RAMON VELAZQUEZ NAVARRO
10423	CARLOS ALBERTO VELEZ CORRAL
10425	EDUARDO VILLAREAL JUEREÑA
10428	JOSE JUAN ZAVALA CORDOBA

Anexo 2 (173 fojas)."

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el argumento remitido no desvirtúa lo señalado; así como la documentación presentada confirma lo observado debido a que el manual de procedimientos de la Secretaría de Administración en el apartado de contratación por honorarios asimilables a salarios, en las normas de operación señala en el párrafo 6 que todo contrato por tiempo fijo bajo el régimen de Honorarios Asimilados a Salarios deberá ser firmado y rubricado por el contratante, representado por el director general de administración, por el prestador de servicios y por dos administrativos de la dependencia a la que pertenezca dicho prestador, que fungirán como testigos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: coordinador general administrativo de recursos financieros de la secretaría de hacienda; director general de administración de la secretaría de administración del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 2.AGF.10.PE.02

De la revisión efectuada al ejercicio del gasto relativo a servicios personales de la Procuraduría General de Justicia, las Secretarías General de Gobierno y de Obras Públicas, particularmente en la partida 1232 Compensación por Horas Extraordinarias, se detectó que existieron erogaciones del ejercicio 2009, cuyas afectaciones de pago se realizaron con recursos del ejercicio fiscal de 2010, por un importe en total en pólizas de \$190,146.53 (ciento noventa mil ciento cuarenta y seis pesos 53/100 moneda nacional), como se indica en el cuadro siguiente:

Pagos del Ejercicio 2009		
Partida	Dependencia	Importe total
1232	Secretaria General de Gobierno	113,024.17

1232	Procuraduría General de Justicia	63,851.64
1232	Secretaría de Obras Públicas	13,270.72
Total		190,146.53

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 41 Quater, fracción XXXII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 7, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa y 6) Registro e Integración Presupuestaria, del acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009.

Se establecen como presuntos responsables a: directora general de tesorería de la secretaría de administración; director general de administración de la Procuraduría General de Justicia; coordinador general administrativo de la Secretaría General de Gobierno; coordinador general de administración de la secretaría de obras públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 16, fracciones, VI, VII y VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración; 5, fracciones II, incisos a), b), e) y f), del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; 10, fracciones, II, XI y XII, del Reglamento Interior de la Procuraduría General de Justicia; 14, fracciones I, III, VI y VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas; 58 fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; y 54, fracciones II, y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del sujeto fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Argumentación proporcionada por la Dirección General de Tesorería

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 2.AGF.10.PE.02

En respuesta a esta observación se informa que los registros descritos correspondientes a erogaciones relacionadas con la partida 1232 compensación por horas extraordinarias, se realizaron con base en lo establecido en el Artículo 22 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit, que señala: “Una vez concluida la vigencia del Presupuesto de Egresos del Estado, solo procederá hacer pagos con base en el mismo por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda y siempre que se hubieran contabilizado debida y oportunamente las operaciones correspondientes. De no cumplir con el requisito antes señalado, dichos compromisos se cubrirán con cargo al Presupuesto del año siguiente”.

Derivado de lo anterior, por parte de la Dirección General de Tesorería no se incumplió lo establecido en los artículos 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 41 Quater, fracción XXXII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 7, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa y 6) Registro e Integración Presupuestaria, del acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009.

Anexo 1 (2 fojas)

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Argumentación proporcionada por la Secretaría General de Gobierno.

Resultado Núm. 9 Observación Num. 2.AGF.10.PE.02.

Se observó que a la partida 1232 "Compensaciones por horas Extraordinarias", se hicieron erogaciones del ejercicio 2009 y se pagaron con recursos del ejercicio fiscal 2010.

Al respecto, cabe reiterar que el hecho de que dichos pagos fueron devengados en el dos mil nueve, y que se hayan cubierto en el dos mil diez, ello está dentro del marco jurídico en materia presupuestaria, pues el artículo 22 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit, establece literalmente que: "Una vez concluida la vigencia del Presupuesto de Egresos del Estado, solo procederá hacer pagos con base en el mismo por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda y siempre que se hubieran contabilizado debida y oportunamente las operaciones correspondientes. De no cumplir con el requisito antes señalado, dichos compromisos se cubrirán con cargo al Presupuesto del año siguiente", de donde se colige que el gobierno del Estado no puede ni debe tener deudas, por tanto estas deben liquidarse sin excepción alguna.

Argumentación proporcionada por la Secretaría de Obras Públicas.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 2.AGF.10.PE.02

En lo que respecta a la anterior observación donde se realizaron pagos de compensaciones por horas extraordinarias por un importe de \$13,270.72 erogadas durante el ejercicio 2009 y pagadas con recursos de 2010, esto se debe a que de parte de la Secretaría de Administración no se nos reintegraban los fondos revolventes en tiempo y forma, y esto no está dentro de las facultades de la Secretaría de Obras Públicas la reposición de los mismos, por lo tanto ello no implica una afectación a la Hacienda Pública, en virtud de que las horas extraordinarias tenían que cubrirse por tratarse de una prestación laboral pendiente de pago.

Es menester el informar que la Secretaría de Obras Públicas de Gobierno del Estado a través de su Coordinación General de Administración y sus servidores públicos que se citan no incumplieron ni infringieron con los artículos aludidos en dicha observación ya que se cumple cabalmente con ellos, corroborando lo anterior con la existencia del recurso, siendo reintegrada por no haberse realizado ningún proceso financiero con ello; por lo que la devolución justifica y comprueba que el recurso no se utilizó por lo que no existe un daño o perjuicio en el recurso, por consecuencia no se da afectación a la situación financiera de Gobierno del Estado ni afectación a la Hacienda Pública, en virtud de que el recurso fue reintegrado. Derivado de lo anterior dicha Observación debe considerarse como totalmente solventada, en virtud de que los recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia y honradez salvaguardando con ello el objetivo y finalidad del recurso económico público."

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos no son suficientes para desvirtuar lo observado, al confirmar con el Decreto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio Fiscal 2010, el cual menciona que las remuneraciones adicionales por jornadas y horas extraordinarias en todos los casos la aplicación de los recursos por los conceptos señalados deberán necesariamente justificar en términos de productividad y eficiencia obtenidas tanto por cargas de trabajo como por el uso óptimo de los recursos corrientes, al no presentar documentación que acredite y justifique lo anterior.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: directora general de tesorería de la secretaría de administración; director general de administración de la Procuraduría General de Justicia; coordinador general administrativo de la Secretaría General de Gobierno; coordinador general de administración de la secretaría de obras públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 3.AGF.10.PE.02

De la revisión efectuada al ejercicio del gasto relativo a servicios personales de la Procuraduría General de Justicia, las Secretarías General de Gobierno, de Educación Básica, de Administración y de Seguridad Pública, particularmente en la partida 1232 compensación por horas extraordinarias, se observó que se efectuaron pagos a los empleados por concepto de horas extraordinarias sin haber retenido el Impuesto sobre la Renta, por un importe de \$2,752,426.23 (dos millones setecientos cincuenta y dos mil cuatrocientos veintiséis pesos 23/100 moneda nacional), con se indica en el cuadro siguiente:

Pagos sin retención del ISR		
Partida	Dependencia	Importe total
1232	Secretaría General de Gobierno	911,000.68
1232	Procuraduría General de Justicia	41,400.00
1232	Secretaría de Educación Básica	259,093.86
1232	Secretaría de Administración	1,431,565.63
1232	Secretaría de Seguridad Pública	109,366.06
Total		2,752,426.23

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 113, de la Ley Impuesto Sobre la Renta; 41 Quater, fracción XXXII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: director general de administración de la secretaría de seguridad pública; directora general de servicios administrativos de la Secretaría de Educación Básica; director general de administración de la Procuraduría General de Justicia; coordinador general administrativo de la Secretaría General de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 14, fracciones, II y XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, 5, fracción II, incisos a), b), e) y f), del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; 10, fracciones II, XI y XIII, del Reglamento Interior de Procuraduría General de Justicia; 21, fracciones III, IV, XVII, XX, del Reglamento Interior de la Secretaría de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Educación Básica; 18, fracción X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública; 58 fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; y 54 fracciones II, y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del sujeto fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Argumentación proporcionada por la Secretaría General de Gobierno.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 3.AGF.10.PE.02.

Se observó que no se retuvo el impuesto sobre la renta por concepto de horas extraordinarias.

Al efecto se argumenta que a partir de noviembre del dos mil diez, la Coordinación General de Administración de la Secretaría General de Gobierno se encarga de retener el impuesto correspondiente bajo esos conceptos, sin embargo antes de ese mes, lo efectuaba otra área ajena a la Secretaría General de Gobierno. Sin embargo, esa posible omisión ya esta corregida pues a la presente fecha ya se realiza.

Argumentación proporcionada por la Secretaría de Educación (Secretaría de Educación Básica).

Resultado Núm. 9 observación Núm. 3.AGF.10.PE.02.

El marco legal establecido al cual se hace referencia no me confiere dentro de las atribuciones a la Dirección General de Servicios Administrativos la obligación para efectuar retenciones, corresponde según lo establecido en el Artículo 14 Fracción XXII a la dirección de Administración y Desarrollo de Personal, que textualmente señala “Determinar la retención de impuestos de las nominas y los pagos únicos por cajas”.

Argumentación proporcionada por la Dirección de Administración y Desarrollo de Personal.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 3.AGF.10.PE.02

En contestación a este resultado mediante el cual observaron que se efectuaron pagos a los empleados por concepto de horas extraordinarias sin haber retenido el Impuesto sobre la Renta, por un importe de \$2'752,426.23 según se indica en el cuadro que en la misma observación se señala; y que lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 113 de la Ley de Impuesto sobre la Renta, 41 Quater fracción XXX11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Por lo anteriormente expuesto se hace constar, que el trámite de los referidos pagos a empleados por concepto de horas extraordinarias como así lo dan a conocer, en ningún momento dicho trámite paso por la Dirección de Administración y Desarrollo de Personal y mucho menos se haya efectuado un registro en nómina de estos pagos, sino por el contrario el trámite correspondiente se hizo por fuera de la nómina directamente ante la Dirección General de Tesorería, por los Coordinadores Administrativos de la Secretaria General de Gobierno, Procuraduría General de Justicia, Secretaria de Educación Básica, Secretaria de Administración y Secretaria de Seguridad Pública, situación que me hace desconocer las causas que originaron dichos pagos y más aun el porqué se hayan tramitado sin la retención del Impuesto sobre la Renta correspondiente.

Cabe hacer mención que los pagos que fueron gestionados por la Dirección de Administración y Desarrollo de Personal si se les retuvo el Impuesto sobre la Renta correspondiente, se anexa copia de póliza de pago en donde se refleja que si se aplico el descuento del Impuesto sobre la Renta.

Anexo 1 (56 fojas)

Argumentación proporcionada por la Secretaría de Seguridad Pública.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 3.AGF.10.PE.02

En lo que respecta a la Secretaría de Seguridad Pública, manifiesto que la Secretaría a mi cargo no tiene atribuciones respecto de los cálculos y/o retención de impuestos que se deban realizar por las

erogaciones por concepto de horas extraordinarias, debido a que sólo se efectúa tramite ante el Dirección de Administración y Desarrollo de Personal de Gobierno del Estado.

Así mismo se remite copia certificada de escrito libre dirigido a la Lic. Noemí Sánchez Ante Directora General de Administración de la Secretaría de Seguridad Pública, Suscrito por el Contador Público Luis Alfredo Vergara.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos y documentación no desvirtúan lo observado, al no comprobar las retenciones del Impuesto Sobre la Renta a cada trabajador por la totalidad de los ingresos obtenidos por salarios y demás prestaciones, incluyendo los conceptos de horas extraordinarias.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director general de administración de la secretaría de seguridad pública; directora general de servicios administrativos de la Secretaría de Educación Básica; director general de administración de la Procuraduría General de Justicia; coordinador general administrativo de la Secretaría General de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 4.AGF.10.PE.02

De la revisión efectuada al ejercicio del gasto y a la documentación soporte relativa a servicios personales de las Secretarías General de Gobierno y de Administración, particularmente en la partida 1232 Compensación por Horas Extraordinarias, se encontró que se efectuaron pagos a empleados con cargo a esta partida por conceptos distintos, observándose que no corresponden a lo que estipula el clasificador por objeto del gasto por un importe de \$312,516.03 (trescientos doce mil quinientos dieciséis pesos 03/100 moneda nacional), con se indica en el cuadro siguiente:

Pagos por conceptos distintos a la naturaleza de la partida		
Partida	Dependencia	Importe total
1232	Secretaria General de Gobierno	145,000.00
1232	Secretaria de Administración	167,516.03
Total		312,516.03

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 41 Quater, fracción XXXII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 7, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa y 6) Registro e Integración Presupuestaria, del acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009.

Se establecen como presuntos responsables a: directora general de tesorería de la secretaría de administración; coordinador general administrativo de la Secretaría General de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 16, fracciones VI, VII y VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración; 5, fracción, II incisos a), b), e) y f), del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54 fracciones II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del sujeto fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Argumentación proporcionada por la Secretaría General de Gobierno.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 4.AGF.10.PE.02.

Se observó que se efectuaron pagos a trabajadores con cargo a la partida 1232 compensación por horas extraordinarias, por conceptos distintos.

Es menester señalar que la observación es confusa, vaga e imprecisa, pues no permite establecer con claridad a que conceptos distintos se refiere, ni a que empleados se les hicieron tales pagos, por lo que la contestación a esta observación se dificulta. Al efecto, recordemos que el punto 8.2.3 del Manual General de Auditoría Gubernamental del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, establece que “en una auditoría, debe expresarse la consideración de las causas y efectos del resultado de una prueba para fundamentar la recomendación correspondiente. En tanto que el punto 8.3.1 establece que Para precisar un resultado de auditoría, es necesario que el auditor identifique los siguientes atributos: 1. Criterio 2. Condición 3. Causa 4. Efecto 5. Recomendación, y desafortunadamente la observación no reúne tales atributos.

Argumentación proporcionada por la Dirección General de Tesorería

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 4.AGF.10.PE.02

En respuesta a esta Observación se informa que de conformidad con el Manual de Procedimiento denominado Control y Registro de las Erogaciones Diversas del Gobierno del Estado, del cual se adjunta copia, no corresponde a la Dirección General de Tesorería verificar que la naturaleza del gasto se encuentra correctamente clasificada de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto, responsabilidad que le compete a otra área según lo establecido en la Act. Número 4 del citado Procedimiento.

Derivado de lo anterior, por parte de la Dirección General de Tesorería no se incumplió lo establecido en los artículos 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 41 Quater, fracción XXXII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 7, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa y 6) Registro e Integración Presupuestaria, del acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009.

Anexo 1 (8 fojas)”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos y documentación no desvirtúan lo observado al no efectuar las reclasificaciones a las partidas correspondientes de acuerdo a la naturaleza del gasto, cabe señalar que este Órgano fiscalizador hizo llegar al ente fiscalizado las

pólizas que integran la presente observación a fin de que contara con los elementos necesarios para su solventación, mismas que proporcionaban la claridad y precisión de los conceptos y personal observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: directora general de tesorería de la secretaría de administración; coordinador general administrativo de la Secretaría General de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 5.AGF.10.PE.02

De la revisión efectuada al ejercicio del gasto relativo a servicios personales de las Secretarías General de Gobierno, de Educación Básica y de Administración, particularmente en la partida 1237 Compensación garantizada, se observó que se efectuaron pagos a los empleados sin haber efectuado las retenciones correspondientes al Impuesto sobre la Renta por un importe global de \$167,792.00 (ciento sesenta y siete mil setecientos noventa y dos pesos 00/100 moneda nacional), con se indica en el cuadro siguiente:

Pagos sin retención del ISR		
Partida	Dependencia	Importe total
1237	Secretaria General de Gobierno	38,500.00
1237	Secretaria de Educación Básica	20,000.00
1237	Secretaria de Administración	109,292.00
Total		167,792.00

Lo anterior incumplió lo establecido en lo establecido en los artículos 113, de la Ley Impuesto Sobre la Renta; 41 Quater, fracción XXXII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: directora general de servicios administrativos de la Secretaría de Educación Básica; coordinador general administrativo de la Secretaría General de Gobierno; coordinador general de Contabilidad y Presupuesto del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.; con fundamento en lo establecido en los artículos 14, fracción II y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría del Administración; 5, fracción II, incisos a), b), e) y f), del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; 21, fracciones III, IV, XVII, XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Básica; 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54 fracciones II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Argumento del sujeto fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Argumentación proporcionada por la Secretaría General de Gobierno.

Resultado Núm. 9 Observación Num.5.AGF.10.PE.02.

Se observó que no se retuvo el impuesto sobre la renta por concepto de horas extraordinarias.

Al efecto se reitera lo argumentado en la observación 3.AGF.10.PE.02, en el sentido de que a partir de noviembre del dos mil diez, la Coordinación General de Administración de la Secretaría General de Gobierno se encarga de retener el impuesto correspondiente bajo esos conceptos, sin embargo antes de ese mes, lo efectuaba otra área ajena a la Secretaría General de Gobierno. Sin embargo, esa posible omisión ya esta corregida pues a la presente fecha ya se realiza.

Argumentación proporcionada por la Dirección de Administración y Desarrollo de Personal.

Resultado Núm 9 Observación Núm. 5.ADF.10.PE.02

Estos trámites de pagos a empleados por concepto de horas extraordinarias, no pasaron por esta Dirección de Administración y Desarrollo de Personal sino que fueron tramitados directamente ante la Dirección General de Tesorería y la Coordinación General de Contabilidad y Presupuestos, por los Coordinadores Administrativos de la Secretaria General de Gobierno, Secretaria de Educación Básica y la Secretaria de Administración.

Argumentación proporcionada por la Secretaría de Educación (Secretaría de Educación Básica).

Resultado Núm. 9 observación Núm. 5.AGF.10.PE.02.

El marco legal establecido al cual se hace referencia no me confiere dentro de las atribuciones a la Dirección General de Servicios Administrativos la obligación para efectuar retenciones, corresponde según lo establecido en el Artículo 14 Fracción. XXII del reglamento de la Secretaria a la dirección de Administración y Desarrollo de Personal, que textualmente señala “Determinar la retención de impuestos de las nominas y los pagos únicos por cajas”.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos y documentación no desvirtúan lo observado al no comprobar las retenciones del Impuesto Sobre la Renta a cada trabajador por la totalidad de sus ingresos obtenidos por salarios y demás prestaciones, incluyendo los conceptos de compensaciones garantizadas.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: directora general de servicios administrativos de la Secretaría de Educación Básica; coordinador general administrativo de la Secretaría General de Gobierno; coordinador general de Contabilidad y Presupuesto del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit..

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 6.AGF.10.PE.02

De la revisión efectuada al ejercicio del gasto relativo a servicios personales de la Secretaría de Obras Públicas, se identificó que con cargo a la partida 1122 sueldo base al personal eventual, en la póliza de diario 598 del 31 de diciembre del 2010 se registra un gasto por \$1,148,471.00 (un

millón ciento cuarenta y ocho mil cuatrocientos setenta y un pesos 00/100 moneda nacional), donde se registra el pago de tiempo extraordinario, en el cual se anexan listas firmadas por personal que labora en la secretaría antes mencionada, observando que no se especifican ni acreditan las fechas en que el personal laboró de manera extraordinaria.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 50, fracción II del Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit; para el ejercicio fiscal 2010.

Se establecen como presuntos responsables a: directora general de tesorería de la secretaría de administración; director de egresos de la secretaría de administración; coordinador general de administración de la secretaría de obras públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 16 fracciones I, VI, VII y VIII, 17 fracción I, III y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, 14 fracciones I, III, IX y XI del reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas; 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54 fracciones II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del sujeto fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Argumentación proporcionada por la Dirección General de Tesorería

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 6.AGF.10.PE.02

En respuesta a esta Observación se informa que de conformidad con el Manual de Procedimiento denominado Control y Registro de las Erogaciones Diversas del Gobierno del Estado, del cual se adjunta copia, no corresponde a la Dirección General de Tesorería revisar la documentación soporte de los pagos que se realizan, responsabilidad que le compete a otra área según lo establecido en la Act. Número 2 del citado Procedimiento.

Derivado de lo anterior, por parte de la Dirección General de Tesorería no se incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 50, fracción II del Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit; para el ejercicio fiscal 2010.

Anexo 1 (8 fojas)”

Argumentación proporcionada por la Secretaría de Obras Públicas.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 6.AGF.10.PE.02

Derivado de la observación anterior donde existe un gasto por la cantidad de \$1,148,471.00 cantidad que fue devengada como pago de retroactivo a tiempo extraordinario donde no se acreditan las fechas donde el personal laboró de manera extraordinaria, efectivamente se envió para su comprobación únicamente el listado y las firmas correspondientes de cada uno, mas no las fechas en que el personal laboró, no se incurrió en una afectación a la Hacienda Pública ya que el gasto se comprobó y se realizó el reintegro correspondiente. Para proveer mejor lo anterior anexamos copias certificadas de la documentación que especifica las fechas donde laboró el personal.

Es menester el informar que la Secretaría de Obras Públicas de Gobierno del Estado a través de su Coordinación General de Administración y sus servidores públicos que se citan no incumplieron ni infringieron con los artículos aludidos en dicha observación ya que se cumple cabalmente con ellos, corroborando lo anterior con la existencia del recurso, siendo reintegrada por no haberse realizado ningún proceso financiero con ello; por lo que la devolución justifica y comprueba que el recurso no se utilizó por lo que no existe un daño o perjuicio en el recurso, por consecuencia no se da

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

afectación a la situación financiera de Gobierno del estado ni afectación a la Hacienda Pública, en virtud de que el recurso fue reintegrado. Derivado de lo anterior dicha Observación debe considerarse como totalmente dilucidada, en virtud de que los recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia y honradez salvaguardando con ello el objetivo y finalidad del recurso económico público.

Para corroborar lo antes señalado y dar cabal cumplimiento a la Observación se integra el:

*Argumentación proporcionada por la Dirección General de Tesorería
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 6.AGF.10.PE.02*

En respuesta a esta Observación se informa que de conformidad con el Manual de Procedimiento denominado Control y Registro de las Erogaciones Diversas del Gobierno del Estado, del cual se adjunta copia, no corresponde a la Dirección General de Tesorería revisar la documentación soporte de los pagos que se realizan, responsabilidad que le compete a otra área según lo establecido en la Act. Número 2 del citado Procedimiento.

*Derivado de lo anterior, por parte de la Dirección General de Tesorería no se incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 50, fracción II del Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit; para el ejercicio fiscal 2010.
Anexo 1 (13 fojas)*

*Argumentación proporcionada por la Dirección General de Egresos
Resultado Núm. 9. Observación Núm. 6.AGF.10.PE.02*

En lo que respecta a esta observación no se tiene competencia en la Dirección General de Tesorería, Dirección de Egresos ya que cada Dependencia junto con su Administrador tienen Política Administrativa Interna conforme al Presupuesto. Lineamientos de la Dirección General de Tesorería, Dirección de Egresos ni siquiera conocemos al personal que labora ni que criterios aplica para el tiempo extraordinario del personal ya que nosotros solo somos pagadores.

Al frente de la Dirección General de Tesorería habrá un titular que tendrá las siguientes atribuciones:

- X. Proponer las políticas para la operación y ejecución de los convenios deservicios financieros que requiera el Gobierno de la Entidad y vigilar su cumplimiento.*
- II. Participar de manera coordinada con las diferentes instituciones de crédito, para verificar el establecimiento de cuentas bancarias, de inversión y demás que opere el Gobierno del Estado con dichas instituciones.*
- III. Operar y controlar las cuentas bancarias del Poder Ejecutivo Estatal e invertir en instrumentos financieros productivos los recursos estatales.*
- IV. Actualizar altas y bajas al padrón de pagos electrónicos, verificando que éstas sean previamente certificadas por los bancos en donde radica la cuenta solicitada de abono.*
- V. Entregar los recursos financieros a los Poderes Legislativo y Judicial, así como, a las diversas dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública Estatal, conforme a los presupuestos autorizados por el Congreso Local.*
- VI. Elaborar la programación de los pagos que deberá efectuar el Gobierno del Estado por diferentes conceptos, tomando como base los documentos de ejecución presupuestaria debidamente autorizada, así como todo aquel documento, que le sea turnado para pago.*
- XI. Realizar los pagos de acuerdo a los programas y presupuestos aprobados, con cargo a las partidas presupuestales correspondientes.*

XII. Elaborar y supervisar que la emisión de cheques y pagos se apeguen al presupuesto aprobado que permitan generar la emisión de los diferentes reportes de egresos y pagos efectuados por parte del Gobierno del Estado y, en su caso, cancelar y reponer los cheques expedidos por la Secretaría, con base en las disposiciones legales aplicables.

IX. Entregar a los Municipios los recursos que les correspondan derivado de las participaciones federales, conforme lo establece la Ley de Coordinación Fiscal y lo que decreta al respecto el Congreso Local.

Jueves 24 de Junio de 2010 Periódico Oficial 25 X. Analizar las solicitudes de anticipos a cuenta de sus participaciones que presenten los Municipios y proponer al Secretario el otorgamiento de ese apoyo, en caso de que proceda en términos de lo señalado en la ley de la materia y el presupuesto de egresos correspondiente.

XI. Enterar a los Municipios las cantidades que la Secretaría recaude por concepto de ingresos tributarios municipales, con base en los convenios de colaboración administrativa que al efecto se tengan celebrados.

XII. Auxiliar al Titular de la Secretaría, en el ámbito de su competencia, en la suscripción de garantías que el Poder Ejecutivo otorgue para garantizar sus obligaciones de pago.

XIII. Determinar las fuentes de financiamiento para los proyectos de inversión, con base al análisis del mercado crediticio que realice.

XIV. Asesorar a los Municipios en la gestión y contratación de créditos o financiamientos.

XV. Analizar las conciliaciones mensuales de las diferentes cuentas bancarias proponiendo los ajustes que se deriven para su aplicación contable.

XVI. Recibir, concentrar, custodiar y manejar los fondos y valores del estado, elaborar los reportes diarios de entrada y salida de fondos, para su registro contable, así como, determinar el flujo de efectivo para el gasto público, debiendo reportar periódicamente de la posición financiera del Estado al Secretario.

XVII. Efectuar los pagos de remuneraciones al personal a través de la nómina que al efecto elabore y remita la Dirección de Administración y Desarrollo de Personal.

XVIII. Participar, conforme a sus atribuciones, en la debida ejecución de las sentencias y laudos que afecten el presupuesto del Poder Ejecutivo.

XIX. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y aquellas que le encomiende el Secretario.

Para el desempeño de las funciones que le son atribuidas en los términos de las Leyes y reglamentos respectivos, la Dirección General de Tesorería, contará con las siguientes unidades administrativas: Dirección de Egresos, las que contará con un titular y tendrá las siguientes atribuciones:

I. Programar, los pagos que deberá efectuar el Gobierno del Estado por los diferentes conceptos, tomando como base los documentos de ejecución presupuestaria debidamente autorizados para su pago.

II. Proveer los recursos financieros a las dependencias del Gobierno del Estado, de acuerdo a los presupuestos autorizados por el H. Congreso del Estado.

XIII. Registrar y controlar la información sobre los egresos implantando los procedimientos de control necesarios de acuerdo a los presupuestos respectivos.

IV. Elaborar las conciliaciones mensuales de las diferentes cuentas bancarias proponiendo los ajustes que se deriven para su aplicación contable.

V. Entablar y mantener permanentemente las relaciones con las diferentes instituciones de crédito, vigilando el establecimiento de cuentas bancarias de inversión y demás que opere el Gobierno del Estado con dichas Instituciones.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

VI. Cancelar, y en su caso, reponer los cheques expedidos por la Secretaría, con base a las disposiciones legales aplicables.

VII. Entregar a los municipios las cantidades que les correspondan por concepto de participaciones de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y lo dispuesto por la Legislatura Local.

VIII. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y aquellas que le encomiende el Secretario y su superior jerárquico.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que las listas enviadas del personal que laboró por tiempo extraordinario no cuentan con contenido claro que demuestren las horas laboradas y a su vez pagadas, una vez revalorado, se arriba a su determinación como monto a resarcir por \$1,148,471.00 (un millón ciento cuarenta y ocho mil cuatrocientos setenta y un pesos 00/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$1,148,471.00 (un millón ciento cuarenta y ocho mil cuatrocientos setenta y un pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de egresos de la secretaría de administración; coordinador general de administración de la secretaría de obras públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 12.AGF.10.PE.02

De la revisión efectuada al ejercicio del gasto relativo a servicios personales de la Secretaría de Administración, se identificó que mediante la póliza de egresos 918 del 09 de septiembre del 2010 se realizó el pago por \$2,650.00 (dos mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional) por la compra de lentes, observando que excedió el importe estipulado en la cláusula vigésima sexta del convenio laboral por \$1,276.12 (mil doscientos setenta y seis pesos 12/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit y la cláusula vigésima sexta del convenio colectivo laboral que celebran el Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Carácter Estatal de Nayarit del 30 de enero del 2010.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,276.12 (mil doscientos setenta y seis pesos 12/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a directora general de tesorería de la secretaría de administración; director de egresos de la secretaría de administración del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 16 fracciones VI, VII, VIII y XIX, 17, fracción I, III y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración; 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54 fracciones II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del sujeto fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Argumentación proporcionada por la Dirección General de Tesorería

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 12.AGF.10.PE.02

En respuesta a esta Observación se informa que de conformidad con el Manual de Procedimiento denominado Elaboración de la Nómina, del cual se adjunta copia, no corresponde a la Dirección General de Tesorería el cálculo de los pagos relacionados con la Nómina, responsabilidad que le compete a otra área según lo establecido en la Act. Número 12 del citado Procedimiento.

Derivado de lo anterior, por parte de la Dirección General de Tesorería no se incumplió lo establecido en el artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit y la cláusula vigésima sexta del convenio colectivo laboral que celebran el Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Carácter Estatal de Nayarit del 30 de enero del 2010.

Argumentación proporcionada por la Dirección General de Egresos

Resultado Núm. 9. Observación Núm. 12.AGF.10.PE.02

En lo que respecta a esta observación el pago fue autorizado por el área ejecutora.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos remitidos no son suficientes para justificar el excedente en el pago de lentes, que una vez revalorado, se arriba a su determinación como monto a resarcir por \$1,276.12 (mil doscientos setenta y seis pesos 12/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$1,276.12 (un mil doscientos setenta y seis pesos 12/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: directora general de tesorería de la secretaría de administración; director de egresos de la secretaría de administración del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AGF.10.PE.02

De la revisión efectuada al ejercicio del gasto de la Secretaría de Desarrollo Rural, en particular el relativo al programa Seguro Universal Campesino 2010, mediante la revisión del contrato S.F.D.G.A. 275/2009 de fecha 29 de octubre del 2009, por un importe de \$16,522,560.32 (dieciséis millones quinientos veintidós mil quinientos sesenta pesos 32/100 moneda nacional) celebrado con el proveedor AXA Seguros, S.A. por concepto de póliza anual de seguros de vida colectivo, se observa una diferencia pagada de más por \$2,999,996.79 (dos millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y seis pesos 79/100 moneda nacional), incumpliendo con el contrato en mención, como se detalla a continuación:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Según contrato debió ser:		Según C.L.C. se pagó:		Diferencia
Concepto	\$	No.	\$	\$
	1,652,256.03	0056	4,840,852.37	3,188,596.34
30% en febrero	4,956,768.10	0512	4,840,852.37	- 115,915.73
30% en abril	4,956,768.10	1031	4,840,852.37	- 115,915.73
30% en junio	4,956,768.10	2898	5,000,000.00	43,231.90
Suma	16,522,560.32		19,522,557.11	2,999,996.79

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit y las cláusulas primera y quinta del contrato S.F.D.G.A. 275/2009 de fecha 29 de octubre del 2009 del proveedor AXA Seguros, S.A.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$2,999,996.79 (dos millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y seis pesos 79/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director general de administración de la secretaría de administración; directora general de tesorería de la secretaría de administración del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 16 fracción VI, VII, VIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, 13 fracción XIII y XLII del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor; 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54 fracciones II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del sujeto fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Argumentación proporcionada por la Dirección General de Tesorería

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AGF.10.PE.02

En respuesta a esta Observación se informa que de conformidad con el artículo 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, del cual se adjunta copia, no corresponde a la Dirección General de Tesorería efectuar el seguimiento de los pedidos y contratos celebrados, responsabilidad que le compete a otra área según lo establecido en la fracción XXII del artículo citado.

Derivado de lo anterior, por parte de la Dirección General de Tesorería no se incumplió lo establecido en el artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit y las cláusulas primera y quinta del contrato S.F.D.G.A. 275/2009 de fecha 29 de octubre del 2009 del proveedor AXA Seguros, S.A.

Anexo 1 (5 fojas)

Argumentación proporcionada por el coordinador general administrativo y de recursos financieros de la Secretaría de Hacienda

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AGF.10.PE.02

Me permito sustentar mi solventación con fundamentos en:

a).- Artículo 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo que a la letra dice: “Los titulares de la dependencias y entidades que manejen presupuesto otorgado en su totalidad o en parte por el

Estado, para el desarrollo de sus funciones, serán responsables del manejo y aplicación de dicho presupuesto, debiendo informar del ejercicio y situación de los mismos al Ejecutivo, con la periodicidad que éste les señale y lo que dispongan las leyes”.

b).- Artículo 4° del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2010, establece que: “Los Titulares de las Dependencias, Directores o sus equivalentes en las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, así como los Órganos de Gobierno, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, serán responsables de que se ejecuten las disposiciones del Decreto, así como el alcance, oportunidad y eficiencia de las acciones previstas en sus respectivos programas, a fin de coadyuvar a la adecuada consecución de las estrategias y demás programas formulados con base en la Ley de Planeación”.

c).- Procedimiento para la Liberación de Recursos para Obra Pública, Programas y Convenios.

Argumentos:

Dentro de mis funciones no estaba la de solicitar, pagar, ni validar la erogación correspondiente de la póliza anual del programa seguros de vida colectivo, es decir ejercer el presupuesto de la SEDER destinado al programa.”

Además, con base en lo señalado en el Procedimiento para la Liberación de Recursos para Obra Pública, Programas y Convenios, yo no soy la dependencia beneficiaria ejecutora, que es el área responsable de elaborar la cuenta por liquidar certificada, anexando a ésta, la documentación comprobatoria para turnarla al Departamento de Aplicación y Seguimiento Financiero; en este caso que nos ocupa el usuario directo fue la Secretaría de Desarrollo Rural.

No obstante lo anterior y con la finalidad de coadyuvar en el esclarecimiento de esta observación, me permito hacer de su atento conocimiento que las cifras que se señalan en la citada observación corresponden a dos Contratos diferentes y con dos empresas distintas; el primer contrato S.F.D.G.A. 275/2009, de fecha 29 de octubre de 2009, por la cantidad de \$ 16'522,560.32 celebrado con la empresa AXXA Seguros, S.A. de C.V., con vigencia del 01 de noviembre del 2009 al 01 de noviembre de 2010; y el segundo contrato S.A.D.G.A. 206/2010, de fecha 26 de octubre de 2010, por la cantidad de \$ 19'113,360.00 celebrado con la empresa MAPFRE Tepeyac, S.A., con vigencia del 01 de noviembre de 2010 al 01 de noviembre de 2011; por lo que a continuación se detallan los pagos efectuados:

PAGOS A AXXA CORRESPONDIENTES AL CONTRATO S.F.D.G.A. 275/2009:

Concepto	Importe	Observaciones
Pago inicial en el mes de Diciembre de 2009	\$ 2'000,000.00	
Pago en el mes de febrero 2010	4'840,852.37	
Pago en el mes de abril 2010	4'840,852.37	
Pago en el mes de junio 2010	4'840,852.37	
Total pagado:	16'522,560.32	Total de la poliza

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

PAGOS A MAPFRE CORRESPONDIENTES AL CONTRATO S.A.D.G.A. 206/2010:

Concepto	Importe	Observaciones
Pago inicial en el mes de noviembre 2010	\$ 5'000,000.00	

Por lo anterior, se demuestra que no existió afectación a la hacienda pública por cantidad alguna; puesto que el pago total del contrato S.F.D.G.A. 275/2009 fue por la cantidad de \$16'522,560.32 al proveedor AXXA Seguros, S.A. de C.V.

Cabe señalar que en la observación se detallan pagos en fechas posteriores al 15 de mayo de 2010, fecha en que dejé de fungir como Director General de Administración.

Pruebas:

Se anexa copia simple de los siguientes documentos:

- Extracto de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo (Artículo 28)
- Extracto del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2010 (Artículos 4)
- Procedimiento de Liberación de Recursos para Obra Pública, Programas y Convenios.
- Contrato S.F.D.G.A. 275/2009
- Contrato S.A.D.G.A. 206/2010
- C.L.C. 5530 de fecha 26 de octubre de 2009
- Recibo de primas por los importes de : \$2,000,000.00, \$4,840,852.37, \$4,840,852.37 y \$4,840,852.37; respectivamente.
- Nombramiento como Titular de la Coordinación General Administrativa y de Recursos Financieros de la Secretaría de Hacienda, expedido por el C.P. Gerardo Gangoiti Ruíz, Secretario de Hacienda con fecha 16 de mayo de 2010.

Pido:

1.- Se turne la observación a la Secretaria de Desarrollo Rural y al Departamento de Aplicación y Seguimiento Financiero, con base al Procedimiento para la Liberación de Recursos para Obra Pública, Programas y Convenios.

2.- Por lo anteriormente expuesto solicito se me absuelva de la presunta responsabilidad que deriva de la observación que nos ocupa.

Anexo 2 (32 fojas)"

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que la documentación y argumentos confirman lo observado al incumplimiento de la cláusula quinta del contrato S.F.D.G.A. 275/2009; y al pago realizado mediante C.L.C. 477, del 18 de noviembre de 2010; correspondiente a la obra 2010/SEDER047-PR.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos

de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$2,999,996.79 (dos millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y seis pesos 79/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director general de administración de la secretaría de administración a partir del 24 de Junio de 2010; director general de administración de la secretaría de administración a partir del 16 de Enero de 2010; directora general de tesorería de la secretaría de administración del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 2.AGF.10.PE.02

De la revisión efectuada al ejercicio del gasto en Erogaciones Generales, en particular sobre la partida de Servicios de Asesoría y Consultoría, se encontró que de acuerdo a lo estipulado en el contrato núm. S.F.D.G.A. 237-A/2008, suscrito con PCO-710727-RK2 y en específico a lo relativo a viáticos contemplados en el mismo por la cantidad de hasta \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 moneda nacional) se observa que existe un excedente en el pago de este concepto por la cantidad de \$30,623.19 (treinta mil seiscientos veintitrés pesos 19/100 moneda nacional), como se demuestra a continuación:

Fecha de Pago	Póliza	Factura	Fecha de factura	Importe
22/04/2009		3769	11/03/2009	\$ 47,355.77
22/04/2009		3772	11/03/2009	36,892.03
22/04/2009		3773	11/03/2009	26,498.86
22/04/2009		3811	30/03/2009	15,608.35
22/04/2009		3812	06/04/2009	16,597.93
13/05/2009		7 SERIE L	30/04/2009	22,193.85
16/02/2010	E 1035	172 L	26/11/2009	9,674.95
16/02/2010	E 1035	173 L	26/11/2009	43,314.75
16/02/2010	E 1035	174 L	26/11/2009	12,486.70
Total				\$ 230,623.19

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 54 de la Ley de Adquisiciones del Estado de Nayarit; y en la cláusula tercera del contrato S.F.D.G.A. 237-A/2008.

Se establecen como presuntos responsables a: director de recursos materiales y servicios generales de la secretaría de administración ; directora general de tesorería de la secretaría de administración; director de egresos de la secretaría de administración del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 16 fracciones VI, VII y VIII, 15 fracciones XI y XVII, 17 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración; 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54 fracciones II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del sujeto fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Argumentación proporcionada por la Dirección General de Tesorería

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 2.AGF.10.PE.02

En respuesta a esta Observación se informa que de conformidad con el artículo 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, del cual se adjunta copia, no corresponde a la Dirección General de Tesorería efectuar el seguimiento de los pedidos y contratos celebrados,

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

responsabilidad que le compete a otra área según lo establecido en la fracción XXII del artículo citado.

Derivado de lo anterior, por parte de la Dirección General de Tesorería no se incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 54 de la Ley de Adquisiciones del Estado de Nayarit; y en la cláusula tercera del contrato S.F.D.G.A. 237-A/2008.

Anexo 1 (5 fojas)

Argumentación proporcionada por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Resultado Núm. 10 Observación Núm.2.AGF.10.PE.02

Referente al contrato número S.F.D.G.A. 237-A/2008, de fecha 29 de Septiembre de 2008, que fue para la contratación de servicios profesionales al Despacho de la Paz, Costemalle – DFK, S.C., para llevar a cabo la auditoria de los estados financieros del Gobierno del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal de 2008, y referente a la observación del Órgano de Fiscalización Superior, me permito comunicarle que el importe que deduce de la suma de las facturas por concepto de pago de viáticos al personal de la prestadora de servicio, se encuentran plasmadas con el I.V.A. incluido, dando un total de \$230,623.19 (doscientos treinta mil seiscientos veintitrés pesos, 19/100 M.N.), por lo tanto el importe con el que se contaba para el gasto de viáticos según la requisición 1947 de fecha 09 de Septiembre de 2008, era de \$200,000.00 mas I.V.A. o sea un importe por cantidad de \$230,000.00 (doscientos treinta mil pesos, 00/100 M.N.), se adjunta la documentación comprobatoria.

Anexo 2 (30 fojas)

Argumentación proporcionada por la Dirección General de Egresos

Resultado Núm. 10. Observación Núm. 2.AGF.10.PE.02

Cabe mencionar que en lo que respecta a los contratos de auditoría y consultoría no tenemos competencia ni facultades. Eso lo realiza la Dirección General de Administración y la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales. Lo que respecta a esta observación no tienen competencia en la Dirección General de Tesorería, Dirección de Egresos ya que cada Dependencia junto con su Administrador tienen Política Administrativa Interna conforme al Presupuesto, lineamientos de la Dirección de Egresos ni siquiera conocemos al personal que labora ni que criterios aplica para el tiempo extraordinario del personal ya que nosotros solo somos pagadores. Al frente de la Dirección General de Tesorería habrá un titular que tendrá las siguientes atribuciones:

I. Proponer las políticas para la operación y ejecución de los convenios deservicios financieros que requiera el Gobierno de la Entidad y vigilar su cumplimiento.

II. Participar de manera coordinada con las diferentes instituciones de crédito, para verificar el establecimiento de cuentas bancarias, de inversión y demás que opere el Gobierno del Estado con dichas instituciones.

III. Operar y controlar las cuentas bancarias del Poder Ejecutivo Estatal e invertir en instrumentos financieros productivos los recursos estatales.

IV. Actualizar altas y bajas al padrón de pagos electrónicos, verificando que éstas sean previamente certificadas por los bancos en donde radica la cuenta solicitada de abono.

V. Entregar los recursos financieros a los Poderes Legislativo y Judicial, así como, a las diversas dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública Estatal, conforme a los presupuestos autorizados por el Congreso Local.

VI. Elaborar la programación de los pagos que deberá efectuar el Gobierno del Estado por diferentes conceptos, tomando como base los documentos de ejecución presupuestaria debidamente autorizada, así como todo aquel documento, que le sea turnado para pago.

VII. Realizar los pagos de acuerdo a los programas y presupuestos aprobados, con cargo a las partidas presupuestales correspondientes.

VIII. Elaborar y supervisar que la emisión de cheques y pagos se apeguen al presupuesto aprobado que permitan generar la emisión de los diferentes reportes de egresos y pagos efectuados por parte del Gobierno del Estado y, en su caso, cancelar y reponer los cheques expedidos por la Secretaría, con base en las disposiciones legales aplicables.

IX. Entregar a los Municipios los recursos que les correspondan derivado de las participaciones federales, conforme lo establece la Ley de Coordinación Fiscal y lo que decreta al respecto el Congreso Local.

Jueves 24 de Junio de 2010 Periódico Oficial 25 X. Analizar las solicitudes de anticipos a cuenta de sus participaciones que presenten los Municipios y proponer al Secretario el otorgamiento de ese apoyo, en caso de que proceda en términos de lo señalado en la ley de la materia y el presupuesto de egresos correspondiente.

XI. Enterar a los Municipios las cantidades que la Secretaría recaude por concepto de ingresos tributarios municipales, con base en los convenios de colaboración administrativa que al efecto se tengan celebrados.

Auxiliar al Titular de la Secretaría, en el ámbito de su competencia, en la suscripción de garantías que el Poder Ejecutivo otorgue para garantizar sus obligaciones de pago.

XIII. Determinar las fuentes de financiamiento para los proyectos de inversión, con base al análisis del mercado crediticio que realice.

XIV. Asesorar a los Municipios en la gestión y contratación de créditos o financiamientos.

XV. Analizar las conciliaciones mensuales de las diferentes cuentas bancarias proponiendo los ajustes que se deriven para su aplicación contable.

XVI. Recibir, concentrar, custodiar y manejar los fondos y valores del estado, elaborar los reportes diarios de entrada y salida de fondos, para su registro contable, así como, determinar el flujo de efectivo para el gasto público, debiendo reportar periódicamente de la posición financiera del Estado al Secretario.

XVII. Efectuar los pagos de remuneraciones al personal a través de la nómina que al efecto elabore y remita la Dirección de Administración y Desarrollo de Personal.

XVIII. Participar, conforme a sus atribuciones, en la debida ejecución de las sentencias y laudos que afecten el presupuesto del Poder Ejecutivo.

XIX. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y aquellas que le encomiende el Secretario.

Para el desempeño de las funciones que le son atribuidas en los términos de las Leyes y reglamentos respectivos, la Dirección General de Tesorería, contará con las siguientes unidades administrativas: Dirección de Egresos, las que contará con un titular y tendrá las siguientes atribuciones:

I. Programar, los pagos que deberá efectuar el Gobierno del Estado por los diferentes conceptos, tomando como base los documentos de ejecución presupuestaria debidamente autorizados para su pago.

II. Proveer los recursos financieros a las dependencias del Gobierno del Estado, de acuerdo a los presupuestos autorizados por el H. Congreso del Estado.

III. Registrar y controlar la información sobre los egresos implantando los procedimientos de control necesarios de acuerdo a los presupuestos respectivos.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

IV. *Elaborar las conciliaciones mensuales de las diferentes cuentas bancarias proponiendo los ajustes que se deriven para su aplicación contable.*

V. *Entablar y mantener permanentemente las relaciones con las diferentes instituciones de crédito, vigilando el establecimiento de cuentas bancarias de inversión y demás que opere el Gobierno del Estado con dichas Instituciones.*

VI. *Cancelar, y en su caso, reponer los cheques expedidos por la Secretaría, con base a las disposiciones legales aplicables.*

VII. *Entregar a los municipios las cantidades que les correspondan por concepto de participaciones de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y lo dispuesto por la Legislatura Local.*

VIII. *Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y aquellas que le encomiende el Secretario y su superior jerárquico.”*

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos no desvirtúan lo observado, al confirmar lo observado con el incumplimiento de la cláusula tercera del contrato que estipula que se pagarán hasta \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 moneda nacional), incluyendo el impuesto al valor agregado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$30,623.19 (treinta mil seiscientos veintitrés pesos 19/100 moneda nacional), directora general de tesorería de la secretaría de administración; director de egresos de la secretaría de administración del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 3.AGF.10.PE.02

Del análisis efectuado a la documentación relativa a los procesos de adjudicación para la adquisición de bienes y contratación de servicios, que afectan las partidas del presupuesto en las secretarías sujetas a revisión, se observó que no se llevó a cabo el procedimiento de adjudicación correspondiente, por el importe del presupuesto autorizado y ejercido en las partidas que se detallan a continuación:

Secretaría	Cuenta	Concepto de egreso	Ejercido 2010	Fiscalizado
Secretaría General de Gobierno	2101	Material de oficina	1,943,786.05	1,943,786.05
Secretaría General de Gobierno	2106	Materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos	2,107,047.65	2,107,047.65
Secretaría General de Gobierno	2701	Vestuario, uniformes y blancos	2,180,246.00	2,180,246.00
Secretaría General de Gobierno	3205	Arrendamiento de vehículos	2,551,909.01	2,551,909.01
Secretaría General de Gobierno	3408	Otros servicios comerciales	741,476.74	741,476.74
Secretaría General de Gobierno	5206	Equipo de computación electrónico	1,287,808.71	1,287,808.71

Secretaría	Cuenta	Concepto de egreso	Ejercido 2010	Fiscalizado
Procuraduría General de Justicia	3205	Arrendamiento de vehículos	1,564,349.46	1,564,349.46
Procuraduría General de Justicia	3206	Arrendamiento de estructuras	396,668.64	396,668.64
Secretaría de Educación Básica	5101	Mobiliario	1,724,834.05	1,724,834.05
Secretaría de Educación Básica	5102	Equipo de administración	839,888.34	839,888.34
Secretaría de Educación Básica	5205	Maquinaria y equipo electrónico	1,524,300.48	1,524,300.48
Secretaría de Educación Básica	5206	Equipo de computación electrónico	765,502.88	765,502.88
Secretaría de Educación Básica	5207	Maquinaria y equipo diverso	566,689.68	566,689.68
Secretaría de Educación Básica	5301	Vehículos y equipo de transporte	1,643,553.00	1,643,553.00
Secretaría de Desarrollo Rural	3205	Arrendamiento de vehículos	842,318.52	842,318.52
Erogaciones Generales	2401	Materiales de construcción y de reparación	6,927,488.51	6,927,488.51
Erogaciones Generales	2901	Registro e identificación vehicular	77,762,299.40	77,762,299.40
Erogaciones Generales	2902	Elaboración de licencias para conducir	1,288,012.72	1,288,012.72
Erogaciones Generales	3301	Servicios de asesoría y consultoría	18,544,190.25	18,544,190.25
Erogaciones Generales	3504	Mantenimiento y conservación de instalaciones	4,593,216.80	4,593,216.80
Secretaría de Administración	2101	Material de oficina	1,455,702.42	1,455,702.42
Secretaría de Administración	2106	Materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos	1,225,963.06	1,225,963.06
Secretaría de Administración	5301	Vehículos y equipo de transporte	1,656,900.00	1,656,900.00
Secretaría de Seguridad Pública	2202	Alimentos para internos CERESO	20,479,004.62	20,479,004.62
Secretaría de Seguridad Pública	3205	Arrendamiento de vehículos	1,974,645.08	1,974,645.08

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículo 133, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 6,14, 18, 28 y 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit y 69 del Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2010.

Se establecen como presuntos responsables a: director general de administración de la secretaría de administración; presidente suplente del comité de adquisiciones del Poder Ejecutivo; representante de la secretaría técnica del comité de adquisiciones del Poder Ejecutivo; suplente del representante de la secretaría de la contraloría general del comité de adquisiciones del Poder Ejecutivo del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 25 fracción IV, 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; cláusula novena, fracciones III, V, VI, VII, IX y 10 Manual para la Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo; y 54, fracciones II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del sujeto fiscalizado al Pliego de Observaciones

"Argumentación proporcionada por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 3.AGF.10.PE.02

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Dentro de las funciones de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Administración, se encuentra la de realizar adquisición de bienes o contratación de servicios de las distintas dependencias del Poder Ejecutivo, para estar en posibilidades de llevar a cabo esta función, es necesario que las requisiciones lleguen en tiempo a esta Dirección, pero debido al organigrama administrativo de Gobierno del Estado, las requisiciones transitan por una serie de oficinas de Gobierno del Estado para su autorización, cuando llegan a esta Dirección y una vez revisadas, son turnadas de manera inmediata para su cotización o para realizar algún proceso licitatorio.

Con relación a esta observación, cabe señalar que para esta Dirección es difícil saber que requisiciones están en trámite de autorización o cuales fueron enviadas para su compra por las dependencias del Poder Ejecutivo, por lo que es impredecible saber en que momento llegaran requisiciones de un mismo giro, ya que siempre se observa que existe una diferencia entre una y otra, de varios días, por lo que no es posible retrasar una requisición para esperar si llega otra o no, aunado a esto cabe aclarar que no es responsabilidad de esta Dirección el que las diferentes Secretarías no manden al mismo tiempo las requisiciones, para con esto estar en posibilidades de realizar las compras de acuerdo a las modalidades establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit.

Por otro lado cabe aclarar que los expedientes que obran en esta Dirección se encuentran archivados por proceso licitatorio y por dependencias y no por cuenta o partida como se señala en esta observación, por tal motivo no podemos precisar a que procesos licitatorios corresponden dichas cuentas.

Argumentación proporcionada por el coordinador general administrativo y de recursos financieros de la Secretaría de Hacienda

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 3.AGF.10.PE.02

Me permito sustentar mi solventación con fundamentos en:

a).- Artículo 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo: “Los titulares de la dependencias y entidades que manejen presupuesto otorgado en su totalidad o en parte por el Estado, para el desarrollo de sus funciones, serán responsables del manejo y aplicación de dicho presupuesto, debiendo informar del ejercicio y situación de los mismos al Ejecutivo, con la periodicidad que éste les señale y lo que dispongan las leyes”.

b).-Artículo 4° del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2010 que establece: “Los Titulares de las Dependencias, Directores o sus equivalentes en las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, así como los Órganos de Gobierno, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, serán responsables de que se ejecuten las disposiciones del Decreto, así como el alcance, oportunidad y eficiencia de las acciones previstas en sus respectivos programas en sus respectivos programas, a fin de coadyuvar a la adecuada consecución de las estrategias y demás programas formulados con base en la Ley de Planeación”.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados por el ente confirman lo observado en cuanto a la omisión y el incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos

Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; tal como lo señala en sus artículos 6,14, 15, 16, 17,18, 28 y 38.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director general de administración de la secretaría de administración; presidente suplente del comité de adquisiciones del Poder Ejecutivo; representante de la secretaría técnica del comité de adquisiciones del Poder Ejecutivo; suplente del representante de la secretaría de la contraloría general del comité de adquisiciones del Poder Ejecutivo del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

De la Auditoría de Obra Pública:

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Con el análisis de los expedientes unitarios de las obras que conformaron la muestra de auditoría ejecutadas con recursos de Obra Directa, Fonregión 2010, convenio con la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI) y Fondo Estructurado de Bursatilización, se constató que todas ellas se planearon, programaron, presupuestaron y aprobaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable respectivo.

En cumplimiento de los artículos 13 fracciones I, y II, 14 fracciones de la I a la XI de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 17 fracciones I, II, III, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 6 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de noviembre de 2006.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Con el análisis de los expedientes unitarios de las obras que conformaron la muestra de auditoría ejecutadas con recursos de Obra Directa, Fonregión 2010, convenio con la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI) y Fondo Estructurado de Bursatilización, se constató que todas ellas se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, acreditando de manera suficiente los criterios que sustentan la excepción de licitación pública asegurando para el estado las mejores condiciones disponibles.

En cumplimiento de los artículos 24, 34 fracciones I, II, III y 38 párrafo primero, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; así como 27, 31, 32, 37, fracción III, 38, 39, 39 bis y 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 18, 24, 26, 27, 31 y 32 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de noviembre de 2006.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con el análisis de los expedientes unitarios que conformaron la muestra de auditoría correspondiente a Obra Directa, Fonregión 2010, Convenio con la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas(CDI) y Fondo Estructurado de Bursatilización, se constató que los trabajos objeto de los contratos fueron ejecutados en el plazo y montos pactados, en cumplimiento de los artículos , 45 y 48 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 59 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 74, 135, 137 y 139 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de noviembre de 2006.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 3.AEI.10.PE.02

Derivado de la inspección física de las obras de la muestra de auditoría ejecutadas con recursos correspondiente al programa Fonregión 2010, se constató que la Secretaría de Obras Públicas del Estado pagó en exceso volúmenes de obra que no fueron ejecutados por un monto de \$994,569.56 (novecientos noventa y cuatro mil quinientos sesenta y nueve pesos 56/100 moneda nacional) IVA incluido, de acuerdo al desglose indicado en las tablas siguientes:

De la obra « Construcción de parque lineal en el río Mololoa (margen derecha).» en la localidad de Tepic, hubo volúmenes de obra pagados y no ejecutados por un importe de \$431,900.75 (cuatrocientos treinta y un mil novecientos pesos 75/100 moneda nacional) IVA incluido, los cuales se identificaron en la visita física de la obra el día 29 de marzo del 2011, registrada mediante el acta número FONREGIÓN2010-1, mismos que fueron comparados contra los conceptos pagados al contratista según la información registrada en las estimaciones, encontrando diferencias entre los volúmenes de acuerdo al desglose que se presenta en la siguiente tabla, que al ser multiplicados por el precio unitario de cada concepto nos arroja el importe que fue pagado en exceso a la empresa contratista.

FONREGIÓN 2010
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE NAYARIT
PAGO EN EXCESO DE VOLUMENES DE OBRA
Cuenta Pública 2010

Concepto de obra	Unidad	Cantidad			Precio unitario	Monto observado (\$)
		Estimado y pagado	Verificado por el OFS	Diferencia		
Núm. 17. -Suministro y colocación de sube y baja 2A marca PARC (espacios urbanos), línea playparc. Serie 7000 mod. S7-6700 de 3.15x0.25m	PZA	2.00	1.00	1.00	24,814.92	24,814.92
Núm. 26.-Suministro y colocación de banca sencilla banco ATP-3, fabricada en acero tubular galv., con recubrimiento de poliamida reforzada.	PZA	80.00	78.00	2.00	6,562.84	13,125.68
Núm. 27.-Suministro y colocación de banca doble banco ATP2. Fabricada en acero tubular galv. con recubrimiento de poliamida reforzada.	PZA	40.00	39.00	1.00	19,538.59	19,538.59
Núm. E-1.-Suministro y colocación de barandal tipo prefabricado en acero	M	277.69	188.40	89.29	3,526.14	314,849.04

estructural A-36 con placa.

subtotal	372,328.23
16% IVA	59,572.52
Total	431,900.75

FUENTE: Estimaciones de obra; facturas, números generadores, croquis, reporte fotográfico del desarrollo de los trabajos; acta circunstanciada de visita de inspección física número FONREGIÓN2010-1, del 29 de marzo de 2011; y contrato de obra pública número DGIUV-LP-FIEF-2010-030.

De la obra « Construcción de parque lineal en el río Mololoa (margen izquierda).» en la localidad de Tepic, hubo volúmenes de obra pagados y no ejecutados por un importe de \$497,326.01 (cuatrocientos noventa y siete mil trescientos veintiséis pesos 01/100 M.N.) IVA incluido, los cuales se identificaron en la visita física de la obra el día 29 de marzo del 2011, registrada mediante el acta número FONREGIÓN2010-3, mismos que fueron comparados contra los conceptos pagados al contratista según la información registrada en las estimaciones, encontrando diferencias entre los volúmenes de acuerdo al desglose que se presenta en la siguiente tabla, que al ser multiplicados por el precio unitario de cada concepto nos arroja el importe que fue pagado en exceso a la empresa contratista.

FONREGIÓN 2010
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE NAYARIT
PAGO EN EXCESO DE VOLUMENES DE OBRA
Cuenta Pública 2010

Concepto de obra	Unidad	Cantidad			Precio unitario	Monto Observado (\$)
		Estimado y pagado	Verificado por el OFS	Diferencia		
Núm. 25.- Suministro y colocación de banca doble banco ATP2. Fabricada en acero tubular galv.	PZA	80	34	46	8,315.06	382,492.76
Núm. 26.- Elaboración, suministro y colocación de cesto de basura modelo BA01 MCA decobote de 0.50 m.	PZA	18	16	2	13,562.44	27,124.88
E-1.- Suministro y colocación de barandal tipo prefabricado en acero estructural A-36 con placa.	M	168.22	162.8	5.42	3,526.14	19,111.68
					subtotal	428,729.32
					16% IVA	68,596.69
					Total	497,326.01

FUENTE: Estimaciones de obra; facturas, números generadores, croquis, reporte fotográfico del desarrollo de los trabajos; acta circunstanciada de visita de inspección física número FONREGIÓN2010-3, del 29 de marzo de 2010; y contrato de obra pública número DGIUV-LP-FIEF-2010-029.

De la obra «Construcción de obra eléctrica subterránea, alumbrado público, megacable, telmex, en la margen izquierda del Río Mololoa.» en la localidad de Tepic, se constató que la Secretaría de Obras Públicas realizó el pago de volúmenes de obra que no fueron ejecutados por un importe de \$31,900.00 (treinta y un mil novecientos pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, los cuales se identificaron en la visita física de la obra el día 29 de marzo del 2011, registrada mediante el acta número FONREGIÓN2010-4, mismos que fueron comparados contra los conceptos pagados al contratista según la información registrada en las estimaciones, encontrando diferencias entre los volúmenes de acuerdo al desglose que se presenta en la siguiente tabla, que al ser multiplicados por el precio unitario de cada concepto nos arroja el importe que fue pagado en exceso a la empresa contratista.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

FONREGIÓN 2010 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE NAYARIT PAGO EN EXCESO DE VOLUMENES DE OBRA Cuenta Pública 2010

Concepto de obra	Unidad	Cantidad			Precio unitario	Monto Observado (\$)
		Estimado y pagado	Verificado por el OFS	Diferencia		
Núm.125.-"Suministro e instalación de poste metálico para lámpara tipo cuadrado doble articulado de 8.00 mts, incluye brazos y fijación...."	PZA	59.00	58.00	1.00	\$10,500.00	10,500.00
Núm.126.-" Suministro e instalación de lámpara tipo OU9046G (construlita) luminario punta de poste asimétrica, para lámpara aditivos metálicos....."	PZA	59.00	58.00	1.00	\$17,000.00	17,000.00
subtotal						27,500.00
16% IVA						4,400.00
Total						31,900.00

FUENTE: Estimaciones de obra; facturas, números generadores, croquis, reporte fotográfico del desarrollo de los trabajos; acta circunstanciada de visita de inspección física número FONREGIÓN2010-4, del 29 de marzo de 2011; y contrato de obra pública número DGIUV-LP-FIEF-2010-033.

De la obra «Rehabilitación del sistema de abastecimiento de agua potable, alcantarillado, sanitario, pluvial, pavimentación e instalaciones de infraestructura de redes de alumbrado público, telmex, megacable y CFE de la calle México, tramo Av. I. Allende a la Av. Proyecto» en la localidad de Tepic, se constató que la Secretaría de Obras Públicas realizó el pago de volúmenes de obra que no fueron ejecutados por un importe de \$33,442.80 (treinta y tres mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos 80/100 moneda nacional) IVA incluido, los cuales se identificaron en la visita física de la obra el día 30 de marzo del 2011, registrada mediante el acta número FONREGIÓN2010-5, mismos que fueron comparados contra los conceptos pagados al contratista según la información registrada en las estimaciones, encontrando diferencias entre los volúmenes de acuerdo al desglose que se presenta en la siguiente tabla, que al ser multiplicados por el precio unitario de cada concepto nos arroja el importe que fue pagado en exceso a la empresa contratista.

FONREGIÓN 2010 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE NAYARIT PAGO EN EXCESO DE VOLUMENES DE OBRA Cuenta Pública 2010

Concepto de obra	Unidad	Cantidad			Precio unitario	Monto Observado (\$)
		Estimado y pagado	Verificado por el OFS	Diferencia		
Núm. 495.-Suministro y colocación de postes metálicos de 8 mts de altura doble articulado, acabado en pintura electrostática, color gris, para una luminaria modelo: ES9057G, punta de poste simétrica 150 watts, vapor de sodio a alta presión, incluye: fijación, fletes, herramienta, mano de obra, grúa, limpieza y todo lo necesario para su correcta instalación.	PZA	80.00	79.00	1.00	4,258.87	4,258.87

Núm. 496.-Suministro y colocación de luminaria, con descripción: punta de poste simétrica 10 watts, marca: construlita, modelo: ES9057G, incluye: lámpara de 150 watts, vapor de sodio a alta presión, balastro electromagnético con conexión a 220/127VCA, 60 HZ, fijación a poste, fletes, herramienta, acarreo, mano de obra y todo lo necesario para su correcta instalación.	PZA	80.00	79.00	1.00	16,222.13	16,222.13
Núm. 497.-Suministro y colocación de balastro electromagnético con conexión a 220/127 VCA, 60 HZ y lámpara de 175 watts, aditivos metálicos, incluye: fijación, conexión eléctrica, herramienta, mano de obra, limpieza, acarreo y todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento.	PZA	80.00	79.00	1.00	8,349.00	8,349.00
					subtotal	28,830.00
					16% IVA	4,612.80
					Total	33,442.80

FUENTE: Estimaciones de obra; facturas, números generadores, croquis, reporte fotográfico del desarrollo de los trabajos; acta circunstanciada de visita de inspección física número FONREGIÓN2010-5, del 30 de marzo de 2011; y contrato de obra pública número DGIUV-LP-FIEF-2010-031.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 40 y 42, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; la cláusula quinta, último párrafo de cada uno de los respectivos contratos.

Se establecen como presuntos responsables a: supervisora de obra; director general de infraestructura urbana y vial; jefe del departamento de supervisión del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; contratista de obra; representante legal de la empresa Terracerías, Pavimentos y Construcciones de Nayarit, S.A. de C.V. ; representante legal de, Urbanizaciones Hermanos, S. de R.L. de C.V.; administrador único de, Grupo Constructor de Inmuebles Santiago, S.A. de C.V.; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 54, fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 9 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 58 fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del sujeto fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante oficio SAF/024/2011 el sujeto fiscalizado envía copias certificadas de la siguiente documentación: Acta de sitio con fecha del 26 de septiembre del 2011 a la obra "Construcción de parque lineal en el Rio Mololoa (margen derecha) (3 fojas), fotografías (2 fojas), acta de sitio del 11 de mayo del 2011 a la obra "Construcción de parque lineal en el Rio Mololoa (margen derecha) (1 foja), croquis y fotografías (3 fojas), oficio num. SOP/DGIUV/DS/2179/2011, dirigido al ing. Benjamin Azcona Fernández (1 foja), fotografías (1 foja), acta administrativa de la obra "Construcción de parque lineal en el Rio Mololoa (margen izquierda)", (2 fojas), tarjeta de análisis de precio unitario (1 foja), acta de sitio de fecha 27 de septiembre del 2011 de la obra "Construcción de parque lineal en el Rio Mololoa (margen izquierda)" (3 fojas), fotografías (2 fojas) y el siguiente comentario:

Con relación a las supuestas anomalías de la Observación Núm. 3.AEI.10.PE.02, planteadas en el cuadro arriba señalado, esta Dependencia ejecutora decidió realizar una visita de campo en forma conjunta con la empresa contratista y así ir verificando cada una de las observaciones planteadas por el ente fiscalizador y dar en detalle las respuestas que de los mismos se tengan, para lo cual se

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

levanto una acta de sitio de fecha 26 de septiembre del 2011, de la cual se anexa copia certificada, Anexo No. 10.

Con relación al concepto No.17.- Suministro y colocación de sube y baja 2A marca PARC (espacios urbanos), línea playparc. Serie 7000 mod. S7-6700 de 3.15x0.25m, cabe reforzar lo señalado por la empresa contratista en el sentido de que en su momento ellos instalaron las dos piezas de sube y baja en los dos juegos que fueron instalados en la parte del parque lineal margen derecha comprendido entre la calle San Luis y la Av. México, para lo cual se presento como prueba una fotografía tomada el 26 de junio del 2010 en donde se puede apreciar que el sube y baja estaba debidamente instalado, así como la misma fotografía de la zona donde ya solo aparecen la parte de los amortiguadores de la misma pieza, la cual se supone fue víctima del vandalismo que se presenta en la zona. (Se adjunta copia certificada de reporte fotográfico que presenta el antes y después de la ubicación del sube y baja, Anexo No. 10.

Lo anterior se presenta como evidencias para poner a consideración de ese órgano de fiscalización y analizar la posibilidad de solventación de las probables irregularidades indicadas.

Con relación a las observaciones planteadas en el cuadro arriba mencionado y de acuerdo a la probable irregularidad del concepto No. 25.- Suministro y colocación de banca doble banco ATP2. Fabricada en acero tubular galvanizado, con recubrimiento de poliamida reforzada, al respecto, me permito hacer de su conocimiento de que debido a lo reducido de los tiempos para la conclusión de la obra y los compromisos de dejar los mismos debidamente terminados, se tuvo la observación de que en el parque lineal de la margen izquierda se habían presupuestado de acuerdo a contrato el suministro y colocación de las 80 bancas de doble banco ATP2. Fabricada en acero tubular galvanizado, con recubrimiento de poliamida reforzada, lo cual nos resultaba incongruente de acuerdo a catalogo y presupuesto, presentado en el parque lineal margen derecha decidiéndose hacerlos más o menos homólogos, por lo que se acordó con la empresa contratista que con el mismo precio con el que había cotizado las 80 bancas doble banco, colocara en obra, 38 bancas doble banco y 80 bancas sencillo banco. Para tal efecto se tuvo el acuerdo en donde por la premura de ya no poder ingresar un precio extraordinario para su análisis y aprobación de la banca sencillo banco que no había cotizado, presentara la cotización de la misma, acordando que siempre y cuando no rebasara el monto que ellos habían propuesto por el costo de las 80 bancas doble banco, se autorizaría por parte de esta Dependencia Ejecutora el suministro y colocación de las 80 Bancas sencillo banco, tal y como se encuentran físicamente en campo. (Para tal efecto se adjunta copia certificada de acta administrativa y acuerdo entre Dependencia y empresa para llevar a cabo tal movimiento, realizado el día 23 de noviembre del 2010, así como el precio o cotización de la banca tipo ATP-3, presentada a esta Dependencia por la empresa ejecutora, Anexo No. 10.

De igual forma se solicitó a la empresa contratista llevar a cabo un recorrido conjunto por la obra para verificar las observaciones planteadas por ese ente fiscalizador, observándose que en este concepto son 38 piezas de bancas doble banco las que se encuentran en la obra y no 34 como se plasma en la observación, por lo que se le solicita se realice nuevamente el recorrido conjunto y dar respuesta a lo ahí indagado.

Así mismo con relación a lo informado del concepto No.26.- Elaboración, suministro y colocación de cesto de basura modelo BA01 MCA decobote de 0.50 m., en cuanto a que se estimaron y pagaron 18 pzas. y solo se verifico en campo la existencia de 16 por parte de ese ente fiscalizador, faltando dos piezas por suministrarse e instalar, nos permitimos también hacer de su conocimiento

de que de acuerdo a nuestro recorrido se verificó que existen realmente las 18 pzas., tal y como se plasma en acta de sitio del 27 de septiembre del 2011, por lo que de igual forma se le solicita se realice nuevamente el recorrido conjunto y dar respuesta a lo ahí indagado. Se Anexa copia Certificada de Acta de Sitio de fecha 27 de septiembre del 2011, Anexo No.10.

Respecto a lo observado del concepto No. E-1.- Suministro y colocación de barandal tipo prefabricado en acero estructural A-36 con placa, en donde señala que de acuerdo a lo estimado y pagado se registraron 168.22 m., pero verificados por ese ente fiscalizador solo se registraron 162.8 mts. Y de acuerdo al reporte de ese Órgano Fiscalizador, faltaron por suministrarse y colocarse 5.42 mts. Al respecto y tal como se indico en el Acta de sitio levantada el día 27 del mes de septiembre de 2011, los metros lineales suministrados y colocados ya verificados en campo por estas dos instancias fue de 163.40 m.l. de barandal, por lo que se le requirió en la misma, a la empresa contratista que efectuó el reintegro correspondiente a lo equivalente a 4.82 m.l. que fueron los metros que se cobraron de mas, los cuales multiplicados por el p.u. aprobado que es de \$ 3,526.14 (Tres mil Quinientos Veintiséis Pesos 14/100 M.N.), arrojándonos un monto a reintegrar de \$ 16,995.99 (Dieciséis Mil Novecientos Noventa y Cinco Pesos 99/100 M.N.). (Se Anexa copia Certificada de Acta de Sitio de fecha 27 de septiembre del 2011, Anexo No.10.

Con respecto a la observación del concepto No. 125.- “Suministro e Instalación de poste metálico para lámpara tipo cuadrado, doble articulado de 8.0 mts. Incluye brazos y fijación..... al respecto cabe hacerse la aclaración de que la empresa contratista en su momento suministro y coloco el citado poste incluyendo de igual forma el concepto No. 126.- “Suministro e instalación de lámpara tipo OU9046G (construlita), luminario punta de poste asimétrica, para lámpara aditivos metálicos., tal y como se aprecia en la fotografía adjunta tomada el día 17 del mes de mayo del 2010., así mismo y de acuerdo al recorrido actual se adjunta también fotografía donde ya no existe la misma. En platicas con el área de alumbrado público del municipio de Tepic, responsable del mantenimiento y conservación de las mismas, se supo de que esta había sido siniestrada mediante un accidente automovilístico, del cual se había tomado nota de parte de transito municipal, para que los responsables se hicieran cargo del pago de la reposición de la misma pieza completa, desconociéndose por parte ya de esta dependencia lo sucedido con este caso. (Se anexa copia certificada de reporte fotográfico donde se aprecia que en la fecha de 17 del mes de mayo del 2010, estaban el poste y la lámpara suministrados y colocados, así como fotografía de la situación actual donde ya las piezas observadas no existen, Anexo No.10.

Respecto a la observación planteada por ese ente fiscalizador en el sentido de que la Secretaría de Obras Públicas, efectuó pagos de volúmenes de obra que no fueron ejecutados, es importante recalcar como se explico en la respuesta del Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AEI.10.PE.02, donde se explico que debido a la presentación de volúmenes adicionales y conceptos extraordinarios en la obra, se tuvo la necesidad de solicitar una ampliación presupuestal la cual fue autorizada hasta el día 03 de marzo del 2011, por un Monto de \$ 11'868,772.00 (Once Millones Ochocientos Sesenta y Ocho Mil Setecientos Setenta y Dos Pesos 00/100 M.N.), mediante oficio de aprobación No. AP-IE-100/2011, por lo que las estimaciones correspondientes y el finiquito de la obra fueron presentados hasta el día 23 de marzo del 2011, por lo que se puede apreciar se tenía a la empresa aun sin recurso y al momento de la revisión física de la obra por el personal de ese ente fiscalizar, la obra aun se encontraba en proceso, siendo hasta después de estas fechas cuando se pago parte de los recursos tramitados y tener suficiencia presupuestal para la conclusión de la obra.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Para tal efecto se adjunta reporte fotográfico del suministro y colocación de la lámpara con todos sus accesorios ya instalados y funcionando, Anexo No.10.

Mediante oficio SOP/DGN/DCI/2394/2011 del 25 de octubre del 2011 y recibido en el Órgano de Fiscalización Superior en la misma fecha, envían la siguiente documentación en copias certificadas de: Recibo oficial del Gobierno del Estado de Nayarit del 6 de octubre del 2011 y Recibo oficial del Gobierno del Estado de Nayarit del 20 de octubre del 2011.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, de acuerdo al desglose siguiente:

De la obra «Construcción de parque lineal en el río Mololoa (margen derecha)» en la localidad de Tepic, en el concepto número 17 se acepta la prueba fotográfica y argumentos presentados por el ente; con lo cual solventa dicho concepto.

De los conceptos número 26 y 27 se corrobora la recuperación de piezas faltantes en la obra, mediante visita solicitada por la Secretaría y quedando asentada mediante acta circunstanciada de visita número FONREGIÓN 2010-1 (2da. visita), del 21 de octubre de 2011; ésta es considerando que cuando se realizó la primera visita registrada mediante acta circunstanciada de inspección física número FONREGIÓN2010-1, del 29 de marzo de 2011, quedó asentado las piezas encontradas sin haber aclaración alguna por parte de la supervisión de la Secretaría.

Y del concepto numero E-1, aceptan la diferencia encontrada argumentando harán el resarcimiento, enviando el reintegro mediante recibo oficial número 15184231 del 6 de octubre, realizado en la Secretaría de Administración y Finanzas por un importe de \$371,895.55 (trescientos setenta y un mil ochocientos noventa y cinco pesos 55/100 moneda nacional) IVA incluido. Quedando solventado la parte correspondiente a esta obra.

De la obra «Construcción de parque lineal en el río Mololoa (margen izquierda)» en la localidad de Tepic, en el concepto 25, aceptan que por error involuntario del personal de la Secretaría de Obras Públicas omitió en catálogo el concepto de la banca denominada ATP-3, explicándolo mediante Acta Administrativa de fecha 23 de noviembre del 2010 y firmada por el Director General de Infraestructura Urbana y Vial, Jefe del Departamento de Supervisión, Supervisor de Obra y por el Contratista. Considerando los argumentos presentados del cambio realizado se identificó que del catálogo fueron presupuestadas 80 bancas tipo ATP-2 únicamente, referente a bancas dobles; sin embargo se encontraron en la visita de inspección física registrado en acta número FONREGIÓN2010-3 del 29 de marzo de 2011 la colocación de 34.00 piezas de bancas dobles ATP-2 y 64.00 piezas sencillas, las cuales corresponden a la ATP-3 que no se consideraron de origen en catálogo de conceptos; por lo cual se derivó la observación señalada, sin embargo la Secretaría solicitó durante el procedimiento de solventaciones una segunda visita a la obra, la cual quedó asentada en el acta número FONREGIÓN2010-3 (2da. Visita) del 21 de octubre de 2011, con los siguientes resultados: 38.00 bancas tipo ATP-2 y 80.00 bancas sencillas ATP-3 (no consideradas en catálogo). Derivado de el análisis del importe pagado contra lo que se realizó en la, se determina que el monto inicial contratado de las bancas ATP-2, queda cubierto con la cantidad de bancas encontradas, por lo que el monto a resarcir queda cubierto, sin embargo cualquier modificación durante la ejecución de la obra, tuvo que haber quedado plasmada en la bitácora de obra y mediante solicitud por parte de la supervisión para que la empresa hubiera presentado el análisis

correspondiente del concepto, y con ello proceder a su autorización y aprobación por parte de la Secretaría, prevaleciendo la observación con carácter administrativo.

La observación referente al concepto número 26 queda solventada, ya que la Secretaría justificó la recuperación de las 2 piezas observadas de inicio, lo cual quedó asentado en la segunda visita realizada a la obra a solicitud de parte de la Secretaría y registrada en acta circunstanciada de visita física número FONREGIÓN2010-3 (2da. Visita) del 21 octubre de 2011. No obstante lo anterior es importante señalar que en la visita física que se realizó inicialmente, registrada mediante acta circunstanciada de visita de inspección física número FONREGIÓN2010-3 del 29 de marzo de 2011, donde quedó asentado las piezas encontradas, no hubo aclaración alguna por parte de la Secretaría.

Con respecto al concepto numero E-1 la Secretaría acepta la diferencia encontrada, argumentando que realizaron el resarcimiento correspondiente, enviando el reintegro mediante recibo oficial número 15284402 del 20 de octubre del 2011, realizado en la Secretaria de Administración y Finanzas por un importe de \$22,582.08 (veintidós mil quinientos ochenta y dos pesos 08/100 moneda nacional) IVA incluido. Quedando solventado la parte correspondiente a esta obra.

En relación a la «Construcción de obra eléctrica subterránea, alumbrado público, megacable, telmex, en la margen izquierda del Rio Mololoa.» en la localidad de Tepic, de los conceptos numero 25, 26 y 27, se acepta la prueba fotográfica y argumentos presentados por la Secretaria; con lo cual solventa dichos conceptos.

De la obra «Rehabilitación del sistema de abastecimiento de agua potable, alcantarillado, sanitario, pluvial, pavimentación e instalaciones de infraestructura de redes de alumbrado público, telmex, megacable y CFE de la calle México, tramo Av. I. Allende a la Av. Proyecto» en la localidad de Tepic, de los conceptos 495, 496 y 497, se acepta la prueba fotográfica y argumentos presentados por la Secretaria; con lo cual solventa dichos conceptos.

De la obra «Construcción de obra eléctrica subterránea, alumbrado público, megacable, telmex, en la margen izquierda del Rio Mololoa.» en la localidad de Tepic, de los conceptos numero 25, 26 y 27, se acepta la prueba fotográfica y argumentos presentados por la Secretaria; con lo cual solventa dichos conceptos.

De la obra «Rehabilitación del sistema de abastecimiento de agua potable, alcantarillado, sanitario, pluvial, pavimentación e instalaciones de infraestructura de redes de alumbrado público, telmex, megacable y CFE de la calle México, tramo Av. I. Allende a la Av. Proyecto» en la localidad de Tepic, de los conceptos 495, 496 y 497, se acepta la prueba fotográfica y argumentos presentados por la Secretaria; con lo cual solventa dichos conceptos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracción XVII y 46, fracción X y 54, fracción V de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó hacer del conocimiento y remitir a la autoridad competente los elementos necesarios para que inicie el procedimiento administrativo correspondiente o determine lo que conforme a derecho proceda, se establecen como presuntos responsables a: supervisora de obra; director general de infraestructura urbana y vial; jefe del departamento de supervisión del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; contratista de obra; representante legal de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

la empresa Terracerías, Pavimentos y Construcciones de Nayarit, S.A. de C.V.; representante legal de, Urbanizaciones Hermanos, S. de R.L. de C.V.; administrador único de, Grupo Constructor de Inmuebles Santiago, S.A. de C.V.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con el análisis de los expedientes unitarios y de la visitas de inspección física de obra que conformaron la muestra de auditoría ejecutadas con recursos correspondientes a Obra Directa, Fonregión 2010, Convenio con la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI) y Fondo Estructurado de Bursatilización, se constató que todas ellas son compatibles con la protección y preservación del medio ambiente y desarrollo sustentable , en cumplimiento de los artículos 28 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; y 39 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Medio Ambiente del Estado de Nayarit.

De la Auditoría de Evaluación del Desempeño:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AED.10.PE.02

Del análisis realizado a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nayarit para determinar el cumplimiento del propósito, atribuciones, deberes y funciones se verificó y se determinó que en el artículo 41 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo se establecen las directrices de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nayarit, señalando dentro de sus atribuciones y deberes, las funciones relativas a investigar y perseguir los delitos, ordenar la detención de un indiciado, vigilar y exigir el exacto cumplimiento de las leyes en la esfera de su competencia, promoviendo la pronta, expedita y debida procuración y administración de justicia, además de recibir denuncias, acusaciones o querellas sobre conductas o hechos que puedan constituir delito; en ese sentido se llevo a cabo una revisión para poder identificar una cultura organizacional y al respecto encontramos, que cuentan con misión, visión y valores institucionales, las que no están visiblemente publicadas en sus instalaciones, adicionalmente no tienen establecido una planeación estratégica que de rumbo a la institución.

Se observa a la Procuraduría General de Justicia la falta de mecanismos necesarios para impulsar la cultura organizacional que defina sus valores institucionales y difundirla entre los funcionarios y servidores públicos de la Procuraduría, así como la elaboración de una planeación estratégica institucional que de rumbo a las actividades que permita medir el cumplimiento de los fines enmarcados en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 79 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2 fracción II, 110, 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaría, y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: procurador general de justicia del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en el artículo 6º fracción I del Reglamento Interno de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nayarit.

Argumento del sujeto fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Actualmente el Reglamento Interno de la Procuraduría General de Justicia se encuentra en revisión en la Secretaría de la Contraloría General de Justicia, una vez autorizado y publicado a través del Periódico Oficial, se dará a conocer a cada una de las áreas que conforman la Procuraduría General de Justicia.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que la Procuraduría General de Justicia cuentan con Manuales de Organización y de Procedimientos en donde se definen objetivos, alcance, áreas de aplicación, políticas de operación, diagramas de flujo y normas de operación para el desarrollo de la Institución; sin embargo no están autorizados y publicados en el Periódico Oficial del Estado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; dar seguimiento para que la Procuraduría General de Justicia establezca los mecanismos necesarios para impulsar la cultura organizacional que defina sus valores institucionales y difundirla entre los funcionarios y servidores públicos de la Procuraduría, así como la elaboración de una planeación estratégica institucional que de rumbo a las actividades que permita medir el cumplimiento de los fines enmarcados en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 1

Del análisis realizado a la Secretaría de Desarrollo Económico para determinar el cumplimiento del propósito, atribuciones, deberes y funciones se verificó y determinó que en el artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, se establecen las directrices de la Secretaría en la estructura del Poder Ejecutivo, señalando dentro de sus atribuciones y deberes las de: promover, fomentar, dirigir, coordinar y controlar la ejecución de las políticas, programas y actividades de promoción y fomento para la creación de fuentes de empleo y el desarrollo socioeconómico del Estado; vinculándose con sus objetivos en el plan estratégico y ejercer la rectoría en fomentar e impulsar el Desarrollo Económico, atendiendo el deber de coordinar los encadenamientos productivos para impulsar la comercialización en los mercados y así promover la competitividad de empresas nayaritas mediante el impulso de desarrollo científico-tecnológico.

En ese sentido se identificó en los servicios que ofrece la Secretaría, la misión de promover un desarrollo regional, equilibrado y sustentable, con el propósito de facilitar las oportunidades de inversión, de acuerdo a la vocación del estado, mejorando sustancialmente el nivel de vida de todo los nayaritas y encaminando a la búsqueda de su visión el lograr ser el órgano que se constituya como promotor permanente de la creación de empleos y del desarrollo económico integral y sustentable en el estado, sin embargo no cuenta con valores institucionales elementos importares para obtener una cultura organizacional y una planeación estratégica eficiente.

Se recomienda a la Secretaría de Desarrollo Económico girar instrucciones a quien corresponda para establecer los mecanismos necesarios para impulsar la cultura organizacional implementando

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

sus valores institucionales en la Planeación Estratégica, y difundirla a los funcionarios y servidores públicos de la Secretaría.

Argumento del sujeto fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Se anexa Memorandum Número 01/2011. Dicho documento firmado por parte del Secretario de Desarrollo Económico Ing. Nazario Alonso Villaseñor Anguiano. Girando instrucciones al Lic. José Emmanuel López Ruelas Subsecretario de Desarrollo Económico, que se tomen las medidas necesarias para establecer los mecanismos necesarios para impulsar la cultura organizacional, implementando los valores en la planeación y desarrollo de las actividades de la Secretaría de Desarrollo Económico.»

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación subsiste, toda vez que no se presentan los mecanismos para impulsar la cultura organizacional, sus valores institucionales en la Planeación Estratégica, y difundirla a los funcionarios y servidores públicos de la Secretaría, que coadyuven a mejorar el desempeño de la administración.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; dar seguimiento a la Secretaría de Desarrollo Económico para que establezcan los mecanismos necesarios para impulsar la cultura organizacional implementando sus valores institucionales en la Planeación Estratégica, y difundirla a los funcionarios y servidores públicos de la Secretaría; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 2

De acuerdo al artículo 39 bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, la Secretaría de Turismo es una dependencia del Poder Ejecutivo que tiene a su cargo coordinar las acciones con la Federación, y los gobiernos municipales de políticas públicas, programas y actividades de promoción y desarrollo turístico del Estado, así como determinar los mecanismos necesarios para la creación, conservación, mejoramiento, protección y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos del estado, con criterios de sustentabilidad ambiental, social y económica.

La actual administración ha cumplido con los propósitos contenidos en la normatividad actual ya que se comprobó que el recurso ministrado a la Secretaría de Turismo se destinó a conceptos derivados de las funciones y atribuciones concedidas por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, el Reglamento interior de la Secretaría de Turismo y los manuales de organización, procedimientos y de trámites.

Existe en el reglamento interno de la Secretaría una Contraloría Interna, misma que a la fecha de la revisión no se encontraba en funciones, la persona que lleva a cabo la supervisión a los trabajos de las diferentes unidades administrativas y da seguimiento al cumplimiento de los diferentes

ordenamientos que rigen el actuar de la Secretaría es la Directora de Planeación, quién además coordina la Evaluación del Desempeño del personal.

Se comprobó que existe alineación con el Plan Estatal de Desarrollo y su presupuesto se enfoca tanto a los insumos como a los resultados; ya que se desprende del Programa Estatal de Turismo y la capacidad de gestión de la institución está orientada a la entrega de servicios y al alcance de resultados. Los sistemas de información, seguimiento y evaluación dan cuenta clara y oportuna de la situación de los resultados y el cumplimiento de metas; así como del desempeño de los servidores públicos.

Se recomienda a la Secretaría de Turismo que se constituya la Contraloría Interna, tal como lo marca el Reglamento Interior de la propia Secretaría.

Argumento del sujeto fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Acciones realizadas:

Se iniciaron las gestiones iniciando el diálogo con la Secretaría de la Contraloría General, para designar en forma coordinada al titular de la Contraloría Interna de la Secretaría de Turismo como lo señala el Reglamento Interno, en virtud de que no se cuenta con la estructura para su operación (Recursos humanos, financieros ni materiales) se está trabajando a la par con la propuesta para que esta área sea considerada e integrada a la propuesta de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2012.

Acciones en proceso:

En proceso una vez que sea designado el titular de la Contraloría Interna se informara a ese Órgano, para que se nos dé por atendida la recomendación.»

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Del análisis de los argumentos presentados por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación subsiste, toda vez que los argumentos vertidos para desvirtuar la recomendación no son suficientes para considerarla como Atendida, ya que no se justifica la inexistencia de la Contraloría Interna, ni acredita la constitución de la misma.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; dar seguimiento a la Secretaría de Turismo para que constituya la Contraloría Interna, tal como lo marca el Reglamento Interior de la propia Secretaría; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 2 Recomendación Núm. 1

Del análisis realizado al marco jurídico que regula la organización y funcionamiento de la Secretaría de Obras Públicas se determinó que dispone del sustento legal necesario para el despacho de sus atribuciones en la Ley Orgánica y Reglamento Interno, en donde se establece su naturaleza jurídica y circunstancias que le dan origen, asimismo se verificó que con fecha 8 de marzo de 2010, se expide el Reglamento Interior de las unidades de apoyo del Gobernador

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Constitucional del Estado de Nayarit, eliminando algunas unidades como parte del programa de eficiencia y ahorro del gasto.

Derivado de estas modificaciones el 14 de agosto de 2010, se publicó en el Periódico Oficial el Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas, aspectos relativos a la estructura organizacional, señalando que la Unidad de Normatividad, pasó a ser Dirección General de Normativa, el departamento de Proyectos y Control de Calidad en Edificación, se dividió en la Unidad de Proyectos y en la Unidad de Control de Calidad de Edificación, así como la reubicación de la Coordinación General del Plan Carretero; dichos instrumentos jurídicos son congruentes y están orientados a cumplir con lo encomendado en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo en su artículo 35, vinculándose con el objetivo estratégico número seis del Plan Estatal de Desarrollo que consiste en desarrollar la infraestructura productiva ambiental y social.

Sin embargo se recomienda a la Secretaría de Obras Públicas actualice el Manual de Procedimientos y una Planeación Estratégica a través del diagnóstico FODA de donde emanen sus Objetivos Institucionales y específicos, alineados a su misión para el cumplimiento de su objetivo, y que oriente a los responsables a realizar funciones estratégicas conectadas a las áreas de oportunidad de la institución; igualmente dar difusión y publicación hacia los funcionarios y servidores públicos en las instalaciones de la dependencia.

Argumento del sujeto fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Es importante informar que la Secretaría de Obras Públicas de Gobierno del Estado ha dado cabal cumplimiento a lo señalado y le informo que con anterioridad a la recepción del presente pliego, se ejecutaron las acciones y medidas con las que justifica y comprueba el cumplimiento a la sugerencia de ese ente fiscalizador.

En las acciones implementadas por esta Secretaría se mandó se autorizó con fecha el “Manual de Procedimientos de la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado” en la cual se desprenden los procedimientos propios de cada Dirección y Departamento.

Anexo 1 (1 CD)

Anexo 2 (1 foja).»

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación subsiste, toda vez que el Manual de Procedimientos efectivamente cuenta con la autorización a la actualidad sin embargo no contiene los procedimientos correspondientes al Departamento de Planeación, Dirección General de Infraestructura Urbana y Vial de los cuales se derivan los Departamentos de Conservación y Construcción de Carreteras, Maquinaria y Equipo, Supervisión, Proyectos y Control de Calidad de Infraestructura Urbana y Vial, así como la Unidad de Proyectos y Control de Calidad de Edificación de los cuales se deriva el Departamento de Proyectos y de Ingeniería de Control de Calidad de Edificación, además de la Coordinación General de Plan Carretero, todas estas detectadas como principales áreas funcionales aplicables a su organigrama y reglamento interior, incumpliendo con la recomendación hecha por este Órgano de Fiscalización de su actualización según su estructura orgánica.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50,

fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; dar seguimiento a la Secretaría de Obras Públicas, para que actualice el Manual de Procedimientos y elaborar una Planeación Estratégica a través del diagnóstico FODA de donde emanen sus Objetivos Institucionales y específicos, alineados a su misión para el cumplimiento de su objetivo, y que oriente a los responsables a realizar funciones estratégicas conectadas a las áreas de oportunidad de la institución; igualmente dar difusión y publicación hacia los funcionarios y servidores públicos en la dependencia; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 3 Recomendación Núm. 1

De la revisión a la normatividad aplicable a la Procuraduría General de Justicia del Estado se comprobó que la estructura organizativa es congruente con los objetivos de la institución, el objetivo principal es elevar la calidad de vida en Nayarit, a través de la seguridad de todos los habitantes y visitantes, en su integridad física y patrimonial mediante garantía del estado de derecho por parte de la estructura gubernamental, impulso al desarrollo humano sustentable, impulso al desarrollo armónico de todas las regiones, contribución a la generación de una economía competitiva generadora de empleos, la coparticipación de la sociedad organizada en la preservación de la seguridad pública.

Se verificó que los procesos y actividades de las direcciones y departamentos de la Institución, se encuentran establecidas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y en el Reglamento Interno de la Procuraduría, corroborando que existen direcciones encaminadas a cumplir los objetivos como la de control de procesos y la de averiguaciones previas, y se constató además que cuentan con Manuales de Organización y de Procedimientos en donde se definen objetivos, alcance, áreas de aplicación, políticas de operación, diagramas de flujo y normas de operación para el desarrollo de la Institución; sin embargo no están publicados.

Se recomienda a la Procuraduría General de Justicia instruya a quien corresponda para que se promueva la publicación y divulgación al personal de la Institución.

Argumento del sujeto fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Actualmente el Reglamento Interno de la Procuraduría General de justicia se encuentra en revisión en la Secretaría de la Contraloría General de Justicia, una vez autorizado y publicado a través del Periódico Oficial, se dará a conocer a cada una de las áreas que conforman la Procuraduría General de Justicia.”

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación subsiste, toda vez que la Procuraduría General de Justicia cuentan con Manuales de Organización y de Procedimientos en donde se definen objetivos, alcance, áreas de aplicación, políticas de operación, diagramas de flujo y normas de operación para el desarrollo de la Institución; sin embargo no están autorizados y publicados en el Periódico Oficial del Estado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Poder

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Ejecutivo del Estado de Nayarit; dar seguimiento a la Procuraduría General de Justicia, para que promueva la publicación y divulgación de los Manuales de Organización y de Procedimientos, al personal de la Institución; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 3 Recomendación Núm. 2

De la revisión a la estructura orgánica de la Secretaría de Educación Básica se determinó que está vinculada con el objetivo que indica el Reglamento Interior de la Secretaría de atender de manera directa los servicios de educación básica, preescolar, primaria y secundaria, que imparte el Estado y con los aspectos sustantivos del proceso educativo que establece la Ley de Educación Pública del Estado, como son: la planeación, la organización, la operación, la supervisión, la investigación educativa y la evaluación, según el plan rector de desarrollo que plantea el establecimiento de objetivos fundamentales y estrategias contundentes que permitan orientar el rumbo que demanda la modernidad.

El propósito del Plan Estatal de Desarrollo en materia de educación, es elevar los niveles de calidad de la educación básica en el estado, son de competencia exclusiva para atender los planes y programas de educación básica, destinando recursos a fortalecer el proceso educativo en estos niveles, que son los cimientos de los conocimientos fundamentales para que los estudiantes caminen con seguridad por los procesos de educación media superior y superior.

Sin embargo en la verificación de las actividades de las direcciones y departamentos que integran la Secretaría, se comprobó que cuentan con Manual de Procedimientos el cual no está publicado que permita ser el instrumento rector de sus actividades, asimismo el Reglamento Interno no ha sido actualizado desde el 2007 y la estructura orgánica no está acorde a lo estipulado en dicho reglamento ya que se verificó que no se ejercen las funciones de la contraloría Interna.

Se recomienda a la Secretaría de Educación Básica que publique su manual de procedimientos y la actualización de su Reglamento Interno, con la finalidad de generar una estructura legal y funcional acorde a las condiciones actuales y necesidades de la institución.

Argumento del sujeto fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para atender lo recomendado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Se determina que la recomendación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para atender lo recomendado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; dar seguimiento a la Secretaría de Educación Básica para que publique su manual de Procedimientos y la actualización de su Reglamento Interno, con la finalidad de generar una estructura legal y funcional acorde a las condiciones actuales y necesidades de la institución; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 3 Recomendación Núm. 3

Se analizó la vinculación de la estructura orgánica de la Secretaría de Desarrollo Rural con los objetivos y propósitos del ente, determinando que su organigrama y sus actividades se orientan al fortalecimiento del sector primario, brindando apoyo económico, de productos, de maquinaria y de asesoría técnica, cumpliendo con los objetivos que persigue la Secretaría de Desarrollo Rural y con el Plan Estatal de Desarrollo 2005 – 2011, asimismo se identificó que desde enero del 2010, se encuentra vacante la Coordinación de Comercialización Agropecuaria y Pesquera y en diciembre del 2010 se genera otra en la Dirección General de Infraestructura y Desarrollo Rural, realizando las funciones de éstas, los funcionarios que dependen de ellas, rindiendo cuentas directamente al Secretario de la Dependencia.

Se verificó en el Reglamento Interior las atribuciones de los principales puestos de la dependencia; se revisaron los estudios de los altos mandos los cuales son afines al puesto que actualmente ocupan, así mismo se verificaron los nombramientos y se corroboró que están debidamente sustentados. El Manual de Procedimientos, contiene los elementos necesarios para cumplir con el objetivo para el que fue creada la dependencia ya que en él, se establecen las áreas, direcciones y departamentos, así como, el objetivo que persigue, la norma, la descripción, el diagrama y los formatos de dichos procedimientos.

La Secretaría de Desarrollo Rural manifiesta que el Manual de Organización está en proceso de actualización.

Por lo que se recomienda la Secretaría de Desarrollo Rural, continuar con dicho proceso y publicarlo a la brevedad posible y darlo a conocer a los funcionarios y verificar su cumplimiento, asimismo cubrir las vacantes de la Coordinación de Comercialización Agropecuaria y Pesquera y Dirección General de Infraestructura y Desarrollo Rural como elementos de apoyo al mejor desempeño de la Institución.

Argumento del sujeto fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para atender lo recomendado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Se determina que la recomendación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para atender lo recomendado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; dar seguimiento a la Secretaría de Desarrollo Rural, para que continúe con la formulación del Manual de Organización y lo publique a la brevedad posible para darlo a conocer a los funcionarios y verificar su cumplimiento, asimismo cubrir las vacantes de la Coordinación de Comercialización Agropecuaria y Pesquera y Dirección General de Infraestructura y Desarrollo Rural como elementos de apoyo para el mejor desempeño de la Institución; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 4 Recomendación Núm. 1

Las actividades plasmadas en el Programa Operativo Anual de la Procuraduría General de Justicia, como la creación de Agencias del Ministerio Público, fortalecer los programas de justicia restauratoria, operativos interinstitucionales para combatir el narcomenudeo entre otras, son congruentes con su Misión de conservar la paz y el orden público que permitan el desarrollo de la sociedad, procurando siempre la protección de la integridad física y patrimonial de las personas, así como el fortalecimiento del estado de derecho dentro del territorio y con el de su Visión de ser un organismo líder en la entidad del Sector Seguridad Pública y Procuración de Justicia, lo que le permite una eficaz coordinación de instancias y dependencias del sector en los tres órdenes de gobierno y con sus objetivos estratégicos de elevar la calidad de vida en Nayarit, a través de la seguridad de todos los habitantes y visitantes, en su integridad física y patrimonial mediante garantía del estado de derecho, impulso al desarrollo humano y armónico de todas las regiones y la coparticipación de la sociedad organizada en la preservación de la seguridad pública y con el Programa Especial de Seguridad Pública y Procuración de Justicia, Nayarit Estado Seguro.

Por otra parte a través de una encuesta a los funcionarios se verificó el grado de conocimiento de los valores, la misión, visión y objetivos institucionales dando como resultado que, la Procuraduría General de Justicia, no tiene una adecuada cultura organizacional ya que el 55%, de los entrevistados no conoce la misión, el 65% no se identifica y el 62.5% no conoce los objetivos de la procuraduría. Existe un porcentaje muy alto de funcionarios el 77.5% que no participaron en su definición.

Se recomienda a la Procuraduría General de Justicia, que promueva en sus instalaciones la misión y la visión; que dé a conocer sus objetivos y establecer mecanismos para que el personal que no se involucro en la planeación se sienta identificado con la finalidad de que exista sinergia entre los funcionarios de la Procuraduría General de Justicia.

Argumento del sujeto fiscalizado al Pliego de Observaciones

"Este punto se atenderá con la respuesta antes mencionada en el núm. Observación 01.AED.10.PE.02."

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación subsiste, toda vez que la Procuraduría General de Justicia, debe de promover en sus instalaciones la misión y la visión; que dé a conocer sus objetivos y establecer mecanismos para que el personal que no se involucro en la planeación se sienta identificado con la finalidad de que exista sinergia entre los funcionarios de la Procuraduría General de Justicia.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; dar seguimiento para que la Procuraduría General de Justicia promueva en sus instalaciones la misión y la visión; que dé a conocer sus objetivos y establecer mecanismos para que el personal que no se involucró en la planeación se sienta identificado con la finalidad de que exista sinergia entre los funcionarios de la Procuraduría General de Justicia; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 4 Recomendación Núm. 2

Se determinó que la operación de la Secretaría de Educación Básica es congruente con la misión, visión, valores, objetivos establecidos en el Reglamento Interior y específicamente con el Objetivo Estratégico 2 del Plan Estatal; avanzar en la equidad social, fundamentalmente mediante la educación integral y el aprovechamiento racional del patrimonio natural y cultural de la entidad y el 10; apoyar la preservación y desarrollo de las familias nayaritas, mediante un enfoque integral, que atienda los diferentes aspectos que conforman la subsistencia: el empleo, la producción y abasto de alimentos, la vivienda, la salud, la educación y el sostenimiento de los adultos mayores. Se aplicó una encuesta a los funcionarios donde el personal manifestó conocer las actividades que desarrolla dicha área de trabajo, sin embargo se verificó el grado de conocimiento y participación del personal y solo la mitad de los encuestados tiene noción de la misión, visión y valores institucionales, además carece del diagnóstico FODA como instrumento de apoyo institucional que oriente las funciones estratégicas de la Secretaría.

Se recomienda a la Secretaría de Educación Básica, la elaboración del análisis FODA, que permita evaluar riesgos y sirva como base para una planeación que ayude al cumplimiento de sus objetivos, asimismo, la divulgación de su misión, visión y los valores institucionales en sus instalaciones e implemente los mecanismos necesarios para darlos a conocer a sus funcionarios.

Argumento del sujeto fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para atender lo recomendado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Se determina que la recomendación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para atender lo recomendado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; de seguimiento a la Secretaría de Educación Básica para que elabore un análisis FODA, que permita evaluar riesgos y sirva como base para una planeación que ayude al cumplimiento de sus objetivos, asimismo, la divulgación de su misión, visión y los valores institucionales en sus instalaciones e implemente los mecanismos necesarios para darlos a conocer a sus funcionarios; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AED.10.PE.02

Del presupuesto de egresos del Estado de Nayarit publicado en el periódico oficial el 23 de diciembre del 2009 para el ejercicio fiscal 2010, se asignaron inicialmente a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nayarit, la cantidad de \$382,531,454.97,(trescientos ochenta y dos millones quinientos treinta y un mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 97/100 moneda nacional) monto modificado el 23 de junio del mismo año a \$222,213,287.25 (doscientos veintidós millones doscientos trece mil doscientos ochenta y siete pesos 25/100 moneda nacional) que representa una reducción del 41.9%, distribuidos como se muestra en la tabla siguiente:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Recurso ejercido por la Procuraduría	Presupuesto inicial (\$)	Ampliación (\$)	Reducción (\$)	Presupuesto modificado (\$)	Porcentaje (%)
Gasto no programático	67,333,916.8		11,580,675.0	55,753,242.0	25.1%
Procuración de Justicia Integral	24,266,439.6		276,464.0	23,989,976.0	10.8%
Combate a la Delincuencia	282,474,250.2		144,747,249.0	137,727,001.0	62.0%
Promoción para la Prevención del Delito	3,542,025.7		3,542,026.0	-	0.0%
Garantía y Respeto a los Derechos Humanos	4,914,822.7		171,754.0	4,743,069.0	2.1%
Monto Asignado total a la Procuraduría	382,531,455.0		160,318,167.7	222,213,287.3	100.0%

La Procuraduría General de Justicia realizó su ejercicio de gasto por partidas clasificadas como objeto de gasto, por tal motivo no se puede hacer un análisis de los recursos orientados a cumplir con su función de procuración de justicia, ya que el 74.0% de los recursos se destinaron a servicios personales, para materiales y suministros el 8.2%, para servicios generales el 17.7% y para bienes muebles e inmuebles el 0.1% del total de los recursos.

Capítulo	Modificado	Ejercido	%
Servicios Personales	190,215,525.1	192,833,035.5	74.0%
Materiales y Suministros	13,379,358.6	21,276,907.2	8.2%
Servicios Generales	18,578,503.5	46,200,764.1	17.7%
Bienes Muebles e Inmuebles	39,900.0	134,693.7	0.1%
Total	222,213,287.2	260,445,400.5	100.0%

Se observa la no elaboración del proceso de planeación, programación, presupuestación y ejercicio de los recursos presupuestados, asimismo se observa la no presentación del cierre programático que permita verificar el cumplimiento y avance de indicadores de metas y objetivos, asimismo se evite el déficit presupuestal del ejercicio que asciende a \$38,232,113.22 (treinta y ocho millones doscientos treinta y dos mil ciento trece pesos 22/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 79 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción LI, 110, 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; 5, 6 fracciones I, VII y 15 fracciones I y II del Reglamento Interno de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nayarit; 2, y 15 fracción VI de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 7º, 8º y 10 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado; y 2º y 3º del Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit 2010.

Se establecen como presuntos responsables a: coordinador de administración de la Procuraduría General de Justicia; director general de administración de la Procuraduría General de Justicia del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado de Nayarit.

Argumento del sujeto fiscalizado al Pliego de Observaciones

“En lo subsecuente se elaborara en próximas fechas el Proceso de planeación, programación, presupuesto y ejercicios de recursos presupuestados para que se pueda hacer el análisis de los recursos orientados a cumplir con su función de procuración de justicia, así como el cierre programático 2012.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que la Procuraduría General de Justicia, no presentó la elaboración del proceso de planeación, programación, presupuestación y ejercicio de los recursos presupuestados, y un cierre programático que permita verificar el cumplimiento y avance de indicadores de metas y objetivos.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; dar seguimiento a la Procuraduría General de Justicia para que elabore el proceso de planeación, programación, presupuestación y ejercicio de los recursos presupuestados, de manera eficiente, además la elaboración del cierre programático que permita verificar el cumplimiento y avance de indicadores de metas; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AED.10.PE.02

Del análisis al presupuesto de egresos publicado en el periódico oficial el 23 de diciembre del 2009 para el ejercicio fiscal 2010, se asignaron a la secretaría de Turismo recursos por \$41,465,008.90 (cuarenta y un millones cuatrocientos sesenta y cinco mil ocho pesos 90/100 moneda nacional) mismos que sufrieron modificaciones en el transcurso del ejercicio fiscal, quedando distribuidos como se muestra en la tabla siguiente:

Recurso ejercido por la secretaría	Presupuesto inicial (\$)	Ampliación (\$)	Reducción (\$)	Presupuesto modificado (\$)	Ejercido (\$)	Porcentaje ejercido (%)
Servicios Personales	16,742,408.9	3,362,036.4	2,259,779.4	17,844,665.9	17,844,665.9	100.0%
Materiales y Suministros	745,000.0	299,620.4	105,310.2	939,310.2	939,310.2	100.0%
Servicios Generales	15,100,000.0	23,730,172.3	708,918.3	38,121,253.9	38,121,253.9	100.0%
Bienes Muebles e Inmuebles	50,000.0	6,363.2	11,540.7	44,822.6	44,822.6	100.0%
Inversión a la Competitividad	8,827,600.0	32,646,510.0		41,474,110.0	41,013,750.0	98.9%
Total	41,465,008.9	60,044,702.2	3,085,548.5	98,424,162.6	97,963,802.6	99.5%

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Inversión a la competitividad				
Programas	Presupuesto autorizado (\$)	Ejercido (\$)	Porcentaje ejercido (%)	Porcentaje autorizado (%)
Fondo de Compensación Fiscal	39,405,204.00	38,968,044.00	98.90%	95.00%
Feria de la Mexicanidad	17,525,000.00	17,522,989.00	100.00%	42.70%
Curso multimedia de inglés "Cruising América"	13,125,000.00	13,125,000.00	100.00%	32.00%
Nayarit Hospitalario	2,633,575.00	2,633,575.00	100.00%	6.40%
Promoción Turística	2,815,363.00	2,401,436.00	85.30%	5.90%
Integral de Capacitación y competitividad turística	2,000,000.00	2,000,000.00	100.00%	4.90%
Aportación estatal para la presencia de la marca Riviera Nayarit en el Festival de Playa	1,100,000.00	1,100,000.00	100.00%	2.70%
Competitividad e Inversión Turística	206,266.00	185,044.00	89.70%	0.50%
Fondo Burzatilización	1,604,906.00	1,604,906.00	100.00%	3.90%
Promoción Turística	1,604,906.00	1,604,906.00	100.00%	3.90%
Fondo Regional (FONREGIÓN)	464,000.00	440,800.00	95.00%	1.10%
Mejora de Procesos Administrativos para la operación de los convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos	464,000.00	440,800.00	95.00%	1.10%
Total de Inversión a la Competitividad	41,474,110.00	41,013,750.00	98.90%	100.00%

La Secretaría de Turismo recibió una ampliación de \$60,044,702.24 (sesenta millones cuarenta y cuatro mil setecientos dos pesos 24/100 moneda nacional), y una reducción de \$3,085,548.53, (tres millones ochenta y cinco mil quinientos cuarenta y ocho pesos 53/100 moneda nacional), por lo que en total se le autorizaron \$98,424,162.61 (noventa y ocho millones cuatrocientos veinticuatro mil ciento sesenta y dos pesos 61/100 moneda nacional), lo que representa un 137.4% de incremento, asimismo el ejercicio del gasto por capítulos se destinó el 38.7% en cubrir sus servicios generales, el 18.1% en el concepto de servicios personales, el 1.0% en materiales y suministros y el 42.1% en inversión a la competitividad.

En el concepto de Inversión para la Competitividad, se ejercieron \$41,013,750.00 (cuarenta y un millones trece mil setecientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional), representando un 98.9% que comprenden los proyectos de Promoción Turística tales como: Feria de la Mexicanidad con un 42.7%, al Programa curso multimedia de inglés "Cruising América le correspondió el 32.0%, el 6.4% al programa Nayarit Hospitalario, el 9.8% al Programa de Promoción Turística sumando lo del fondo de burzatilización, para el programa Integral de Capacitación y competitividad turística se destinaron recursos que corresponden al 4.9%, para el programa la presencia de la marca Riviera Nayarit se destinó el 2.7% y para Competitividad e Inversión Turística el 0.5% del total de recursos ejercidos.

Se observa a la Secretaría de Turismo, el deficiente proceso de planeación y presupuestación ya que no se ajusta a las necesidades de la Secretaría y se tienen que realizar ampliaciones y reducciones en los distintos conceptos, así como la existencia de subejercicios en los recursos aprobados a los programas establecidos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 79 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción LI, 110, 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 22 y 40 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; 2 y 15 fracción VI de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 7º, 8º y 10 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y

Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado; y 2º y 3º del Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit 2010.

Se establecen como presuntos responsables a: secretario de turismo; subsecretario de turismo; directora de planeación de la Secretaría de Turismo; coordinador general administrativo de la Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracciones II, V y XVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 5º fracciones I, II, III y IX, 8º fracciones I, II, III y IV, II fracciones III y XI y 15 fracciones I, II, III y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo de Nayarit.

Argumento del sujeto fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Acciones realizadas: al respecto me permito señalar que esta Secretaría no presentó deficiencia en sus procesos de planeación y presupuestación en virtud de que está realizó la programación y presupuesto con base a las necesidades detectada al momento de la presentación de la propuesta de Inversión para el ejercicio 2010, realizando el ajuste a su proceso de planeación y programación en forma permanente, como lo señala el artículos 3º y 15 Fracción VI, de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit que a la letra dice:

“ARTÍCULO 3º.- La planeación estatal es un proceso permanente y su ejecución tendrá por objeto:...”

“ARTÍCULO 15.- Las demás dependencias de la Administración Pública del Estado tendrán, en materia de planeación, las siguientes atribuciones:

...

VI.- Verificar periódicamente, la relación que guarden los programas y presupuestos de las citadas dependencias, así como los resultados de su acción, con los objetivos y prioridades de los programas sectoriales y aplicar las medidas correctivas. “

Solicitando esta Secretaría en su momento y ante la instancia correspondiente las ampliaciones, modificación del gasto como se muestra en las solicitudes y autorización adjuntas mediante Anexo No. 2, con fundamento en los artículos 21,23 y 24 de la Ley de Egresos del Estado de Nayarit para el ejercicio 2010. Que a la letra dicen:

“Artículo 21.- La Comisión Intersecretarial de Gasto y Financiamiento, en el ámbito del Poder Ejecutivo, analizará trimestralmente el comportamiento del Gasto Público y su financiamiento para evitar desviaciones y sugerirá las medidas correctivas correspondientes.

En el mismo sentido, procederá a estudiar, analizar y emitir recomendaciones respecto de la viabilidad de los planes y programas que no cuenten con previsión presupuestal y la fuente de su financiamiento.

Artículo 23.- Solo podrán realizarse adecuaciones presupuestarias siempre y cuando permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de las Dependencias y Entidades, y comprenderán:

I. Modificaciones a las estructuras:

a) Administrativa;

b) Funcional y programática;

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

c) Económica

II. Modificaciones a los calendarios de Presupuesto, y

III. Ampliaciones y reducciones liquidas o compensadas al Decreto.

De las modificaciones a que se refieren las fracciones I, II y III respectivamente, deberán enterarse anticipadamente a la Secretaría, quien determinará la factibilidad e impacto de las adecuaciones.

La Secretaría emitirá la autorización o en su caso el desechamiento de las modificaciones en cita.

Artículo 24.- Se consideran de ampliación automática a cualquiera de los capítulos del presente Presupuesto, las partidas cuyos recursos asignados se hayan agotado o tengan saldo insuficiente y que estén correspondidas con ingresos adicionales a los aprobados y que previamente apruebe el Poder Ejecutivo...”

Por otra parte me permito manifestar que esta Secretaría no realizó un sub ejercicio toda vez que ejercicio del gasto toda vez que como lo demuestra el análisis realizado por ese Órgano, el ejercicio del gasto fue superior al 90 % del presupuesto asignado en su totalidad:

<i>Presupuesto Modificado</i>	<i>Ejercido</i>	<i>Porcentaje Ejercido</i>
<i>98,424,162.6</i>	<i>97,963,802.6</i>	<i>99.5%</i>

Anexo Unico (1 cd) en el cual contiene el anexo correspondiente a la presente observación y el resto de los anexos proporcionados por la secretaria de turismo dentro de la evaluación al desempeño.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no son suficientes para desvirtuar la existencia de una deficiente planeación y presupuestación, debido a la existencia de un 237.4% de ampliación en su presupuesto inicial, inclusive se realizó una ampliación para el Programa de la Feria de la Mexicanidad, el cual no está contemplado en el presupuesto inicial, sin embargo es un Programa que se aplica año con año.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; dar seguimiento a la Secretaría de Turismo, para que elabore un proceso de planeación, programación y presupuestación eficiente, que se ajuste a las necesidades reales de la Secretaría y que contemple todos los programas que se aplicaran durante el ejercicio fiscal, sin que sea limitativo para realizar ampliaciones y reducciones en los distintos conceptos, sin que estos sean excesivos, asimismo evite los subejercicios en los recursos aprobados a dichos programas; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 3.AED.10.PE.02

A la Secretaría de Desarrollo Rural se le autorizó un importe de \$432,288,365.00, (cuatrocientos treinta y dos millones doscientos ochenta y ocho mil trescientos sesenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional) de los cuales la federación aportó \$211,069,726.00 (doscientos once millones sesenta y nueve mil setecientos veintiséis pesos 00/100 moneda nacional) del Fondo Estructurado

(Bursatilización) y \$24,619,810.00 (veinticuatro millones seiscientos diecinueve mil ochocientos diez pesos 00/100 moneda nacional), del Fondo de Compensación Fiscal; la suma de los dos fondos federales corresponde a un 54.5% respecto al monto total del recurso; el Estado aprobó en el Presupuesto de Egresos 2010 un monto de \$196,598,829.00 (ciento noventa y seis millones quinientos noventa y ocho mil ochocientos veintinueve pesos 00/100 moneda nacional), que corresponde al 45.5% respecto al monto total del recurso.

De Inversión para la Competitividad se ejerció el 99.2% respecto al monto establecido, sin embargo se dejaron de programar recursos por \$1,484,784.00 (un millón cuatrocientos ochenta y cuatro mil setecientos ochenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional) del Presupuesto del Estado en el 2010.

En el rubro de Inversión para la Competitividad se le autorizó \$161,883,557.00, (ciento sesenta y un millones ochocientos ochenta y tres mil quinientos cincuenta y siete pesos 00/100 moneda nacional) el programa que obtuvo mayor monto asignado fue “Apoyo a la Producción Primaria” con \$57,582,519.00 (cincuenta y siete millones quinientos ochenta y dos mil quinientos diecinueve pesos 00/100 moneda nacional), de los cuales la Secretaría ejerció \$57,398,118.00 (cincuenta y siete millones trescientos noventa y ocho mil ciento dieciocho pesos 00/100 moneda nacional), quedando \$184,401.00 (ciento ochenta y cuatro mil cuatrocientos un pesos 00/100 moneda nacional), sin ejercer.

En el programa “Fomento a la Producción y Productividad” se autorizaron \$16,231,660.00 (dieciséis millones doscientos treinta y un mil seiscientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional), de los cuales se ejercieron \$16,115,340.00, (dieciséis millones ciento quince mil trescientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional), dejando sin ejercer \$116,320.00, (ciento dieciséis mil trescientos veinte pesos 00/100 moneda nacional); en el programa “Desarrollo de áreas de riego (pequeña irrigación)” se autorizó y ejerció \$6,018,677.00, (seis millones dieciocho mil seiscientos setenta y siete pesos 00/100 moneda nacional); al programa “Desarrollo de Áreas de Temporal” el Estado autorizó \$5,873,333.00 (cinco millones ochocientos setenta y tres mil trescientos treinta y tres pesos 00/100 moneda nacional), y la Secretaría ejerció \$4,945,622.00 (cuatro millones novecientos cuarenta y cinco mil seiscientos veintidós pesos 00/100 moneda nacional), quedando \$927,711.00 (novecientos veintisiete mil setecientos once pesos 00/100 moneda nacional), sin ejercer; el Estado aprobó al programa “Definición y Conducción de la Planeación del Desarrollo Regional” \$5,268,617.00 (cinco millones doscientos sesenta y ocho mil seiscientos diecisiete pesos 00/100 moneda nacional), de los cuales se ejercieron \$5,203,430.00, (cinco millones doscientos tres mil cuatrocientos treinta pesos 00/100 moneda nacional), dejando un saldo de \$65,187.00, (sesenta y cinco mil ciento ochenta y siete pesos 00/100 moneda nacional), el programa que tuvo menos apoyo fue “Caminos Rurales” con un monto autorizado de \$636,300.00 (seiscientos treinta y seis mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional), el cual se ejerció en su totalidad.

Del Fondo Estructurado (Bursatilización), el estado destinó un mayor monto al programa “Fomento a la Producción y Productividad” al cual se le autorizaron \$37,320,163.00 (treinta y siete millones trescientos veinte mil ciento sesenta y tres pesos 00/100 moneda nacional) el cual se ejerció en su totalidad; en el programa “Apoyo a la Producción Primaria” se le autorizó \$27,929,837.00 (veintisiete millones novecientos veintinueve mil ochocientos treinta y siete pesos 00/100 moneda nacional), y se ejerció el 100% del recurso; al programa “Fomento y Regulación de la Investigación Científica y del Desarrollo Tecnológico” se le autorizaron \$2,550,000.00 (dos millones quinientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional), ejerciendo la Secretaría el total

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

del recurso y el programa que se le asignó menos recurso de este Fondo fue “Definición y Conducción de la Planeación del Desarrollo Regional” con un importe de \$987,667.00 (novecientos ochenta y siete mil seiscientos sesenta y siete pesos 00/100 moneda nacional), ejerciéndose en su totalidad.

Se observa a la Secretaría de Desarrollo Rural que el recurso aprobado no se ejerció en su totalidad ya que tuvo un subejercicio de \$1,293,618.00 (un millón doscientos noventa y tres mil seiscientos dieciocho pesos 00/100 moneda nacional), correspondiente a saldos en diferentes programas durante el ejercicio fiscal 2010.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 79 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2 fracción II, 110, 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Se establecen como presuntos responsables a: secretario de desarrollo rural; coordinador general de administración de la secretaría de desarrollo rural; jefe del departamento de recursos financieros de la secretaría de desarrollo rural del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 12, 14, 15 y 45 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 6, 7, 53 y 53 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 8 fracción I, IV, 12 fracción I, II, III, VI, VII, VIII Y XXI y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural.

Argumento del sujeto fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; dar seguimiento a la Secretaría de Desarrollo Rural, para que en lo subsecuente ejerza en su totalidad el recurso asignado en diferentes programas durante el ejercicio fiscal 2010; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 5 Recomendación Núm. 1

Del Presupuesto de Egresos publicado en el Periódico Oficial el 23 de diciembre del 2009 para el ejercicio fiscal 2010, se asignaron inicialmente a la Secretaría de Planeación, Programación y Presupuesto recursos por \$106,768,958.00 (ciento seis millones setecientos sesenta y ocho mil novecientos cincuenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional), monto modificado el 23 de junio del 2010 a \$152,175,229.00 (ciento cincuenta y dos millones ciento setenta y cinco mil doscientos veintinueve pesos 00/100 moneda nacional), que representa una variación de 42.5%, distribuidos como se muestra en la tabla siguiente.

Recurso ejercido por la secretaría	Presupuesto inicial	Ampliación	Reducción	Presupuesto modificado	Ejercido	Porcentaje ejercido (%)
Servicios Personales	28,359,115		3,824,884	24,534,231	26,464,937	17.5
Materiales y Suministros	1,450,000		154,301	1,295,699	1,304,734	0.9
Servicios Generales	3,800,000		159,100	3,640,900	4,996,273	3.3
Bienes Muebles e Inmuebles	50,000		3,872	46,128	563,516	0.4
Inversión a la Competitividad	73,109,843	54,965,664	5,417,236	122,658,271	117,943,180	78
Monto Asignado total a la Secretaría	106,768,958	54,965,664	9,559,393	152,175,229	151,272,640	100

La Secretaría presupuestó el 22.0% de los recursos a gasto corriente y el 78% a gasto de inversión; por rubro los más importantes del presupuesto modificado son Servicios Personales y el de Inversión a la Competitividad en los que se ejercieron recursos por el monto de \$26,464,937.00 (veintiséis millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil novecientos treinta y siete pesos 00/100 moneda nacional) y \$117,943,180.00 (ciento diecisiete millones novecientos cuarenta y tres mil ciento ochenta pesos 00/100 moneda nacional), respectivamente y juntos suman el 95.5% del presupuesto. Existe una ampliación neta del presupuesto de 42.5% que incide principalmente al rubro de inversión a la competitividad.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO
INVERSIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD

No. de obras y acciones por programa.	Clave	Programa	Totales por programa \$	
			Autorizado	Ejercido
26	U9	Definición y conducción de la planeación del desarrollo regional	30,288,591.0	29,135,535.0
1	SC	Agua Potable	917,592.0	900,514.0
1	UC	Carreteras Alimentadoras	1,116,470.0	996,342.0
21	SS	Asistencia Social y Servicios Comunitarios	76,228,640.0	73,915,621.0
1	DL	Difusión Cultural	500,000.0	500,000.0
5	SO	Centros de Salud	5,192,248.0	5,138,008.0
14	3N	Fomento y regulación de la investigación científica y del desarrollo tecnológico	3,495,000.0	3,495,000.0
2	UE	Sitios Históricos y Culturales	36,914.0	36,596.0
2	S5	Protección y Preservación Ecológica	302,132.0	300,982.0
1	SN	Infraestructura Hospitalaria	554,846.0	549,245.0
11	DZP	Programa de Desarrollo de Zonas Prioritarias	3,753,843.0	2,975,337.0
85		Total	122,386,276.0	117,943,180.0

De la información presentada por la Secretaría en el formato por Programa se determinó la autorización de \$122,386,276.00 (ciento veintidós millones trescientos ochenta y seis mil doscientos setenta y seis pesos 00/100 moneda nacional), de los que se ejercieron \$117,943,180.00 (ciento diecisiete millones novecientos cuarenta y tres mil ciento ochenta pesos 00/100 moneda nacional), existiendo un subejercicio del 3.6%; el programa que más recursos recibe es el de Asistencia Social y Servicios Comunitarios con el 62.7%, seguido de Definición y conducción de la planeación del desarrollo regional con un 24.7%, con el 4.4% le correspondió a Centros de Salud como los principales destinos de los recursos, el resto en distintos programas.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Se recomienda mejorar el proceso de planeación, programación, presupuestación y ejercicio de recursos, ya que inicialmente en el rubro de inversión a la competitividad se programaron recursos por \$73,109,843.00 (setenta y tres millones ciento nueve mil ochocientos cuarenta y tres pesos 00/100 moneda nacional), posteriormente se autorizaron recursos que en total sumaron \$122,386,276.00 (ciento veintidós millones trescientos ochenta y seis mil doscientos setenta y seis pesos 00/100 moneda nacional), y ejercieron en los cierres programáticos recursos por \$117,943,180.00 (ciento diecisiete millones novecientos cuarenta y tres mil ciento ochenta pesos 00/100 moneda nacional), así mismo, se recomienda evitar los subejercicios que en esencia representa trasladar la atención de necesidades urgentes a posteriores ejercicios con mayores costos derivado de los incrementos inflacionarios, actualización de costos de expedientes técnicos.

Argumento del sujeto fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Con relación a los argumentos vertidos por la entidad fiscalizadora para considerar esta recomendación es importante destacar lo siguiente:

Además cabe mencionar que mediante Memorándum No. DJ-080/11 de fecha 28 de Septiembre, el C. Ing. José Vicente Romero Ruiz, Secretario de Planeación Programación y Presupuesto instruyó a los CC. Lic. Reina Rosales Andrade; Directora General del Planeación y Evaluación y Lic. Jorge Salas Stephens, Director General de Programación y Presupuesto de la Inversión, en el sentido de que en el ámbito de la competencia que a cada uno corresponde, en lo sucesivo se tomen las medidas necesarias para evitar este tipo de recomendaciones.

En virtud de lo anterior, y con las argumentaciones anteriores se solventa de manera puntual la recomendación correspondiente.

Resultado Núm. 5 Recomendación Núm. 2

Con relación a los argumentos vertidos por la entidad fiscalizadora para considerar esta recomendación es importante destacar lo siguiente:

Mediante Memorándum No. DJ-082/11 de fecha 28 de Septiembre, el C. Ing. José Vicente Romero Ruiz, Secretario de Planeación Programación y Presupuesto instruyó al C. Lic. Jorge Salas Stephens, Director General de Programación y Presupuesto de la Inversión, en el sentido de que en el ámbito de su competencia, en lo sucesivo se tomen las medidas necesarias para evitar este tipo de recomendaciones.

En virtud de lo anterior, y con las argumentaciones anteriores se solventa de manera puntual la recomendación correspondiente.

Anexo 1 (8 fojas)»

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación subsiste, toda vez que se giraron instrucciones a los responsables, no presentando documentación donde plasme como desvirtuaron la recomendación, sobre el proceso de planeación, programación, presupuestación y ejercicio de recursos, para evitar los subejercicios que en esencia representa trasladar la atención de necesidades urgentes a posteriores ejercicios con mayores costos derivado de los incrementos inflacionarios, actualización de costos de expedientes técnicos.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; dar seguimiento a la Secretaría de Planeación, Programación y Presupuesto para mejorar el proceso de planeación, programación, presupuestación y ejercicio de recursos y evitar los subejercicios que en esencia representa trasladar la atención de necesidades urgentes a posteriores ejercicios con mayores costos derivado de los incrementos inflacionarios, actualización de costos de expedientes técnicos; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 5 Recomendación Núm. 2

Derivado de la revisión al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2010, Publicado en el Periódico Oficial con fechas 23 de Diciembre de 2009 y las modificaciones del 23 de junio de 2010, la Secretaría de Obras Públicas queda con un presupuesto modificado de \$292,690,054.59 (doscientos noventa y dos millones seiscientos noventa mil cincuenta y cuatro pesos 59/100 moneda nacional) y ejerció \$608,270,764.00 (seiscientos ocho millones doscientos setenta mil setecientos sesenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional), sobre ejerciendo el 107.8% como se muestra en la tabla siguiente:

Capítulos	Presupuesto inicial (\$)	Ampliación (\$)	Modificado (\$)	Presupuesto ejercido (\$)
Servicios Personales	128,443,976.8	1,583,078.6	130,027,055.4	142,472,269.0
Materiales y Suministros	6,299,999.2	268,445.0	6,568,444.2	7,329,237.0
Servicios Generales	15,030,000.0	709,555.0	15,739,555.0	27,197,834.0
Bienes Muebles e Inmuebles	50,000.0	21,000.0	71,000.0	289,721.0
Inversión a la Competitividad	140,284,000.0	0.0	140,284,000.0	430,981,702.0
Monto Asignado en Presupuesto del Estado y Ejercido	290,107,976.0	2,582,079.0	292,690,054.6	608,270,764.0

FUENTE: Cuenta Pública 2010 y Presupuesto de Egresos.

Del análisis a la tabla se desprende que existe un sobre ejercicio presupuestal por el orden de \$315,580,709.41 (trescientos quince millones quinientos ochenta mil setecientos nueve pesos 41/100 moneda nacional), con relación al ejercicio del gasto presentado que asciende a \$608,272,763.74 (seiscientos ocho millones doscientos setenta y dos mil setecientos sesenta y tres pesos 74/100 moneda nacional).

Adicionalmente en los cierres programáticos en el rubro de inversión para la competitividad, la Secretaría presenta la siguiente distribución:

Clave	Programa	Asignado (\$)	Ejercido (\$)	Subejercicio (\$)	Asignado (%)	Ejercido (%)
SL	Infraestructura Deportiva	170,088,259.0	169,918,812.0	169,447.0	31.8%	34.5%
SF	Pavimentación	69,558,125.0	69,539,396.0	18,729.0	13.0%	14.1%
SE	Urbanización	41,869,985.0	41,561,515.0	308,470.0	7.8%	8.4%
SI	Vialidades Urbanas	40,541,148.0	40,541,021.0	127.0	7.6%	8.2%

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

9	Caminos Rurales	33,613,842.0	33,610,503.0	3,339.0	6.3%	6.8%
5K	Edificios Administrativos	31,553,250.0	31,549,926.0	3,324.0	5.9%	6.4%
U9	Definición, conducción de la planeación del desarrollo regional	28,943,670.0	28,177,016.0	766,654.0	5.4%	5.7%
TI	Protección de Áreas y Causas Federales	27,061,198.0	27,059,116.0	2,082.0	5.1%	5.5%
UC	Carreteras alimentadoras	11,084,955.0	10,964,622.0	120,333.0	2.1%	2.2%
UE	Sitios Históricos y Culturales	10,675,173.0	10,605,591.0	69,582.0	2.0%	2.2%
SN	Infraestructura Hospitalaria	7,297,470.0	7,290,179.0	7,291.0	1.4%	1.5%
5C	Establecimientos Turísticos y de Esparcimiento	7,336,094.0	6,657,854.0	678,240.0	1.4%	1.4%
SG	Electrificación	4,997,373.0	4,997,373.0	0.0	0.9%	1.0%
6	Infraestructura Básica de Salud	4,132,491.0	3,381,547.0	750,944.0	0.8%	0.7%
SO	Centros de Salud	3,228,047.0	3,197,966.0	30,081.0	0.6%	0.6%
SS	Asistencia Social	3,004,786.0	2,977,192.0	27,594.0	0.6%	0.6%
DL	Difusión Cultural	421,524.0	421,425.0	99.0	0.1%	0.1%
5G	Ampliación y mejoramiento de la planta física	40,000,000.0	0.0	40,000,000.0	7.5%	0.0%
	Totales	535,407,390.0	492,451,054.0	42,956,336.0	100%	100%

De lo anterior se desprende que existen diferencias presupuestales entre lo autorizado en el rubro de inversión para la competitividad por programas de los cierres presentados que asciende a \$535,407,390.00 (quinientos treinta y cinco millones cuatrocientos siete mil trescientos noventa pesos 00/100 moneda nacional) y lo del Presupuesto de Egresos, por un monto de \$395,123,390.00 (trescientos noventa y cinco millones ciento veintitrés mil trescientos noventa pesos 00/100 moneda nacional) con memorando número 57, se reportó ejercicio de gasto por \$430,981,701.84 (cuatrocientos treinta millones novecientos ochenta y un mil setecientos un pesos 84/100 moneda nacional) y en los cierres programáticos presenta en lo ejercido la cantidad que asciende a \$492,451,054.00 (cuatrocientos noventa y dos millones cuatrocientos cincuenta y un mil cincuenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional).

Por otra parte del análisis realizado a los cierres de ejercicio de los programas que maneja la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Nayarit, se encontraron 33 programas distribuidos de la siguiente manera: a los fondo de Burzatilización (13), Compensación Fiscal (7), Fortalecimiento de Entidades Federativas (3), Subsidio Ramo 23 (1), Fondo Regional (5), Financiamiento (1), Infraestructura Social (3), con un total de 120 proyectos; de estos al revisar la apertura programática se detectaron 39 proyectos que no están clasificados donde corresponden según la denominación en los subprogramas que menciona la apertura programática, 22 proyectos no cuentan con la unidad de medida correspondiente para valorar las metas programadas y 10 proyectos plasman unidades de medida que no corresponden a las sugeridas por cada programa y subprograma.

De los recursos ejercidos por \$492,451,054.00 (cuatrocientos noventa y dos millones cuatrocientos cincuenta y un mil cincuenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional), se destinó a los programas de: infraestructura deportiva con un 34.5%, seguido de pavimentación con un 14.1%, 8.4% le correspondió a urbanización, el 8.2% a vialidades urbanas, con el 6.8% a caminos rurales, el 6.4% a edificios administrativos y a Definición, conducción de la planeación del desarrollo regional con el 5.7%, como los principales programas, cabe mencionar que los programas que se les asignó recursos del 1% o por debajo son: Infraestructura Hospitalaria, Electrificación, Infraestructura Básica de Salud, Centros de Salud, Asistencia Social entre otros.

Existe un subejercicio de \$42,956,336.00 (cuarenta y dos millones novecientos cincuenta y seis mil trescientos treinta y seis pesos 00/100 moneda nacional) representando el 8.7%, sobre lo asignado en cierres programáticos distribuidos principalmente del ramo 23 por \$40,000,000.00 (cuarenta millones de pesos 00/100 moneda nacional) en el proyecto "Construcción de la infraestructura básica de la ciudad del conocimiento e innovación Nayarit (c2) correspondiente a la primera etapa, en Tepic, Nayarit y el resto en diferentes obras y acciones.

Se recomienda elabore un proceso de planeación, programación y presupuestación del ejercicio del gasto eficiente, ya que muestra incongruencia en la información y subejercicio por \$42,956,336.00, (cuarenta y dos millones novecientos cincuenta y seis mil trescientos treinta y seis pesos 00/100 moneda nacional), que representa trasladar la atención de necesidades urgentes a posteriores ejercicios con mayores costos derivado de los incrementos inflacionarios, actualización de expedientes técnicos.

Argumento del sujeto fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para atender lo recomendado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Se determina que la recomendación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para atender lo recomendado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; dar seguimiento a la Secretaría de Obras Públicas, para que elabore un proceso de planeación, programación y presupuestación del ejercicio del gasto eficiente, ya que muestra incongruencia en la información y subejercicio por \$42,956,336.00, (cuarenta y dos millones novecientos cincuenta y seis mil trescientos treinta y seis pesos 00/100 moneda nacional), y generar las acciones necesarias para evitar subejercicios que representan trasladar la atención de necesidades urgentes a posteriores ejercicios con mayores costos derivado de los incrementos inflacionarios, actualización de expedientes técnicos; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 5 Recomendación Núm. 3

Del análisis del Presupuesto de Egresos publicado en el periódico Oficial del 23 de Diciembre del 2009 para el ejercicio fiscal 2010 se determinó que se asignaron a la Secretaría de Educación Básica \$551,476,880.00 (quinientos cincuenta y un millones cuatrocientos setenta y seis mil ochocientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional) distribuidos como se muestra en la tabla siguiente:

Recurso ejercido por la secretaria	Presupuesto inicial (\$)	Presupuesto modificado (\$)	Porcentaje (%)	autorizado
Servicios Personales	467,256,380.0	467,256,380.0	84.7%	
Materiales y Suministros	3,950,500.0	3,950,500.0	0.7%	
Servicios Generales	20,270,000.0	20,270,000.0	3.7%	
Bienes Muebles e Inmuebles	8,500,000.0	8,500,000.0	1.5%	

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

Inversión a la Competitividad	51,500,000.0	51,500,000.0	9.3%
Monto Asignado en Presupuesto del Estado	551,476,880.0	551,476,880.0	100%

La programación para el ejercicio del gasto en el 2010 de la Secretaría de Educación Básica, distribuyó el 3.7%, a cubrir sus Servicios Generales, el 84.7%, a el concepto de Servicios Personales, el 0.7%, a Materiales y Suministros, en el concepto Bienes muebles e inmuebles 1.5%, y en el concepto de inversión a la competitividad 9.3%.

La Secretaría de Educación Básica no presentó cierres de ejercicios presupuestales 2010, de los programas beca universal y útiles escolares, por lo cual no se puede realizar un análisis de la distribución y el destino de los recursos.

Se recomienda a la Secretaría de Educación Básica, elaborar un cierre programático que contenga información adecuada y pertinente para determinar la aplicación de recursos por programa, esta circunstancia incide desfavorablemente en el entorno generando riesgos en el ambiente de control para una seguridad razonable y de oportunidad en el desempeño eficaz y adecuado de la administración de la Secretaría.

Argumento del sujeto fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para atender lo recomendado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Se determina que la recomendación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para atender lo recomendado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; dar seguimiento a la Secretaria de Educación Básica para que elabore un cierre programático que contenga información adecuada y pertinente para determinar la aplicación de recursos por programa; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 6 Recomendación Núm. 1

La Procuraduría General de Justicia con fecha 08 de Marzo de 2008 dio a conocer en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el sumario número 037, referente a el Programa Especial de Seguridad Pública y Procuración de Justicia, Nayarit Estado Seguro. La elaboración de este Programa, se apeg a lo dispuesto en la Ley de Planeación del Estado de Nayarit y al Plan Estatal de Desarrollo. Este documento forma parte del conjunto de programas sectoriales y pretende servir de referencia a lo largo de esta administración estatal para encausar el rumbo sobre el quehacer en materia de Seguridad Pública y Procuración de Justicia. En él, se describe la visión 20/20 de largo alcance, se expresan los objetivos, las estrategias, las líneas de acción y los proyectos que definirán la actuación en la materia, partiendo del diagnóstico que actualmente guarda el sector; y finalizando con la definición de las metas e indicadores que permitirán conocer el grado de avance en el sector seguridad pública y procuración de justicia. Sin embargo la

Procuraduría General de Justicia no cuenta con una planeación estratégica, tampoco presenta el ejercicio de sus programas, alcances e impacto.

Se recomienda a la Procuraduría General de Justicia elaborar el Plan Institucional, que contenga los objetivos, diagnóstico, entorno tanto interno como externo, análisis FODA, diseño de la estrategia general con sus respectivas estrategias, dichas estrategias deberán contener, el programa al que aplica, el proyecto a realizar, los componentes, indicadores y metas de medición, así como el impacto y logro de los programas establecidos en su presupuesto de egresos, vinculados al Plan de Desarrollo y al Plan Sectorial.

Argumento del sujeto fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Se elaborara un plan institucional donde contenga el programa que aplique, proyecto a realizar, los componentes, indicadores y metas de medición, así como el impacto y logro de los programas establecidos en el presupuesto de egresos.”

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación subsiste, toda vez que no presentó un Plan Institucional, que contenga los objetivos, diagnóstico, entorno tanto interno como externo, análisis FODA, diseño de la estrategia general con sus respectivas estrategias, dichas estrategias deberán contener, el programa al que aplica, el proyecto a realizar, los componentes, indicadores y metas de medición, así como el impacto y logro de los programas establecidos en su presupuesto de egresos, vinculados al Plan de Desarrollo y al Plan Sectorial.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; dar seguimiento a la Procuraduría General de Justicia para que elabore el Plan Institucional, que contenga los objetivos, diagnóstico, entorno tanto interno como externo, análisis FODA, diseño de la estrategia general con sus respectivas estrategias, dichas estrategias deberán contener, el programa al que aplica, el proyecto a realizar, los componentes, indicadores y metas de medición, así como el impacto y logro de los programas establecidos en su presupuesto de egresos, vinculados al Plan de Desarrollo y al Plan Sectorial; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 6 Recomendación Núm. 2

Del análisis al proceso de planeación de la Secretaría de Turismo, se evaluaron el Programa de Desarrollo Turístico, El Programa Operativo Anual, los programas presupuestales, la cartera de proyectos y las Líneas de acción que desarrolló la Secretaría durante el ejercicio 2010, se corroboró la carencia de un plan institucional, que contenga objetivos específicos, que estén vinculados con el objetivo general, para mejorar las acciones generales de la Secretaría, orientadas al desarrollo urbano, ordenamiento territorial, obras públicas, vías estatales de comunicación y prestación de servicios públicos, que a su vez sea congruente con el eje E4. Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial y Urbano y con el eje E7. Proyectos Estratégicos para el Desarrollo de la Infraestructura, y éste con el Plan Nacional de Desarrollo en su eje 2, de impulsar la infraestructura ya que constituye un insumo fundamental para el desarrollo regional y de generación de empleos,

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

fundamentalmente, al sector primario, las pequeñas y medianas empresas, la vivienda y el sector turismo, y que cuenten con líneas estratégicas que contengan, metas e indicadores que permita su medición, para evaluar el objetivo de las acciones y que ayuden a la determinación para la elaboración de un Presupuesto Basado en Resultados.

Se recomienda a la Secretaría de Turismo la realización de un Plan Institucional, así como de objetivos específicos, que estén vinculados con el objetivo general, de mejorar las acciones generales de la Secretaría, y vincularlo con lo establecido en el párrafo anterior.

Argumento del sujeto fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Acciones realizadas:

Bajo las directrices de la Secretaria del Planeación Programación y Presupuesto, se trabajo en la alineación de los programas y acciones que la secretaria desarrolla logrando en el ejercicio 2011 un Presupuesto Basado en Resultados, permitiendo anexar como testigo de esta acción copia de la publicación del 25 de Diciembre del 2010 en el Periódico Oficial, del presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el ejercicio 2011, Presupuesto Basado en Resultados correspondiente a la Secretaria de Turismo (página 412 a la página 420). Anexo No. 3

Anexo UNICO (1 CD) EN EL CUAL CONTIENE EL ANEXO CORRESPONDIENTE A LA PRESENTE OBSERVACION Y EL RESTO DE LOS ANEXOS PROPORCIONADOS POR LA SECRETARIA DE TURISMO DENTRO DE LA EVALUACION AL DESEMPEÑO.»

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación subsiste, toda vez que no son suficientes para desvirtuar la inexistencia de un Plan Institucional.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; dar seguimiento a la Secretaría de Turismo para que realice un Plan Institucional, así como objetivos específicos, que estén vinculados con el objetivo general, para mejorar las acciones generales de la Secretaría; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 6 Recomendación Núm. 3

La Secretaría de Educación Básica en el rubro de planeación presenta objetivos específicos, vinculados a mejorar las acciones educativas, necesarias para potenciar el aprendizaje de los niños, jóvenes y adultos, así como fomentar la capacitación continua de docentes, en nuevas tecnologías de información y de aprendizaje, por lo que es congruente con el eje E5: Desarrollo social incluyente y democrático encaminado a incorporar en el proceso de enseñanza los avances de la ciencia y tecnología.

No obstante, se recomienda la integración de metas e indicadores en los objetivos específicos y las líneas estratégicas que permitan medir su desempeño, asimismo implemente información relativa al cumplimiento de avances para evaluar el objetivo de las acciones que ayuden a la determinación para la elaboración de un presupuesto basado en resultados.

Argumento del sujeto fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para atender lo recomendado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Se determina que la recomendación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para atender lo recomendado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; dar seguimiento a la Secretaría de Educación Básica para que elabore e integre las metas e indicadores en los objetivos específicos y las líneas estratégicas que permitan medir su desempeño, asimismo implemente información relativa al cumplimiento de avances para evaluar el objetivo de las acciones que ayuden a la determinación para la elaboración de un presupuesto basado en resultados; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 6 Recomendación Núm. 4

Al analizar los objetivos, misión, visión y programas de la Secretaría de Desarrollo Rural y los objetivos, programas y estrategias del Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011, se encontró que estos son acordes al fin que persiguen. Se verificó que para la ejecución de los programas que desarrolla la Secretaría, se llevan a cabo la promoción y difusión de los mismos, sin embargo carece de una planeación que contenga metas e indicadores que permita su evaluación. Asimismo los objetivos estratégicos del Programa Apoyo a la Competitividad de Granos Básicos y compararlos con los objetivos de la dependencia, son acordes a los objetivos de la Secretaría ya que su finalidad es promover el desarrollo rural sustentable.

Se recomienda a la Secretaría de Desarrollo Rural realice en lo sucesivo una planeación con indicadores de desempeño, que permita llevar a cabo acciones para mejorar de manera considerable la ejecución de los programas así como la asignación y ejercicio del recurso financiero, material y humano.

Argumento del sujeto fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para atender lo recomendado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Se determina que la recomendación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para atender lo recomendado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; que la Secretaría de Desarrollo Rural realice en lo sucesivo una planeación con indicadores de desempeño, que permita llevar a cabo acciones para mejorar de

manera considerable la ejecución de los programas así como la asignación y ejercicio del recurso financiero, material y humano; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 7 Recomendación Núm. 1

Respecto a la integración de los programas presupuestarios, la Procuraduría General de Justicia presenta una matriz de indicadores que dentro de su estructura funcional programática nos menciona su fin, propósito, actividades y componentes; sin embargo no presentan las etapas de la Metodología del Marco Lógico, que permiten analizar y valorar cuidadosamente las opciones de acciones más eficientes para lograr los objetivos deseados.

Se recomienda la implementación de la Metodología del Marco Lógico, aplicando las etapas establecidas en el proceso en todos sus programas: la definición del problema, la identificación de involucrados, análisis del problema, definición del objetivo, selección de alternativas y la elaboración de la matriz de indicadores que permita alinear el fin, propósito, componentes, actividades así como, el resumen narrativo indicadores, medios de verificación y supuestos, como insumos para la elaboración de un presupuesto programático basado en resultados.

Argumento del sujeto fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Se implementara la metodología del marco lógico que este acorde a la Procuraduría General de Justicia.”

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determinó que la recomendación subsiste, toda vez que son insuficientes los argumentos presentados y no justificó las etapas de la metodología del Marco Lógico.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; dar seguimiento para que la Procuraduría General de Justicia implemente la Metodología del Marco Lógico, aplicando las etapas establecidas en el proceso en todos sus programas: la definición del problema, la identificación de involucrados, análisis del problema, definición del objetivo, selección de alternativas y la elaboración de la matriz de indicadores que permita alinear el fin, propósito, componentes, actividades así como, el resumen narrativo indicadores, medios de verificación y supuestos, como insumos para la elaboración de un presupuesto programático basado en resultados; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 7 Recomendación Núm. 3

La Secretaría de Obras públicas no lleva a cabo la aplicación del Método de Marco Lógico para la integración de los programas presupuestarios que elabora.

Mediante oficio no. AED/SOP-04/2011, recibido por la Secretaría el 7 de marzo del 2011, se les solicitó información de la planeación de la institución, organización y gestión, programas y presupuestos ejercidos por la institución y evaluación al desempeño, para lo cual con oficio número SOP/DGN/DCI/537/11 recibido en nuestras instalaciones el 14 de marzo de 2011, se nos informa que no cuenta con información relacionada a la aplicación del Método del Marco Lógico en sus programas.

Se recomienda a la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Nayarit; la implementación de la Metodología del Marco Lógico, aplicando las etapas establecidas en el procesos que consisten en: la definición del problema, identificación de involucrados, análisis de problema, definición del objetivo, selección de alternativas, en la integración de todos sus programas, además de la elaboración de la Matriz de Indicadores.

Argumento del sujeto fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Es importante informar que la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado ha tomado en consideración esta recomendación preventiva y para dar cumplimiento a la misma le informo, que entre las acciones que se efectuarán, se contempla la implementación de cursos para la aplicación de la Metodología del Marco Lógico, y ejecutar las etapas establecidas en los procesos del mismo, que consisten en: la definición del problema, identificación de involucrados, análisis de problema, definición del objetivo, selección de alternativas.»

Respecto a la elaboración de la Matriz de Indicadores, le anexamos copias simples de las mismas que corresponden a las páginas 370, 371, 372, 373 del Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit 2011, publicado el 25 de Diciembre de 2010.

Anexo 1 (3 fojas)»

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determinó que la recomendación subsiste, toda vez que no son insuficientes los argumentos presentados y no justificó las etapas de la metodología del Marco Lógico.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; dar seguimiento a la Secretaría de Obras Públicas, para que implemente la Metodología del Marco Lógico, aplicando las etapas establecidas en el procesos que consisten en: la definición del problema, identificación de involucrados, análisis de problema, definición del objetivo, selección de alternativas, para la integración de todos sus programas; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 7 Recomendación Núm. 4

La Secretaría de Desarrollo Económico informó mediante oficio no. SDE-CPPE-11/2011, que la Metodología del Marco Lógico es aplicable al ejercicio 2011, por lo cual no enviaron ningún soporte documental para corroborar el cumplimiento de la Matriz de Indicadores, lo que limita la realización de las etapas de la Metodología para la elaboración de un presupuesto basado en

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

resultados como lo establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Sistema de Evaluación del Desempeño.

Se recomienda a la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Nayarit; la implementación de la Metodología del Marco Lógico, aplicando las etapas establecidas en el procesos que consisten en: la definición del problema, identificación de involucrados, análisis de problema, definición del objetivo, selección de alternativas, en la integración de todos sus programas, además de la elaboración de la Matriz de Indicadores.

Argumento del sujeto fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Derivado de esta Recomendación en anexo podrá revisar que en el ejercicio 2011 se ha implementado la herramienta del marco Lógico tal como lo indica la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Anexo 1 (8 fojas)»

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determinó que la recomendación subsiste, toda vez que no son suficientes los argumentos presentados y no justificó las etapas de la metodología del Marco Lógico, ya que esta es un proceso integral en la que la ausencia de alguno de los elementos genera distorsiones en el resultado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; dar seguimiento para que la Secretaría de Desarrollo Económico implemente la Metodología del Marco Lógico, aplicando las etapas establecidas en el proceso en todos sus programas: la definición del problema, la identificación de involucrados, análisis del problema y definición del objetivo; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 7 Recomendación Núm. 5

De la información solicitada a la Secretaría de Educación Básica, respecto a la utilización de la Metodología del Marco Lógico en la aplicación de sus programas, solo presentan el árbol de problemas con sus causas y efectos de un solo programa “Escuelas de Calidad”, no enviaron ningún soporte documental para corroborar la integración de la matriz de indicadores y no presentó la ejecución de los programas presupuestarios.

Se recomienda a la Secretaría de Educación Básica del Estado de Nayarit; la implementación de la Metodología del Marco Lógico, aplicando las etapas establecidas que consisten en: la definición del problema e identificación de involucrados, análisis del problema, definición del objetivo, selección de alternativas, y la matriz de indicadores, que culmine con la elaboración de un presupuesto programático basado en resultados.

Argumento del sujeto fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para atender lo recomendado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Se determina que la recomendación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para atender lo recomendado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; dar seguimiento para que la Secretaría de Educación Básica implemente la Metodología del Marco Lógico, aplicando las etapas establecidas en el proceso en todos sus programas: la definición del problema, la identificación de involucrados, análisis del problema, definición del objetivo, selección de alternativas y la elaboración de la matriz de indicadores que permita alinear el fin, propósito, componentes, actividades así como, el resumen narrativo indicadores, medios de verificación y supuestos, como insumos para la elaboración de un presupuesto programático basado en resultados; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 7 Recomendación Núm. 6

La Secretaría de Turismo en la integración de los programas presupuestarios aplica el método de Marco Lógico, determinando que existe congruencia entre la lógica horizontal y vertical de la Matriz de Indicadores entre el Fin, Propósito, Componentes y actividades con los indicadores, Medios de Verificación y Supuestos. Sin embargo no disponemos información de las etapas previas del método relativas a la identificación de involucrados, análisis de problemas, análisis de objetivos y análisis de alternativas, únicamente se pudo observar la existencia de el árbol del problema del sector turístico del estado de Nayarit.

Se recomienda a la Secretaría; la implementación de las etapas del proceso en la integración de todos sus programas, además de la elaboración de la Matriz de Indicadores que permita alinear el fin, propósito, componentes, actividades e insumos, así como, el resumen narrativo, indicadores, medios de verificación y supuestos, que culmine con la elaboración de un presupuesto programático basado en resultados.

Argumento del sujeto fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Se recomienda al titular de la Secretaría de Turismo; la implementación de las etapa del proceso en la integración de todos los programas, además de la elaboración de la Matriz de indicadores que permitan alinear al fin, propósito, componentes, actividades e insumos, así como el resumen narrativo, indicadores, medio de verificación y supuestos, que culmine con la elaboración de un presupuesto basado en resultados.»

Acciones realizadas:

Se han atendido la recomendación aplicando el proceso de la Matriz del marco lógico a todos los programas de la Secretaria culminando en un primer ejercicio en la elaboración de un Presupuesto Basado en Resultados mismo que se aplica en el presente ejercicio presupuestal, como se muestra en la copia del presupuesto de egresos del Poder Ejecutivo de Nayarit del ejercicio 2011, correspondiente a la Secretaria de Turismo, referenciado como Anexo No.3

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Anexo Unico (1 cd) en el cual contiene el anexo correspondiente a la presente observación y el resto de los anexos proporcionados por la secretaria de turismo dentro de la evaluación al desempeño.»

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determinó que la recomendación subsiste, toda vez que son insuficientes los argumentos presentados ya que solo presentan una copia del presupuesto de egresos del Poder Ejecutivo de Nayarit del ejercicio 2011, correspondiente a la Secretaría de Turismo con lo que, no comprueban la implementación de las etapas del proceso de elaboración del Método del Marco Lógico, tales como el árbol de problemas, árbol de objetivos, identificación de involucrados, análisis de problemas, análisis de objetivos.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; dar seguimiento para que la Secretaría de Turismo implemente la Metodología del Marco Lógico, aplicando las etapas establecidas en el proceso en todos sus programas: la definición del problema, la identificación de involucrados, análisis del problema y definición del objetivo; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 7 Recomendación Núm. 7

Se verificó que la Secretaría de Desarrollo Rural del Estado de Nayarit; implementara la Metodología del Marco Lógico, a los programas presupuestarios del cual se encontró que están en procesos para ser aplicados en el ejercicio 2011.

Se recomienda a la Secretaría; la implementación de las etapas del proceso en la integración de todos sus programas, además de la elaboración de la Matriz de Indicadores que permita alinear el fin, propósito, componentes, actividades e insumos, así como, el resumen narrativo, indicadores, medios de verificación y supuestos, que culmine con la elaboración de un presupuesto programático basado en resultados.

Argumento del sujeto fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para atender lo recomendado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Se determina que la recomendación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para atender lo recomendado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; dar seguimiento para que la Secretaría de Desarrollo Rural implemente la Metodología del Marco Lógico, aplicando las etapas establecidas en el proceso para todos sus programas: la definición del problema, la identificación de involucrados, análisis del

problema y definición del objetivo; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 8 Recomendación Núm. 1

La Secretaría de Obras Públicas presenta documento denominado programa presupuestario e inversión 2010 como Programa Operativo Anual, el cual cuenta con un listado de obras a realizar, con origen y asignación presupuestal del recurso por objeto de gasto, en caso de combinación de recurso cuenta con la columna respectiva y vinculado con el Plan Estatal de Desarrollo, sin embargo carece de las actividades a desarrollar, fecha de inicio y terminación, unidades responsable, metas y objetivos, así como indicadores del desempeño que muestren el avance de las actividades para verificar el cumplimiento de sus objetivos.

Por lo anterior se recomienda la realización del Programa Operativo Anual que contenga como mínimo los elementos mencionados.

Argumento del sujeto fiscalizado al Pliego de Observaciones

«La Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado en respuesta a la presente recomendación preventiva y dando cumplimiento a la misma, le informo que ésta Secretaría se sujeta a las disposiciones presupuestales indicadas en el Presupuesto de Egresos, y los formatos que se elaboran para los diferentes programas, son los indicados por las dependencias Normativas correspondientes. Entre las acciones a implementar a futuro, se contempla la implementación del Programa Operativo Anual que contenga como mínimo los elementos por usted recomendados. Sin embargo, estas recomendaciones desde nuestro punto de vista, deberían efectuarse a las Dependencias Normativas respectivas.»

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determinó que la recomendación subsiste, toda vez que no presentan el Programa Operativo Anual como parte de la planeación estratégica que toda institución debe contar.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; dar seguimiento para que la Secretaría de Obras Públicas elabore un Programa Operativo Anual que contenga como mínimo las actividades a desarrollar, fecha de inicio y terminación, unidades responsable, metas y objetivos, así como indicadores del desempeño que muestren el avance de las actividades para verificar el cumplimiento de sus objetivos; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 8 Recomendación Núm. 2

La Secretaría de Educación Básica, mediante el oficio No. 242.03.2011 con fecha de 15 de marzo, manifiesta carecer del Programa Operativo Anual, presentando un formato de cierre anual, que no contiene firmas de validación, no definen las áreas responsables del cumplimiento de las acciones establecidas, tareas, fechas de inicio y terminación por actividad y programa; adicionalmente

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

dichas actividades no tienen vinculación con las líneas estratégicas y con los objetivos presentados y no cuenta con encabezado que identifique el departamento o el área.

Se recomienda a la Secretaría de Educación Básica, realice su Programa Operativo Anual que contenga, firmas de validación, definan responsables del cumplimiento de las acciones establecidas, tareas, fechas de inicio y terminación por actividad y programa, que las actividades estén vinculadas con las líneas estratégicas y con los objetivos, así como la elaboración de indicadores de resultados vinculados al programa operativo anual que contenga por lo menos: la unidad de medida, método de cálculo, frecuencia de medición, la descripción del indicador y el responsable de su medición.

Argumento del sujeto fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para atender lo recomendado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Se determina que la recomendación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para atender lo recomendado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; dar seguimiento para la Secretaría de Educación Básica realice su Programa Operativo Anual que contenga, firmas de validación, definan responsables del cumplimiento de las acciones establecidas, tareas, fechas de inicio y terminación por actividad y programa, que las actividades estén vinculadas con las líneas estratégicas y con los objetivos, así como la elaboración de indicadores de resultados vinculados al programa operativo anual que contenga por lo menos: la unidad de medida, método de cálculo, frecuencia de medición, la descripción del indicador y el responsable de su medición; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 8 Recomendación Núm. 3

La Secretaría de Desarrollo Rural carece de un Programa Operativo Anual que le permita visualizar sus actividades de una manera planificada en tiempo y forma, se basa en informes físico financieros de los programas e inversiones aprobados por la Secretaría de Planeación, Programación y Presupuesto; sin embargo las actividades del ejercicio fiscal 2010, son acordes a los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo y Planes Sectoriales en los que recae la actividad principal de la Dependencia además cuenta con indicadores de gestión en cada programa.

Se recomienda a la Secretaría de Desarrollo Rural que realice el Programa Operativo Anual de la Secretaría, señalando programas, objetivos, metas, responsables por área y tareas, fecha de inicio y terminación por actividad, especificar el recurso que se va a utilizar y tener los indicadores por programas que permitan medir la eficacia y eficiencia del mismo. Asimismo los indicadores deben de tener nombre, método de cálculo y frecuencia de medición.

Argumento del sujeto fiscalizado al Pliego de Observaciones

El Sujeto fiscalizado presento documentación que comprueba la existencia de un Programa Operativo Anual el cual contiene nombre del programa, presupuesto autorizado 2010, señala, si cuenta o no con expediente técnico, monto, objetivos, metas, responsable y fecha de inicio y terminación, careciendo de indicadores por programa.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación subsiste, toda vez que el Programa Operativo Anual que proporcionó, carece de indicadores por programas que permitan medir la eficacia y eficiencia del mismo.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; dar seguimiento para que la Secretaría de Desarrollo Rural en su Programa Operativo Anual lo complementa incluyendo indicadores por programas, que permitan medir la eficacia y eficiencia, asimismo los indicadores deben de tener nombre, método de cálculo y frecuencia de medición; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 9 Recomendación Núm. 1

Se revisó el Programa Operativo Anual, de distintas áreas de la Institución encontrando que la Procuraduría General de Justicia del Estado, tienen establecidas metas a corto plazo; sin embargo, no define, responsables del cumplimiento de las acciones además no contiene indicadores, actividades específicas y resultados medibles que le permitan realizar un mejor desempeño en la Procuración de justicia.

Se recomienda a la Procuraduría General de Justicia la elaboración de un Programa Operativo Anual con los elementos mencionados en los párrafos anteriores.

Argumento del sujeto fiscalizado al Pliego de Observaciones

Se elaborara el Programa Operativo Anual (POA) 2012.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación subsiste, toda vez que la Procuraduría General de Justicia, no presenta el Programa Operativo Anual donde defina responsables del cumplimiento de las acciones, indicadores, actividades específicas y resultados medibles que le permitan realizar un mejor desempeño.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; dar seguimiento para que la Procuraduría General de Justicia elabore el Programa Operativo Anual donde defina responsables del cumplimiento de las acciones,

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

indicadores, actividades específicas y resultados medibles que le permitan realizar un mejor desempeño; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 9 Recomendación Núm. 2

Se analizó el Programa Operativo Anual de la Secretaría de Planeación, Programación y Presupuesto determinando que establece objetivos, metas y el avance de las mismas, trimestralmente, describiendo la unidad responsable, su unidad de medida y las firmas correspondientes de los responsables (jefe, directivo y secretario en cada una de las direcciones), asimismo se vinculó con el cierre de ejercicio de la Secretaría. Sin embargo en los objetivos específicos y sus respectivos indicadores del Plan Estratégico no muestran avances en 11 de los 22 objetivos, el resto muestra un avance del 47.52%.

Se recomienda girar instrucciones a quien corresponda para concluir los indicadores y establecer el avance del cumplimiento de las metas establecidas.

Argumento del sujeto fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Con relación a los argumentos vertidos por la entidad fiscalizadora para considerar esta recomendación es importante destacar lo siguiente:

Mediante Memorándum No. DJ-079/11 de fecha 28 de Septiembre, el C. Ing. José Vicente Romero Ruiz, Secretario de Planeación Programación y Presupuesto instruyó a los CC. Lic. Reina Rosales Andrade e Ing. Oscar Fernando Ortiz Villanueva; Directora General del Planeación y Evaluación y Director Técnico Operativo, respectivamente, en el sentido de que en el ámbito de la competencia que a cada uno corresponde, en lo sucesivo se tomen las medidas necesarias para evitar este tipo de recomendaciones.

Ahora bien, desde el 2009, se definió como criterio, que prioritariamente se formularían Matrices de Indicadores a Programas Presupuestales ya que estos se definieron como los que generan un bien o servicio directo sobre la ciudadanía, de los cuales la SPPP solo cuenta únicamente con dos, el resto de las acciones que realiza la Secretaría se clasificaron bajo el nombre de Actividades Institucionales y quedaron englobados en el Presupuesto de Egresos 2010 y 2011 como gasto no programático.

Los indicadores que se utilizan para medir las Actividades Institucionales de la SPPP, forma parte de una iniciativa tomada desde antes del 2008, los cuales se están adecuando al PBR y se considera su alineación al Plan Estratégico de la SPPP y sus recomendaciones al respecto.

Asimismo, actualmente el Plan estratégico de la SPPP el cual fue modificado a partir del cambio en la estructura orgánica del Gobierno del Estado en diciembre de 2009, (donde la SEPLAN pasa a ser SPPP), cuenta solo con 13 objetivos.

Actualmente se cuenta con la evaluación del desempeño de la SPPP al cierre de ejercicio 2010 y observa un avance final promedio del 95.35% en sus indicadores.

Además cabe mencionar que mediante Memorándum No. DJ-079/11 de fecha 28 de Septiembre, el C. Ing. José Vicente Romero Ruiz, Secretario de Planeación Programación y Presupuesto instruyó a los CC. Lic. Reina Rosales Andrade e Ing. Oscar Fernando Ortiz Villanueva; Directora General del

Planeación y Evaluación y Director Técnico Operativo, respectivamente, en el sentido de que en el ámbito de la competencia que a cada uno corresponde, en lo sucesivo se tomen las medidas necesarias para evitar este tipo de recomendaciones.

En virtud de lo anterior, y con las argumentaciones anteriores se solventa de manera puntual la recomendación correspondiente.

Anexo 1 (8 fojas)»

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determinó que la recomendación subsiste, toda vez que no presentaron documentación justificatoria que demuestre el avance de los trece objetivos.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; dar seguimiento a la Secretaría de Planeación, Programación y Presupuesto para mostrar cómo se determinó un avance final promedio del 95.35% de las metas establecidas en sus indicadores de los 13 objetivos de la Secretaría; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 9 Recomendación Núm. 3

Se verificó que la Secretaría de Obras Públicas no cuenta con un Programa Operativo Anual. Mediante oficio No. AED/SOP-04/2011 de fecha 7 de marzo de 2011 se solicitó información relacionada con la Planeación Institucional, específicamente el punto 6 en relación al Programa Operativo Anual, contestando mediante Oficio No. SOP/DGN/DCI/537/11, que se anexa copia del programa presupuestario de inversión 2009, sin embargo, dicho documento carece de información relacionada con los elementos que debe de contener un programa operativo anual.

Se recomienda a la Secretaría de Obras Públicas la elaboración de un Programa Operativo Anual que contenga objetivos, metas, indicadores y actividades que permitan medir su desempeño.

Argumento del sujeto fiscalizado al Pliego de Observaciones

«La Secretaría de Obras Públicas de Gobierno del Estado, entre las acciones a implementar a futuro, se contempla la implementación del Programa Operativo Anual que contenga como mínimo los elementos por usted recomendados. Sin embargo, estas recomendaciones desde nuestro punto de vista, deberían efectuarse a las Dependencias Normativas respectivas.»

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determinó que la recomendación subsiste, toda vez que no presenta el Programa Operativo Anual.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Poder

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Ejecutivo del Estado de Nayarit; dar seguimiento para que la Secretaría de Obras Públicas elabore el Programa Operativo Anual que contenga objetivos, metas, indicadores y actividades que permitan medir su desempeño; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 9 Recomendación Núm. 4

Del Análisis al Programa Operativo Anual, de la Secretaría de Desarrollo Económico se determinó que el documento no especifica programas y sub programas, asimismo carece en su integración de objetivos, unidades responsables de ejecución y las firmas correspondientes. Además registra variaciones importantes con relación al ejercicio de los programas ya que las metas presentadas rebasan en alto porcentaje a las metas programadas. En el Programa de Empresas Socialmente responsables con un 350%, el Programa de Mejora Regulatoria con un 200%, y el Programa Calidad 100% Nayarita con 200%.

Se recomienda a la Secretaría de Desarrollo Económico la elaboración de un Programa Operativo Anual que permita verificar puntualmente las metas programadas y la falta de identificación objetivos y responsabilidades, asimismo la notable diferencia de las metas programadas con las realizadas.

Argumento del sujeto fiscalizado al Pliego de Observaciones

«En relación a éste resultado se resalta que las metas que se desarrollaron en el POA 2010 fueron conservadoras, lo que dio como resultado un a gestión exitosa con datos superiores al 100%, previsto originalmente.

Para este año, 2011 se modifico el formato del POA lo que da más claridad y detalle a cada avance de la actividad de la Secretaría. Anexo 1 (1 foja).»

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación subsiste, toda vez que no presentan el Programa Operativo Anual que muestre las actividades, las metas programadas y que identifique objetivos y responsabilidades, asimismo la diferencia de las metas programadas con las realizadas.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; dar seguimiento a la Secretaría de Desarrollo Económico para que realice el Programa Operativo Anual que permita verificar las metas programadas, los objetivos las responsabilidades, asimismo la diferencia de las metas programadas con las realizadas; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 9 Recomendación Núm. 5

El Programa Operativo Anual de la Secretaría de Educación Básica carece de información relacionada a las unidades de medida, método de cálculo, frecuencia de medición la descripción del indicador y el responsable de su medición, así como su vinculación con dicho documento, los indicadores presentados registran movimientos de alumnos en preescolar, primarias y

secundarias, así como alumnos que iniciaron y su deserción y no sobre las actividades que están marcadas en el Programa Operativo Anual.

Se recomienda a la Secretaría de Educación Básica, realice su Programa Operativo Anual vinculándolo con los indicadores y presente documentación soporte de las metas alcanzadas.

Argumento del sujeto fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para atender lo recomendado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Se determina que la recomendación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para atender lo recomendado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; dar seguimiento para que la Secretaría de Educación Básica realice su Programa Operativo Anual vinculándolo con los indicadores y presente documentación soporte de las metas alcanzadas; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 9 Recomendación Núm. 7

La secretaría de Desarrollo Rural carece de un Programa Operativo Anual donde se integren todas las unidades administrativas que contenga las actividades, unidades responsables, metas e indicadores entre otros, asimismo que esté vinculado con los objetivos, su misión y visión.

Se recomienda a la Secretaría de Desarrollo Rural, la realización de un Programa Operativo Anual integral institucional, vinculado con los objetivos, con los componentes necesarios para que sea un instrumento de verificación continua en el logro de las metas.

Argumento del sujeto fiscalizado al Pliego de Observaciones

El Sujeto fiscalizado presento documentación que comprueba la existencia de un Programa Operativo Anual el cual contiene nombre del programa, presupuesto autorizado 2010, señala si cuenta o no con expediente técnico, monto, objetivos, metas, responsable y fecha de inicio y terminación, el cual está vinculado con los objetivos, misión y visión de la Secretaría, careciendo de indicadores por programa.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación subsiste, toda vez que el Programa Operativo Anual que proporcionó, carece de indicadores por programas que permitan medir la eficacia y eficiencia del mismo.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Poder

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Ejecutivo del Estado de Nayarit; dar seguimiento para que la Secretaría de Desarrollo Rural, realice un Programa Operativo Anual integral institucional, vinculado con los objetivos, con los componentes necesarios para que sea un instrumento de verificación continua en el logro de las metas; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 10 Recomendación Núm. 1

Derivado de la falta de cierres programáticos por parte de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nayarit, se analizó el proceso de Averiguación Previa, que realiza la Procuraduría General de Justicia del Estado, se revisaron los libros de trámites de la agencia del Ministerio Público número cuatro especializada en investigación de Delitos Patrimoniales y se eligieron seis expedientes, de los cuales se corroboró que se apegaron a las atribuciones establecidas en el artículo 22 de la ley orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nayarit.

Se recomienda a la Procuraduría General de Justicia la elaboración del cierre programático que contengan los elementos como programa, subprograma al que se atiende, importes y origen del recurso de inversiones, avances físicos y financieros, metas y observaciones entre otros, que permita evaluar el desempeño de la institución por programa.

Argumento del sujeto fiscalizado al Pliego de Observaciones

Se dará el cierre programático 2011.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación subsiste, toda vez que la Procuraduría General de Justicia no presenta la elaboración de un cierre programático que contenga los elementos como programa, subprograma al que se atiende, importes y origen del recurso de inversiones, avances físicos y financieros, metas y observaciones entre otros, que permita evaluar el desempeño de la institución por programa.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; dar seguimiento para que la Procuraduría General de Justicia elabore un cierre programático que contenga los elementos tales como el programa, subprograma al que se atiende, importes y origen del recurso de inversiones, avances físicos y financieros, metas y observaciones entre otros, que permita evaluar el desempeño de la institución; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 10 Recomendación Núm. 2

De la revisión al expediente técnico del programa “Promoción Económica” ejecutado por la Secretaría de Desarrollo Económico, se determinó que el objetivo del programa es promocionar las potencialidades, recursos naturales y oportunidades de inversión que ofrece el estado a inversionistas de carácter internacional, nacional, regional y local incrementando el bienestar de la

población de Nayarit, sin embargo carece de reglas de operación, y en el dictamen de factibilidad firman la misma persona como dependencia normativa y dependencia ejecutora.

Se recomienda la elaboración de reglas de operación del programa y reglamentar las firmas de responsabilidad en los eventos de normatividad y ejecución.

Argumento del sujeto fiscalizado al Pliego de Observaciones

«El programa “Promoción Económico” tiene lineamientos generales en los que se respaldan los servicios públicos que ejecutan el programa. No obstante, me permito anexar una copia del oficio donde se da la instrucción de realizar Reglas de Operación para el Programa descrito y dar cumplimiento a su amable recomendación.

Anexo 1 (1 foja)

“Se anexa copia de Oficio Número SDE-SDE-010/2011.” Dicho documento firmado por parte del Secretario de Desarrollo Económico Ing. Nazario Alonso Villaseñor Anguiano. Girando instrucciones al Lic. Oswaldo Silva Flores Encargado de la Dirección de Promoción Económica y Encadenamientos Productivos; donde se le instruye que se proceda a elaborar las Reglas de Operación del Programa de Promoción Económica, las cuales deberán estar contempladas para el próximo Ejercicio Presupuestal.»

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación subsiste, toda vez que no presentaron las Reglas de Operación del Programa de Promoción Económica.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; dar seguimiento a la Secretaría de Desarrollo Económico para que elabore las Reglas de Operación del Programa de Promoción Económica, que permita su evaluación; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 10 Recomendación Núm. 3

Se verificó que la Secretaría de Educación Básica no tiene establecidas reglas de operación de los Programas Beca Universal y Útiles Escolares, por lo cual no es posible evaluar la congruencia de los objetivos con la normativa aplicable. Se reiteró solicitud de información mediante oficio No.OFS/AED/RE-01/PE.02/SEB-3/2011 con fecha de 6 de abril de 2011.

Se recomienda a la Secretaría de Educación Básica, elabore reglas o lineamientos normativos para los programas en mención.

Argumento del sujeto fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para atender lo recomendado.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Se determina que la recomendación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para atender lo recomendado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; dar seguimiento a la Secretaría de Educación Básica para que elabore reglas o lineamientos normativos para los programas de Beca Universal y Útiles Escolares; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AED.10.PE.02

Se verificó la cobertura y el destino de los recursos, a los Programas de Becas Universales y Útiles Escolares, de la Secretaría de Educación Básica, encontrando, que en el presupuesto autorizado publicado en el Periódico Oficial del 23 de diciembre de 2009, se le asignaron recursos por un monto de \$40,000,000.00 (cuarenta millones de pesos 00/100 moneda nacional) a becas universales y \$6,500,000.00 (seis millones quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional), a útiles escolares, en ambos programas, la población objetivo son todos los alumnos inscritos en primaria y secundaria, para lo cual se presentó un listado como padrón único de beneficiarios que asciende a 218,916 estudiantes.

La Secretaría de Educación Básica presenta auxiliar de cuenta No.52061255660502 del Programa Becas Universales con un ejercicio del gasto de \$52,669,528.40 (cincuenta y dos millones seiscientos sesenta y nueve mil quinientos veintiocho pesos 40/100 moneda nacional); no presentando evidencia oficial publicada de aumento en lo autorizado para ser ejercido y el auxiliar de cuenta No. 52061254660501 para útiles escolares con un gasto de \$4,677,897.87 (cuatro millones seiscientos setenta y siete mil ochocientos noventa y siete pesos 87/100 moneda nacional), para la atención de 33,408 estudiantes, lo que representa una inversión por alumno de \$140.0 (ciento cuarenta pesos 00/100 moneda nacional).

Al respecto no se presentaron cierres programáticos de dichos programas con sus avances, las reglas de operación, así como el impacto de los programas.

Del análisis a los documentos presentados respecto del Programa de Becas Universales y basándonos en el indicador establecido muestra un universo de 201,601 alumnos de primaria y secundaria, con una beca entregada de \$250.00 (doscientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional) por alumno, por lo que se requiere de una inversión de \$50,400,250.00 (cincuenta millones cuatrocientos mil doscientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional), para cubrir la totalidad del programa, sin embargo existe un gasto superior en \$2,269,278.40 (dos millones doscientos sesenta y nueve mil doscientos setenta y ocho pesos 40/100 moneda nacional), respecto del requerido.

Se observa la no elaboración de cierres programáticos y las reglas de operación de los programas, además la no justificación documental del excedente en el gasto en el Programa de Becas Universales, asimismo del Programa de Útiles Escolares, la no justificación del total de recursos destinados a 185,553 alumnos del padrón ya que solo presenta justificación para 33,408.

Fundamento legal.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 79 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción LI, 110, 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3 Fracción XXIX, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se establecen como presuntos responsables a: directora general de servicios administrativos de la Secretaría de Educación Básica; secretaria de educación básica de la Secretaría de Educación Básica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 21 fracción I Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Básica; 2, 15, fracción II de la Ley de Planeación en el Estado de Nayarit; 22, 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo en el Estado de Nayarit; 3, 10 Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit, 7, 9, 17 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado; 54, fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumento del sujeto fiscalizado al Pliego de Observaciones

«En lo referente al programa de Becas Universales, el ejercicio del Gastos no se llevo a cabo por esta Secretaría de Educación Básica, no existe documento alguno en el cual exista autorización por la titular en turno de la Secretaria de Educación Básica Profra. Olga Margarita Uriarte Rico, aclarando que la Secretaria no ejerció, ni ordeno, ni ejecuto el programa anteriormente señalado.

En el caso de Útiles escolares, SEPEN que es un organismo público descentralizado y SEB se hacen cargo cada uno por separado del gasto, con sus recursos y únicamente la parte asignada en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2010, corresponde a los alumnos registrados en escuelas estatales públicas y privadas, los cuales se identifican con los cinco primeros dígitos 18ETV, 18EST, 18PPR, 18EES, 18EPR, 18PES

No existe reglamentación, en virtud de que la Secretaria de la Contraloría General no ha validado las reglas de operación para su publicación, se viene operando en cuestiones de hechos. »

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que del análisis a los argumentos presentados por el sujeto fiscalizado, se desprende que siguen sin presentar los cierres programáticos de dichos programas con sus avances, las reglas de operación, así como el impacto de los programas, mismos que justifiquen la ampliación presupuestal al Programa de Becas Universales y Útiles Escolares por lo cual no genero un documento comprobatorio que muestre la autorización del gasto excedente por parte de la Secretaría de Educación Básica

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; dar seguimiento a la Secretaría de Educación Básica para que elabore cierres programáticos, además presente la justificación documental del excedente en el

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

gasto en el de ambos programas así como la justificación del total de recursos destinados; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 2.AED.10.PE.02

Al Programa denominado Curso de Inglés “Cruising América” se le autorizaron recursos por un monto total de \$13,125,000.00 (trece millones ciento veinticinco mil pesos 00/100 moneda nacional) para la adquisición de 20,000 ejemplares del Curso de Inglés “Cruising América” que consta de 14 libros con 14 discos compactos con registro de derecho de autor ante el INDAUTOR y la Secretaría de Educación Pública, cuyo pago se realizó en tres partes, en los meses de octubre, noviembre y diciembre, sin embargo a la fecha de la revisión la entrega de los paquetes no ha sido concluida, solo presentó el ente fiscalizado una lista de beneficiarios de 5,341 personas, lo que representa un 26.7% de los 20,000 paquetes adquiridos, por lo que el alcance, la cobertura y el destino de los recursos fue inadecuado.

Del análisis al Expediente Técnico del Programa se determina que la focalización de la cobertura de la población beneficiaria no se cumplió, ya que se entregaron los paquetes a beneficiarios que no tenían conocimientos básicos del idioma inglés, se entregó el 90.9% de los paquetes a pobladores de Tepic y solamente a un 2.6 % de beneficiarios que habitan en la Riviera Nayarit o que cuentan con perfiles de prestación de servicios turísticos, ni tampoco se entregó a los beneficiarios del Curso “Welcome On Board” que constituye la primera parte de la capacitación.

Riviera nayarit	Beneficiarios
Bahía de Banderas	3
Compostela	43
San Blas	27
Santiago	56
Tecuala	3
Total	132

Se observa a la Secretaría de Turismo su deficiente proceso de planeación y programación del recurso del programa, ya que no cumplió la meta, así como la determinación del problema y la focalización de la población beneficiaria, además de no dar seguimiento a los beneficiarios para determinar si se ha cumplido la meta, que es la de que cada uno de los beneficiarios hablen el idioma inglés y les permita acceder a mejores oportunidades laborales, en los espacios de desarrollo turístico asimismo no establece mecanismos de comunicación con instituciones de educación que estén orientadas a la formación turística, con la finalidad de establecer estrategias conjuntas relacionadas con el tema, para que este tipo de programas tengan el mejor impacto posible.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 4to. 25,26, 79 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción LI, 110, 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, 6, 15 fracción VI, 23, 31 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 7 fracción I, X, XI, XXV, XXX de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 6 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 32 y 33 de la Ley de Planeación del

Estado de Nayarit y a lo establecido en las Reglas de Operación 2010 del Programa Curso Multimedia de Inglés "Welcome on Board" en la Riviera Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: secretario de turismo; directora de planeación de la Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracciones II, V y XVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y 5ª fracciones I, II, III y IX y 15 fracciones I, II, III y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo de Nayarit.

Argumento del sujeto fiscalizado al Pliego de Observaciones

«En lo que respecta a “que no cumplió la meta, así como la determinación del problema y la focalización de la población beneficiaria, además de no dar seguimiento a los beneficiarios para determinar si se ha cumplido la meta, que es la de que cada uno de los beneficiarios hablen el idioma inglés y les permita acceder a mejores oportunidades laborales”, nos permitimos manifestar que si se cumplió con la focalización de la población beneficiada ya que se dio prioridad a la municipios turísticos y a trabajadores del sector como se muestra en la Bitácora de cursos entregados a través Universidad Tecnológica de Bahía, (Anexo No. 6) Realizando las modificación con base a: 1) Al artículo 15, Fracción VI de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit, que nos señala la atribución de realizar de manera periódica los alcances de los programas, objetivos y acciones a fin de realizar los ajustes, 2) Atendiendo a la demanda expresa de la sociedad que de manera directa solicitaron el beneficio de la herramienta, cumpliendo con los beneficios económico y sociales esperados del programa como los muestra en el resultado de la encuesta realizada por ese órgano que literalmente señala:

“De la aplicación de encuestas de evaluación de impacto a los beneficiarios del Programa, se obtuvo que el 86% respondió que no tomó el curso completo, el 78% respondió que el curso elevó su competitividad laboral, el 36% respondió que el curso le ayudó a encontrar un trabajo productivo y bien remunerado y el 80% respondió que el curso le brindó herramientas para sumar a la actividad turística”.

“De la evaluación a las encuestas aplicadas a 100 beneficiarios del Programa Curso de Inglés “Cruising América”, se encontró que el 28% de los beneficiarios calificaron el grado de satisfacción como Excelente, el 64% como Bueno, el 100% cree que el programa brinda beneficios a la sociedad, el 34% opinó que la calidad de los productos entregados es Excelente y el 60% como Bueno».

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos vertidos para desvirtuarla son insuficientes para considerarla como atendida, ya que no presentan el padrón de beneficiarios que compruebe la entrega de la totalidad de los cursos de inglés Cruising América, así como tampoco se comprueba que los beneficiarios son personas que se dedican a actividades turísticas, o que de alguna manera está herramienta les sirvió para encontrar un trabajo mejor remunerado, el expediente técnico del programa establece que el programa es el seguimiento al programa de inglés entregado por la secretaría con anterioridad llamado Welcome On Board, sin embargo del padrón entregado a este órgano fiscalizador no se aprecia que este haya sido un requisito para la entrega del curso.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; verificar que la Secretaría de Turismo establezca estrategias para cumplir con la meta de la entrega de la totalidad de los paquetes que contienen el curso de inglés y se utilice la herramienta del Marco Lógico para la planeación del Programa de Inglés, para establecer con mayor precisión la determinación del problema, la cobertura y focalización de la población beneficiaria, además de dar seguimiento a los beneficiarios con el objetivo de medir el alcance de la meta que es la de que cada uno de los beneficiarios hablen el idioma inglés y les permita acceder a mejores oportunidades laborales, en los espacios de desarrollo turístico; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 11 Recomendación Núm. 1

La Procuraduría General de Justicia del Estado de Nayarit no presenta en sus estados financieros información que permita determinar la cobertura, alcance y destino de los recursos, lo que nos limita verificar estos elementos del procedimiento, su presentación la establece en el formato por objeto de gasto la que carece de información mínima necesaria para la realización del análisis y evaluación.

Se recomienda a la Procuraduría General de Justicia, la elaboración de documentos programáticos que permita determinar la cobertura, alcance y destino de los recursos.

Argumento del sujeto fiscalizado al Pliego de Observaciones

Se elaboraran los estados financieros de manera mensual, trimestral así como el anual 2011.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación subsiste, toda vez que la Procuraduría General de Justicia no presentó documentos programáticos que permita determinar la cobertura, alcance y destino de los recursos.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; para que la Procuraduría General de Justicia elabore documentos programáticos que permita determinar la cobertura, alcance y destino de los recursos; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 11 Recomendación Núm. 2

Del análisis realizado a la Secretaría Planeación, Programación y Presupuesto; al Programa “Gastos de Operación para Supervisión y Concertación Social”, se verificó la cobertura y el destino de los recursos, cuya finalidad es corroborar la infraestructura concertada para el desarrollo del estado, la capacitación al personal de los ayuntamientos para la realización de reuniones comunitarias,

formación de los Consejos de Desarrollo Social Municipal y la observancia de los lineamientos establecidos por la normatividad con respecto al Plan Estatal de Desarrollo.

Al programa se destinaron recursos por \$750,271.00 (setecientos cincuenta mil doscientos setenta y un pesos 00/100 moneda nacional) de los cuales el 94.8% fueron orientados a la participación de concertaciones de obras y acciones previa invitación por parte de los ayuntamientos; verificándose por medio de actas, el lugar y fecha de la concertación social en las siguientes localidades: en la región centro se benefició al 76.5% de la población, siendo estas las municipalidades de Tepic con el 78.6% de la población, Xalisco con el 60.2%. En la región costa sur se benefició con el 71.1% de la población, en el municipio de Compostela se benefició con el 41.1% de la población, Bahía de Banderas con el 88.2%. En la región norte se benefició con el 62.7% de la población, Acaponeta se benefició con el 62.9%, a Rosamorada con el 31.8%, Ruíz con el 79.8%, San Blas con el 53.9%, Santiago con el 57.6%, a Tecuala con el 76.7% y Tuxpan con el 94.4%. En la región sur se alcanzó a beneficiar el 44.3% de la población, correspondiendo al municipio de Ahuacatlán el 79.7%, a Amatlán de Cañas con el 40.3%, a Ixtlán con el 80.3%, a Jala con el 50.4%, a San Pedro Lagunillas con el 90.1%, a Santa María del Oro con el 55.8%, y por último en la región sierra solo alcanzó el 28.7% distribuidos en el municipio de Huajicori beneficiada con el 35.5% de la población, Del Nayar con el 7.6% y La Yesca con el 42.8%.

En estas municipalidades las concertaciones pactadas fueron para los programas y obras que ascendió a \$657,921,021.00 (Seiscientos cincuenta y siete millones novecientos veintiún mil veintiún pesos 00/100 moneda nacional), destinadas a cubrir necesidades tales como: Caminos rurales con un 22.9%, opciones productivas con el 16.5%, a infraestructura social básica el 10.6%, para electrificación se destinó el 10.0%, a pavimentación se ejerció el 8.3%, para urbanización 5.1%, en protección de áreas y cauces federales 4.7%, para alcantarillado 3.3%, y para agua potable el 3.0% y el resto en diversos programas con menor porcentaje.

Se recomienda a la Secretaría de Planeación, Programación y Presupuesto, girar instrucciones a quien corresponda que establezca estrategias necesarias para lograr aumentar las concertaciones a la región con menor porcentaje de población beneficiada, con la finalidad de beneficiar a la mayor población posible, así mismo buscar mecanismos para recomendar durante las concertaciones aumentar la inversión en los aspectos prioritarios básicos para la población basándose en los resultados del INEGI.

Argumento del sujeto fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Con relación a los argumentos vertidos por la entidad fiscalizadora para considerar esta recomendación es importante destacar lo siguiente:

En primero lugar, la asistencia del personal de la Coordinación de Concertación y Vinculación Social a las reuniones de concertación está determinada principalmente por las invitaciones que hacen llegar las Dependencias Ejecutoras Estatales y Municipales, por lo que no está en nuestras manos el incidir directamente para que se favorezca más a una región que a otra.

En segundo lugar, de acuerdo a lo que se menciona sobre aumentar las concertaciones en la región con menor porcentaje atendida, en este caso la Región Sierra, es importante mencionar la problemática muy especial que representa dicha Región, ya que por contar con caminos de difícil acceso cuesta mucho trasladarse, tanto en tierra como en aire, en donde es necesario a veces

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

viajar en avionetas, cuyo costo de las mismas está fuera del presupuesto que maneja la Coordinación y en otras ocasiones, sobretodo en temporal de lluvias, no se tiene acceso por tierra.

En tercer lugar, en lo que respecta a la recomendación sobre aumentar la inversión en los aspectos prioritarios básicos, cabe señalar que de acuerdo al artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, se manejan 10 rubros en los que se pueden invertir los fondos públicos, además de las obras y acciones de alcance o ámbito de beneficio regional o intermunicipal, por lo que solamente insistimos que se respete esta legislación y efectivamente, allí se señala que estos recursos se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema; este señalamiento jurídico es ampliamente conocido por las instancias ejecutoras. Sin embargo, las recomendaciones que se mencionan, se seguirán en lo sucesivo con mayor puntualidad, para mejorar en los aspectos señalados.

Además cabe mencionar que mediante Memorándum No. DJ-078/11 de fecha 28 de Septiembre, el C. Ing. José Vicente Romero Ruiz, Secretario de Planeación Programación y Presupuesto instruyó al C. Ing. J. Inés Herrera Jiménez, Coordinador de Concertación y Vinculación Social, en el sentido de que en el ámbito de su competencia, en lo sucesivo se tomen las medidas necesarias para evitar este tipo de recomendaciones.

En virtud de lo anterior, y con las argumentaciones anteriores se solventa de manera puntual la recomendación correspondiente.

Anexo 1 (8 fojas)»

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación subsiste, toda vez que no muestran las estrategias necesarias para lograr aumentar las concertaciones preferentemente a las regiones con mayor necesidad de asesoría.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; dar seguimiento a la Secretaría de Planeación, Programación y Presupuesto, para que establezca estrategias necesarias para lograr aumentar las concertaciones, con la finalidad de beneficiar y apoyar a grupos de población que se considere con mayor necesidad de asesoría, así mismo buscar mecanismos para recomendar durante las concertaciones aumentar la inversión en las obras solicitadas por los habitantes vinculados a los aspectos prioritarios básicos y a los resultados del INEGI, en beneficio de la población; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 11 Recomendación Núm. 3

La Secretaría de Desarrollo Económico, en su programa de “Promoción Económica”, realizó un total de 390 encuentros en beneficio de 110 empresas, mismas que participaron en 5 ferias y 4 eventos denominados encuentros comerciales, sin embargo la información presentada por la Secretaría limita la determinación de cobertura y alcance y destino de los recursos por la

deficiente e incorrecta presentación de la información en el documento de Evaluación y Seguimiento de las acciones de la Dirección de Promoción Económica.

Se recomienda que se detallen correctamente las empresas inscritas a la Secretaría de Desarrollo Económico y se generen metas e indicadores para cada uno de sus objetivos planteados, ya que no se tienen establecidas metas específicas cuantificables para el cumplimiento del programa y de sus componentes, adicionalmente se recomienda emplee los mecanismo necesarios para contar con un padrón de empresas único, que esté clasificado por niveles, que muestre las empresas que están comercializando en el mercado local, con las cadenas nacionales y las que están exportando, así como los niveles que consideren necesarios.

Argumento del sujeto fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Derivado del Resultado numero 11 se informa que la Secretaría de Desarrollo Económico tiene claridad en la manera de ejecutar el presupuesto establecido para cada programa. De la misma manera, se conoce plenamente a las empresas y sus productos que son promocionados en los encuentros comerciales que se reportaron. Para dar cumplimiento a su recomendación le comparto por esta vía un listado de las empresas detallado, junto a sus productos describiendo su cobertura comercial local o regional. Asimismo se informa que los productos del programa en revisión, no han realizado el paso a la exportación, por lo que se manifiesta hasta el momento estos productos no están disponibles fuera del territorio nacional.

Anexo 1 (8 fojas)»

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación subsiste, toda vez que a se mando un listado de cuarenta y ocho empresas posicionadas con cobertura comercial local o regional, no presentando un padrón único clasificado por niveles, que permita evaluar la cobertura alcanzada.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; dar seguimiento a la Secretaría de Desarrollo Económico que se detallen las empresas inscritas a la Secretaría y se generen metas e indicadores para cada uno de sus objetivos planteados, ya que no se tienen establecidas metas específicas cuantificables para el cumplimiento del programa y de sus componentes, adicionalmente se recomienda emplee los mecanismo necesarios para contar con un padrón de empresas único, que esté clasificado por niveles, que muestre las empresas que están comercializando en el mercado local, con las cadenas nacionales y las que están exportando, así como los niveles que consideren necesarios; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 11 Recomendación Núm. 4

En la Secretaría de Desarrollo Rural se realizó una encuesta de impacto para conocer la cobertura, alcance y destino del Proyecto “Apoyo a la Competitividad de Granos Básicos”. Se encuestaron a 43 beneficiarios del proyecto de diferentes localidades de Santiago Ixcuintla, San Blas y Tuxpan.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

Determinándose que la selección de los beneficiarios en un 90.7% fue de forma equitativa y transparente y el 9.3% argumento que hubo preferencias en ciertos casos durante la selección de productores para brindarles semilla certificada, se les preguntó a los beneficiarios si les explicaron las Reglas de Operación del Proyecto al ser parte del mismo, resultó que el 83.7% contestó que sí, el 16.3% declaró falta de conocimiento de las Reglas de Operación del Proyecto. Al 100% de los beneficiarios que llenaron solicitud para pertenecer al Proyecto Apoyo a la Competitividad de Granos Básicos se les apoyó con semilla de Fríjol negro Jamapa Certificada por la SNICS (Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semilla).

Se encontró que la Secretaría no cuenta con una base de datos completa de todos los productores y agrupaciones que le permita localizarlos con facilidad. Se verificó el proceso de atención a las solicitudes para ingresar al programa de Apoyo a la Competitividad de Granos Básicos se realizó conforme a lo establecido en las reglas de Operación. Estos productores son a los que se les apoya con semilla certificada otorgada por el Gobierno del Estado para recolectar la cosecha y comercializarla.

Se recomienda a la Secretaría de Desarrollo Rural buscar un mecanismo de comunicación eficiente con el objetivo de dar a conocer las Reglas de Operación clara, rápida y en vocabulario que sea entendible para los productores que recibieron apoyo, adicionalmente se recomienda que elabore un registro de los productores que soliciten apoyo para cualquier programa incluyendo datos básicos que los haga localizables como: el nombre, domicilio, teléfono particular, celular y RFC entre otros y mantenerla actualizada y que la Secretaría de aviso a la SNICS cuando el frijol no tenga el 80% de germinación comunicando esta situación al productor del frijol para que este tome la decisión de tomar o no la semilla para su siembra.

Argumento del sujeto fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para atender lo recomendado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Se determina que la recomendación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para atender lo recomendado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; dar seguimiento para que la Secretaría de Desarrollo Rural, establezca mecanismos de comunicación eficiente, con el objetivo, de dar a conocer las Reglas de Operación de forma clara, rápida y en vocabulario que sea entendible para los productores que recibieron apoyo, adicionalmente se recomienda que elabore un registro de los productores, que soliciten apoyo para cualquier programa, incluyendo datos básicos que los haga localizables como: el nombre, domicilio, teléfono particular, celular y RFC entre otros, manteniéndola actualizada, adicionalmente que se evite tener etiquetas certificadas en los costales de frijol que están por debajo del 80% de germinación y comunicar esta situación al productor para que éste tome la decisión que le convenga para su siembra; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AED.10.PE.02

No se tiene evidencia de que la Secretaría de Turismo haya formulado una Matriz de Indicadores en la programación del Programa Curso de Inglés “Cruising América”, ni tampoco evidencia con la vinculación con la Metodología del Marco Lógico, de las etapas relativas a la identificación de involucrados, análisis de problemas, análisis de objetivos y análisis de alternativas, por lo que se determinó que el Programa Curso de Inglés “Cruising América” no cuenta con Matriz de Indicadores, lo que no le permite a la Secretaría de Turismo realizar una adecuada evaluación y seguimiento.

Se observa a la Secretaría de Turismo que no elabora su programación utilizando la herramienta del Método del Marco Lógico, siguiendo las etapas relativas a la identificación de involucrados, análisis de problemas, análisis de objetivos y análisis de alternativas, concluyendo con la Matriz de Indicadores lo que le permitiría a la Institución hacer una adecuada evaluación del Programa y seguimiento.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 4to. 25,26, 79 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción LI, 110, 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3 6, 15 fracción VI, 23, 31 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 6 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 32 y 33 de la Ley de Planeación; 4º transitorio fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada en el diario oficial de la Federación 31 de Diciembre del 2008 y en el párrafo IX de los Lineamientos sobre los indicadores para medir los avances físicos y financieros relacionados con los recursos públicos y federales.

Se establecen como presuntos responsables a: secretario de turismo; directora de planeación de la Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracciones II, V y XVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y 5º fracciones I, II, III y IX y 15 fracciones I, II, III y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo de Nayarit.

Argumento del sujeto fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Por los que respecta a “que la Secretaría no elabora su programación utilizando la herramienta del Método del Marco Lógico, siguiendo las etapas relativas a la identificación de involucrados, análisis de problemas, análisis de objetivos y análisis de alternativas “Al respecto me permito manifestar que esta secretaria si utilizo para la planeación y programación del Programa denominado Curso de Inglés “Cruising América”, utilizando herramientas de análisis señaladas, permitiéndome anexar copia del Planteamiento del Árbol del Problema (Anexo No. 5) Especifico en el que se busca como Propósito fundamental es generar herramientas a las Nayaritas que contribuyan al acceso de un empleo de los Empleos de Calidad y bien remunerado como lo señalan los Objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011».

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos vertidos para desvirtuarla son insuficientes para considerarla como Atendida, ya que del análisis del expediente técnico aportado por la Secretaría de Turismo a este órgano fiscalizador en lo que respecta a la planeación del programa Curso de Inglés Cruising América, consta que no se realizaron las etapas relativas al Método del Marco Lógico, que son el árbol del problema, árbol de objetivos, análisis de

involucrados, que concluyan en una Matriz de Indicadores de Resultados (MIR), lo que no le permitió a la Secretaría establecer con mayor precisión a los beneficiarios y los resultados que se pretendían lograr.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; que la Secretaría de Turismo elabore su programación utilizando la herramienta del Método del Marco Lógico, para todos sus programas siguiendo las etapas relativas a la identificación de involucrados, análisis de problemas, análisis de objetivos y análisis de alternativas, concluyendo con la Matriz de Indicadores lo que le permitirá a la Institución hacer una adecuada evaluación del Programa y seguimiento; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 12 Recomendación Núm. 1

La Procuraduría General de Justicia formuló a través del Método del Marco Lógico la Matriz de Indicadores del Plan Sectorial del Programa Especial de Seguridad Pública y Procuración de Justicia Nayarit Estado Seguro, vinculado con las líneas de acción, metas y objetivos, sin embargo se carece de Indicadores a nivel de fin, indicadores a nivel de propósito, indicadores a nivel componentes, indicadores a nivel actividades. sumado a esto la falta de medios de verificación, que permiten realizar el cálculo y medición de los indicadores así como los supuestos, que son los factores externos que están fuera de control de la instancia competente responsable, que inciden en el cumplimiento del objetivo.

Se recomienda a la Procuraduría General de Justicia elabore sus programas cumpliendo todos los procesos y elementos de la Metodología del Marco Lógico, que culmine con su presupuesto basado en resultados.

Argumento del sujeto fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Se elaborara de ser necesario y en caso de que apliqué los programas cumpliendo todos los procesos y elementos de la metodología del marco lógico.”

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación subsiste, toda vez que la Procuraduría General de Justicia presenta Matriz de Indicadores del Plan Sectorial del Programa Especial de Seguridad Pública y Procuración de Justicia Nayarit Estado Seguro, vinculado con las líneas de acción, metas y objetivos, donde carece de Indicadores a nivel de fin, indicadores a nivel de propósito, indicadores a nivel componentes, indicadores a nivel actividades, que permita realizar el cálculo y medición de los mismos, así como los supuestos, que son los factores externos que están fuera de control de la instancia competente responsable, que inciden en el cumplimiento del objetivo.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Poder

Ejecutivo del Estado de Nayarit; dar seguimiento para que la Procuraduría General de Justicia elabore todos sus programas cumpliendo con el procesos y elementos de la Metodología del Marco Lógico, que culmine con su presupuesto basado en resultados y la matriz de indicadores para resultados; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 12 Recomendación Núm. 3

Mediante oficio no. AED/SOP-04/2011 se solicitó el listado de indicadores establecidos por la Secretaría de Obras Públicas, contestando, con oficio no. SOP/DGN/DCI/537/11 que no se cuenta con esa información.

La Secretaría de Obras Públicas no aplicó el Método del Marco Lógico en la formulación de indicadores. Se le proporcionó la información relacionada a la Metodología para su estudio, análisis y aplicación en la formulación de indicadores.

Se recomienda a la Secretaría de Obras Públicas, la elaboración de indicadores que estén clasificados según el nivel de los objetivos que ocupan en la Matriz de Indicadores a nivel de fin, indicadores a nivel de propósito, indicadores a nivel componentes, indicadores a nivel actividades, agregando los medios de verificación, así como los Supuestos, que es la descripción de los factores externos que están fuera de control de la instancia competente responsable, que inciden en el cumplimiento del objetivo.

Argumento del sujeto fiscalizado al Pliego de Observaciones

Respecto a la elaboración de la Matriz de Indicadores, le anexamos copias simples de las mismas que corresponden a las páginas 370, 371, 372, 373 del Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit 2011, publicado el 25 de Diciembre de 2010. (Se adjuntan en el Anexo No. 14, del Resultado No. 7, recomendación 3)

En las Matrices anexas, se observan claramente los indicadores a Nivel de Fin, a Nivel de Propósito y a Nivel de Componente, así mismo les informo que los formatos que se elaboran para este fin, son los indicados por las dependencias Normativas correspondientes.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación subsiste, toda vez que la información relacionada no establece indicadores basados en la metodología del Marco Lógico para el Programa de Infraestructura Deportiva.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; dar seguimiento a la Secretaría de Obras Públicas, para que elabore indicadores para medir su desempeño para todos sus programas en base a la Metodología del Marco Lógico; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 12 Recomendación Núm. 5

Los indicadores publicados en la página web de la Secretaría de Educación Básica presentan inconsistencias entre los documentos presentados como listado de beneficiados de los programas

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

de becas universales y útiles escolares, ya que éste presenta un universo de 218,916 alumnos inscritos en primaria y secundaria y en el indicador de la página de la Secretaría de Planeación Programación y Presupuesto, presentan un total de alumnos de 201,601, en ese mismo sentido el indicador de eficiencia para el programa de útiles escolares, establece una meta presupuestal modificada que asciende a \$16,227,587.00 (dieciséis millones doscientos veinte siete mil quinientos ochenta y siete pesos 00/100 moneda nacional), por lo que existe incongruencia con el auxiliar de cuenta No. 52061254660501 para útiles escolares con un saldo de \$4,677,897.87 (cuatro millones seiscientos setenta y siete mil ochocientos noventa y siete pesos 87/100 moneda nacional), entre dichos documentos.

Se recomienda a la Secretaría de Educación Básica, verificar la inconsistencia entre documentos presentados, la verificación de los indicadores establecidos en la página de la Secretaría de Planeación, Programación y Presupuestación, además de elaborar sus propios indicadores basados en la Metodología del Marco Lógico, que nos permita evaluar el cumplimiento de sus metas y objetivos.

Argumento del sujeto fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para atender lo recomendado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Se determina que la recomendación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para atender lo recomendado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; dar seguimiento a la Secretaría de Educación Básica para que verifique la inconsistencia entre documentos presentados como indicadores, contra los que están publicados en la página de la Secretaría de Planeación, Programación y Presupuestación, además de elaborar indicadores para todos los programas basados en la Metodología del Marco Lógico, que nos permita evaluar el cumplimiento de sus metas y objetivos; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 12 Recomendación Núm. 6

Al analizar el Disco compacto que contiene las Matrices de Indicadores de Resultados de la Secretaría de Desarrollo Rural, se encontró que no cuentan con la Matriz de Indicadores del Programa Apoyo a la Competitividad ya que como se había mencionado con anterioridad no realizaron la Matriz de Indicadores por Resultados por sub-programas que son el insumo para cumplir el Programa General.

Del análisis de la documentación certificada donde se establece el objetivo general, objetivos específicos, indicadores, estrategias y líneas de acción, se determinó que no se elaboró Matriz de Indicadores de Resultados conforme a la Metodología del Marco Lógico. Se revisaron los Indicadores que proporcionó la Secretaría de Desarrollo Rural y se identificó que estos cuentan

con el nombre del indicador, unidad de medida, resultados del 2009, 2010 y 2011, sin embargo no cuentan con la fórmula para calcularlos y medir su impacto hacia los beneficiarios.

Se recomienda a la Secretaría de Desarrollo Rural que realice la Matriz de Indicadores de Resultado en base a la Metodología del Marco Lógico, para cada programa que esté a cargo la dependencia.

Argumento del sujeto fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para atender lo recomendado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Se determina que la recomendación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para atender lo recomendado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; dar seguimiento para que la Secretaría de Desarrollo Rural realice la Matriz de Indicadores de Resultados en base a la Metodología del Marco Lógico, para cada programa que esté a cargo la dependencia; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AED.10.PE.02

Del análisis a la Secretaría de Turismo al Expediente Técnico del Programa en relación con la focalización y la cobertura de la población beneficiaria no se cumplió, ya que se entregaron los paquetes a beneficiarios que no tenían conocimientos básicos del idioma inglés, se entregó el 90.9% de los paquetes a pobladores de Tepic y solamente a un 2.6 % de beneficiarios que habitan en la Riviera Nayarit o que cuentan con perfiles de prestación de servicios turísticos, ni tampoco se entregó a los beneficiarios del Curso “Welcome On Board” que constituye la primera parte de la capacitación.

De la aplicación de encuestas de evaluación de impacto a los beneficiarios del Programa, se obtuvo que el 86% respondió que no tomó el curso completo, el 78% respondió que el curso elevó su competitividad laboral, el 36% respondió que el curso le ayudó a encontrar un trabajo productivo y bien remunerado y el 80% respondió que el curso le brindó herramientas para sumar a la actividad turística.

El 100% de los beneficiarios encuestados opinó que no ha recibido seguimiento por parte de la Secretaría Turismo con la finalidad de proporcionarles asesoría o solo para saber si tomaron el curso, lo que resulta en que una gran cantidad de beneficiarios no hayan aprovechado el curso, por lo tanto no se consigue el objetivo que dió origen al Programa.

De la evaluación a las encuestas aplicadas a 100 beneficiarios del Programa Curso de Inglés “Cruising America”, se encontró que el 28% de los beneficiarios calificaron el grado de satisfacción como Excelente, el 64% como Bueno, el 100% cree que el programa brinda beneficios a la

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

sociedad, el 34% opinó que la calidad de los productos entregados es Excelente y el 60% como Bueno.

Se observa a la Secretaría de Turismo la falta de seguimiento a los beneficiarios con la finalidad de conseguir los objetivos del Programa, la mínima cobertura en poblaciones de naturaleza turística y la falta de indicadores de eficiencia y de eficacia, con la finalidad de poder medir el grado de dominio de inglés que obtuvieron los beneficiarios por haber tomado el curso y en qué grado les ayudó a obtener un empleo productivo y bien remunerado, objetivo principal del Programa.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 4to. 25, 26, 79 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción II, 110, 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3 6, 15 fracción VI, 23, 31 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 6 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 32 y 33 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit y a lo establecido en las Reglas de Operación 2010 del Programa Curso Multimedia de Inglés "Welcome on Board" en la Riviera Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: secretario de turismo; directora de planeación de la Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracciones II, V y XVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y 5º fracciones I, II, III y IX y 15 fracciones I, II, III y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo de Nayarit.

Argumento del sujeto fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Por lo que se refiere al seguimiento a los beneficiarios, manifestar que la etapa de distribución se concreto recientemente, por lo que se está integrando una base de datos electrónicos y una vez concluida se iniciara el proceso de seguimiento y monitoreo vía electrónica, a través de los correos electrónicos secturnaywelcomeonboard@gmail.com y secturnaycruisingamerica@gmail.com y telefónica, enviando a ese Órgano el primer reporte de seguimiento a la brevedad la constancia en cuanto a la evaluación de resultados. Por último nos permitimos presentar copia me permito anexar copia de la Matriz de Indicadores específica del Programa denominado "Cruising América". (Anexo No. 7). Indicador diseñado para su evaluación a mediano plazo, derivado de la propia naturaleza del proceso de aprendizaje del idioma Inglés y con base a que a la herramienta es de Auto aprendizaje.

Anexo Único (1 cd) en el cual contiene el anexo correspondiente a la presente observación y el resto de los anexos proporcionados por la secretaria de turismo dentro de la evaluación al desempeño.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de los argumentos presentados por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos vertidos para desvirtuarla son insuficientes para considerarla como Atendida, ya que reconoce que no se ha llevado a cabo el seguimiento a los beneficiarios del programa de inglés Cruising América y de las encuestas realizadas por este Órgano Fiscalizador se corroboró que no se les ha dado seguimiento, lo que origina que la mayoría de los beneficiarios no hayan tomado el curso de inglés completo.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Poder

Ejecutivo del Estado de Nayarit; que la Secretaría de Turismo lleve a cabo el seguimiento a los beneficiarios con la finalidad de conseguir los objetivos del Programa, se incremente la cobertura en poblaciones de naturaleza turística y se implementen indicadores de eficiencia y de eficacia, con la finalidad de poder medir el grado de dominio de inglés que obtuvieron los beneficiarios por haber tomado el curso y en qué grado les ayudó a obtener un empleo productivo y bien remunerado, objetivo principal del Programa; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 13 Recomendación Núm. 1

Para medir el impacto social y la percepción de la población en general, se realizaron 100 encuestas a los usuarios de la Procuraduría General de Justicia, de acuerdo a la información generada, se establece que el nivel de los ciudadanos encuestados es de baja satisfacción, tal como se muestra en el resultado de la encuesta.

Se realizaron preguntas en relación con el servicio que se proporciona, enfocadas a la satisfacción, expectativas, atención igualitaria en los sectores de la población, perspectiva sobre el cumplimiento de su función, y en general la opinión sobre los servicios que presta.

Los tramites que más se realizan son: denuncia de robos de vehículos con un 25%, robo a casa habitación con un 26%, contra la integridad corporal es del 29%, robos y asaltos con el 30%, homicidios y asaltos el 27% y el 21% de fraudes.

La calidad de los servicios no es de satisfacción ya que el 49% de los encuestados opinó que los servicios son regulares, en relación a la confiabilidad de los ministerios públicos y el demás personal que labora en la institución, se utilizó la calificación de excelente obteniendo un 5%, buena de 35%, regular 46%, para mala fue de 10% y para muy mala 5%.

Los comentarios generales se orientan a que no existen mecanismos informativos a la ciudadanía sobre los servicios que proporciona si bien se han realizado esfuerzos para dar a conocer los servicios que ofrece la Procuraduría General de Justicia, estos han sido insuficientes, ejemplo de ello es que en muchas ocasiones cuando la ciudadanía se ve inmersa en delitos de diferente índole, desconoce cómo proceder, a donde acudir para denunciar el delito, qué documentación debe presentar, así como la ubicación de las agencias y en general, desconoce las funciones de la Procuraduría General de Justicia, respecto a la atención que reciben los usuarios se considera que los servidores públicos, no tienen con un trato cordial.

Se recomienda a la Procuraduría General de Justicia, promover la mejora en calidad de atención a efecto de que en lo subsecuente exista un mejor trato con los usuarios que solicitan el servicio, implementar el buzón de sugerencias con evaluaciones de la atención recibida, llevar el seguimiento de las quejas y sugerencias presentadas en las Agencias del Ministerio Público, y capacitar al personal bajo un enfoque de servicio, calidad y atención a la víctima.

Argumento del sujeto fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Se promoverá la mejora en calidad de atención a efecto de dar la mayor atención a la ciudadanía.”

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación subsiste, toda vez que la Procuraduría General de Justicia no acreditó acciones para promover la mejora en calidad de atención a efecto de que en lo subsecuente exista un mejor trato con los usuarios que solicitan el servicio.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; verificar que la Procuraduría General de Justicia realice la mejora en calidad de atención a efecto de que en lo subsecuente exista un mejor trato con los usuarios que solicitan el servicio, e implementar el buzón de sugerencias con evaluaciones de la atención recibida, llevar el seguimiento de las quejas y sugerencias presentadas en las Agencias del Ministerio Público, y capacitar al personal bajo un enfoque de servicio, calidad y atención a la víctima; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 13 Recomendación Núm. 3

Se realizaron 100 encuestas para medir la satisfacción de los servicios prestados y el impacto, a los beneficiarios de los Programas de Becas Universales y Útiles Escolares, de la Secretaría de Educación Básica resultando que, el 98% de la población recibieron el apoyo de ambos programas.

Respecto del Programa de Becas Universales, las encuestas arrojaron que el 96% fue de utilidad y ayuda en su economía, y utilizaron la beca en un 42.0% en adquisición de zapatos escolares y un 40.9% en uniformes, el 6.8% en ropa y el 4.5% en la guía escolar, el resto lo utilizaron en juguetes, mochilas, pago de Inscripción y forrar cuadernos y libros.

Respecto del programa de útiles escolares el 94% fue de utilidad y ayuda en su economía y su utilización la destinaron a actividades de la escuela en un 89% del material que les gustaría que proporcionaran más, resulto con un 20% para cuadernos, 12% a colores y diccionarios, con un 8% para mochilas, con un 7% para lápices, un 6% para pegamento y 5% opinó que hojas blancas, el resto fue en menor proporción para calculadoras, ábacos, diccionario en inglés, marca textos, material para talleres entre otros, el 38% opinó que los útiles son de baja calidad ya que se desprenden las hojas con facilidad y los colores se les rompe la punta con facilidad y solo uno opinó que no los aceptan, debido a que los maestros los clasifican por colores, de igual forma los maestros encargados de impartir las clases manifestaron que los útiles escolares son adecuados para las actividades que realizan los alumnos y 60% opina que prefiere cantidad en lugar de calidad.

Se recomienda a la Secretaría de Educación Básica elaboren las reglas de operación que fortalezcan los programas y se implementen las estrategias necesarias para lograr el objetivo de los programas.

Argumento del sujeto fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para atender lo recomendado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Se determina que la recomendación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para atender lo recomendado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; dar seguimiento a la Secretaría de Educación Básica para que elaboren las reglas de operación que fortalezcan los programas y se implementen las estrategias necesarias para lograr el objetivo de los programas; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 13 Recomendación Núm. 4

Se realizó una encuesta de impacto sobre el Proyecto “Apoyo a la Competitividad de Granos Básicos” quedando a cargo del mismo la Dirección de Agricultura, dependiente de la Dirección General de Fomento Agropecuario y Pesquero para lo que se encuestaron a 43 beneficiarios del proyecto de diferentes localidades de Santiago Ixcuintla, San Blas y Tuxpan.

Se investigó sobre el cumplimiento de las reglas de operación con los productores sobre el hecho y se encontró que la información no se proporcionó de manera clara y completa, la mayoría de los encuestados solo tenían conocimiento de que se apoyaría por medio del Estado de Nayarit de semilla de frijol negro Jamapa certificada y la manera en como regresarían el apoyo a la Cadena Agroalimentaria de Frijol de Nayarit A.C. el costo de la semilla certificada que será de \$20.00 (veinte pesos 00/100 moneda nacional) por kilogramo o bien su equivalente en grano comercial inmediatamente luego de la cosecha.

Así mismo se verificó si tuvieron asesoría o supervisión por parte de los técnicos de SEDER, contestando en negativo puesto que ellos cosecharon según a su experiencia y no se acercaron a pedir dicho apoyo, sin embargo muchos de los productores desconocían que podían pedir asesoría de un técnico por si su cosecha presentaba algún problema. Así mismo se realizó visita al INIFAP (Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias) ubicado en Santiago Ixcuintla, con la finalidad de corroborar si este ha cumplido con los dos convenios que tiene con la Secretaría de Desarrollo Rural, por lo que se revisaron los informes del año 2009-2010 y 2010-2011 correspondiente a los dos convenios antes mencionados. Se encontró que el INIFAP cumple con lo establecido en dichos convenios.

Se evaluó el impacto social y satisfacción del ciudadano mediante encuesta de impacto aplicada en diferentes localidades del Estado de Nayarit y se encontró que el apoyo de semilla del ciclo 2008-2009 que se sembró se mojó por lo que tenía un grado de germinación del 75%, 5% por debajo de lo establecido por el SNICS.

Del total de los beneficiarios que son 1,247, hay 145 productores con muy buena satisfacción, 435 productores tienen una satisfacción buena respecto al proyecto, 319 productores satisfechos en un grado regular y 116 productores con una satisfacción mala y 58 productores con una satisfacción muy mala. El resto de los productores lo cuales equivalen a 174 están insatisfechos con el proyecto.

Al analizar si se cumplió el objetivo del programa tomando en cuenta al total de beneficiarios que son 1,247, se encontró que para 29 productores si se cumplió el objetivo en un grado muy bueno, para 290 de los productores si se cumplió en un grado bueno, para 377 productores si se cumplió en un grado regular, para 29 productores el cumplimiento fue malo y para 522 el cumplimiento del objetivo fue muy malo. Para el resto de los productores no se cumplió el objetivo.

Se recomienda a la Secretaría de Desarrollo Rural que la información referente al Proyecto Apoyo a la Competitividad de Granos Básicos, en particular las Reglas de Operación se difundan más eficientemente, ya que la estrategia que actualmente utiliza para que la información llegue al productor por medio de los Comisariados Ejidales no es adecuada, asimismo que se realicen rutas asignadas a los técnicos existentes para que puedan cubrir en un porcentaje mayor para la supervisión y seguimiento de la cosecha de los diferentes productores a los que se les brindó apoyo de semilla. De igual forma se recomienda que busque estrategias para la comercialización del frijol, evitando con esto el coyotaje, para mejorar los ingresos del productor y cumplimiento del objetivo del proyecto.

Argumento del sujeto fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para atender lo recomendado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Se determina que la recomendación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para atender lo recomendado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; verificar que la Secretaría de Desarrollo Rural en lo referente a la información del Proyecto Apoyo a la Competitividad de Granos Básicos, en particular las Reglas de Operación se difundan más eficientemente, ya que la estrategia que actualmente utiliza para que la información llegue al productor por medio de los Comisariados Ejidales no es adecuada, asimismo que se realicen rutas asignadas a los técnicos existentes para que puedan cubrir en un porcentaje mayor la supervisión y seguimiento de la cosecha de los diferentes productores a los que se les brindó apoyo de semilla. De igual forma se recomienda que busque estrategias para la comercialización del frijol, evitando con esto el coyotaje, para mejorar los ingresos del productor y cumplimiento del objetivo del proyecto; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 14 Recomendación Núm. 1

La Procuraduría General de Justicia del Estado de Nayarit presenta en sus estados financieros en el formato por objeto de gasto el cual carece de información necesaria para la realización del análisis y evaluación del procedimiento por lo que se observa el procedimiento, enfocando el análisis a la aplicación de los recursos determinando que el 74.0% de los recursos se destinaron a servicios personales, el 8.2% para materiales y suministros, el 17.7% para servicios generales y para bienes muebles e inmuebles el 0.1% del total de los recursos, asimismo no existe evidencia de la

autorización del sobre ejercicio que asciende a \$38,232,113.22 (Treinta y ocho millones doscientos treinta y dos mil ciento trece pesos 22/100 moneda nacional).

Se recomienda que el ejercicio de los recursos se realice por programas, como lo establece su presupuesto de egresos, para poder determinar la oportunidad de los recursos de los programas presupuestarios, asimismo evitar el déficit presupuestario que asciende al 17.2% del presupuesto modificado.

Argumento del sujeto fiscalizado al Pliego de Observaciones

“El ejercicio de los recursos se dará de acuerdo con el presupuesto de egresos 2012.”

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación subsiste, toda vez que la Procuraduría General de Justicia no presentó el cierre de ejercicio por programas, como lo establece su presupuesto de egresos.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; verificar que la Procuraduría General de Justicia realice el cierre de ejercicio por programas, para poder determinar la oportunidad de los recursos de los programas presupuestarios; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 14 Recomendación Núm. 2

Del análisis realizado a la Secretaría de Planeación, Programación y Presupuesto relativo a la oportunidad y economía del uso de los recursos del programa, así como de la proporción del gasto aplicado y de las modificaciones que sufrió el presupuesto original, se determinó que el Proyecto de Gastos de Operación se le autorizaron recursos por \$550,271 (Quinientos cincuenta mil doscientos setenta y un pesos 00/100 moneda nacional) teniendo un incremento del 36.3% por ampliación de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 moneda nacional) y un subejercicio del gasto de \$39,043.00 (treinta y nueve mil cuarenta y tres pesos 00/100 moneda nacional), asimismo se señalan inconsistencia en el cierre de ejercicio ya que dicho programa muestra una meta física del 100% y en los indicadores por objetivo alcanzó el 89.7%.

Se recomienda girar instrucciones a quien corresponda que realice el cierre de ejercicio vinculado con los indicadores que se reportan en la planeación estratégica, y evitar en lo subsiguiente los subejercicios distribuyendo este recurso en actividades con el mismo fin del programa.

Argumento del sujeto fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Con relación a los argumentos vertidos por la entidad fiscalizadora para considerar esta recomendación es importante destacar lo siguiente:

Además cabe mencionar que mediante Memorándum No. DJ-084/11 de fecha 28 de Septiembre, el C. Ing. José Vicente Romero Ruiz, Secretario de Planeación Programación y Presupuesto instruyó a los CC. Lic. Jorge Salas Stephens e Ing. Sergio Tapia Pérez; Director General de Programación y

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Presupuesto de la Inversión y Director General de Programas Operativos, respectivamente, en el sentido de que en el ámbito de la competencia que a cada uno corresponde, en lo sucesivo se tomen las medidas necesarias para evitar este tipo de recomendaciones.

En virtud de lo anterior, y con las argumentaciones anteriores se solventa de manera puntual la recomendación correspondiente.

Anexo 1 (8 fojas)»

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación subsiste, toda vez que no presentaron documentación donde plasme el cierre de ejercicio vinculado con los indicadores que se reportan en la planeación estratégica, y evitar en lo subsiguiente los subejercicios.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; dar seguimiento a la Secretaría de Planeación, Programación y Presupuesto, que realice el cierre de ejercicio vinculado con los indicadores que se reportan en la planeación estratégica, y evitar en lo subsiguiente los subejercicios distribuyendo este recurso en actividades con el mismo fin del programa; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 14 Recomendación Núm. 3

La Secretaría de Desarrollo Económico carece de información adecuada y pertinente para determinar la oportunidad y economía en el uso de los recursos y la proporción de gasto ejercido, esta circunstancia incide desfavorablemente en el entorno generando altos riesgos en el ambiente de control para una seguridad razonable y de oportunidad en el desempeño eficaz y adecuado de la Secretaría.

Se recomienda a la Secretaría de Desarrollo Económico, presente documentos que especifique lo ejercido calendarizado, que nos ayude a determinar si el recurso se ejerció acorde a los compromisos adquiridos y programados, en los tiempos donde son requeridos con oportunidad.

Argumento del sujeto fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Atendiendo su recomendación, en el anexo 6 se presenta la calendarización del gasto del ejercicio 2011, con el propósito de que sea revisado por parte del Órgano de Fiscalización Superior.

Anexo 1 (2 fojas)»

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación subsiste, toda vez que no presentaron documentación donde plasme la programación de los gastos para los distintos eventos, y poder comparar con los recursos recibidos, para determinar la oportunidad y economía del gasto para evitar contingencias.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; dar seguimiento a la Secretaría de Desarrollo Económico, para que en lo sucesivo realice documentos que especifique lo programado y ejercido calendarizado, que nos ayude a determinar si el recurso se ejerció acorde a los compromisos adquiridos y programados, en los tiempos donde son requeridos con oportunidad y economía; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 14 Recomendación Núm. 4

La Secretaría de Educación Básica, presenta auxiliares del ejercicio del gasto de los programas de becas universales y útiles escolares, los cuales se determinó, que cumplen con el logro de sus objetivos, asimismo los programas cumplen en el tiempo y con las fechas establecidas de inicio de cursos para el desarrollo de las actividades escolares. Para los programas establecidos para la Secretaría se aprobaron recursos que ascienden a \$516,133,795.78 (quinientos dieciséis millones ciento treinta y tres mil setecientos noventa y cinco pesos 78/100 moneda nacional).

Para el programa de becas universales se autorizaron recursos por \$40,000,000.00 (cuarenta millones de pesos 00/100 moneda nacional), representando el 7.7%, de los recursos asignados a los programas, ejerciendo \$52,669,028.40, (cincuenta y dos millones seiscientos sesenta y nueve mil veintiocho pesos 40/100 moneda nacional), que representa un 31.7% de incremento.

Para el Programa de Útiles Escolares se autorizaron recursos por \$6,500,000.00 (Seis millones quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional), representando el 1.3%, de los recursos asignados a los programas, del cual existe un subejercicio del 28% ya que solo se ejercieron según el auxiliar de cuenta No. 52061254660501 para útiles escolares \$4,677,897.87 (Cuatro millones seiscientos setenta y siete mil ochocientos noventa y siete pesos 87/100 moneda nacional), alcanzando la cantidad de \$1,822,102.13 (Un millón ochocientos veintidós mil ciento dos pesos 13/100 moneda nacional) sobre el autorizado.

Se recomienda a la Secretaría de Educación Básica, justifique documentalmente el sobre ejercicio del gasto en el Programa de Becas Universales y un subejercicio del Programa de Útiles Escolares, y la evidencia documental que autoriza las modificaciones presupuestales.

Argumento del sujeto fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para atender lo recomendado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Se determina que la recomendación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para atender lo recomendado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; justifique documentalmente el sobre ejercicio del gasto en el

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Programa de Becas Universales y un subejercicio del Programa de Útiles Escolares, y la evidencia documental que autoriza las modificaciones presupuestales de la Secretaría de Educación Básica; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 14 Recomendación Núm. 5

Al analizar el oficio que la Secretaría de Desarrollo Rural enviado a la Secretaría de Planeación, Programación y Presupuestación con No. de oficio AP-IC-FC-223/2010; No. de cuenta 29.101.6501.01; de fecha 19 de Noviembre del 2010, Tepic, Nayarit, para que se le autorizara la ampliación presupuestal del Proyecto Apoyo a la Competitividad de Granos Básicos, se encontró que se realizó conforme a la normatividad correspondiente.

Al analizar el cierre de ejercicio del Proyecto Apoyo a la Competitividad de Granos Básicos, se encontró que el monto asignado en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2010 fue de \$9,007,657.00; (nueve millones siete mil seiscientos cincuenta y siete pesos 00/100 moneda nacional), de los cuales se ejerció la cantidad de \$8,886,285.00 (ocho millones ochocientos ochenta y seis mil doscientos ochenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional) quedando un saldo por ejercer de \$121,372.00, (ciento veintiún mil trescientos setenta y dos pesos 00/100 moneda nacional), por lo que hay un subejercicio en la programación del gasto.

Se recomienda a la Secretaría de Desarrollo Rural que en lo subsiguiente se realice eficientemente la planeación presupuestal del proyecto antes mencionado y que se ejerza en su totalidad el presupuesto asignado.

Argumento del sujeto fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para atender lo recomendado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Se determina que la recomendación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para atender lo recomendado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; verificar que la Secretaría de Desarrollo Rural en lo subsiguiente, realice eficientemente la planeación presupuestal del proyecto antes mencionado y que se ejerza en su totalidad el presupuesto asignado; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 15 Recomendación Núm. 1

Se aplicaron 100 encuestas a los usuarios, de los servicios que presta la Procuraduría General de Justicia, con la finalidad de evaluar la calidad de estos en función de la infraestructura con que cuenta, resultando que el 67% opinó que las instalaciones no son adecuadas para atender las denuncias de la población, derivado de que el espacio es pequeño, que no existe privacidad, así como un lugar de espera adecuado para los usuarios que están citados.

Se recomienda a la Procuraduría General de Justicia, la implementación de mecanismos que ayuden a mejorar la percepción de los usuarios atendiendo las oportunidades de mejora, descritas con anterioridad.

Argumento del sujeto fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Se implementaran mecanismos que ayuden a contribuir con el buen desempeño de la dependencia con el fin de mejorar la percepción de los usuarios.”

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación subsiste, toda vez que los servicios que presta la Procuraduría General de Justicia en función de infraestructura con la que cuenta no son adecuadas para atender las denuncias de la población, derivado de que el espacio es muy pequeño y no existe privacidad alguna al presentar su denuncia.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; verificar que la Procuraduría General de Justicia realice la implementación de mecanismos para que ayuden a mejorar la percepción de los usuarios; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 15 Recomendación Núm. 2

Se realizó visita de campo al INIFAP (Campo Experimental) y se corroboró que cuentan con el personal e instalaciones adecuadas para realizar las funciones establecidas en los convenios firmados con la Secretaría de Desarrollo Rural.

Con entrevistas a distintos productores en referencia a la infraestructura física con la que se cuenta para el programa de frijol negro jamapa, en lo relativo a su almacenamiento, los productores manifestaron que solicitan prestada la bodega de Estación Nanchi y se observó que está en condición de riesgo derivado a su mal estado físico ya que es una infraestructura vieja, con el techo de lámina, lo cual puede provocar filtraciones de agua y poner en riesgo la cosecha almacenada.

Se recomienda a la Secretaría de Desarrollo Rural, que tome medidas preventivas con la finalidad de mejorar las condiciones de almacenamiento del frijol, buscando alternativas favorables para los productores.

Argumento del sujeto fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para atender lo recomendado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Se determina que la recomendación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para atender lo recomendado.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; verificar que la Secretaría de Desarrollo Rural, tome medidas preventivas con la finalidad de mejorar las condiciones de almacenamiento del frijol, buscando alternativas favorables para los productores; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 16 Recomendación Núm. 1

Del análisis realizado al Manual General de Organización de la Secretaría de Obras Públicas referente a la descripción de los puestos y con relación a la revisión de currículos en la página oficial de transparencia se observa lo relacionado:

1. No hay currículum del Coordinador General de Administración.
2. No existe personal asignado al Departamento de Supervisión.
3. No existe currículum del Jefe de Departamento de Conservación y Construcción de Carreteras.

Se recomienda actualizar la página web, estableciendo un estándar de documentos que deberá contener, para la identificación de los funcionarios contenidos en el organigrama.

Argumento del sujeto fiscalizado al Pliego de Observaciones

«La Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado ha tomado en consideración esta recomendación preventiva y dando cumplimiento a la misma, le informo que se están ejecutando las acciones y medidas sugeridas por ese ente fiscalizador; entre las acciones a implementar se contempla la actualización de los currículums de todos los servidores públicos; sin embargo, debido al cambio de administración del Ejecutivo Estatal, manifiesto a usted que dicha página se encuentra en actualización. Aclaro a usted que con fecha anterior a los trabajos de actualización, se contaba con dichos currículos completos, lo cual no es posible corroborar debido a la actualización de la página de Internet por cambio de administración.»

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación subsiste, toda vez que para la mejora continua aun no se acredita la actualización permanentemente de la página de transparencia de la Secretaría.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; dar seguimiento a la Secretaría de Obras Públicas para que, actualice la página web, estableciendo un estándar de documentos que deberá contener, para la identificación de los funcionarios contenidos en el organigrama; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 16 Recomendación Núm. 2

Se verificó la competencia del personal responsable de la operación del programa “Promoción Económica” de la Secretaría de Desarrollo Económico así como su perfil operativo que permita desarrollar las actividades de manera eficiente, encontrando que no existe un catalogo de puestos que describa el perfil del puesto, por lo que no se puede determinar la congruencia del personal con el programa.

Se recomienda a la Secretaría de Desarrollo Económico la elaboración de un catalogo de puestos, con los elementos mencionados en el párrafo anterior como mínimo.

Argumento del sujeto fiscalizado al Pliego de Observaciones

«En consecuencia a esta recomendación se giró Instrucción al Subsecretario de Desarrollo Económico a fin de realizar un Manual de Perfiles para cada cargo de la Secretaría Anexo 1 (8 fojas)»

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación subsiste, toda vez que no presentaron el catalogo de perfiles de puestos.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; dar seguimiento a la Secretaría de Desarrollo Económico, para la elaboración de un Catálogo de Puestos o un Manual de Perfiles para cada cargo de la Secretaría; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 16 Recomendación Núm. 3

La Secretaría de Educación Básica, no presentó reglas de operación, responsables de los programas y proyectos y el catalogo de puestos que describa las distintas áreas y los perfiles de los puestos.

Mediante oficio de solicitud de documentación No. AED/SEB-02/2011 con fecha 7 de marzo de 2011, se requirió con los números 9, 19 y 38, las reglas de operación, los responsables de los programas y proyectos y el catalogo de puestos respectivamente, del cual recibimos respuesta mediante oficio No.242.03.2011, de fecha 15 de marzo del 2011 lo siguiente: con relación al punto 9 señalan que no cuentan con reglas de operación, en el punto 19, presentan documento que no muestra los responsables y en el punto 38 presentan nómina gubernamental y directorio de puestos, que no describe los conceptos que debe de contener el catalogo, como la descripción del puesto entre otros, en ese sentido, se reitera información solicitada con oficio No.OFS/AED/RE-01/PE.02/SEB-/2011 con fecha de 6 de abril del 2011, recibiendo contestación mediante oficio número 375/04/2011, de fecha 11 de abril del 2011, que igualmente carece de la información requerida.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Se recomienda a la Secretaría de Educación Básica, elabore reglas de operación, designe responsables de los programas y proyectos; elabore el catalogo de puestos que describa las distintas áreas y los perfiles de los puestos.

Argumento del sujeto fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para atender lo recomendado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Se determina que la recomendación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para atender lo recomendado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; dar seguimiento para que la Secretaría de Educación Básica, elabore designe responsables de los programas y proyectos; elabore el catalogo de puestos que describa las distintas áreas y los perfiles de los puestos; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 17 Recomendación Núm. 1

Se verificó que la Procuraduría General de Justicia, lleve un sistema de rendición de cuentas y transparencia, publicando en su página de internet, la misión visión, objetivos específicos, los servicios que presta y las obligaciones que le marca la ley orgánica, sin embargo no se localizó la consulta de expedientes de las distintas mesas como una atención a la ciudadanía.

Se recomienda instaurar una liga a los registros de los expedientes concluidos de carácter público, con la finalidad de que permita a los usuarios saber el nivel de avance de su denuncia, y en su caso si los expedientes están concluidos o no, ayudando con esto a la transparencia de la información y a la mejora continua de la función pública.

Argumento del sujeto fiscalizado al Pliego de Observaciones

"Se promoverá dentro de la Dirección de Averiguaciones Previas para que pueda contar con una liga (link) de carácter publico creando una conexión dentro de la pagina de internet de la dependencia, para que permita a los usuarios saber el estatus de sus expedientes."

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación subsiste, toda vez que la Procuraduría General de Justicia no ha realizado en su página de internet la consulta de expedientes de carácter público con la finalidad de que permita a los usuarios saber el nivel de avance de su denuncia.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; dar seguimiento para que la Procuraduría General de Justicia,

instaure un sistema donde se registren los expedientes de carácter público, con la finalidad de que permita a los usuarios saber el nivel de avance de su denuncia, y en su caso si los expedientes están concluidos o no, ayudando con esto a la transparencia de la información y a la mejora continua de la función pública; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 17 Recomendación Núm. 3

Se verificó que la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Nayarit, lleva un sistema de rendición de cuentas y transparencia, publicando en su página de internet, la misión visión, los servicios que presta y a las obligaciones que le marca la ley orgánica orientada planear, organizar, desarrollar, vigilar y evaluar los servicios relacionados con la obra pública, sin embargo existe carencia de la publicación de los programas, indicadores y del ejercicio del gasto, que están asignados en su presupuesto de egresos, que permita verificar el cumplimiento y los avances, además existen diversas irregularidades derivadas de la revisión de la ley de transparencia aplicativas al sitio oficial de transparencia de la Secretaría de Obras Públicas, entre las que destacan la falta de actualización de información, así como lo estipulado en el artículo 10 de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Nayarit, referente a la información a publicar.

Por lo que se recomienda a la Secretaría de Obras Públicas realice actualizaciones en su portal de transparencia y a la página de Internet <http://www.sopnay.gob.mx/>, así como <http://www.transparencia.nayarit.gob.mx> e implementar un sistema de transparencia y rendición de cuentas que permita identificar la gestión y el impacto de los programas, con la finalidad de avanzar en la rendición de cuentas y la transparencia de la gestión pública.

Argumento del sujeto fiscalizado al Pliego de Observaciones

«La Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado ha tomado en consideración esta recomendación preventiva y dando cumplimiento a la misma, le informo que se están ejecutando las acciones y medidas para dar cumplimiento a la sugerencia de ese ente fiscalizador; entre las acciones a implementar se contempla la actualización del portal de Internet, por cambio de administración en la cual se incluirán las actualizaciones por usted recomendadas.»

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación subsiste, toda vez que a la fecha no se encuentra actualizada los sitios oficiales de la Secretaría de Obras Públicas.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; dar seguimiento para que la Secretaría de Obras Públicas realice actualizaciones en su portal de transparencia y a la página de Internet <http://www.sopnay.gob.mx/>, así como <http://www.transparencia.nayarit.gob.mx> e implementar un sistema de transparencia y rendición de cuentas que permita identificar la gestión y el impacto de los programas, con la finalidad de avanzar en la rendición de cuentas y la transparencia de la gestión pública; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 17 Recomendación Núm. 4

Se verificó el portal de Internet de la Secretaría de Desarrollo Económico, encontrando su estructura orgánica, marco normativo, servicios y programas que ofrece, sin embargo no se localizó los avances de los programas, el ejercicio del gasto, los indicadores de gestión y estratégicos, el cumplimiento de las metas y el ejercicio del presupuesto.

Se recomienda girar instrucciones a quien corresponda que lleven actualizaciones en su portal de transparencia y a la página www.sedeconay.gob.mx, e implementar un sistema de transparencia y rendición de cuentas que permita identificar la gestión y el impacto de los programas, así como de sus beneficiarios.

Argumento del sujeto fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Atendiendo su recomendación, se dieron instrucciones para que la coordinación general administrativa de la Secretaría de Desarrollo Económico de publicidad en tiempo y forma en el portal electrónico WWW.sedeconay.gob.mx(sic) del ejercicio financierote(sic) la institución, a fin de crear estándares de transparencia mas avanzados.

Anexo 1 (1 foja)»

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación subsiste, toda vez que se corroboró que aun no ha actualizado la información de la Secretaría, respecto a los beneficiados de los programas implementados.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; dar seguimiento a la Secretaría de Desarrollo Económico, que lleven actualizaciones en su portal de transparencia y a la página www.sedeconay.gob.mx, e implementar un sistema de transparencia y rendición de cuentas que permita identificar la gestión y el impacto de los programas; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 17 Recomendación Núm. 5

La Secretaría de Educación Básica del Estado de Nayarit, implementó un sistema de rendición de cuentas y transparencia, publicando en su página de internet, la misión visión, objetivos específicos, los servicios que presta y a las obligaciones que le marca la ley orgánica orientada planear, organizar, desarrollar, vigilar y evaluar los servicios educativos, sin embargo la publicación carece de información relativa a los programas, indicadores y del ejercicio del gasto, que están asignados en su presupuesto de egresos y que permita verificar cumplimientos y avances, además requiere la actualización de ligas dentro de su portal, como el de la oferta educativa entre otros.

Se recomienda a la Secretaría de Educación Básica, que realicen actualizaciones en su portal de transparencia y a la página de Internet <http://www.sebnay.gob.mx>, e implementar un sistema de

transparencia y rendición de cuentas que permita identificar la gestión y el impacto de los programas y sus beneficiados, con la finalidad de avanzar en la rendición de cuentas y la transparencia de la gestión pública.

Argumento del sujeto fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para atender lo recomendado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Se determina que la recomendación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para atender lo recomendado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; dar seguimiento para que la Secretaría de Educación Básica, realice actualizaciones en su portal de transparencia y a la página de Internet <http://www.sebnay.gob.mx>, e implementar un sistema de transparencia y rendición de cuentas que permita identificar la gestión y el impacto de los programas y sus beneficiados, con la finalidad de avanzar en la rendición de cuentas y la transparencia de la gestión pública; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)

Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 1

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; implemente y optimice mecanismos de control interno, en base a la normativa aplicable, para eficientar la ejecución y distribución de los recursos del fondo, así como el cumplimiento de sus objetivos y metas

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Como resultado del análisis a los recursos transferidos de la Federación al Gobierno del Estado de Nayarit, se constató que las transferencias fueron realizadas sin limitaciones ni restricciones de conformidad con el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2010, de los recursos correspondientes a los del Ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios a que se refiere el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal de fecha 29 de diciembre de 2009; QUINTO de la Sección III de los Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los Recursos del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 21 de enero de 2008; artículos 46, segundo párrafo, 47 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.10.PE.02.FAFEF

Con el análisis a los reportes bancarios de la cuenta específica para recibir y administrar los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, se observó que realizaron transferencias de recursos a una cuenta concentradora de la institución bancaria BBVA Bancomer, S.A. por \$152,423,515.93 (ciento cincuenta y dos millones, cuatrocientos veintitrés mil quinientos quince pesos 93/100 moneda nacional), de donde se hicieron transferencias para realizar pagos del fondo.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 9, párrafo primero, fracción III del Presupuesto de Egresos de la Federación 2010; segundo, tercero y cuarto párrafo del punto 2.1 Radicación y Distribución de Recursos de la Guía de Operación Ejercicio Fiscal 2010, Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

Se establecen como presuntos responsables a: coordinador general de contabilidad y presupuesto; directora general de tesorería de la secretaría de administración del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 16, fracciones III y V, 9, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración; 58, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, II y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del sujeto fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Argumentación proporcionada por la Dirección de Contabilidad.

De acuerdo con el Manual de Procedimiento denominado EFECTUAR TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA RESPALDAR LAS DIFERENTES CUENTAS BANCARIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO, del cual se anexa copia, no es competencia de la Coordinación General de Contabilidad y Presupuesto, el realizar transferencia electrónicas, ya que es competencia de la Dirección de Egresos de la Secretaría de Administración. Por lo que no he incumplido en lo establecido en el artículo 9, párrafo primero, fracción III, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; segundo, tercero y cuarto párrafo del punto 2.1 Radicación y Distribución de Recursos de la Guía de Operación Ejercicio Fiscal 2010, Ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios por no ser de mi competencia.

Anexo 1 (7 fojas)

Argumentación proporcionada por la Dirección General de Tesorería

En respuesta esta observación se informa que el importe de \$152,423,515.93 (ciento cincuenta y dos millones cuatrocientos veintitrés mil quinientos quince pesos 93/100 m. n.) transferido de la cuenta de FAFEF 2010 a la cuenta Concentradora de BBVA Bancomer, S. A. se debió únicamente a la recuperación de cantidades que inicialmente fueron pagadas con recursos estatales correspondientes al gasto por concepto de amortizaciones de capital de la Deuda Pública y saneamiento financiero del Fondo de Pensiones, erogaciones asignadas presupuestalmente al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF).

Derivado de lo anterior, por parte de la Dirección General de Tesorería no se incumplió lo establecido en el artículo 9, párrafo primero, fracción III, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; segundo, tercero y cuarto párrafo del punto 2.1 Radicación y Distribución de Recursos de la Guía de Operación Ejercicio Fiscal 2010, Ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos y documentos presentados no desvirtúan lo observado; debido a que un manual de procedimientos como es el caso, no puede prevalecer sobre las disposiciones del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010. Además no proporcionan la integración del importe transferido a la institución bancaria BBVA Bancomer, S.A., que coincida con el importe observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: coordinador general de contabilidad y presupuesto; directora general de tesorería de la secretaría de administración del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.10.PE.02.FAFEF

De la revisión a los estados de cuenta, registros y conciliaciones bancarias, se constató que la entidad fiscalizada no realizó de manera ágil la entrega de recursos comprometidos a las diferentes dependencias ejecutoras del gasto, debido a que no se cuenta con una programación calendarizada para su distribución, observándose que transfirió recursos del fondo para el saneamiento de las reservas actuariales para pensionados y jubilados, tanto de la burocracia como del magisterio un importe de \$50,625,826.00 (cincuenta millones seiscientos veinticinco mil ochocientos veintiséis pesos 00/100 moneda nacional), en el mes de marzo del ejercicio 2011.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 9, fracción I, párrafo segundo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010 y el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2010, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; punto NOVENO de la Sección III de los Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los Recursos del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 21 de enero de 2008; Periódico Oficial, mediante el cual el Ejecutivo del Estado de Nayarit da a conocer la distribución entre los municipios del Estado, en los recursos federales que integran el Ramo 33, así como la fórmula que sirvió de base para la distribución de los mismos, en lo correspondiente al Fondo de Aportaciones Federales para las Entidades Federativas para el ejercicio fiscal 2010, de fecha 30 de enero de 2010; y 26, del Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2010.

Se establecen como presuntos responsables a: coordinador general de contabilidad y presupuesto ; directora general de tesorería de la secretaría de administración del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 9, fracción XVI, 16, fracciones III y V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración; 58, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Superior del Estado y 54, fracciones I, II y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del sujeto fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Argumentación proporcionada por la Dirección General de Tesorería

En respuesta a esta Observación se informa que de acuerdo con el Manual de Procedimiento denominado Pago de Erogaciones Diversas del Gobierno del Estado, del cual se adjunta copia, no corresponde a la Dirección General de Tesorería la entrega de cheques a los beneficiarios de los mismos, ya que esta función le corresponde desarrollar a otra Dirección en lo específico, según lo establecido en la Act. Número 12 del citado Procedimiento.

Anexo 1 (11 fojas)

Argumentación proporcionada por la Dirección de Contabilidad.

De acuerdo con el Manual de Procedimiento denominado PAGO DE EROGACIONES DIVERSAS DE GOBIERNO DEL ESTADO act. Número 12, la entrega de cheque a el beneficiario y/o apoderado al momento que éste se presenta a solicitar su pago, no siendo competencia de la Coordinación General de Contabilidad y Presupuesto, la entrega de el importe de \$50,625,826.00 (cincuenta millones seiscientos veinticinco mil ochocientos veintiséis pesos 00/100 moneda nacional), realizada en el mes de marzo del ejercicio 2011, con el cheque número 98 por un importe de \$ 25,083,893.00 y el cheque número 99 por la cantidad de \$25,541,933.00

Argumentación proporcionada por la Dirección General de Tesorería

En respuesta a esta Observación se informa que de acuerdo con el Manual de Procedimiento denominado Pago de Erogaciones Diversas del Gobierno del Estado, del cual se adjunta copia, no corresponde a la Dirección General de Tesorería la entrega de cheques a los beneficiarios de los mismos, ya que esta función le corresponde desarrollar a otra Dirección en lo específico, según lo establecido en la Act. Número 12 del citado Procedimiento.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos y documentos presentados no desvirtúan lo observado; ya que la observación se refiere a la falta de entrega ágil de recursos federales comprometidos a las dependencias para su ejecución dentro de un ejercicio fiscal; señalando que al encargado de la coordinación General de Contabilidad y Presupuesto le corresponde: liberar previa solicitud y verificación la disponibilidad de recursos, de acuerdo con la normatividad aplicable y a la Dirección General de Tesorería: Elaborar y supervisar que la emisión de cheques y pagos; entregar los recursos financieros a los Poderes Legislativo y Judicial, así como, a las diversas dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública Estatal, conforme a los presupuestos autorizados; y considerando el punto Act. Número 12 del citado Manual de Procedimientos, hace referencia únicamente a la cajera cuya función es de entregar cheques, sin que tenga capacidad de tomar decisiones, además de no ser responsable del control de los recursos ni de las cuentas bancarias.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de

responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: coordinador general de contabilidad y presupuesto; directora general de tesorería de la secretaría de administración del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Se constató mediante la revisión de los estados de cuenta y el registro de bancos, que los recursos del ramo 33 correspondientes al FAFEF fueron transferidos por la Federación a partir del mes de junio de 2010 a una cuenta que pertenece al fideicomiso celebrado con el Banco Invex, S.A., el 10 de mayo de 2010, para garantizar deuda adquirida en el ejercicio fiscal 2009, reteniendo en dicha cuenta mensualmente \$5,466,717.36 (cinco millones cuatrocientos sesenta y seis mil setecientos diecisiete pesos 36/100 moneda nacional); transfiriendo a su vez con SPEI el mismo día que recibe los recursos la parte restante a la cuenta específica que el estado aperturó para recibir y administrar los recursos del fondo, por cantidades mensuales de \$17,093,404.64 (diecisiete millones noventa y tres mil cuatrocientos cuatro pesos 64/100 moneda nacional); en cumplimiento de los artículos 47 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Se comprobó mediante la verificación de los registros auxiliares, estados de cuenta bancarios, pólizas de diario, de egresos y su documentación soporte, que los recursos y rendimientos financieros del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, fueron registradas presupuestalmente y en su base contable; en cumplimiento a los artículos 9, párrafo primero del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; 31 y 32 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Con la revisión a la información presupuestal reportada en la Cuenta Pública 2010, los auxiliares contables del Gobierno del Estado, los cierres de ejercicio de los entes y dependencias ejecutoras, el formato único sobre aplicaciones de recursos federales remitidos a la SHCP y los registros contables de los movimientos del fondo correspondientes al ejercicio 2010, se comprobó que es coincidente y no existieron diferencias.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos: 9, párrafo primero, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2010; 29, párrafo primero, 30, párrafo primero y 39, párrafo primero, de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit; 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 38, Párrafo Primero, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental 4) Revelación Suficiente y 6) Registro e Integración Presupuestaria del acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009 y 54, fracciones I y V, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Con el análisis de la documentación proporcionada por el Gobierno del Estado, se constató que no destinó recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas para la adquisición de bienes muebles, a utilizarse en las diversas oficinas responsables de la aplicación de los recursos del fondo.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Se constató mediante la revisión del expediente técnico de la deuda pública, que los empréstitos fueron debidamente autorizados por la legislatura local; inscritos en el registro de deuda pública estatal y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, así como su publicación trimestral en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit; en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 9, tercer párrafo, 50 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 13, fracciones XIII y XVI, 30, 31, 32, 33 y 34 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Mediante la revisión del expediente de deuda pública, se constató que la entidad fiscalizada contrató un empréstito durante el ejercicio por la cantidad de \$425,000,000.00 (cuatrocientos veinticinco millones de pesos 00/100 moneda nacional), afectando en garantía \$67,680,365.50 (sesenta y siete millones seiscientos ochenta mil, trescientos sesenta y cinco pesos 50/100 moneda nacional) de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de Entidades Federativas, correspondientes al ejercicio 2010, a un plazo de 10 años, notándose que no excede del 25% de los recursos asignados al fondo, los cuales fueron destinados a saneamiento financiero.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 47, fracción II, y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

El Gobierno del Estado proporcionó la evidencia documental de las acciones que fueron realizadas con recursos provenientes de empréstitos obtenidos en el ejercicio 2010, garantizados con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, por un importe de \$425,000,000.00 (cuatrocientos veinticinco millones de pesos 00/100 moneda nacional) mismos que fueron destinados a inversiones públicas productivas. En cumplimiento a los artículos 10 y 13 fracción V de la Ley de Deuda Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Destino de los Recursos

Al Gobierno del Estado de Nayarit se le asignaron recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas por un monto de \$270,721,462.00 (doscientos setenta millones setecientos veintiún mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 00/100 moneda nacional), y considerando los rendimientos financieros, se ejerció de acuerdo al cierre

programático, la cantidad de \$270,934,127.00 (doscientos setenta millones novecientos treinta y cuatro mil ciento veintisiete pesos 00/100 moneda nacional).

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

MUESTRA SELECCIONADA

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

CUENTA PÚBLICA 2010

Nombre del subprograma	# Obra	Monto Ejercido en Cierres de Ejercicio 2010	% ejercido
2009/SOP-113-CP Proyecto de Ampliación y Remodelación del Congreso del Estado (Complemento)	2009-SOP113-CPC	9,381,876.0	99.9%
2010/Of. Mayor-308-CP Aportación para el Saneamiento de Reservas Actuariales (Jubilados Magisterio)	2010/OF.MAYOR308-CP	38,041,933.0	100.0%
2010/Of.Mayor-307-CP Aportación para el Fortalecimiento de Reservas Actuariales (Jubilados Base Burocracia)	2010/OF.MAYOR307-CP	37,583,893.0	100.0%
2010/SOP-175-CP Pavimentación y Rehabilitación de Infraestructura Hidráulica en Av. Proyecto, Margen Izquierda en la Col. Mololoa (Complemento)	2010-SOP175-CP	8,394,357.0	100.0%
2010/CFIEF-1701-CP C2 Rehabilitación del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Pluvial, Pavimentación Inst. de Infraestructura de Redes de Alumbrado Público, Telmex, Megacable y CFE Calle México, T; Av. Ignacio Allende a la Av. Proyecto.	2010-CFIEF1701-CP.C2	6,548,874.0	100.0%
2010/SOP-0145-CP Protección Marginal de Taludes del Río Mololoa tramo: P. Sánchez-Av. México (Margen Izquierda)	2010-SOP145-CP	12,717,133.0	100.0%
2010/SOP-0144-CP Protección Marginal de Taludes del Río Mololoa tramo: P- Sánchez-Av. México (Margen Derecha).	2010-SOP144-CP	13,170,425.0	100.0%
Servicio De Deuda Pública 25% FAFEF.	2010/SRIA.HACIENDA306-CP	38,267,022.0	100.0%
Amortización de Capital de Deuda Pública 2004 2006 y 2007.	2010/SRIA.HACIENDA305-CP	90,328,614.0	100.0%
2010/COCYTEN- 163-PR Convenio para el Fondo Mixto CONACYT-Gobierno del Estado	2010/COCYTEN163-PR	16,500,000.0	100.0%
Total		270,934,127.0	100.0%

El 75.4% de los recursos se orientó al saneamiento financiero; el 18.5% para obra pública; y al desarrollo tecnológico se orientó el 6.1%, según datos del cierre de ejercicio.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Ejercicio de los Recursos:

Los recursos destinados para el saneamiento financiero ascienden a \$128,595,636.00 (ciento veintiocho millones quinientos noventa y cinco mil seiscientos treinta y seis pesos 43/100 moneda nacional) lo cual representa el 47.0% del total de la deuda pagada en el Ejercicio Fiscal de 2010.

Asimismo, el beneficio de utilizar el 47.0% de las aportaciones del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas al saneamiento financiero, fue la reducción de los saldos de deuda pública estatal de los ejercicios entre otros los del 2004, 2006 y 2007.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Con el análisis de los expedientes unitarios y de la visitas de inspección física de obra que conformaron la muestra de auditoría correspondiente al Ramo General 33, Fondo VIII, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF), se constató que los recursos que se destinaron del fondo en inversión de infraestructura física, se aplicaron y erogaron para la construcción, reconstrucción, ampliación, mantenimiento y conservación de infraestructura, lo anterior de acuerdo a los respectivos cierres de ejercicio, oficios de aprobación y contratos de obra, en cumplimiento a los artículos 47 fracción I, de la Ley de Coordinación Fiscal; 13 y 14 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1.AEI.10.PE.02.FAFEF

Con la revisión del expediente unitario de la obra "Protección marginal de taludes del río mololoa tramo P. Sánchez - av. México (margen derecha)", de la muestra de auditoría correspondiente al FAFEF, Fondo VIII, se constató que en el análisis del factor de indirectos, el contratista incluyó dentro de sus gastos en el rubro de seguros y fianzas la erogación o gastos por la fianza de anticipo por un importe de \$22,582.08 (veintidós mil quinientos ochenta y dos pesos 08/100 moneda nacional) IVA incluido, monto que no utilizó debido a que en el contrato DGIUV-LP-R33-2010-023, de fecha 14 de mayo del 2010, en su cláusula sexta especifica que no se le otorgó anticipo al contratista para el inicio de la obra.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 29 y 39 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; y la cláusula quinta último párrafo del contrato de obra.

Se establecen como presuntos responsables a: rpte. legal de la empresa terracerías, pavimentos y construcciones de nayarit, s.a. de c.v. ; supervisor de obra; director general de infraestructura urbana y vial; jefe del departamento de supervisión del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 54, fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; y 58 fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del sujeto fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante oficio SAF/024/2011, envían la siguiente documentación en copias certificadas: Oficio numero SOP/DGIUV/DS/2203/2011 de fecha 28 de septiembre de 2011, dirigido al contratista (1 foja)

Efectivamente es correcta la observación hecha por ese ente fiscalizador por lo que esta Dependencia ejecutora mediante oficio No.SOP/DGIUV/DS/2203 de fecha 28 de septiembre del 2011, está solicitando a la empresa contratista efectúe el reintegro correspondiente, para poder regularizar la observación indicada. Se adjunta copia certificada de oficio No. SOP/DGIUV/DS/2203 de fecha 28 de septiembre del 2011.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que, si bien aceptan la observación y envían oficio notificando al contratista para que realice el reintegro observado, a la fecha no presentan el comprobante del resarcimiento.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$22,582.08 (veintidós mil quinientos ochenta y dos pesos 08/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: supervisor de obra; director general de infraestructura urbana y vial; jefe del departamento de supervisión del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

Derivado de la revisión de los expedientes unitarios de la muestra de auditoría correspondiente al FAFEF, Fondo VIII, se constató que el periodo de las estimaciones corresponden al tiempo contractual y la normatividad aplicable; asimismo, se amortizó totalmente el anticipo otorgado y la aplicación de las retenciones se enteraron a las dependencias correspondientes, además se encuentran soportadas por sus respectivos números generadores de obra, precios extraordinarios, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio y facturas considerando estas últimas en la contabilidad del estado, y en las obras donde fue necesario se aplicaron las penas convencionales por incumplimiento en los plazos establecidos en los contratos respectivos, en cumplimiento a los artículos 40, 42, 45 y 48 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1.AEI.10.PE.02.FAFEF

Derivado de la revisión documental e inspección física de la obra "Protección marginal de taludes del río Mololoa tramo P. Sánchez - Av. México (margen derecha)", de la muestra de auditoría correspondiente al FAFEF, Fondo VIII, se constató que la secretaría realizó pagos en exceso de volúmenes de obra la existencia de volúmenes de obra pagados y no ejecutados por un importe de \$185,953.41 (ciento ochenta y cinco mil novecientos cincuenta y tres pesos 41/100 moneda nacional) IVA incluido, mismos que fueron comparados contra los conceptos pagados al contratista según la información registrada en las estimaciones, encontrando diferencias de acuerdo al desglose que se presenta en la tabla siguiente:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE NAYARIT
PAGO EN EXCESO DE VOLUMENES DE OBRA
Cuenta Pública 2010

Concepto de obra	Unidad	Cantidad			Precio unitario	Monto Observado (\$)
		Estimado y pagado	Verificado por el OFS	Diferencia		
Núm. 1._ "Suministro y colocación de tapete de concreto flexible tipo II para revestimiento con dimensiones de 6.10 mts de largo por 2.44 mts de ancho."	M2	4,914.00	4,855.84	58.16	2,756.27	160,304.66
subtotal						160,304.66
16% IVA						25,648.75
Total						185,953.41

FUENTE: Estimaciones de obra; facturas, números generadores, croquis; acta circunstanciada de visita de inspección física número FONDO VIII-5, del 29 de marzo de 2011; y contrato de obra pública número DGIUV-LP-R33-2010-023.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 40, 42 y 48, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y en la cláusula quinta último párrafo del contrato de obra pública número DGIUV-LP-R33-2010-023.

Se establecen como presuntos responsables a: supervisor de obra; director general de infraestructura urbana y vial; jefe del departamento de supervisión del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; representante legal de la empresa Terracerías, Pavimentos y Construcciones de Nayarit, S.A. de C.V.; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 54, fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; y 58 fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del sujeto fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante oficio SAF/024/2011, envían la siguiente documentación en copia certificada: fotografías (1 foja) y el siguiente comentario:

Con relación a esta observación es importante hacer la aclaración a ese ente Fiscalizador de que a juicio y criterio de esta Dependencia ejecutora, no existe el pago de exceso de volúmenes, ya que de acuerdo a como se estipula en el concepto observado Num.1, "Suministro y colocación de tapete de concreto flexible tipo II, para revestimiento con dimensiones de 6.10 mts. De largo por 2.44 mts. De ancho", lo que indica primero que indiscutiblemente se suministraron tapetes especialmente con esas medidas. La observación que realiza ese ente fiscalizador es lo concerniente a los claros que presentan varias descargas que convergen al río, los cuales en su momento se tuvo que cortar en las partes y medidas requeridas para poder dejar bien revestidos los taludes y de la misma forma dar la continuidad y funcionalidad a las descargas que ahí existen, por lo que la parte del material del tapete que se corto ya no pudo ser reutilizado en otra parte considerándose ese un desperdicio, pero que a la postre también fue cubierto en su pago.

Por tales situaciones ponemos a su reconsideración de que dicha observación nuevamente sea analizada de acuerdo a los comentarios vertidos. Se anexa copia certificada reporte fotográfico de la ejecución de los trabajos donde se aprecia la justificación dada por la dependencia y la empresa

ejecutora referente a los claros no cubiertos por los tapetes y de las dimensiones básicas del tapete.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el volumen de los cortes en los tapetes de concreto generados por los huecos de las descargas, como desperdicio, ya está implícito en su análisis de precios unitarios.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$185,953.42 (ciento ochenta y cinco mil novecientos cincuenta y tres pesos 42/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: supervisor de obra; director general de infraestructura urbana y vial; jefe del departamento de supervisión del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

Con la revisión de los documentos proporcionados por el Gobierno del Estado respecto a los pagos realizados a la deuda pública, se verificó que del saldo por pagar al 31 de diciembre de 2009, el Estado destinó \$105,074,544.91 (ciento cinco millones setenta y cuatro mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 91/100 moneda nacional) al pago directo, más intereses por \$23,521,088.52 (veintitrés millones quinientos veintiún mil, ochenta y ocho pesos 52/100 moneda nacional), con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, acreditado un impacto favorable en las finanzas públicas del Estado, como se muestra en la siguiente tabla:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS
ESTADO DE LA DEUDA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010
GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
CUENTA PÚBLICA 2010

CONCEPTOS	IMPORTES
Saldo de la deuda al 31 de diciembre de 2009	\$335,505,252.42
Menos: Amortizaciones a capital durante el año 2010	128,595,633.43
Saldo al 31 de diciembre de 2010	206,909,618.99

FUENTE: Pólizas de diario, estados de cuenta y contratos bancarios.

En cumplimiento a los artículos 47, fracción II, 49 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

De la revisión de los Decretos de puntos de acuerdo de la legislatura local, Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2010, estados financieros del ejercicio, estados de cuenta y conciliaciones bancarias, se constató que la deuda adquirida por el Gobierno del Estado, se contrató de conformidad con la normatividad establecida y se inscribió ante las instancias correspondientes, en cumplimiento de los artículos 47, fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal; 13, 30, 32, 33 y 34 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

Mediante la revisión del expediente de la deuda, pólizas de cheque y estados de cuenta bancarios, se constató que el estado destinó del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas un total de \$128,595,633.43 (ciento veintiocho millones quinientos noventa y cinco mil, seiscientos treinta y tres pesos 43/100 moneda nacional), al servicio de la deuda, siendo el 47.50 por ciento de los recursos ministrados al Estado, dichas aportaciones resultan congruente en el saldo que refleja la cuenta pública al 31 de diciembre de 2010.

En cumplimiento a los artículos 47, fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal; 13, fracciones XVI, XVII, 37, fracción IV de la Ley de Deuda Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

Mediante el análisis al cierre de ejercicio, el formato único sobre aplicaciones de recursos federales del cuarto trimestre del ejercicio 2010 y en auxiliares de mayor, se constató que el Gobierno del Estado erogó durante el ejercicio para el saneamiento del sistema de pensiones un total de \$75,625,826.00 (setenta y cinco millones seiscientos veinticinco mil ochocientos veintiséis pesos 00/100 moneda nacional).

En cumplimiento a los artículos 47, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal; 26, del Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2010; 7, fracciones II, III y IX de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado de Nayarit; y 31, de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit; y 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental 8) Devengo en Contable, del acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

Con el análisis de la documentación proporcionada por el Gobierno del Estado, se constató que no fueron destinados recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas para la modernización de los registros públicos de la propiedad y del comercio local, se ubicaron en el marco de la coordinación para homologar los registros públicos, así como para la modernización de los catastros, con el objeto de actualizar los valores de los bienes y hacer más eficiente la recaudación de contribuciones.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

De la revisión a los documentos proporcionados por el Gobierno del Estado, se constató que no destinó recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas para modernizar los sistemas de recaudación local, que permitan ampliar la base gravable y se traduzca en un incremento neto en la recaudación de los ingresos propios locales.

Resultado Núm. 24 Sin Observaciones

El Gobierno del Estado, presentó el anexo de ejecución de aportaciones comprometidas el día 30 de marzo de 2010, de conformidad con el Convenio de Colaboración que suscriben el Gobierno del Estado de Nayarit y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, para establecer el Fondo Mixto de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica (CONACYT), con el objeto de verificar la operación del Fondo y establecer las aportaciones subsecuentes, para lo cual destino del fondo un total de \$16,500,000.00 (dieciséis millones quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional).

En cumplimiento a los artículos 47, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal; 3, fracciones XII y XXIII de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado de Nayarit; así como de las cláusulas Cuarta y Séptima del Convenio de Colaboración que suscriben el Gobierno del Estado de Nayarit y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, para establecer el Fondo Mixto de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica (CONACYT).

Resultado Núm. 25 Sin Observaciones

Con el análisis a la documentación que proporciona el Gobierno del Estado, se constató que no aplico recursos adicionales del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas durante el ejercicio fiscal para los sistemas de protección civil, que coadyuven con los de naturaleza local aprobados por la legislatura del Estado.

Resultado Núm. 26 Sin Observaciones

Derivado de la revisión a los documentos proporcionados por el Gobierno del Estado, se verificó que no destino recursos adicionales del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas durante el ejercicio fiscal para educación pública, que vengan a incrementar el monto de los recursos locales reales, respecto al presupuestado en el año inmediato anterior.

Resultado Núm. 27 Sin Observaciones

De la revisión al cierre de ejercicio 2010 del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, así como del Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales del cuarto trimestre para el ejercicio fiscal 2010, se constató que el Gobierno del Estado no destinó recursos del fondo para proyectos de infraestructura concesionada o aquéllos donde se combinen recursos públicos y privados se destinaron al pago de obras públicas de infraestructura que sean susceptibles de complementarse con inversión privada, en forma inmediata o futura, así como a estudios, proyectos, supervisión, liberación del derecho de vía, y otros bienes y servicios relacionados con las mismas.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 28 Sin Observaciones

Con el análisis a los documentos proporcionados por el Gobierno del Estado, se constató que de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas 2010, el Estado no destinó recursos durante el ejercicio para ser aplicados en ningún tipo de adquisiciones, arrendamientos o servicios.

Resultado Núm. 29 Sin Observaciones

Con el análisis a los documentos proporcionados por el Gobierno del Estado, se constató que de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas 2010, el Estado no realizó adquisiciones mediante contrato.

Resultado Núm. 30 Sin Observaciones

Con el análisis a los documentos proporcionados por el Gobierno del Estado, se constató que de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas 2010, el Estado no adquirió bienes ni contrato servicios.

Resultado Núm. 31 Sin Observaciones

Se constato que el Gobierno del Estado de Nayarit publicó a través de su página oficial y en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones realizadas, su costo, su ubicación, metas y beneficiarios, y los resultados alcanzados al término del ejercicio fiscal.

Resultado Núm. 32 Observación Núm. 1.AED.10.PE.02.FAFEF

Con el análisis a la información que el Gobierno Estatal reporta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se constató que no presentó los indicadores correspondientes al primer y segundo trimestre del Ejercicio Fiscal 2010.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; y 8, fracción IV, párrafo segundo, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010.

Se establecen como presuntos responsables a: director de aportaciones federales de la secretaría de hacienda; jefa del departamento de control de aportaciones federales de la secretaría de hacienda; coordinador general de recursos federalizados del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Estado de Nayarit.

Argumento del sujeto fiscalizado al Pliego de Observaciones

“En atención a su Oficio No. SAF/022/2011, mediante el cual remite el pliego de observaciones del Poder Ejecutivo, derivadas de la Auditoría practicada por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2010 y en particular a las observaciones de los Fondos III FISE y VIII FAFEF, anexo al presente le remito Forma impresa y en medio magnético las solventaciones de las siguientes observaciones:

FONDO III FISE:

Resultado Numero 13 Observación Núm. 1 AED.10.PE.02.FISE

Resultado Numero 18 Observación Núm. 1 AED.10.PE.02.FISE

Resultado Numero 30 Observación Núm. 1 AED.10.PE.02.FISE

Resultado Numero 31 Observación Núm. 1 AED.10.PE.02.FISE

Resultado Numero 32 Observación Núm. 1 AED.10.PE.02.FISE

Resultado Numero 34 Observación Núm. 1 AED.10.PE.02.FISE

FONDO VIII FAFEF:

Resultado Numero 32 Observación Núm. 1 AED.10.PE.02.FAFEF

Resultado Numero 33 Observación Núm. 1 AED.10.PE.02.FAFEF

Resultado Numero 37 Observación Núm. 1 AED.10.PE.02.FAFEF.”

Anexa Circular No. 006/2010

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que mediante Oficio No. SSI/063/2011 con fecha 3 de Octubre del 2011 el Gobierno del Estado de Nayarit presentó documentación y argumentos al pliego de observaciones que no desvirtúan la observación.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; reportar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los resultados de indicadores correspondientes al primer y segundo trimestre del Ejercicio Fiscal 2010.

Resultado Núm. 33 Observación Núm. 1.AED.10.PE.02.FAFEF

El Gobierno del Estado de Nayarit no reporto en la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el primer trimestre del nivel de fondo; respecto de la congruencia, se observa que en el formato único hay una variación de la obra 2010-SOP144-CP, correspondiente al programa TI Protección de Arenas y Causas Federales, en lo reportado en el primer trimestre contra las cifras reportadas en el cuarto trimestre con una diferencia de \$2,885,452.00 (dos millones ochocientos ochenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 00/100 moneda nacional), que afecta la calidad en la presentación de sus reportes trimestrales a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 8, fracción IV, párrafo segundo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010.

Se establecen como presuntos responsables a: director de aportaciones federales de la secretaría de hacienda; jefa del departamento de control de aportaciones federales de la secretaría de hacienda; coordinador general de recursos federalizados del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en el artículo 22 fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Estado de Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Argumento del sujeto fiscalizado al Pliego de Observaciones

El Sujeto fiscalizado mediante Oficio No. SSI/063/2011 argumenta lo siguiente: *“En atención a su Oficio No. SAF/022/2011, mediante el cual remite el pliego de observaciones del Poder Ejecutivo, derivadas de la Auditoría practicada por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2010 y en particular a las observaciones de los Fondos III FISE y VIII FAFEF, anexo al presente le remito Forma impresa y en medio magnético las solventaciones de las siguientes observaciones:*

FONDO III FISE:

Resultado Numero 13 Observación Núm. 1 AED.10.PE.02.FISE

Resultado Numero 18 Observación Núm. 1 AED.10.PE.02.FISE

Resultado Numero 30 Observación Núm. 1 AED.10.PE.02.FISE

Resultado Numero 31 Observación Núm. 1 AED.10.PE.02.FISE

Resultado Numero 32 Observación Núm. 1 AED.10.PE.02.FISE

Resultado Numero 34 Observación Núm. 1 AED.10.PE.02.FISE

FONDO VIII FAFEF:

Resultado Numero 32 Observación Núm. 1 AED.10.PE.02.FAFEF

Resultado Numero 33 Observación Núm. 1 AED.10.PE.02.FAFEF

Resultado Numero 37 Observación Núm. 1 AED.10.PE.02.FAFEF

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.”

Anexa Circular No. 006/2010.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que mediante Oficio No. SSI/063/2011 con fecha 3 de Octubre del 2011 el Gobierno del Estado de Nayarit presentó documentación y argumentos al pliego de observaciones que no desvirtúan la observación.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; reportar en la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el primer trimestre del nivel de fondo; verificar la congruencia en el formato único correspondiente al programa TI Protección de Arenas y Causas Federales, en lo reportado en el primer trimestre contra las cifras reportadas en el cuarto trimestre ya que afecta la calidad en la presentación de sus reportes trimestrales a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Resultado Núm. 34 Sin Observaciones

Derivado de los documentos proporcionados por el Gobierno del Estado, se constató que la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Nayarit, abrió una cuenta bancaria para la recepción, administración y manejo de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas del 2010, así como sus rendimientos financieros,

misma que se dio a conocer a los diferentes órganos de control y fiscalización, locales y federales como se muestra a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS
NOTIFICACIÓN DE LA CUENTA ESPECÍFICA A LOS DIFERENTES ÓRGANOS DE CONTROL
GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
CUENTA PÚBLICA 2010

Dependencia u organismo	Fecha en que informo
Auditoría Superior de la Federación	22/04/2010
Secretaría de la Función Pública	14/10/2010
Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit	19/04/2010

FUENTE: Oficios de notificación enviados a las diferentes entidades.

En cumplimiento del artículo 9, fracción III del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; séptimo de los lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados el 2 de enero de 2008.

Resultado Núm. 35 Sin Observaciones

Se corroboró en la página de Internet de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que el Estado ejerció el recurso, de forma eficaz y oportuna, además se cumplieron las metas programadas al 100%, invirtiendo en los rubros de Inversión en Infraestructura, Desarrollo Tecnológico y Saneamiento Financiero.

Resultado Núm. 36 Observación Núm. 1.AED.10.PE.02.FAFEF

En el Estado de Nayarit, no se ha creado la instancia técnica independiente que proporcione información que permita verificar la evaluación de los recursos del fondo que determine el cumplimiento de objetivos y metas, en consecuencia no se pudo comprobar los resultados de las evaluaciones.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 8, fracción V, y 9, párrafo primero, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2010.

Se establecen como presuntos responsables a: secretario de administración; coordinador general de contabilidad y presupuesto de la secretaría de administración del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 4, fracción XXXVII, 9 fracciones VI, X y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

De la revaloración a las observaciones, se determina la redefinición de la presunción de responsabilidad.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de aportaciones federales de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 37 Observación Núm. 1.AED.10.PE.02.FAFEF

El Estado no proporcionó evidencia de que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la dependencia coordinadora del FAFEF, acordaron con el Estado, medidas de mejora continua para apoyar el cumplimiento de los objetivos.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaría.

Se establecen como presuntos responsables a: secretario de planeación, programación y presupuesto; secretario de finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en el artículo 34 fracciones II y XXIX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

De la revaloración a las observaciones, se determina la redefinición de la presunción de responsabilidad.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de aportaciones federales de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 38 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación proporcionada se constató que el poder ejecutivo al 31 de diciembre de 2010 ejerció el 100.0% de los recursos asignados al fondo más los rendimientos financieros.

El Gobierno del Estado de Nayarit cumplió con el objetivo de fortalecer la entidad y las regiones que lo conforman, invirtiendo la totalidad del recurso del fondo en los programas Edificios Administrativos, Asistencia Social, Servicios Comunitarios y Prestaciones Sociales, Pavimentación, Protección de Arenas y Causas Federales, Definición y conducción de la Planeación del Desarrollo Regional y Fomento y Regulación de la Investigación Científica y del Desarrollo Tecnológico.

Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE)

Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 1

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo para la Infraestructura Social Estatal en el estado de Nayarit y coadyuvar a que éste cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados son los siguientes:

Fortalezas:

- Las aportaciones del fondo para la Infraestructura Social Estatal 2010, no se gravaron o afectaron en garantía.
- Se cuenta con un sistema contable que permite registrar oportunamente y de manera acumulativa las operaciones realizadas con recursos del fondo para la Infraestructura Social Estatal 2010.
- Se tiene un sistema integral de información financiera en el que se capturan los comprobantes que amparan a las cuentas por liquidar certificadas, lo que evita que la documentación comprobatoria del gasto se duplique o se utilice indebidamente para comprobar erogaciones de otra fuente de recursos. Asimismo, el sistema permite enlazar las aplicaciones e ingresos, egresos, programación y presupuesto, administración financiera y contable garantizando que la información procesada fue validada por las áreas competentes y que no existe duplicidad en los registros a efecto de elaborar un cierre contable mensual.
- Existen controles en las Instancias ejecutoras del gasto, para el resguardo de los bienes muebles.
- Existen mecanismos para informar a la comunidad respecto de las obras y acciones por realizar, el costo de cada una de ellas, metas y beneficiarios, así como, al término del ejercicio, los resultados alcanzados con los recursos del fondo para la Infraestructura Social Estatal.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

- El Gobierno estatal difundió en medios locales, la información sobre la utilización de los recursos del fondo para la Infraestructura Social Estatal, y puso a disposición del público en general los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, asimismo publicó en el sitio oficial de Internet del Estado.

Debilidades:

- Los Servicios de Salud de Nayarit (SSN), no cuentan con controles suficientes para garantizar que la cuenta bancaria productiva, sea específica para la recepción, control, administración y aplicación de los recursos del fondo para la Infraestructura Social Estatal.
- El Gobierno del estado no posee mecanismos de control suficientes para garantizar que los recursos del fondo para la Infraestructura Social Estatal, se destinen directa y exclusivamente al financiamiento de infraestructura básica que beneficien a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema en el ámbito regional o intermunicipal.
- Se carece de mecanismos de control suficientes para garantizar el principio de anualidad en la planeación de las obras y acciones del fondo para la Infraestructura Social Estatal.
- Se carece de controles internos para garantizar que la apertura programática de las obras y acciones del fondo para la Infraestructura Social Estatal se destinen a los déficit de servicios básicos prioritarios de agua, drenaje y electrificación.
- No poseen mecanismos de control adecuados para asegurar que en los procedimientos de adquisiciones o adjudicaciones realizadas con recursos del fondo se apeguen al marco normativo, asimismo por las adquisiciones realizadas se entreguen en los tiempos establecidos y, en caso contrario, se haga efectiva la aplicación de las sanciones correspondientes.
- En el Gobierno del estado carece de una instancia técnica independiente que permita evaluar los resultados del Fondo para la Infraestructura Social Estatal.

La evaluación obtenida, como resultado de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos dio como resultado una calificación global del 8%, valor que ubica al Estado de Nayarit, en un rango regular, respecto del manejo y aplicación de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal, en incumplimiento de lo establecido en los artículos 33, fracciones I, VIII, X, XIX, 41 Quater, fracciones I, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV y XLI, de la Ley Orgánica del Gobierno del Estado de Nayarit

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, concluyó que el control interno establecido para la operación y desempeño del fondo es regular, derivado de las deficiencias señaladas anteriormente.

Por lo anterior, se recomienda a los titulares de las dependencias responsables del ejercicio de los recursos del fondo, emitir instrucciones por escrito a los titulares de las áreas a fin de que recepción y control de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal, para que se implementen las acciones necesarias y corregir las deficiencias señaladas; debiendo remitir a este ente de fiscalización la información y constancias que se generen con la atención de lo recomendado.

Argumento del sujeto fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para atender lo recomendado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Los argumentos presentados por el fiscalizado no se consideran suficientes para solventar lo observado, no obstante se tiene a bien emitir la siguiente recomendación.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; proporcionar seguimiento para que los titulares de las áreas vinculados a la recepción, administración y control de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal, implementen las acciones necesarias para corregir las deficiencias señaladas, estableciendo los mecanismos de control adecuados y suficientes; debiendo remitir a este ente de fiscalización la información y constancias que se generen con la atención de lo recomendado.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Con el análisis de revisión a los recursos transferidos por parte de la Tesorería de la Federación al Gobierno del Estado de Nayarit, se constató que las ministraciones del Fondo para la Infraestructura Social Estatal, fueron realizadas sin limitaciones ni restricciones, en cumplimiento del Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2010, de los recursos correspondientes a los del Ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios a que se refiere el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal de fecha 29 de diciembre de 2009; QUINTO, Sección III, de los Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los Recursos del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 21 de enero de 2008; artículos 32, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal, Quinto y Transitorio Único, anexo 19, del ACUERDO por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2010.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.10.PE.02.FISE

Con el análisis de la revisión a los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal, se detectó los Servicios de Salud del Estado de Nayarit, no manejó una cuenta bancaria exclusiva para la recepción, administración y manejo del fondo, toda vez mezclaron los recursos 2010 con remanentes del Fondo para la Infraestructura Social Estatal de ejercicios anteriores.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 9, párrafo primero, fracción III, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2010; 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 33, fracción X, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; y 54, fracción II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

Se establece como presunto responsable a: director de administración de los Servicios de Salud de Nayarit del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 26, fracciones II, III, VI y VII, del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Nayarit; 54, fracción II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del sujeto fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de administración de los Servicios de Salud de Nayarit del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con el análisis de revisión de los ingresos de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal, se comprobó que el Gobierno del Estado de Nayarit, entregó en tiempo y forma los recursos a las Secretarías de Obras Públicas y Servicios de Salud de Nayarit, quienes fueron los ejecutores del gasto Fondo para la Infraestructura Social Estatal.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 9, fracción I, párrafo segundo, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2010; acuerdos Segundo y Tercero del ACUERDO por el que se da a conocer a los municipios del estado de Nayarit, dependencias del ejecutivo y organismos descentralizados, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2010, de los recursos correspondientes al ramo 33, aportaciones federales para entidades federativas y municipios, a que se refiere el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, publicado en el periódico oficial del Estado Nayarit el día 30 de enero de 2010; 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 33, fracción X, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; y 54, fracción II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Con el análisis de revisión a los registros contables del Gobierno del Estado de Nayarit, se constató que los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal, no fueron gravados ni afectados en garantía, asimismo no se destinaron como soporte de fuente de pago de ningún tipo de obligaciones con instituciones de crédito.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 49 y 50, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con el análisis a los estados de cuenta bancarios por los ingresos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal, proporcionados por el Gobierno del Estado de Nayarit, se comprobó que los rendimientos financieros por un importe de: \$617,882.64 (seiscientos diecisiete mil ochocientos ochenta y dos pesos 64/100 moneda nacional), se identifican y corresponden a los generados por los recursos Fondo para la Infraestructura Social Estatal.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos: 9, párrafo primero, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2010; 29, párrafo primero, de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit; 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa del acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009 y 54, fracción II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con el análisis de revisión a las operaciones contables de egresos por los recursos Fondo para la Infraestructura Social Estatal y la documentación soporte del gasto proporcionados por las instancias ejecutoras, por un importe de \$28,396,738.33 (veintiocho millones trescientos noventa y seis mil setecientos treinta y ocho pesos 33/100 moneda nacional), se constató que las operaciones fueron registradas contable, presupuestalmente y respaldadas con su documentación comprobatoria y justificativa en original y cumple con los requisitos fiscales de ley.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos: 9, párrafo primero, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2010; 29 y 29A, del Código Fiscal de la Federación; 29, párrafo primero y 37, de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit; 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 54, fracción II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Con la revisión a la información presupuestal reportada en la Cuenta Pública 2010, los auxiliares contables del Gobierno del Estado, los cierres de ejercicio de los entes y dependencias ejecutoras, el formato único sobre aplicaciones de recursos federales remitidos a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y los registros contables de los movimientos del fondo correspondientes al ejercicio 2010, se comprobó que es coincidente y no existieron diferencias.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos: 9, párrafo primero, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2010; 29, párrafo primero, 30, párrafo primero y 39, párrafo primero, de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit; 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

Nayarit; 38, Párrafo Primero, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental 4) Revelación Suficiente y 6) Registro e Integración Presupuestaria del acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009 y 54, fracciones I y V, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Con la revisión efectuada a los expedientes de adquisiciones de la obra número 2010/FISE-15005-PR Equipamiento del centro de salud con servicios ampliados de Villa Hidalgo, Nayarit, ejecutada por los Servicios de Salud de Nayarit, se comprobó que cada uno de los bienes adquiridos con los recursos Fondo para la Infraestructura Social Estatal, contaron con los resguardos correspondientes, asimismo el área de inventarios de los Servicios de Salud, comprobó la práctica de inventarios físicos, siendo el último en abril del año en curso.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos: 9, párrafo primero, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2010; 67, 68, 70 y 71, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 29, párrafo primero, 35, párrafo primero, 36 y 37, de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit; 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 54, fracción II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Con la revisión efectuada a los registros contables con cargo al Gobierno del Estado de Nayarit, se constató que no dispuso de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal para garantizar el pago de obligaciones.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo: 50, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Con el análisis de la documentación proporcionada por el Gobierno del Estado, se constató que no fueron destinados recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal; para el pago de obligaciones, y no se destinó el 25% de los recursos que anualmente le corresponden al estado.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo: 50, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Con el análisis de la documentación proporcionada por el Gobierno del Estado, se constató que no se efectuaron financiamientos que dieran origen a obligaciones con los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo: 50, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AED.10.PE.02.FISE

El Estado ejerció recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal por \$28,396,738.33 (veintiocho millones trescientos noventa y seis mil setecientos treinta y ocho pesos 33/100 moneda nacional) para el financiamiento de obras, acciones e inversiones en los rubros que establece la Ley de Coordinación Fiscal, que representan el 66.2% del monto asignado, específicamente en el "Centro de Salud con Servicios Ampliados de Villa Hidalgo", "Pavimentación de camino Tipo "C" Cora Palapitas tramo del km 0+000 al km 2+500" y obra complementaria "Fortalecimiento en Hospital General" en los que se ejerció el 48.2%, 50.0% y 1.8% respectivamente; el 48.2% de los recursos se aplicaron en la localidad de Villa Hidalgo la cual presenta un grado de marginación muy bajo de acuerdo a datos de CONEVAL, no atendiendo a población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema. Asimismo, no se cumplió el principio de anualidad debido a un subejercicio de \$14,520,122.67 (catorce millones quinientos veinte mil ciento veintidós pesos 67/100 moneda nacional), que representan el 33.8% del monto asignado.

Nombre del subprograma	Monto ejercido en cierres de ejercicio 2010	Porcentaje ejercido (%)
Proyecto y Obra para la Construcción del centro de salud de servicios ampliados (1era. Etapa) (Complemento)	3,381,547.0	81.8
Equipamiento del Centro de Salud con Servicios Ampliados de Villa Hidalgo	10,319,433.0	99.1
Pavimentación de camino Tipo "C" Cora Palapitas tramo del km 0+000 al km 2+500	14,191,874.0	100.0
Obra complementaria "Fortalecimiento en Hospital General"	503,884.0	99.7
Total FISE	28,396,738.0	97.1

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 33, 49, párrafo primero, y 50, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Se establecen como presuntos responsables a: secretario de planeación, programación y presupuesto; secretario de finanzas; secretario de obras públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 30, fracción II, 33 fracciones I, VIII, X, XI, XXII, XLII y XLIV, 34 fracciones II, III, X, XIX, XXXII, L, LVI y LXIII, 35 fracción III y IV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Argumento del sujeto fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Poder

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Ejecutivo del Estado de Nayarit; que en lo subsiguiente ejerza el recurso del Fondo de Infraestructura Social Estatal en lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador sobre las acciones realizadas.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes unitarios de la muestra de auditoría correspondiente al Fondo III, Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE), se constató que el ejercicio de los recursos del fondo se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras y acciones sociales básicas, en cumplimiento a los artículos 33 inciso b, de la Ley de Coordinación Fiscal, 13 y 14 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Se verificó que el Gobierno del Estado de Nayarit informó a los habitantes a través de su página de internet y directamente por medio de anuncios establecidos en la obra, los montos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal que recibieron, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, así como al término del ejercicio, los resultados alcanzados con la aplicación de los recursos del fondo.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

Se comprobó que el Gobierno del Estado de Nayarit, remitió los informes de los cuatro trimestres a SEDESOL, sobre el ejercicio y utilización de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

Se constato que el Gobierno del Estado de Nayarit publicó el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones realizadas, su costo, su ubicación, metas y beneficiarios, los resultados alcanzados al término del ejercicio fiscal a través de su página de internet oficial.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

Se corroboro en las páginas de Internet de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público que el Gobierno del Estado presentó de forma detallada la información trimestral sobre el avance en el ejercicio de las obras y acciones con cargo a los recursos del Fondo Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal.

Resultado Núm. 18 Observación Núm. 1.AED.10.PE.02.FISE

El Gobierno del Estado de Nayarit no reportó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los cuatro trimestres a nivel de fondo, y de los informes de avances de indicadores reportó del ejercicio 2009, omitiendo los correspondientes al ejercicio 2010, alcanzando una meta del 33.3% del total de reportes, como se registra en la tabla siguiente.

Nombre del Subprograma	# Obra	Monto Aprobado en el Formato Único	Monto Ejercido en el Formato Único 2010	Informes del Formato Nivel de Fondo 2010	Informe del avance de Indicadores
Proyecto y Obra para la Construcción del centro de salud de servicios ampliados (1era. Etapa) (Complemento)	2010/FISE-15001-PR	4,132,491	3,381,547	No	No
Equipamiento del Centro de Salud con Servicios Ampliados de Villa Hidalgo	2010/FISE-15005-PR	10,409,459	10,319,433	No	No
Pavimentación de camino Tipo "C" Cora Palapitas tramo del km 0+000 al km 2+500	2010/FISE-21002-PR	14,191,874	14,191,874	No	No
Obra complementaria "Fortalecimiento en Hospital General"	2010/FISE-0906-PR	505,574	503,884	No	No
Total		29,239,398	28,396,738		

Fuente: Formato Único, SHCP 2010.

Se observa al Gobierno del Estado de Nayarit la no presentación de los informes trimestrales de nivel de fondo y de avances de indicadores del ejercicio fiscal 2010 a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; y 8, fracción IV, párrafo segundo del Presupuesto de Egresos de la Federación 2010.

Se establecen como presuntos responsables a: director de aportaciones federales de la secretaría de hacienda; jefa del departamento de control de aportaciones federales de la secretaría de hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en el artículo 22, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Estado de Nayarit.

Argumento del sujeto fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de aportaciones federales de la secretaría de hacienda; jefa del departamento de control de aportaciones federales de la secretaría de hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

Con el análisis de los documentos proporcionados por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Nayarit, se constató que dio a conocer a los diferentes órganos de control y

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

fiscalización, locales y federales información referente a la cuenta bancaria donde manejo los recursos del Fondo de para la Infraestructura Social Estatal (FISE), como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Dependencia u organismo	Fecha en que informo
Auditoría Superior de la Federación	22/04/2010
Secretaría de la Función Pública	14/10/2010
Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit	19/04/2010

FUENTE: Oficios de notificación enviados a las diferentes entidades.

En cumplimiento de los artículos: 9, párrafo primero, fracción III, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2010; 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 33, fracción X, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; y 54, fracción II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes unitarios de la muestra de auditoría correspondiente al Fondo III, Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE), se verifico que la Secretaría de Planeación y Desarrollo SEPLADE como órgano de planeación del Estado, apoyan en la operación y manejo del FISE y a través de ellos promueven la participación e integración de representantes sociales en su integración y funcionamiento, en cumplimiento de los artículos 33 fracciones I, II y III, de Ley de Coordinación Fiscal; 4 y 5 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes unitarios de la muestra de auditoría correspondiente al Fondo III, Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE), se verifico que la Secretaría de Planeación y Desarrollo SEPLADE, promovió la participación de las comunidades beneficiarias, para que éstas estuvieran atentas a la aplicación y vigilancia del recurso, en cumplimiento de los artículos 24, 34 fracciones I, II, III y 38 párrafo primero, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

Con el análisis de los expedientes unitarios de la muestra de auditoría a las obras ejecutadas con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE), se constató que la Secretaría de Obras Públicas del Estado realizó el pago de las estimaciones de acuerdo al tiempo contractual; así mismo se constató la amortización de los anticipos otorgados y la aplicación de las retenciones enteradas a las dependencias correspondientes, además que se encontraban soportadas por sus respectivos números generadores de obra, precios extraordinarios, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio y facturas, y que estas últimas fueron consideradas en la contabilidad del estado. En cumplimiento del artículo 45 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y las cláusulas primera, quinta, sexta, novena y decimo tercera de los contratos de obra respectivos.

Resultado Núm. 24 Observación Núm. 1.AEI.10.PE.02.FISE

Con el análisis de las tarjetas de precios unitarios de la obra con número de contrato DGCM-LP-FE-2009-084, de fecha 29 de octubre de 2009, denominada «*Construcción de Multigimnasio en Cd. Deportiva 2da. Etapa (Cimentación y Estructura)(Complemento)*», ejecutada en la localidad de Tepic, Nayarit, contratada por un monto de \$50,974,103.83 (cincuenta millones novecientos setenta y cuatro mil ciento tres pesos 82/100 moneda nacional) IVA incluido, se verificó que la secretaría de obras públicas del estado pagó materiales, mano de obra y básicos, de los cuales no presenta evidencia de su ejecución, por lo que el personal de éste órgano de control realizó la deductiva de los mismos en sus respectivas tarjetas, resultando diferencias por un monto de \$5,668,735.85 (cinco millones seiscientos sesenta y ocho mil setecientos treinta y cinco pesos 85/100 moneda nacional) IVA incluido, como se indica en la tabla siguiente:

TARJETAS DE PRECIOS UNITARIOS EN LAS QUE SE CONSIDERARON MATERIALES,
MANO DE OBRA Y BÁSICOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN
Cuenta Pública de 2010

Conceptos de obra	Unidad de medida	Material y básicos considerados en las tarjetas de P.U. del contratista.	Precio unitario (P.U.)			Volumen estimado y pagado	Monto pagado en exceso (\$)
			Estimado y pagado	Verificado por el OFS	Diferencia		
ESTIMACIÓN NÚMERO 6.							
<u>Estructura:</u>							
Núm. 13. “Suministro y colocación de polín monten 10mt10. Incluye: clip de unión, contraflambeos, montaje, fondo primario material, mano de obra, soldadura mediante proceso GMAW, cortes en proceso tipo “P.A.C.” limpieza con sandblast, fondo primario de altos sólidos, montaje y todo lo necesario para su correcta colocación.”	kg	<u>Materiales:</u> · Sand-Blast. <u>Básicos:</u> · Tratamiento térmico de oxi-butano para acero estructural. · Desvaste y biselado por kg de acero.	51.31	40.48	10.83	33,400.84	361,731.10
ESTIMACIÓN NÚMERO 7.							
<u>Estructura:</u>							
Núm. 16. “Suministro y colocación de tubo de acero estructural grado A36 de 16” de diámetro, tipo rigidizador incluye: material, mano de obra, soldadura mediante proceso GMAW, cortes en proceso tipo “P.A.C.” limpieza con sandblast, fondo primario de altos sólidos, montaje y todo lo necesario para su correcta colocación.”	Kg	<u>Materiales:</u> · Sand-Blast. <u>Básicos:</u> · Tratamiento térmico de oxi-butano para acero estructural. · Desvaste y biselado por kg de acero.	53.18	42.54	10.64	38,248.30	406,961.91
ESTIMACIÓN NÚMERO 10							
<u>Estructura:</u>							

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Conceptos de obra	Unidad de medida	Material y básicos considerados en las tarjetas de P.U. del contratista.	Precio unitario (P.U.)			Volumen estimado y pagado	Monto pagado en exceso (\$)
			Estimado y pagado	Verificado por el OFS	Diferencia		
Núm. 15. "Suministro y colocación de canaleta de lamina galvanizada cal. 24 incluye: material, mano de obra, tubería de P.V.C. DE 6" en bajantes, conexiones y todo lo necesario para su correcta colocación."	ML	<u>Materiales:</u> · Tubo de 6" PVC. · Pegamento para PVC.	260.29	207.49	52.80	211.20	11,151.36
Núm. 18. "Suministro y colocación de conector trabe-rigidizador con tornillería, incluye: material, mano de obra, soldadura mediante proceso GMAW, cortes en proceso tipo "P.A.C." limpieza con sandblast, fondo primario de altos sólidos, montaje y todo lo necesario para su correcta colocación."	Pieza	<u>Materiales:</u> · Sand-Blast.	2,147.38	2,126.79	20.59	220.00	4,541.95
<u>Pista de atletismo:</u>							
Núm. 21. "Suministro y fabricación de estructura de acero grado A36 en columnas sección hueca y placas base incluye: material, mano de obra, soldadura mediante proceso GMAW, cortes con proceso tipo "P.A.C."	kg	<u>Materiales:</u> · Sand-Blast. · Fondo primario de altos sólidos. · Thinner de 2da. · Estopa. <u>Mano de Obra:</u> · Pintor. <u>Básicos:</u> · Tratamiento térmico de oxi-butano para acero estructural. · Desvaste y biselado por kg de acero.	53.12	38.84	14.28	3,351.30	47,856.56
Núm. 22. "Suministro y fabricación de estructura de acero grado A36 en traveses sección hueca incluye: material, mano de obra, soldadura mediante proceso GMAW, cortes con proceso tipo "P.A.C." limpieza con sandblast, fondo primario de altos sólidos, montaje y todo lo necesario."	Kg	<u>Materiales:</u> · Sand-Blast. <u>Básicos:</u> · Tratamiento térmico de oxi-butano para acero estructural. · Desvaste y biselado por kg de acero.	55.75	41.42	14.33	42,151.91	604,036.87
ESTIMACIÓN NÚMERO 11 <u>Estructura:</u>							

Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit

**H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior**

Conceptos de obra	Unidad de medida	Material y básicos considerados en las tarjetas de P.U. del contratista.	Precio unitario (P.U.)			Volumen estimado y pagado	Monto pagado en exceso (\$)
			Estimado y pagado	Verificado por el OFS	Diferencia		
Núm. 13. "Suministro y colocación de polín monten 10mt10. Incluye: Clip de unión, contraflambeos, montaje, fondo primario material, mano de obra, soldadura mediante proceso GMAW, cortes en proceso tipo "P.A.C." limpieza con sandblast, fondo primario de altos sólidos, montaje y todo lo necesario para su correcta colocación."	Kg	<u>Materiales:</u> · Sand-Blast. <u>Básicos:</u> · Tratamiento térmico de oxi-butano para acero estructural. · Desvaste y biselado por kg de acero.	51.31	40.48	10.83	3,084.407 2	33,404.13
Núm. 19. "Suministro y colocación de perfiles tipo HSS (pert alta resistencia), dimensiones según proyecto, incluye material, mano de obra, soldadura mediante proceso GMAW, cortes con proceso tipo "P.A.C." limpieza con sandblast, fondo primario de altos sólidos, montaje y todo lo necesario para su correcta colocación."	kg	<u>Materiales:</u> · Sand-Blast. <u>Básicos:</u> · Tratamiento térmico de oxi-butano para acero estructural. · Desvaste y biselado por kg de acero.	56.75	45.93	10.82	19,404.58	209,957.56
<u>Pista de atletismo:</u>							
Núm. 12. "Suministro y fabricación de estructura de acero grado A36 en trabes sección hueca incluye: material, mano de obra, soldadura mediante proceso GMAW, cortes con proceso tipo "P.A.C." limpieza con sandblast, fondo primario de altos sólidos, montaje y todo lo necesario para su correcta colocación."	kg	<u>Materiales:</u> · Sand-Blast. · Fondo primario de altos sólidos. · Thinner de 2da. · Estopa. <u>Mano de Obra:</u> · Pintor. <u>Básicos:</u> · Tratamiento térmico de oxi-butano para acero estructural. · Desvaste y biselado por kg de acero.	55.75	41.42	14.33	64,874.68	929,654.16

ESTIMACIÓN NÚMERO 12

Pista de atletismo:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Conceptos de obra	Unidad de medida	Material y básicos considerados en las tarjetas de P.U. del contratista.	Precio unitario (P.U.)			Volumen estimado y pagado	Monto pagado en exceso (\$)
			Estimado y pagado	Verificado por el OFS	Diferencia		
Núm. 12. "Suministro y fabricación de estructura de acero grado A36 en traves sección hueca incluye: material, mano de obra, soldadura mediante proceso GMAW, cortes con proceso tipo "P.A.C." limpieza con sandblast, fondo primario de altos sólidos, montaje y todo lo necesario para su correcta colocación." ESTIMACIÓN NÚMERO 13 <u>Estructura de acero rampa:</u>	Kg	<u>Materiales:</u> · Sand-Blast. <u>Básicos:</u> · Tratamiento térmico de oxi-butano para acero estructural. · Desvaste y biselado por kg de acero.	55.75	44.93	10.82	24,915.15	269,581.92
Núm. 39. "Suministro y colocación de acero grado A36 IPR 10"x4"x28.3 para traves fabricación de estructura, colocación por cualquier medio, soldadura, cortes desperdicios fondeado con pintura anticorrosiva, 2 manos de pintura alquídica aplicada con pistola de aire (color a escoger en obra), equipo, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta elaboración."	Kg	<u>Materiales:</u> · Sand-Blast. · Fondo primario de altos sólidos. · Thinner de 2da. · Estopa. · Pintura alquídica. <u>Mano de Obra:</u> · Pintor. <u>Básicos:</u> · Tratamiento térmico de oxi-butano para acero estructural. · Desvaste y biselado por kg de acero.	54.26	37.31	16.95	19,411.24	329,020.52
Núm. 40. "Suministro y colocación de placas base A-36, F _y =2,530 kg/cm ² , de diferentes espesores y medidas, hasta una altura de 5 mts, incluye: suministro, fabricación de estructuras, instalación, soldadura, cortes, desperdicios, fondeado con pintura anticorrosiva, 2 manos de pintura alquídica aplicada con pistola de aire (color a escoger en obra) anclas soldadas a la placa de varilla corrugada de diam ¾" (incluido corte, desperdicio y soldadura, 4 anclas por placa), tornillos de ½"x2", equipo, mano de obra, herramienta, material menor de fijación y todo lo necesario para su correcta elaboración."	Kg	<u>Materiales:</u> · Sand-Blast. · Fondo primario de altos sólidos. · Thinner de 2da. · Estopa. · Pintura alquídica. <u>Mano de Obra:</u> · Pintor. <u>Básicos:</u> · Tratamiento térmico de oxi-butano para acero estructural. · Desvaste y biselado por kg de acero.	55.32	44.21	11.11	254.67	2,829.38

Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit

**H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior**

Conceptos de obra	Unidad de medida	Material y básicos considerados en las tarjetas de P.U. del contratista.	Precio unitario (P.U.)			Volumen estimado y pagado	Monto pagado en exceso (\$)
			Estimado y pagado	Verificado por el OFS	Diferencia		
ESTIMACIÓN NÚMERO 15							
<u>Estructura:</u>							
Núm. 11. "Suministro y fabricación de estructura de acero grado A36 en columnas y placas base incluye: material, mano de obra, soldadura mediante proceso GMAW, cortes con proceso tipo "P.A.C.", limpieza con sand-blast, fondo primario de altos sólidos, montaje y todo lo necesario para su correcta colocación.		<u>Material:</u> · Sand-Blast. <u>Básicos:</u> · Tratamiento térmico de oxi-butano para acero estructural. · Desvaste y biselado por kg de acero.	53.12	42.29	10.83	33,730.18	365,297.85
Núm. 12. "Suministro y fabricación de estructura de acero grado A36 en trabes incluye: material, mano de obra, soldadura mediante proceso GMAW, cortes con proceso tipo "P.A.C." limpieza con sandblast, fondo primario de altos sólidos, montaje y todo lo necesario para su correcta colocación."	Kg	<u>Material:</u> · Sand-Blast. <u>Básicos:</u> · Tratamiento térmico de oxi-butano para acero estructural. · Desvaste y biselado por kg de acero.	55.75	44.93	10.82	31,071.99	336,198.93
<u>Pista de atletismo:</u>							
Núm. 12. "Suministro y fabricación de estructura de acero grado A36 en trabes sección hueca incluye: material, mano de obra, soldadura mediante proceso GMAW, cortes con proceso tipo "P.A.C." limpieza con sandblast, fondo primario de altos sólidos, montaje y todo lo necesario para su correcta colocación."	Kg	<u>Material:</u> · Sand-Blast. · Fondo primario de altos sólidos. · Thinner de 2da. · Estopa. <u>Mano de Obra:</u> · Pintor. <u>Básicos:</u> · Tratamiento térmico de oxi-butano para acero estructural. · Desvaste y biselado por kg de acero.	55.75	41.42	14.33	36,816.96	527,587.04
<u>Estructura de acero</u>							
<u>(rampa):</u>							
Núm. 39. "Suministro y colocación de acero grado A36 IPR 12"x8"x59.6 para columnas, y IPR 10"x4"x28.3 para trabes fabricación de estructura, colocación por cualquier	Kg	<u>Material:</u> · Sand-Blast. · Fondo primario de altos sólidos. · Thinner de 2da. · Estopa. · Pintura	54.26	37.31	16.95	26,038.52	441,352.91

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Conceptos de obra	Unidad de medida	Material y básicos considerados en las tarjetas de P.U. del contratista.	Precio unitario (P.U.)			Volumen estimado y pagado	Monto pagado en exceso (\$)
			Estimado y pagado	Verificado por el OFS	Diferencia		
medio, soldadura, cortes desperdicios fondeado con pintura anticorrosiva, 2 manos de pintura alquidálica aplicada con pistola de aire (color a escoger en obra), equipo, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta elaboración."		alquidálica. <u>Mano de Obra:</u> · Pintor. <u>Básicos:</u> · Tratamiento térmico de oxibutano para acero estructural. · Desvaste y biselado por kg de acero					
Núm. 40. "Suministro y colocación de placas base A-36, F _y =2,530 kg/cm ² , de diferentes espesores y medidas, hasta una altura de 5 mts, incluye: suministro, fabricación de estructuras, instalación, soldadura, cortes, desperdicios, fondeado con pintura anticorrosiva, 2 manos de pintura alquidálica aplicada con pistola de aire (color a escoger en obra) anclas soldadas a la placa de varilla corrugada de diam ¾" (incluido corte, desperdicio y soldadura, 4 anclas por placa), tornillos de ½"x2", equipo, mano de obra, herramienta, material menor de fijación y todo lo necesario para su correcta elaboración.	Kg	<u>Materiales:</u> · Sand-Blast · Fondo primario de altos sólidos · Thinner de 2da · Estopa · Pintura alquidálica <u>Mano de Obra:</u> · Pintor <u>Básicos:</u> · Tratamiento térmico de oxibutano para acero estructural · Desvaste y biselado por kg de acero	55.32	44.21	11.11	510.99	5,677.10
						subtotal	4,886,841.25
						16% IVA	781,894.60
						Total	5,668,735.85

FUENTE: Contrato de obra pública número DGCM-LP-FE-2009-084 de fecha 29 de octubre de 2009; estimaciones de obra número 6, de fecha 22 de febrero de 2010 y periodo de ejecución del 9 de febrero al 15 de febrero de 2010; número 7 de fecha 26 de febrero de 2010 y periodo de ejecución del 9 de febrero al 15 de febrero de 2010; número 10 de fecha 4 de junio de 2010 y periodo de ejecución del 5 de mayo al 31 de mayo de 2010; número 11 de fecha 22 de septiembre de 2010 y periodo de ejecución del 5 de mayo al 31 de mayo de 2010, número 12 de fecha 23 de septiembre de 2010 y periodo de ejecución del 14 de septiembre al 22 de septiembre de 2010, número 13 de fecha 7 de octubre de 2010 y periodo de ejecución del 20 de septiembre al 4 de octubre de 2010; número 15 de fecha 9 de diciembre de 2010 y periodo de ejecución del 7 de octubre al 5 de noviembre de 2010; acta de inspección DSAOP-11/2011 del 8 de agosto de 2011.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42, 49 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 17, fracción X y XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas del Estado; cláusulas décima primera, denominada "Supervisión de los trabajos", décimo tercera, "Responsabilidades de "El Contratista", del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado conforme a la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit número DGCM-LP-FE-2009-084.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$5,668,735.85 (cinco millones seiscientos sesenta y ocho mil setecientos treinta y cinco pesos 85/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director general de construcción y mantenimiento; jefe del departamento de supervisión de obras; supervisor de obra del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; apoderado legal de Griga Construcciones, S. de R.L. de C.V.; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 54, fracciones II y III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumento del sujeto fiscalizado al Pliego de Observaciones

Mediante oficio SAF/024/2011, el sujeto fiscalizado envió copia certificada de la siguiente documentación: Anexo 1 (36 fojas) y el siguiente comentario:

Al respecto y con el firme propósito de subsanar parcialmente la observación aludida, adjunto al presente me permito remitir a Usted, fotocopia simple del Cheque No. 0004155 emitido por la Empresa Griga Construcciones S. de R.L. de C.V. por un importe de \$ 12,935.58 a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas; de igual manera se servirá encontrar ficha de depósito por un monto de \$ 12,935.58 de fecha 28 de septiembre de 2011, emitida por el Banco Mercantil del Norte S.A. (BANORTE) cuyo depósito se realizó a la Cuenta No. 0524125252 cuyo titular de la cuenta es la Secretaría de Administración y Finanzas; depósito y documentación que consideramos desvirtúa parcialmente la observación de referencia, Anexo No. 18.

Es importante señalar que el reintegro por la citada cantidad, corresponde a la Estimación No. 10, Concepto 15 relativo al "Suministro y colocación de Canaleta de lámina galvanizada calibre 24, incluye: mano de obra, tubería de pvc de 6" en bajantes, conexiones y todo lo necesario para su correcta colocación", concepto que efectivamente no se ejecutó de acuerdo a los alcances marcados en su descripción y cuyo importe marcado como irregular es por \$ 11,151.36 antes de IVA.

Al respecto y con el firme propósito de subsanar la observación aludida, adjunto al presente me permito remitir a usted informe fotográfico (22 fojas Anexo No. 18), mediante el cual se aprecia que los procesos constructivos, mano de obra, materiales y básicos observados por ese OFS, sí fueron ejecutados durante el proceso constructivo de la obra.

De igual manera y a efecto de precisar y explicar más detalladamente, los procesos constructivos necesarios durante el desarrollo de los trabajos cuya ejecución cuestiona ese ente fiscalizador, adjunto (Anexo No. 18) al presente se servirá encontrar fotocopia simple del oficio sin número de fecha 29 de septiembre de 2011, remitido a esta Secretaría por la empresa constructora Griga Construcciones S. de R.L. de C.V., documento a través del cual se pretende exponer, describir, desarrollar pero sobre todo aclarar de manera sencilla y más entendible en qué consistió cada rubro observado por ese ente fiscalizador; además de indicar los materiales que intervienen en cada uno de ellos para su consideración y descargo correspondiente.

Anexo 18 (compuesto por 4 cuatro partes de (02 fojas certificadas, 02, 22 fojas con fotos y 3 fojas con oficio).

Por otra parte y con el ánimo y la firme convicción de no causar un acto de molestia al personal del OFS, pero también con la intención de dejar en claro nuestra posición respecto de la presente observación, nos permitimos manifestarle nuestro desacuerdo con que se haya derivado la

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

observación aludida, toda vez que el auditor por el sólo hecho de manifestar que no se presentó evidencia de su ejecución (suponemos que evidencia fotográfica) la plasma como inconsistencia en el pliego de observaciones, sin embargo no lo demuestra a través de un documento derivado de un estudio o prueba técnica, situación que no es congruente con la frase que indica que el auditor debe fundar y motivar su observación.

Ahora bien, manifestamos lo anterior porque consideramos que no se realizó un análisis a detalle por parte del ente fiscalizador, por ejemplo, no es posible que en los conceptos 39 y 40 relativos a elementos IPR y placas base en la estructura de acero (rampas de acceso), se observe la aplicación de pintura alquídica (en color rojo) cuando a toda vista se puede apreciar que toda la estructura presenta el mismo color, en consecuencia tampoco es procedente que se observe la aplicación de thinner, estopa y la mano de obra del pintor, puesto que son elementos indispensables para su ejecución. Adicionalmente a ello manifestamos que tampoco es posible se solicite evidencia gráfica del desbaste de los elementos estructurales toda vez que eso se puede apreciar físicamente en obra, es decir, si dicho proceso no se hubiera llevado a cabo, los diferentes elementos estructurales presentarían rebabas ocasionadas por el propio corte del acero o de la propia soldadura.

Por último y como una petición muy especial, solicitamos a ese ente fiscalizador, reconsidere el análisis de la observación con los elementos y documentos aportados.

Aunado a lo anterior, se aprecia el hecho negativo que encierra una afirmación que esa autoridad imputa a esta Secretaría, concretándose a afirmar sin ningún elemento que apoye su dicho, que los trabajos señalados no fueron ejecutados, por lo que en tales circunstancias corresponde a ese Órgano probar su señalamiento.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado se determina que la observación subsiste por las siguientes razones:

Dentro de las competencias del órgano de fiscalización se encuentran la de investigar los actos u omisiones que pudieran configurar alguna irregularidad, y en ese sentido requerir al sujeto fiscalizado la remisión de documentación específica para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, solicitando los datos, documentos justificativos e información que considere necesaria para verificar si las operaciones se efectuaron correctamente.

Con base en ello se determinó durante la revisión del expediente unitario de la obra, que no había suficientes elementos de prueba para identificar la realización de los conceptos de trabajo que fueron señalados en el pliego de observaciones, de ahí que se hizo el señalamiento sobre la falta de evidencia en la ejecución de los mismos, y en consecuencia se estableció el monto que significó dichas diferencias.

En respuesta la Secretaría de Obras Públicas del Estado presentó el oficio sin número de fecha 29 de septiembre de 2011, remitido a esa Secretaría por la empresa constructora, mediante el cual aporta como prueba solo una explicación técnica de los términos empleados de “Sandblasteo, tratamiento térmico oxibutano, desbaste, biselado y limpieza de la superficie”.

Así mismo la Secretaría adjunta un reporte fotográfico en el cual se identifican los trabajos de cortes, biselado, desbaste, soldadura y montaje de los elementos de acero, la aplicación del fondo primario y la pintura roja alquídica.

Sin embargo con respecto al Sandblasteo, la evidencia fotográfica que presentó la Secretaría no es concluyente, ya que se identificó que dos de ellas corresponden a la empresa Sand Blast y Aplicaciones S. A. de C. V., la cual se ubica en la ciudad de Pachuca Hidalgo, misma que presenta en su galería del portal de la página web [www. Sandblast.mx/galeria.html](http://www.Sandblast.mx/galeria.html) las fotografías antes mencionadas, la cuales corresponden a trabajos realizados por esa compañía Hidalguense , quien preciso a éste órgano fiscalizador que no fueron realizados en ésta entidad, lo cual permitió establecer que las instalaciones donde se está realizando el Sandblasteo no pertenecen a la empresa contratista observada, ni que los elementos que se aprecian corresponden a la obra.

En el resto de las fotografías que presentó la Secretaría para mostrar los trabajos de Sandblasteo, no se identifica que la totalidad de ellas corresponda al establecimiento de la contratista, ni que los elementos estructurales sean los que se instalaron en el inmueble.

Derivado de lo anterior se procedió a realizar el ajuste en el importe inicialmente señalado, prevaleciendo un monto de \$ 2,617,534.39 (dos millones seiscientos diecisiete mil quinientos treinta y cuatro pesos 39/100 M. N.) incluyendo IVA, tal como se describe en la siguiente tabla:

TARJETAS DE PRECIOS UNITARIOS EN LAS QUE SE CONSIDERARON MATERIALES,
MANO DE OBRA Y BÁSICOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN
Cuenta Pública de 2010

Conceptos de obra	Unidad de medida	Material y básicos considerados en las tarjetas de P.U. del contratista.	Precio unitario (P.U.)			Volumen estimado y pagado	Monto pagado en exceso (\$)
			Estimado y pagado	Verificado por el OFS	Diferencia		

ESTIMACIÓN NÚMERO 6.

Estructura:

Núm. 13. "Suministro y colocación de polín monten 10mt10. Incluye: clip de unión, contraflambeos, montaje, fondo primario material, mano de obra, soldadura mediante proceso GMAW, cortes en proceso tipo "P.A.C." limpieza con sandblast, fondo primario de altos sólidos, montaje y todo lo necesario para su correcta colocación."	kg	<u>Materiales:</u> · Sand-Blast. · .	51.31	45.63	5.68	33,400.84	189,716.77
---	----	--	-------	-------	------	-----------	------------

ESTIMACIÓN NÚMERO 7.

Estructura:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Conceptos de obra	Unidad de medida	Material y básicos considerados en las tarjetas de P.U. del contratista.	Precio unitario (P.U.)			Volumen estimado y pagado	Monto pagado en exceso (\$)
			Estimado y pagado	Verificado por el OFS	Diferencia		
Núm. 16. "Suministro y colocación de tubo de acero estructural grado A36 de 16" de diámetro, tipo rigidizador incluye: material, mano de obra, soldadura mediante proceso GMAW, cortes en proceso tipo "P.A.C." limpieza con sandblast, fondo primario de altos sólidos, montaje y todo lo necesario para su correcta colocación."	Kg	<u>Materiales:</u> · Sand-Blast.	53.18	47.52	5.66	38,248.30	216,485.38
ESTIMACIÓN NÚMERO 10							
<u>Estructura:</u>							
Núm. 18. "Suministro y colocación de conector trabe-rigidizador con tornillería, incluye: material, mano de obra, soldadura mediante proceso GMAW, cortes en proceso tipo "P.A.C." limpieza con sandblast, fondo primario de altos sólidos, montaje y todo lo necesario para su correcta colocación."	Pieza	<u>Materiales:</u> · Sand-Blast.	2,147.38	2,126.79	20.59	220.00	4,541.95
<u>Pista de atletismo:</u>							
Núm. 21. "Suministro y fabricación de estructura de acero grado A36 en columnas sección hueca y placas base incluye: material, mano de obra, soldadura mediante proceso GMAW, cortes con proceso tipo "P.A.C."	kg	<u>Materiales:</u> · Sand-Blast.	53.12	47.44	5.68	3,351.30	19,035.38
Núm. 22. "Suministro y fabricación de estructura de acero grado A36 en traveses sección hueca incluye: material, mano de obra, soldadura mediante proceso GMAW, cortes con proceso tipo "P.A.C." limpieza con sandblast, fondo primario de altos sólidos, montaje y todo lo necesario."	Kg	<u>Materiales:</u> · Sand-Blast.	55.75	50.07	5.68	42,151.91	239,422.85
ESTIMACIÓN NÚMERO 11							
<u>Estructura:</u>							

Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit

**H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior**

Conceptos de obra	Unidad de medida	Material y básicos considerados en las tarjetas de P.U. del contratista.	Precio unitario (P.U.)			Volumen estimado y pagado	Monto pagado en exceso (\$)
			Estimado y pagado	Verificado por el OFS	Diferencia		
Núm. 13. "Suministro y colocación de polín monten 10mt10. Incluye: Clip de unión, contraflambeos, montaje, fondo primario material, mano de obra, soldadura mediante proceso GMAW, cortes en proceso tipo "P.A.C." limpieza con sandblast, fondo primario de altos sólidos, montaje y todo lo necesario para su correcta colocación."	Kg	<u>Materiales:</u> · Sand-Blast.	51.31	45.63	5.68	3,084.407 2	17,519.43
Núm. 19. "Suministro y colocación de perfiles tipo HSS (pert alta resistencia), dimensiones según proyecto, incluye material, mano de obra, soldadura mediante proceso GMAW, cortes con proceso tipo "P.A.C." limpieza con sandblast, fondo primario de altos sólidos, montaje y todo lo necesario para su correcta colocación."	kg	<u>Materiales:</u> · Sand-Blast.	56.75	51.09	5.66	19,404.58	109,829.92
<u>Pista de atletismo:</u>							
Núm. 12. "Suministro y fabricación de estructura de acero grado A36 en traves sección hueca incluye: material, mano de obra, soldadura mediante proceso GMAW, cortes con proceso tipo "P.A.C." limpieza con sandblast, fondo primario de altos sólidos, montaje y todo lo necesario para su correcta colocación." ESTIMACIÓN NÚMERO 12 <u>Pista de atletismo:</u>	kg	<u>Materiales:</u> · Sand-Blast.	55.75	50.07	5.68	64,874.68	368,488.18

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Conceptos de obra	Unidad de medida	Material y básicos considerados en las tarjetas de P.U. del contratista.	Precio unitario (P.U.)			Volumen estimado y pagado	Monto pagado en exceso (\$)
			Estimado y pagado	Verificado por el OFS	Diferencia		
Núm. 12. "Suministro y fabricación de estructura de acero grado A36 en traveses sección hueca incluye: material, mano de obra, soldadura mediante proceso GMAW, cortes con proceso tipo "P.A.C." limpieza con sandblast, fondo primario de altos sólidos, montaje y todo lo necesario para su correcta colocación." ESTIMACIÓN NÚMERO 13 <u>Estructura de acero rampa:</u>	Kg	<u>Materiales:</u> · Sand-Blast.	55.75	50.07	5.68	24,915.15	141,518.05
Núm. 39. "Suministro y colocación de acero grado A36 IPR 10"x4"x28.3 para traveses fabricación de estructura, colocación por cualquier medio, soldadura, cortes desperdicios fondeado con pintura anticorrosiva, 2 manos de pintura alquídica aplicada con pistola de aire (color a escoger en obra), equipo, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta elaboración."	Kg	<u>Materiales:</u> · Sand-Blast.	54.26	46.09	8.17	19,411.24	158,589.83
Núm. 40. "Suministro y colocación de placas base A-36, F _y =2,530 kg/cm ² , de diferentes espesores y medidas, hasta una altura de 5 mts, incluye: suministro, fabricación de estructuras, instalación, soldadura, cortes, desperdicios, fondeado con pintura anticorrosiva, 2 manos de pintura alquídica aplicada con pistola de aire (color a escoger en obra) anclas soldadas a la placa de varilla corrugada de diam 3/4" (incluido corte, desperdicio y soldadura, 4 anclas por placa), tornillos de 1/2"x2", equipo, mano de obra, herramienta, material menor de fijación y todo lo necesario para su correcta elaboración."	Kg	<u>Materiales:</u> · Sand-Blast.	55.32	53.03	2.29	254.67	583.19
ESTIMACIÓN NÚMERO 15 <u>Estructura:</u>							

Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit

**H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior**

Conceptos de obra	Unidad de medida	Material y básicos considerados en las tarjetas de P.U. del contratista.	Precio unitario (P.U.)			Volumen estimado y pagado	Monto pagado en exceso (\$)
			Estimado y pagado	Verificado por el OFS	Diferencia		
Núm. 11. "Suministro y fabricación de estructura de acero grado A36 en columnas y placas base incluye: material, mano de obra, soldadura mediante proceso GMAW, cortes con proceso tipo "P.A.C.", limpieza con sand-blast, fondo primario de altos sólidos, montaje y todo lo necesario para su correcta colocación.		<u>Materiales:</u> · Sand-Blast.	53.12	47.45	5.67	33,730.18	191,250.12
Núm. 12. "Suministro y fabricación de estructura de acero grado A36 en traveses incluye: material, mano de obra, soldadura mediante proceso GMAW, cortes con proceso tipo "P.A.C." limpieza con sandblast, fondo primario de altos sólidos, montaje y todo lo necesario para su correcta colocación."	Kg	<u>Materiales:</u> · Sand-Blast.	55.75	50.07	5.68	31,071.99	176,488.90
<u>Pista de atletismo:</u> Núm. 12. "Suministro y fabricación de estructura de acero grado A36 en traveses sección hueca incluye: material, mano de obra, soldadura mediante proceso GMAW, cortes con proceso tipo "P.A.C." limpieza con sandblast, fondo primario de altos sólidos, montaje y todo lo necesario para su correcta colocación."	Kg	<u>Materiales:</u> · Sand-Blast.	55.75	50.07	5.68	36,816.96	209,120.33
<u>Estructura de acero (rampa):</u> Núm. 39. "Suministro y colocación de acero grado A36 IPR 12"x8"x59.6 para columnas, y IPR 10"x4"x28.3 para traveses fabricación de estructura, colocación por cualquier medio, soldadura, cortes desperdicios fondeado con pintura anticorrosiva, 2 manos de pintura alquídica aplicada con pistola de aire (color a escoger en obra), equipo, mano de obra,	Kg	<u>Materiales:</u> · Sand-Blast.	54.26	46.09	8.17	26,038.52	212,734.71

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Conceptos de obra	Unidad de medida	Material y básicos considerados en las tarjetas de P.U. del contratista.	Precio unitario (P.U.)			Volumen estimado y pagado	Monto pagado en exceso (\$)
			Estimado y pagado	Verificado por el OFS	Diferencia		
herramienta y todo lo necesario para su correcta elaboración."							
Núm. 40. "Suministro y colocación de placas base A-36, F'y=2,530 kg/cm2, de diferentes espesores y medidas, hasta una altura de 5 mts, incluye: suministro, fabricación de estructuras, instalación, soldadura, cortes, desperdicios, fondeado con pintura anticorrosiva, 2 manos de pintura alquídica aplicada con pistola de aire (color a escoger en obra) anclas soldadas a la placa de varilla corrugada de diam 3/4" (incluido corte, desperdicio y soldadura, 4 anclas por placa), tornillos de 1/2"x2", equipo, mano de obra, herramienta, material menor de fijación y todo lo necesario para su correcta elaboración.	Kg	<u>Materiales:</u> · Sand-Blast ·	55.32	53.03	2.29	510.99	1,170.17
						subtotal	2,256,495.16
						16% IVA	361,039.23
						Total	2,617,534.39

FUENTE: Contrato de obra pública número DGCM-LP-FE-2009-084 de fecha 29 de octubre de 2009; estimaciones de obra número 6, de fecha 22 de febrero de 2010 y periodo de ejecución del 9 de febrero al 15 de febrero de 2010; número 7 de fecha 26 de febrero de 2010 y periodo de ejecución del 9 de febrero al 15 de febrero de 2010; número 10 de fecha 4 de junio de 2010 y periodo de ejecución del 5 de mayo al 31 de mayo de 2010; número 11 de fecha 22 de septiembre de 2010 y periodo de ejecución del 5 de mayo al 31 de mayo de 2010, número 12 de fecha 23 de septiembre de 2010 y periodo de ejecución del 14 de septiembre al 22 de septiembre de 2010, número 13 de fecha 7 de octubre de 2010 y periodo de ejecución del 20 de septiembre al 4 de octubre de 2010; número 15 de fecha 9 de diciembre de 2010 y periodo de ejecución del 7 de octubre al 5 de noviembre de 2010; acta de inspección DSAOP-11/2011 del 8 de agosto de 2011.

Será conveniente que la Secretaría de Obras Públicas del Estado presente un dictamen técnico emitido por personal especializado y competente para acreditar que en los elementos estructurales de acero de la obra, se llevaron a cabo los trabajos de Sandblasteo.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$2,617,534.39 (dos millones seiscientos diecisiete mil quinientos treinta y cuatro pesos 39/100 moneda nacional),

estableciéndose como presuntos responsables a: director general de construcción y mantenimiento; jefe del departamento de supervisión de obras; supervisor de obra del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; apoderado legal de Griga Construcciones, S. de R.L. de C.V.

Resultado Núm. 25 Observación Núm. 1.AGF.10.PE.02.FISE

Con la revisión a los expedientes de adquisiciones de los Servicios de Salud de Nayarit, se observó que existieron inconsistencias en los procesos de la Licitación Pública Nacional L.P.E. No. SSN-DGMSG-021-10, relativo a la adquisición de lo comprendido en la partida 5401 Equipo médico y de laboratorio y 5402 instrumental médico y de laboratorio, para el equipamiento del Centro de Salud con Servicios Ampliados de Villa Hidalgo de los Servicios de Salud de Nayarit, por un importe de \$9,026,872.60 (nueve millones veintiséis mil ochocientos setenta y dos pesos 60/100), como se detallan a continuación:

- a) No se respetaron los plazos establecidos en las bases para Junta de aclaraciones misma que se celebró el día 3 de junio de 2010, un día antes de la fecha indicada en el punto A.3 de las bases de la licitación, asimismo tampoco acataron el plazo de ley para el acto de fallo celebrado el día 04 de agosto de 2010, (fuera del plazo de diez días hábiles posteriores a la fecha del acto de presentación y apertura de ofertas celebrada el día 10 de junio de 2010).
- b) No se descalificó a las empresas que no se presentaron a la junta de apertura de ofertas técnicas y económicas que se celebró el día 10 de junio de 2010, contrario a lo indicado en los puntos C.1. y D.1. de las bases de licitación, sin embargo les fueron adjudicados renglones, como se detallan a continuación:

Proveedor	Renglón Adjudicado	Importe I.V.A.	sin I.V.A.16%	Importe Contratado	Número de Contrato Fecha 18- agosto- 2010.
INS060607893	3,10 y 60	1,257,670.00	201,227.20	1,458,897.20	SRFMSG 180/2010
HOS0302246CA	1,2,5,6,7,12,13,1 4,15,16,17,18,20, 21,22,23,25,26,2 7,28,29,30,31,32, 33,34,42,43,45,4 7,49,53,54,56y 59	3,964,421.00	639,560.16	4,636,811.16	SRFMSG 1812010

Lo anterior incumplió lo establecido en Infringiendo a lo establecido en los artículos 9, párrafo primero, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2010; 26, párrafo primero, fracciones V,VIII, IX y X, 40 fracciones VI, X, XI y XII, 42, 43, 44, 45 y 63, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 54, fracción II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

Se establecen como presuntos responsables a: director es de administración de los Servicios de Salud de Nayarit; Jefe del departamento de recursos financieros de los Servicios de Salud de Nayarit; Jefe del departamento de recursos materiales y servicios generales de los Servicios de Salud de Nayarit del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 26, fracciones II, III, VI y VII, del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Nayarit (SSN); punto 1., subpuntos 1.1, 1.3 y 1.6, punto 2., subpuntos 2.1, 2.2, 2.11, 2.12 y 2.14, punto 3., subpuntos 3.6 y 3.7, del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios de los Servicios de Salud de Nayarit; 54, fracción II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del sujeto fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: directores de administración de los Servicios de Salud de Nayarit; jefe del departamento de recursos financieros de los Servicios de Salud de Nayarit; jefe del departamento de recursos materiales y servicios generales de los Servicios de Salud de Nayarit del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 25 Observación Núm. 2.AGF.10.PE.02.FISE

Con el análisis de revisión a los expedientes de adquisiciones de los Servicios de Salud de Nayarit, se observó que existieron inconsistencias en los procesos de la Invitación a cuando menos tres proveedores SSN-DGMSG-IT0-022-10, relativo a la adquisición de lo comprendido en la partida 5101 mobiliario para el equipamiento del Centro de Salud con Servicios Ampliados de Villa Hidalgo de los Servicios de Salud de Nayarit, por un importe de \$475,165.00 antes de I.V.A. (cuatrocientos setenta y cinco mil ciento sesenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

- a) No se demostró documentalmente los acuses de las invitaciones a los oferentes para la adquisición de las bases.
- b) No se demostró documentalmente las actas de la junta de apertura de ofertas técnicas y económicas, ni la lista de asistencia de las empresas asistentes.
- c) Sin embargo existió acta de fallo del día 25 de junio de 2010, donde fueron adjudicados los veintidós renglones solicitados al proveedor: GUCE690913UIA, mediante contrato de compraventa SRFMSG 162/2010 de fecha 02 de julio de 2010.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 9, párrafo primero, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2010; 26, párrafo primero, fracciones I, IV, V, IX y X, 50, párrafo primero, fracción I, 52 y 63, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 54, fracción II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: director de administración de los Servicios de Salud de Nayarit; jefe del departamento de recursos financieros de los Servicios de Salud de Nayarit; jefe del departamento de recursos materiales y servicios generales de los Servicios de Salud de Nayarit del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 26, fracciones II, III, VI y VII, del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Nayarit (SSN); punto 1., subpuntos 1.1, 1.3 y 1.6, punto 2., subpuntos 2.1, 2.2, 2.11, 2.12 y 2.14, punto 3., subpuntos 3.6 y 3.7, del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios de los Servicios de Salud de Nayarit; 54, fracción II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del sujeto fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de administración de los Servicios de Salud de Nayarit; Jefe del departamento de recursos financieros de los Servicios de Salud de Nayarit; Jefe del departamento de recursos materiales y servicios generales de los Servicios de Salud de Nayarit del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 25 Observación Núm. 3.AGF.10.PE.02.FISE

Con la revisión efectuada a los expedientes de adquisiciones de los Servicios de Salud de Nayarit, se comprobó que documentalmente no presentaron evidencia de que se hubieran realizado los procesos de licitación de segunda vuelta referente a los renglones desiertos resultantes de la licitación pública nacional L.P.E. No. SSN-DGMSG-021-10, relativo a la adquisición de las partidas 5401 equipo médico y de laboratorio y 5402 instrumental médico y de laboratorio, para el equipamiento del centro de salud con servicios ampliados de Villa Hidalgo de los Servicios de Salud de Nayarit, por un importe de \$215,666.00 antes de I.V.A. (doscientos quince mil seiscientos sesenta y seis pesos 00/100 moneda nacional), para los siguientes artículos:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Número de Renglón	Descripción del Bien	Cantidad de Piezas
67	Estuche de Diagnostico Móvil.	7
66	Estetoscopio Cápsula Doble.	14
69	Termómetro Digital Infrarrojo 0°C A 10°C	14
48	Horno De Secado, Control Digital de Temperatura	1
51	Espectrofotómetro Digital de Escaneo O Barrido	1
57	Silla de Ruedas con Descansa Pies Cromada	2
62	Martillo Percusor Taylor de 20 Centímetros de Acero Inoxidable	12
65	Estetoscopio de Pinard de Aluminio de 15 Cm	12
36	Agitador Eléctrico Rotatorio de Uso Múltiple de Velocidad Fija	1
40	Centrífuga de Mesa, Cabezal o Rotor Intercambiable, Capacidad Máxima 4x100ml	1
46	Contador de Colonias de Bacterias iluminación directa con Luz Fluorescente,	1
71	Esfigmomanómetro Aneroide Móvil	13

- a) No se encontraron documentalmente las Bases.
- b) No se demostró documentalmente los acuses de las invitaciones a los oferentes para la adquisición de las bases.
- c) No se demostró documentalmente la realización de la apertura de ofertas técnicas y económicas, el dictamen y el fallo de adjudicación, sin embargo fueron adjudicados doce renglones al proveedor RORD671120GC2, mediante contrato de compraventa SRFMSG 216/2010 de fecha 19 de noviembre 2010.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 9, párrafo primero, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2010; 26, párrafo primero, fracciones IV, V, IX y X, 47, párrafo primero y párrafo último, 50, párrafo primero, fracción I, 52 y 63, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 54, fracción II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: directora de administración de los Servicios de Salud de Nayarit; director de administración de los Servicios de Salud de Nayarit; jefe del departamento de recursos financieros de los Servicios de Salud de Nayarit; jefe del departamento de recursos materiales y servicios generales de los Servicios de Salud de Nayarit del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 26, fracciones II, III, VI y VII, del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Nayarit (SSN); punto 1., subpuntos 1.1, 1.3 y 1.6, punto 2., subpuntos 2.1, 2.2, 2.11, 2.12 y 2.14, punto 3., subpuntos 3.6 y 3.7, del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios de los Servicios de Salud de Nayarit; 54, fracción II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores

Públicos del Estado de Nayarit; 58, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del sujeto fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: directora de administración de los Servicios de Salud de Nayarit; director de administración de los Servicios de Salud de Nayarit; Jefe del departamento de recursos financieros de los Servicios de Salud de Nayarit; Jefe del departamento de recursos materiales y servicios generales de los Servicios de Salud de Nayarit del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 26 Observación Núm. 1.AGF.10.PE.02.FISE

Con la revisión efectuada a la documentación del gasto del Fondo para la Infraestructura Social Estatal, por adquisiciones a favor de los Servicios de Salud de Nayarit (SSN), se observó que los contratos de compraventa no estipulan que los proveedores detallen en las facturas las características y especificaciones técnicas, marcas, modelos y series, asimismo no se tuvo la evidencia de que los registros de entradas al almacén correspondieron a los artículos adquiridos con los recursos del fondo, se detalla a continuación la relación de facturas:

Empresa y Contrato	Facturas de adquisiciones Recursos FISE 2010
HOS0302246CA, contrato SRFMSG 181/2010	4996, 4928, 4929, 4934, 4935, 4936, 4941, 4942, 4967, 4968, 4998, 4999, 5000, 5045, 5046, 5047, 5052, 5053, 5054, 5055, 5056, 5057, 5058, 5059, 5060, 5061, 5063, 5064, 5065, 5066, 5067, 5068 y 5102.
SVI060914I96., contrato SRFMSG 175/2010	1615, 1616 y 1617.
CNA8602174V2, contrato SRFMSG 177/2010	6564
AIS091015H50, contrato SRFMSG 178/2010	786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 798, 799, 800 Y 809
GUCE690913UIA, contrato SRFMSG 162/2010	761, 762, 763, 764 y 765

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Empresa y Contrato	Facturas de adquisiciones Recursos FISE 2010
LVG0708133RA, contrato SRFMSG 163/2010	1435
RORD671120GC2, contrato SRFMSG 216/2010	0062, 0063, 0064 y 0065
GUCE690913UIA, pedidos 431 y 432	0697, 0699, 0700 y 0701

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 9, párrafo primero, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2010; 54, 57, 63, 67, 68, 71 y 78, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 54, fracción II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: director de administración de los Servicios de Salud de Nayarit del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 26, fracciones II, III, VI y VII del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Nayarit (SSN); 54, fracción II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del sujeto fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de administración de los Servicios de Salud de Nayarit del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 27 Observación Núm. 1.AGF.10.PE.02.FISE

Con el análisis de revisión a los contratos de compraventa de los bienes adquiridos a favor de los Servicios de Salud de Nayarit, ejecutadas con los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal, se observó que existieron proveedores que no entregaron los bienes en los plazos pactados en los contratos, asimismo no les aplicaron las penas convencionales del 0.2% de descuento sobre el importe total de las mercancías que se estipula en la Clausula Novena de

Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit

Órgano de Fiscalización Superior

dichos contratos, cuantificadas por un monto de \$104,517.36 (ciento cuatro mil quinientos diecisiete pesos 36/100 moneda nacional), mismas que se detallan en el cuadro siguiente:

Proveedor y Contrato	Importe con IVA	Numero de Factura	Entradas de Almacén	fecha	Días de Atraso	Penas Convencionales 0.2%
HOS0302246CA, SRFMSG 181/2010, Fecha 18-08-10	105,387.16	4996 A	1781	19/10/2010	18	3,793.94
	219,646.00	4928 y 4929A	1762	14/10/2010	13	5,710.80
	56,028.00	5045A	1648	10/10/2010	9	1,008.50
	886,216.80	5057 y 5058A	1574	10/09/2010	9	15,951.90
	23,838.00	5102A	1617	19/10/2010	18	858.17
	19,070.40	4998 A	1588	07/10/2010	6	228.84
	43,476.80	4999A	1676	07/10/2010	6	521.72
	394,284.00	5067 Y 5068A	1581	20/10/2010	19	14,982.79
	163,560.00	4967 Y 4968A	1780	20/10/2010	19	6,215.28
LEQ1001281I1, SRFMSG 174/2010, Fecha 18-08-10	140,626.80	98	1768	19/10/2010	18	5,062.56
	324,800.00	809	1771	19/10/2010	18	11,692.80
	5,194.48	783	1701	09/10/2010	8	83.11
	6,066.80	784	1702	09/10/2010	8	97.07
	11,414.40	785	1703	09/10/2010	8	182.63
	210,864.80	786	1811	26/10/2010	25	10,543.24
	64,206.00	787	1704	08/10/2010	7	898.88
	102,538.20	788	1770	19/10/2010	18	3,691.38
	111,383.20	789	1705	08/10/2010	7	1,559.36
	163,402.24	790	1700	08/10/2010	7	2,287.63
	145,464.00	791	1812	26/10/2010	25	7,273.20
	161,715.60	792	1706	08/10/2010	7	2,264.02
	17,743.36	793	1707	08/10/2010	7	248.41
	13,827.20	794	1772	19/10/2010	18	497.78
	53,012.00	795	1708	08/10/2010	7	742.17
AIS091015H50, SRFMSG 178/2010, Fecha 18-08-10	98,552.44	796	1766	18/10/2010	17	3,350.78
	77,571.52	798	1710	08/10/2010	7	1,086.00
	77,571.52	799	1711	08/10/2010	7	1,086.00
	41,257.72	800	1712	08/10/2010	7	577.61
	208.8	801	1713	08/10/2010	7	2.92
	3,480.00	802	1714	08/10/2010	7	48.72
	487.2	810	1720	08/10/2010	7	6.82
	1,327.04	804	1715	08/10/2010	7	18.58
	886.24	805	1716	08/10/2010	7	12.41
	466.32	806	1717	08/10/2010	7	6.53
	313.2	807	1718	08/10/2010	7	4.38
	570.72	808	1719	08/10/2010	7	7.99
				no entrego mercancía al 31dic 2010		
GUCE690913UIA, SRFMSG 179/2010, Fecha 18-08-10	10,393.60	sin factura	sin entrada	2010	92	1,912.42
	Importe Total:					\$ 104,517.36

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 9, párrafo primero, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2010; 56, párrafo primero, fracción V, 57, 58, 72, 76 y 78, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 54, fracción II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y Clausula Novena de Los Contratos de Compraventa: SRFMSG 181/2010, SRFMSG 174/2010, SRFMSG 178/2010 y SRFMSG 179/2010.

Se establecen como presuntos responsables a: directora de administración de los Servicios de Salud de Nayarit; director de administración de los Servicios de Salud de Nayarit del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 26, fracciones II, III, VI y VII, del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Nayarit (SSN); 54, fracción II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del sujeto fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$104,517.36 (ciento cuatro mil quinientos diecisiete pesos 36/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsable a: director de administración de los Servicios de Salud de Nayarit del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 27 Observación Núm. 2.AGF.10.PE.02.FISE

Con el análisis de revisión de los bienes adquiridos a favor de los Servicios de Salud de Nayarit; y la documentación soporte del gasto; mediante la verificación física, se observó que el área de activos fijos entregó al Centro de Salud de Villa Hidalgo, artículos distintos a los adquiridos con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal, como se detallan a continuación:

Concepto	Cantidad	Especificaciones	Importe sin IVA	Factura	Entrada de Almacén	Numero de Inventario	Se entregó físicamente:
Revelador de Placas Radiográficas	1	Marca: PROTEC, Modelo: COMPACT2, Serie: 11902-1008-54-34	279,500.00	73	1621	175045	Marca: Protec, Modelo: Economax, Serie:

Lavadora de capacidad de 13 Kilogramos	2	Marca: Whirpool, Modelo: 7MWT97730TQ	15,260.00	0699	1036	175460, 175461	Marca: Easy
Secadora capacidad de 13 Kilogramos	2	Marca: Whirpool, Modelo: 7MWG66700SQ	14,768.00	0699	1036	175462, 175463	Marca: G.E.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 9, párrafo primero, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2010; 64, 67, 68, 70 y 71, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 54, fracción II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: director de administración de los Servicios de Salud de Nayarit del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 26, fracciones II, III, V, IX y X, del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Nayarit; 54, fracción II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del sujeto fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de administración de los Servicios de Salud de Nayarit del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 27 Observación Núm. 3.AGF.10.PE.02.FISE

Con la verificación e inspección física, para comprobar la existencia, aplicación y funcionamiento de los bienes adquiridos por los Servicios de Salud de Nayarit, con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal, entre los meses de junio a noviembre de 2010, se observó que fueron entregados físicamente hasta el día 12 de abril de 2011, asimismo algunos de estos bienes a la fecha de la revisión se encontraban en el almacén de los Servicios de Salud; se detalla a continuación la ubicación de cada bien:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Bienes Adquiridos con los recursos FISE	Cantidad	Entregados	Almacén
Banco giratorio sin respaldo	12	12	0
Cubeta de 12 litros de acero inoxidable	3	1	2
Porta cubeta rodable anillo de lamina de acero inoxidable	3	1	2
Refrigerador para vacunas	2	0	2
Banqueta de Altura	11	11	0
Báscula mecánica con estadiómetro	7	4	3
Báscula mecánica neonatal	6	4	2
Buro clínico: estructura y basé metálica	3	0	3
Cama camilla para traslado	4	0	4
Cama hospitalaria para pacientes adultos	3	3	0
Carta de snellen. S/marca	5	0	5
Cardiotocografo.	1	1	0
Lampara quirúrgica sencilla	1	0	1
Lampara quirurgica doble	1	0	1
Lámpara de emergencia recargable:	2	0	2
Carro rojo con equipo para reanimación	3	1	2
Carro para curaciones	2	2	0
Congelador horizontal capacidad 15 pies	1	1	0
Infantometro de aluminio	8	0	8
Lámpara de haz direccionable	7	6	1
Mesa de trabajo de i.20 x 0.90 x 0.60 metros	5	3	2
Mesa para quirófano	2	0	2
Mesa de exploración universal mecánica	9	8	1
Mesa para atención de recién nacidos con estadiómetro	1	1	0
Mesa mayo	7	2	5
Mesa pasteur	8	8	0
Mesa puente fabricada en estructura metálica	3	3	0
Mesa riñón sencilla acero inoxidable	4	0	4
Silla para toma de muestras	1	1	0
Negatoscopio sencillo	5	4	1
Negatoscopio doble	2	1	1
Porta sueros	8	4	4
Vitrina esmaltada . Vitrina contra muro	12	9	3
Lavabo de cirujano inoxidable.	1	0	1
Estante guarda estéril	2	0	2
Contador de células de 8 teclas	1	1	0
Lector de micro hematocrito.	1	1	0
Microscopio de un campo.	1	0	1
Estufa para cultivo, control digital de temperatura	1	1	0

Bienes Adquiridos con los recursos FISE	Cantidad	Entregados	Almacén
Medidor de líquidos c/dispensador de 1 a 5 ml. C/recipiente de 1000ml	1	0	1
Aparato de rayos x control de kvp 70 kvp	1	0	1
Esterilizador de vapor autogenerado para mesa	2	1	1
Revelador de placas radiográficas	1	1	0
Ventilador de traslado pediátrico adulto.	1	0	1
Lava cómodos de vapor autogenerado	2	1	1
Mesa de exploración universal mecánica	6	0	6
Ultrasonido de diagnostico	1	1	0
Mandil emplomado estándar	2	2	0
Lentes emplomados	1	0	1
Esfigmomanómetro aneroide de pared	17	0	17
Instrumental dental	1	1	0
Set de aseo general básico	2	0	2
Set de asepsia	2	0	2
Set de bloque peridural	2	0	2
Set de cesárea	2	0	2
Set de circuncisión	2	0	2
Set de cirugía general básica	1	0	1
Set de cirugía pediátrica	2	0	2
Equipo de cirugía abdominal	2	0	2
Equipo de cirugía ginecología vaginal	2	0	2
Equipo de cirugía menor y debridacion	2	0	2
Set de curación para cirugía	4	0	4
Set de curación para hospitalización	1	0	1
Equipo de epidídimo y vasectomía	1	0	1
Equipo de hemorroidectomia	1	0	1
Equipo de legrado	2	0	2
Equipo de parto	4	0	4
Equipo de venodisección	1	0	1
Equipo de salpinglocasia	1	0	1
Archivero de madera melaminica 4 gavetas color caoba	13	12	1
Anaquel metálico tipo esqueleto con 5 entrepaños	46	37	9
Banca de 4 plazas estructura de acero tubular de 2" negro o gris	10	8	2
Bote de campana grande de plástico	14	12	2
Credenza de 1.70 de largo x 60 x .90 cm	2	2	0
Escritorio en l. Escritorio de madera melanina con cantos de pvc, color caoba	2	2	0
Escritorio medico, escritorio de madera melaminica con cantos de pvc, color caoba	21	17	4

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Bienes Adquiridos con los recursos FISE	Cantidad	Entregados	Almacén
Soporte para LCD o plasma de pared teleforma para televisor elaborado en acero al carbón	4	0	4
Tablero de corcho de 1.50 cms x90 cm	1	1	0
Pizarrón magnético para pared de 150 cm	3	2	1
Porta rotafolio con pizarrón	3	2	1
Silla fija de tela con acojinamiento de hule espuma color negro	6	6	0
Sillón presidencial sillón de respaldo alto color negro	2	2	0
Sillón semi- ejecutivo sin descansabrazos de dos piezas color negro	31	27	4
Sillón de visita Sillón de respaldo medio visitante color negro	22	20	2
Sillón de visita tapizado en piel color negro medio base de trineo	4	4	0
Cómoda de cajones y luna fabricada en madera	2	2	0
Litera tamaño individual material metálico medidas 100x190x50	2	2	0
Locker tres puertas rajas de ventilación jaladera con porta candado	8	0	8
Silla alta giratoria fija fabricada en plástico color azul	5	0	5
Silla alta giratoria fija fabricada en plástico color azul	3	0	3
Banca vestidor para baño con cubierta de pino	4	0	4
Laptop Toshiba satélite dcore 2.0 ghz/ disco duro de 250 gb /memoria 3 mb	1	1	0
Computadora hp Hewlett Packard Pavillon procesador intel dual core 5.0 ghz disco duro de 500 gb memoria 8 gb.	20	17	3
Nobreak tripp lite 350	20	0	20
Impresora laser para computadora	18	15	3
Estuche de diagnostico móvil.	7	6	1
Estetoscopio cápsula doble.	14	0	14
Termómetro digital infrarrojo 0°C a 10°C	14	0	14
Horno de secado, control digital de temperatura,	1	1	0
Espectrofotómetro digital de escaneo o barrido,	1	1	0
Silla de ruedas con descansa pies	2	2	0
Estetoscopio de pinard de aluminio de 15 cm	12	10	2
Agitador eléctrico rotatorio	1	1	0
Centrifuga de mesa, cabezal o rotor intercambiable.	1	1	0
Contador de colonias de bacterias	1	1	0
Esfigmomanómetro aneroide móvil	13	10	3
Enfriador de agua	2	2	0

Bienes Adquiridos con los recursos FISE	Cantidad	Entregados	Almacén
Cafetera capacidad 5 tazas, jarra de cristal	1	1	0
Lavadora de 13 kg pieza	2	2	0
Secadora de 13 kg pieza	2	2	0
Estufa 5 quemadores	1	1	0
Licuadaora pieza clásica 3 velocidades vaso de vidrio	1	1	0
Horno de microondas pieza lg 1,1 pies	1	1	0
Refrigerador 14 ft piezas capacidad 14 pies	1	1	0
Refrigerador frigo bar pieza capacidad 92,5 litros	1	1	0
Fax pieza fax telefónico	1	0	1
Televisor LCD de 20"	3	0	3
Reproductor de DVD	3	0	3
Totales	582	337	245

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos: 9, párrafo primero, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2010; 67, 68 y 70, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 54, fracción II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: director de administración de los Servicios de Salud de Nayarit del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 26, fracciones II, III, VI y VII, del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Nayarit; 54, fracción II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del sujeto fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de administración de los Servicios de Salud de Nayarit del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 28 Sin Observaciones

De la revisión de la muestra de auditoría correspondiente a FISE, Fondo III, se constató que todas las obras son compatibles con la protección y preservación del medio ambiente y desarrollo sustentable.

Cumpliendo con el artículo 39 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Medio Ambiente del Estado de Nayarit y el 33 fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 29 Sin Observaciones

Con la revisión efectuada al cierre de ejercicio, y los registros contables del ejercicio fiscal de 2010, proporcionados por el Gobierno del Estado de Nayarit, se comprobó que con los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal, no fueron dispuestos para aplicarlos en gastos indirectos.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo: 33, quinto párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 30 Observación Núm. 1.AED.10.PE.02.FISE

El Estado de Nayarit cuenta con 20 municipios y según el censo de población y vivienda 2010, muestra una población total de 1,084,979 habitantes, en el 2005, 949,684 habitantes y en el 2000, 920,185, con grado "Bajo" y un índice de marginación de -0.4158117 ambos de rezago social, el estado cuenta con 355 y 143 localidades en muy alto y alto grado de rezago social respectivamente, en suma representa el 39.7%, (CONEVAL,2005).

Con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal se realizaron cuatro obras en 2010, dos obras atendieron a la localidad de Villa Hidalgo, municipio de Santiago Ixcuintla con una inversión de \$13,700.980.34 (trece millones setecientos mil novecientos ochenta pesos 34/100 moneda nacional), representando el 48.2%; una obra a la localidad de Jesús María municipio del Naya, destinando \$503,884.00 (quinientos tres mil ochocientos ochenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional), representando el 1.8%; y en El Cora-Palapitas municipio de San Blas y de Xalisco respectivamente se destinaron \$14,191,873.99 (catorce millones ciento noventa y un mil ochocientos setenta y tres pesos 99/100 moneda nacional), representando el 50.0% del total ejercido, mismas que tiene grados, muy bajo, medio y bajo respectivamente, dejando de ejercer \$14,520,122.67 (catorce millones quinientos veinte mil ciento veintidós pesos 67/100 moneda nacional), correspondiendo al 33.8%. (CONEVAL, 2005).

El 48.2% de la inversión se ejerció en obras y acciones que no beneficiaron a grupos de población en rezago social y pobreza extrema, lo que afectó el impacto del Fondo.

La distribución programática de los recursos no observó correspondencia con la situación que muestra el estado en relación con su cobertura de servicio, ya que se destinó el 50.0% de la inversión ejercida a infraestructura de salud y a infraestructura hospitalaria, seguido de caminos rurales con un 1.8%, en tanto que los renglones de agua potable, alcantarillado y drenaje y letrinas, no se aplicó recurso alguno de la inversión ejercida; en 2010 la cobertura en dichos servicios es la siguiente: agua 88.1%, drenaje y letrinas el 93.2% y a electrificación es 96.9% .

En 2010, el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal representó el 0.3% de los ingresos totales del estado (incluidas las participaciones fiscales y las aportaciones federales).

En 2010, el valor per cápita de la inversión ejercida del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal en el estado fue de \$26.17 (veintiséis pesos 17/100 moneda nacional), y por localidad fue de \$23,189.34 (veintitrés mil ciento ochenta y nueve mil pesos 34/100 moneda nacional), para las localidades del Cora municipio de San Blas y Palapita municipio de Xalisco, de \$1,382.82 (un mil trescientos ochenta y dos pesos 82/100 moneda nacional) para la localidad de Villa Hidalgo municipio de Santiago Ixcuintla, y de \$191.01 (ciento noventa y un pesos 00/ 100 moneda nacional), para la localidad de Jesús María municipio Del Nayar, así mismo la inversión per cápita en localidades de rezago social muy alto y alto representó el 92.6%, el reducido monto de la inversión per cápita del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal, determina su limitación para apoyar un efectivo proceso de desarrollo.

Por lo anterior, puede señalarse que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal no ha coadyuvado de manera importante al aumento de la cobertura en los servicios a localidades con grados de marginación desfavorable, sin embargo se han atendido las necesidades prioritarias con otros recursos, ya que muestra el siguiente comportamiento en el periodo 2000-2010: la cobertura del agua potable en 2000 era 85.5% en 2005 de 89.9% y en 2010 de 88.1%; en drenaje de 77.7%, de 91.3% y de 93.2%, respectivamente; y en electrificación de 95.7%, 96.4% y 96.9%, en el mismo orden.

En el marco de los señalamientos anteriores, en 2010 el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal no destinó recursos para la atención de los déficits de servicio básicos: de agua potable, drenaje y letrinas, alcantarillado y el servicio de electrificación en localidades con muy alto y alto grado de marginación y rezago social.

Puede concluirse que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal no atendió la cobertura de los servicios básicos prioritarios.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 25, 33, fracciones I y III, 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; y 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Se establecen como presuntos responsables a: secretario de planeación, programación y presupuesto; secretario de finanzas; secretario de obras públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 30, fracción II, artículo 33, fracción I, VIII, X, XI, XXII, XLII y XLIV, artículo 34, fracción II, III, X, XIX, XXXII, L, LVI y LXIII, 35, fracción III y IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El Sujeto Fiscalizado mediante Oficio No. SSI/063/2011 argumenta lo siguiente: *“En atención a su Oficio No. SAF/022/2011, mediante el cual remite el pliego de observaciones del Poder Ejecutivo, derivadas de la Auditoría practicada por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2010 y en particular a las observaciones de los Fondos III FISE y VIII FAFEF, anexo al presente le remito Forma impresa y en medio magnético las solventaciones de las siguientes observaciones:*

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

FONDO III FISE:

Resultado Numero 13 Observación Núm. 1 AED.10.PE.02.FISE

Resultado Numero 18 Observación Núm. 1 AED.10.PE.02.FISE

Resultado Numero 30 Observación Núm. 1 AED.10.PE.02.FISE

Resultado Numero 31 Observación Núm. 1 AED.10.PE.02.FISE

Resultado Numero 32 Observación Núm. 1 AED.10.PE.02.FISE

Resultado Numero 34 Observación Núm. 1 AED.10.PE.02.FISE

FONDO VIII FAFEF:

Resultado Numero 32 Observación Núm. 1 AED.10.PE.02.FAFEF

Resultado Numero 33 Observación Núm. 1 AED.10.PE.02.FAFEF

Resultado Numero 37 Observación Núm. 1 AED.10.PE.02.FAFEF

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.”

Anexa Circular No. 006/2010.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que mediante Oficio No. SSI/063/2011 con fecha 3 de Octubre del 2011 el Gobierno del Estado de Nayarit presentó documentación y argumentos al pliego de observaciones que no desvirtúan la observación.

De la revaloración a las observaciones, se determina la redefinición de la presunción de responsabilidad.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de aportaciones federales de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 31 Observación Núm. 1.AED.10.PE.02.FISE

Al 31 de diciembre de 2010 se ejerció el 66.2% de los recursos asignados al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal sin considerar los rendimientos que ascienden a \$617,882.64 (seiscientos diecisiete mil ochocientos ochenta y dos pesos 64/100 moneda nacional).

El Estado no estableció las metas para los indicadores de desempeño.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 25, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; y 8, fracción V, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; 7, fracción XI, 47 y 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se establecen como presuntos responsables a: secretario de planeación, programación y presupuesto; secretario de finanzas; secretario de obras públicas del Poder Ejecutivo del Estado

de Nayarit; con fundamento en los artículos 33, fracción I, artículo 34 fracción I, III, XXXII, XXXIII, y XXXVIII, artículo 35 fracción III, IV y XIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El Sujeto Fiscalizado mediante Oficio No. SSI/063/2011 argumenta lo siguiente: *“En atención a su Oficio No. SAF/022/2011, mediante el cual remite el pliego de observaciones del Poder Ejecutivo, derivadas de la Auditoría practicada por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2010 y en particular a las observaciones de los Fondos III FISE y VIII FAFEF, anexo al presente le remito Forma impresa y en medio magnético las solventaciones de las siguientes observaciones:*

FONDO III FISE:

*Resultado Numero 13 Observación Núm. 1 AED.10.PE.02.FISE
Resultado Numero 18 Observación Núm. 1 AED.10.PE.02.FISE
Resultado Numero 30 Observación Núm. 1 AED.10.PE.02.FISE
Resultado Numero 31 Observación Núm. 1 AED.10.PE.02.FISE
Resultado Numero 32 Observación Núm. 1 AED.10.PE.02.FISE
Resultado Numero 34 Observación Núm. 1 AED.10.PE.02.FISE*

FONDO VIII FAFEF:

*Resultado Numero 32 Observación Núm. 1 AED.10.PE.02.FAFEF
Resultado Numero 33 Observación Núm. 1 AED.10.PE.02.FAFEF
Resultado Numero 37 Observación Núm. 1 AED.10.PE.02.FAFEF*

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.”

Anexa Circular No. 006/2010 y un CD.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que mediante Oficio No. SSI/063/2011 con fecha 3 de Octubre del 2011 el Gobierno del Estado de Nayarit presentó documentación y argumentos al pliego de observaciones que no desvirtúan la observación.

De la revaloración a las observaciones, se determina la redefinición de la presunción de responsabilidad.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de aportaciones federales de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 32 Observación Núm. 1.AED.10.PE.02.FISE

En el Estado de Nayarit, no se ha creado la instancia técnica independiente que proporcione información que permita verificar la evaluación realizada sobre los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal que determine el cumplimiento de objetivos y metas, en consecuencia no se pudo comprobar que se publicaran los resultados de las evaluaciones.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 8, fracción V, y 9, párrafo primero, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010.

Se establecen como presuntos responsables a: secretario de planeación, programación y presupuesto; secretario de finanzas; secretario de obras públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 33, fracción I, artículo 34, fracción I, III, XXXII, XXXIII, y XXXVIII, 35 fracciones III, IV y XIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

De la revaloración a las observaciones, se determina la redefinición de la presunción de responsabilidad.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de aportaciones federales de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 33 Observación Núm. 1.AED.10.PE.02.FISE

El Gobierno del Estado no proporcionó evidencia de que la SHCP y la dependencia coordinadora del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal (SEDESOL), acordaron con el Estado, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos del Fondo.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 25 de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 de la Ley Federal de Responsabilidad; 8, fracción V, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; y 7, fracción XI, 47, 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se establece como presunto responsable a: secretario de planeación, programación y presupuesto del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en el artículo 34, fracciones II y XXIX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Argumento del sujeto fiscalizado al Pliego de Observaciones

El Sujeto fiscalizado mediante Oficio No. SSI/063/2011 argumenta lo siguiente: *“En atención a su Oficio No. SAF/022/2011, mediante el cual remite el pliego de observaciones del Poder Ejecutivo, derivadas de la Auditoría practicada por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2010 y en particular a las observaciones de los Fondos III FISE y VIII FAFEF, anexo al presente le remito Forma impresa y en medio magnético las solventaciones de las siguientes observaciones:*

FONDO III FISE:

Resultado Numero 13 Observación Núm. 1 AED.10.PE.02.FISE

Resultado Numero 18 Observación Núm. 1 AED.10.PE.02.FISE

Resultado Numero 30 Observación Núm. 1 AED.10.PE.02.FISE

Resultado Numero 31 Observación Núm. 1 AED.10.PE.02.FISE

Resultado Numero 32 Observación Núm. 1 AED.10.PE.02.FISE

Resultado Numero 34 Observación Núm. 1 AED.10.PE.02.FISE

FONDO VIII FAFEF:

Resultado Numero 32 Observación Núm. 1 AED.10.PE.02.FAFEF

Resultado Numero 33 Observación Núm. 1 AED.10.PE.02.FAFEF

Resultado Numero 37 Observación Núm. 1 AED.10.PE.02.FAFEF

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.”

Anexa Circular No. 006/2010.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que mediante Oficio No. SSI/063/2011 con fecha 3 de Octubre del 2011 el Gobierno del Estado de Nayarit presentó documentación y argumentos al pliego de observaciones que no desvirtúan la observación..

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; que en lo subsiguiente la SHCP y la dependencia coordinadora del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal (SEDESOL), acuerden con el Estado, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos del Fondo.

Resultado Núm. 34 Observación Núm. 1.AED.10.PE.02.FISE

El Estado no cumplió con los objetivos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal, de acuerdo con lo siguiente:

- El 48.2% de la inversión ejercida se aplicó en obras y acciones que no beneficiaron a población en rezago social y pobreza extrema.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

- Fue insuficiente la entrega de la información a la SHCP, sobre el ejercicio, destino e indicadores del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal, la calidad de la información proporcionada fue deficiente.
- Existe un subejercicio que asciende a 33.8% del total autorizado del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 25, 26 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 de la Ley de Coordinación Fiscal; 8, fracción V, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; y 2 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: secretario de planeación, programación y presupuesto; secretario de finanzas; secretario de obras públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 30, fracción II, 33, fracciones I, VIII, X, XI, XXII, XLII y XLIV, 34, fracciones II, III, X, XIX, XXXII, L, LVI y LXIII, 35 fracciones III y IV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Argumento del sujeto fiscalizado al Pliego de Observaciones

El Sujeto fiscalizado mediante Oficio No. SSI/063/2011 argumenta lo siguiente: *“En atención a su Oficio No. SAF/022/2011, mediante el cual remite el pliego de observaciones del Poder Ejecutivo, derivadas de la Auditoría practicada por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2010 y en particular a las observaciones de los Fondos III FISE y VIII FAFEF, anexo al presente le remito Forma impresa y en medio magnético las solventaciones de las siguientes observaciones:*

FONDO III FISE:

Resultado Numero 13 Observación Núm. 1 AED.10.PE.02.FISE

Resultado Numero 18 Observación Núm. 1 AED.10.PE.02.FISE

Resultado Numero 30 Observación Núm. 1 AED.10.PE.02.FISE

Resultado Numero 31 Observación Núm. 1 AED.10.PE.02.FISE

Resultado Numero 32 Observación Núm. 1 AED.10.PE.02.FISE

Resultado Numero 34 Observación Núm. 1 AED.10.PE.02.FISE

FONDO VIII FAFEF:

Resultado Numero 32 Observación Núm. 1 AED.10.PE.02.FAFEF

Resultado Numero 33 Observación Núm. 1 AED.10.PE.02.FAFEF

Resultado Numero 37 Observación Núm. 1 AED.10.PE.02.FAFEF

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.”

Anexa Oficio No. COP-SCG-DS-CODE-048/2010; COP-SCG-DS-CODE-050/2010; COP-SCG-DS-CODE-054/2010; COP-SCG-DS-CODE-006/2011.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que mediante Oficio No. SSI/063/2011 con fecha 3 de Octubre del 2011 el Gobierno del Estado de Nayarit presentó documentación y argumentos al pliego de observaciones que no desvirtúan la observación.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; cumplir con los objetivos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal, de acuerdo a lo establecido a la Ley de Coordinación Fiscal.

VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

De manera particular, en cada uno de los resultados del presente informe se establece el ordenamiento legal que se incumple; por su parte, podemos concluir que en términos generales, en el registro contable de las operaciones y la presentación de cifras e información reflejada en los estados financieros, no se dió cumplimiento de los postulados básicos de contabilidad gubernamental, como a continuación se expresa:

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Sustancia Económica	No
Entes Públicos	Si
Existencia Permanente	Si
Revelación Suficiente	No
Importancia Relativa	No
Registro e Integración Presupuestaria	No
Consolidación de la Información Financiera	No
Devengo Contable	No
Valuación	Si
Dualidad económica	No
Consistencia	Si

IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.

a) Errores y Omisiones de la Información Financiera.

Tipo de omisión	Importe (\$)
Clasificaciones erróneas	0.00
Diferencia en registros contables	0.00
Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	0.00
Total	0.00

b) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoria	Importe (\$)			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría de Gestión Financiera	24,137,817.65	7,867,546.67	1,523,200.00	14,747,070.98
Auditoría de Obra Pública	7,850,617.81	978,776.90	4,045,771.02	2,826,069.89
Auditoría de	0.00	0.00	0.00	0.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Tipo de Auditoria	Importe (\$)			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Evaluación de Desempeño				
Total	31,988,435.46	8,846,323.57	5,568,971.02	17,573,140.87

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, durante la etapa en que se desahogue el procedimiento de responsabilidades resarcitorias.

X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Observaciones y Recomendaciones					Acciones Promovidas	
Tipo de Auditoria	Determinadas	Solventadas	Sin Solventar	Recomendaciones	Procedimientos	
					Administrativos	Resarcitorios
Auditoría de Gestión Financiera	69	16	53	6	42	10
Auditoría de Obra Pública	7	6	1	0	1	0
Auditoría de Evaluación de Desempeño	74	0	66	66	0	0
Subtotal	150	22	120	72	43	10

Fondo	Determinadas	Solventadas	Sin Solventar	Recomendaciones	Procedimientos	
					Administrativos	Resarcitorios
FAFEF	10	2	8	3	4	2
FISE	18	1	17	4	11	2
Subtotal	28	3	25	7	15	4
Total	178	25	145	79	58	14

XI. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2010, cuyo objetivo consistió en comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; comprobar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos; en Auditoría de Gestión Financiera se determinó fiscalizar un monto de \$1,266,880,264.86 (mil doscientos sesenta y seis millones ochocientos ochenta mil doscientos sesenta y cuatro pesos 86/100 moneda nacional),

que representa el 26.5% de los \$4,779,248,625.54 (cuatro mil setecientos setenta y nueve millones doscientos cuarenta y ocho mil seiscientos veinticinco pesos 54/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2010; en Auditoria de Obra Pública se determinó fiscalizar un monto de \$395,413,351.25 (trescientos noventa y cinco millones cuatrocientos trece mil trescientos cincuenta y un pesos 25/100 moneda nacional), que representa el 79.0% de los \$500,413,351.25 (quinientos millones cuatrocientos trece mil trescientos cincuenta y un pesos 25/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2010; en Auditoria de Evaluación del Desempeño se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Gestión Financiera.- bienes no registrados en contabilidad ni en inventarios, carece de manuales de organización y procedimientos, carencia de sistema contable, carencia o deficiencias en el control interno , control interno insuficiente, desfase en el depósito de los ingresos, diferencias entre estados financieros, estados complementarios y auxiliares, diferencias entre la información de las pólizas y los registros contables, el soporte documental incumple con lo establecido en las políticas y/o lineamientos y/o es superior al monto autorizado, existen saldos de ejercicios anteriores, falta de gestión para la recuperación de los saldos, faltante de comprobación, incumple con los objetivos de la institución y/o programa, los descuentos y/o condonaciones no se ajustaron a las disposiciones normativas aplicables, no es congruente la estructura orgánica con su reglamento interno, no se incorpora al programa anual de adquisiciones/ no elaboró, se cubren conceptos a los trabajadores improcedentes, se efectuaron pagos a personal que no tiene relación formal con el sujeto fiscalizado; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$14,747,070.98 (catorce millones setecientos cuarenta y siete mil setenta pesos 98/100 moneda nacional), que se refiere a: el contrato no se encuentra debidamente legalizado., el soporte documental incumple con lo establecido en las políticas y/o lineamientos y/o es superior al monto autorizado, faltante de comprobación, la documentación comprobatoria sin justificación del gasto., no se cumple con los lineamientos de gastos a comprobar, se cubren conceptos a los trabajadores improcedentes.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2010

H. Congreso del Estado de Nayarit

Órgano de Fiscalización Superior

Obra Pública.- pago en exceso de volúmenes de obra y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$2,826,069.89 (dos millones ochocientos veintiséis mil sesenta y nueve pesos 89/100 moneda nacional), que se refiere a: pagado de más.

Evaluación del Desempeño.- No se cumplió con el principio de anualidad en el ejercicio de los recursos.